FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**Área:** Fiscalía Especializada de Control Competencial
	Nombre del documento: Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019
	Información clasificada: **Información Confidencial**: **Datos personales** Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma. De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son: Probables víctimas, Probables responsables Testigos Cualquier persona mencionada o que haya intervenido **Información Reservada**: Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.
	Fundamentación: Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
	Fecha de clasificación: Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República. 28 de septiembre de 2021

GR

RÍA GENERAL
PÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚB

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPC

CARPETA DE INVESTIG

Fecha de registro: 07/

Hor

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCON

expediente: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

s hechos: 05/03/2019

unciante: INSTITUCION

e principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

e las víctimas: EL ESTADO

e los imputados: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

DE DELITOS

217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE
E LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORR
VIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE, D) OTORGUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS,
ONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICO
NAL FEDERAL

400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERT
RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSF
EL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERE
CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENT
DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

SCRIPCIÓN DEL ASUNTO

CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTR
NTES

[redacted]

20:04
14-01-2021.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0077/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGA Y LITIGACI	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

[redacted]

UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
AC/ 024 / 2020
enero de 2021

VESTIGACIÓN
70000289/2019

[redacted] ntenciosos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre de esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 4 inciso c), 5, 7 y 9 último párrafo del Reglamento de este órgano desconcentrado, ante usted comparezco.

En atención a su oficio de fecha 12 de enero de 2021, recibido en esta Unidad Jurídica el 13 de enero de 2021, en el que requiere a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales informe lo siguiente:

[redacted]

Al respecto y tras la consulta realizada a la Dirección General de Avalúos y Obras de este Instituto, se emite el siguiente informe, en el mismo orden que el requerido:

[redacted]

Respuesta:

[redacted]

.A.
del
tud

íaz
el

.A.
del
era
por

les
ios
G-

tes
de

es,
DE
era

México

Mismos que en atención a la información requerida en el tercer punto por esa Representación Social, se remiten expedientillos de los peritos [redacted] ambos en copia simple, los cuales contienen los siguientes documentos:

[redacted]

Destacando que, si esa Agencia de Ministerio Público requiere algún otro documento de los que se encuentran enlistados en la Lista de Separadores, este Instituto se encuentra en la disposición de proporcionarlo para la finalidad de la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación en la que se actúa.

Finalmente es preciso señalar que cada año, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emite una Convocatoria, para el otorgamiento, la revalidación, suspensión y revocación del Registro de Peritos que conforman el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, motivo por el cual algunos peritos han cambiado de régimen fiscal de personas físicas a personas morales.

Lo que se in[redacted]

[redacted]

WJCL

4

LISTA DE SEPARADORES PARA EL ESCANEADO PARA PERSONA MORAL

IDENTIFICADOR

	CLAVE DE PERITO (NÚMERO DE EXPEDIENTE) **INDAABIN-0316**
	NOMBRE DE EMPRESA **ASESORES Y CONSULTORES ROSGER, S. C.**
	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL [redacted]
	}-

BASE DE EXPEDIENTE

1	CORRESPONDENCIA Y AVISOS	
2	ACUERDO DE INCORPORACIÓN	
3	CARTA SOLICITUD DE REGISTRO	
4	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN EMPRESA	
5	5.1	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN **REPRESENTANTE LEGAL**
	5.2	CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA
	5.3	CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) DE POSGRADO O DESIGNACIÓN MAI EMITIDO POR EL APPRAISAL INSTITUTE O CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL AMERICAN SOCIETY OF APPRAISAL
	5.4	CERTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
	5.5	CURSOS DE CAPACITACIÓN
	5.6	CURRÍCULUM VITAE
	5.7	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT)
	5.8	CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN (SFP)
	5.9	TRABAJOS VALUATORIOS POR ESPECIALIDAD
	5.10	CÓDIGO DE ÉTICA
	5.11	CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
	5.12	ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN (PENDIENTE)
6	CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA	
7	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
8	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT) DE LA EMPRESA	
9	ACTA CONSTITUTIVA	
10	PODER NOTARIAL DE LAS PERSONAS FACULTADAS A FIRMAR	
11	DOCUMENTO SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL QUE AUTORIZA FIRMAR AVALÚOS AL PERITO RESPONSABLE TÉCNICO	
12	ORGANIGRAMA	
13	ESCRITO BAJO PROTESTA DE CONTAR CON RECURSOS PARA SOLVENTAR TRABAJOS SOLICITADOS.	
14	14.1	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN **PERITO TÉCNICO AUXILIAR**
	14.2	CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA
	14.3	CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) DE POSGRADO O DESIGNACIÓN MAI EMITIDO POR EL APPRAISAL INSTITUTE O CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL AMERICAN SOCIETY OF APPRAISAL
	14.4	CERTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
	14.5	CURSOS DE CAPACITACIÓN
	14.6	CURRÍCULUM VITAE
	14.7	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT)
	14.8	CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN (SFP)
	14.9	TRABAJOS VALUATORIOS POR ESPECIALIDAD
	14.10	CÓDIGO DE ÉTICA
	14.11	CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
	14.12	ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN (PENDIENTE)

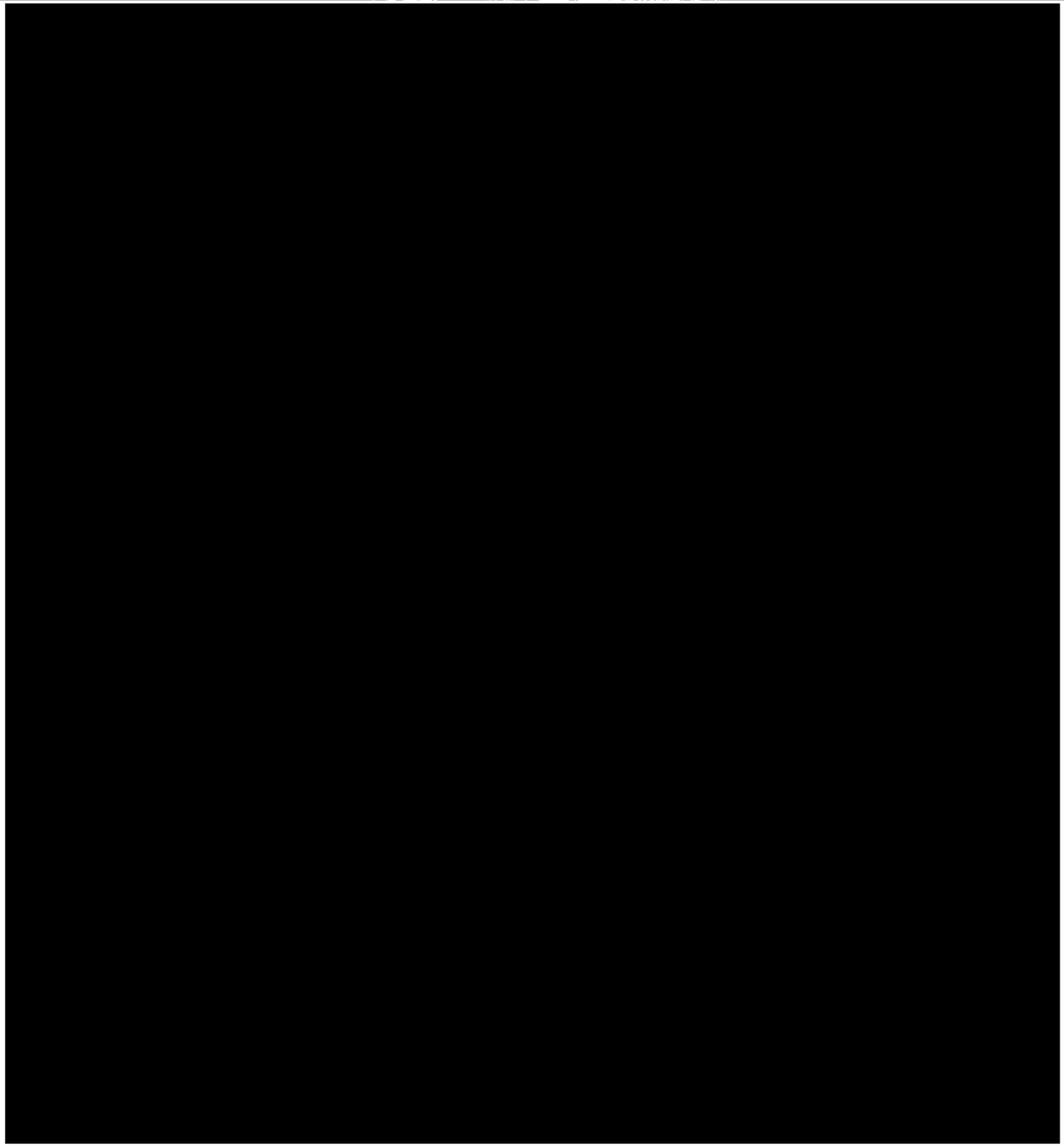

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

6

Lugar y Fecha de Emisión

[redacted]

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

8

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

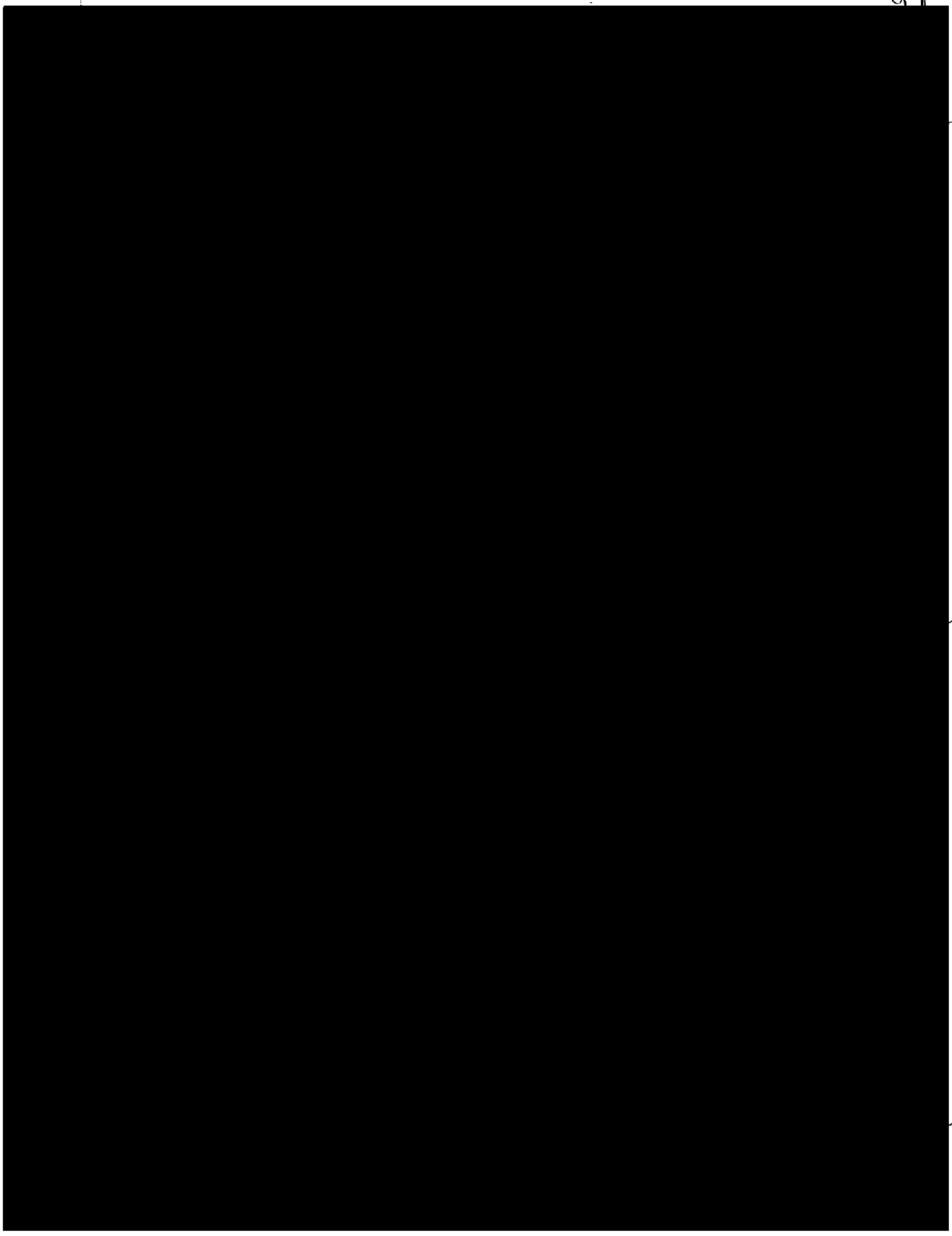

[redacted]

10

Perito Valuador

CURRICULUM

VITAE

[redacted]

PERITO VALUADOR Y ESPECIALISTA EN VALUACIÓN

FEBRERO DE 2012.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

CURRICULUM VITAE.

[redacted]

I.- DATOS PERSONALES

NOMBRE:

PROFESIÓN

LUGAR Y FECHA DE NAC

NACIONALIDAD:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

DIRECCIÓN DE OFICINA:

CEDULA PROFESIONAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

II.- ESCOLARIDAD

PROFESIONAL:

TESIS PROFESIONAL:

POSTGRADO 1:

POSTGRADO 2:

POSTGRADO 3 :

POSTGRADO 4 :

DOMINIO DE IDIOMAS:

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

III.- DESARROLLO PROFESIONAL

a) **EXPERIENCIA DE**

- COMPAÑÍA:
  FUNCIÓN:
  PERIODO:
- COMPAÑÍA:
  FUNCIÓN:
  PERIODO:
- COMPAÑÍA

  FUNCIÓN:
  PERIODO:
- FUNCIÓN:

  PERIODO:
- COMPAÑÍA:
  FUNCIÓN ACTUAL

  PERIODO:

PRESTACIÓN DE SER
PROFESIONALES PA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

[redacted]

ACTIVIDADES ACTUALES:

ACTIVIDADES GREMIALES:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

b) REGISTROS OBTENIDOS:

PERITO VALUADOR:

ACCREDITED SENIOR

PERITO VALUADOR:

VALUADOR:

PERITO VALUADOR:

PERITO VALUADOR:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

c) COLEGIOS Y SOCIEDADES

MIEMBRO Y PERITO DEL:

MIEMBRO FUNDADOR DE

d) FOROS, COLOQUIOS

PARTICIPACIÓN EN:

PARTICIPACIÓN EN:

ASISTENCIAS AL:

PARTICIPACIÓN EN:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

17

Perito Valuador

e) CURSOS Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN SOBRE VALUACIÓN Y MATERIAS AFINES

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

PONENCIA EN ÉL:

ACREDITACIÓN DEL:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

[redacted]

ACREDITACIÓN DEL:

ACREDITACIÓN DEL:

PONENCIA EN:

ASISTENCIA AL:

ACREDITACION DEL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ACREDITACIÓN DEL:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

ACREDITACIÓN DEL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA AL:

ASISTENCIA A LA:

ACREDITACIÓN DEL:

ACREDITACIÓN DEL:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

ACREDITACIÓN DEL:

ASISTENCIA A LA:

PONENCIA EN EL:

ACREDITACIÓN DEL:

ACREDITACIÓN DEL:

ACREDITACIÓN DEL:

PARTICIPACIÓN EN EL:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

f) DOCENCIA

PROFESOR PARA:

g) INVITACIONES Y RECO[redacted]

INVITACIÓN DEL:

INVITACIÓN DE LA:

RECONOCIMIENTO:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Perito Valuador

RECONOCIMIENTO: [redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

FEBRERO DE 2012.

[redacted]

PRESENTACIÓN PARA EL:

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES

(INDAABIN)

NOVIEMBRE DE 2015

[redacted]

QUIENES SOMOS:

SOMOS UNA EMPRESA EN LA QUE EL FACTOR HUMANO, RESPALDADO CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EL SOPORTE TECNICO, NOS PERMITE GARANTIZAR Y OFRECER RESULTADOS ÓPTIMOS.

TIENE EL PROPOSITO DE DAR SERVICIO CON EXCELENCIA AL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PUBLICO, REALIZANDO TODO TIPO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E [redacted]TANGIBLES.

[redacted]

[redacted]

VISION

EMPRESA QUE CUENTA CON LOS REGISTROS DE VALUADOR Y CEDULAS DE ESPECIALISTA EN VALUACIÓN, NECESARIOS PARA PODER DAR RESULTADOS CON EXCELENCIA, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MISIÓN

PROPORCIONAR SERVICIOS VALUATORIOS CON LA CALIDAD TOTAL QUE USTED SE MERECE, CONTAMOS CON UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA APLICABLE A CUALQUIER INDUSTRIA Y/O SERVICIOS.

DAR EL VALOR REAL Y JUSTO DE SUS BIENES CON LA EXPERIENCIA EN DISTINTOS TIPOS DE AVALUOS Y EL PERSONAL CAPACITADO EN LA MATERIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OBJETIVOS

RESOLVER CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE VALUACION Y SERVICIOS TÉCNICOS QUE REQUIERA EL CLIENTE.

RESOLVER TODO CAMBIO Ó DESAFÍO CON NUESTRA EXPERIENCIA Y GRADO DE CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL.

LOS CLIENTES SON LO PRIMERO PARA NOSOTROS Y LES QUEREMOS DAR A CONOCER LA VALUACION DEL MERCADO ACTUAL RESOLVIENDO TODOS SU REQUERIMIENTOS.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DATOS DEL ACTA CONSTI

No. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE
SU ACTA CONSTITUTIVA

FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA

NOMBRE Y NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION D
NOTARIO

PUBLICO QUE LA PROTOCOLIZO

DATOS DEL SELLO DE INSCRIPCION ANTE
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y D
COMERCIO

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL

[redacted]

DERADO O REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CEDULAS DE ESPECIALIDAD Y REGISTROS.

CEDULAS.

Maestría en Valuación expedida por la SEP
Especialidad en Valuación de Maquinaria y Equipo expedida por la SEP.
Especialidad en Valuación de Inmuebles expedida por la SEP.
Especialidad en Valuación de Negocios en Marcha expedida por la SEP.

REGISTROS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PRINCIPALES AVALÚOS REALIZADOS PARA EL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AVALUOS EN EL EXTRANJERO:

[redacted]

AVALUOS EN EL EXTRANJERO (CONTINÚA):

[redacted]

PRINCIPALES SERVICIOS

SERVICIOS DE AVALUOS

- Acciones e Intangibles
- Avaluos para Seguros
- Avaluos para Subastas y liquidación
- Bancarios y Comerciales
- Compra Venta - Fusiones
- Control de Activo Fijo y colocación de Placas
- Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su disposición. (Boletín C-15 del IMPC)
- Empresa en Marcha
- Enajenación.
- Desincorporación de bienes.

ASESORIA Y CONSULTORIA

- Obsolescencia Funcional
  - Cuello de Botella
  - Eficiencia
  - Exceso de Costo Capital
  - Exceso de Costo de Operación
- Obsolescencia Económica
  - Impacto Ambienta
  - Utilización Parcial
  - Análisis de Sector

VALUACION DE NEGOCIOS.

- Valuación Financiera
  Análisis y Optimización de:
  Estructura Financiera y
  Estructura de Operativa
- Valuación de Participaciones
  - Acciones
- Valuación de Estrategias e Intangibles.
  - Marcas
  - Patentes
- Valuación de Proyectos
  - Estudios
  - Operación

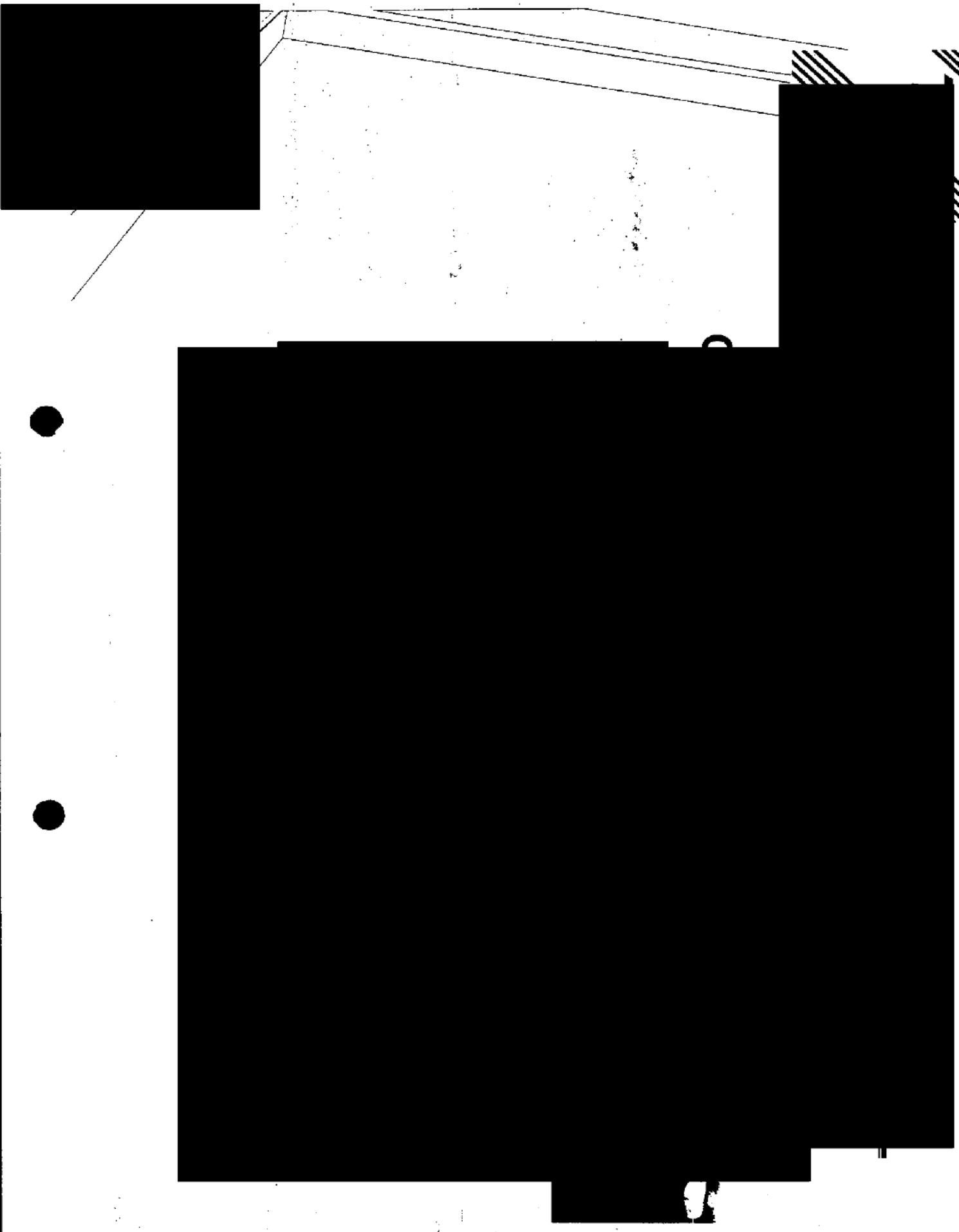

PRINCIPALES AVALÚOS DE INVENTARIOS, PLANTAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS O AFINES ; DESARROLLADO COMO PERSONA FÍSICA Y/O MORAL

[redacted]

PRINCIPALES AVALÚOS DE INVENTARIOS, PLANTAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS O AFINES ; DESARROLADO COMO PERSONA FÍSICA Y/O MORAL

IDENTIFICADOR

	CLAVE DE PERITO (NÚMERO DE EXPEDIENTE) [redacted]
	NOMBRE DE EMPRESA [redacted]
	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL [redacted]
	ESPECIALIDAD(ES) [redacted]

BASE DE EXPEDIENTE

1	CORRESPONDENCIA Y AVISOS	
2	ACUERDO DE INCORPORACIÓN	
3	CARTA SOLICITUD DE REGISTRO	
4	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN EMPRESA	
5	5.1	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN **REPRESENTANTE LEGAL**
	5.2	CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA
	5.3	CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) DE POSGRADO O DESIGNACIÓN MAI EMITIDO POR EL APPRAISAL INSTITUTE O CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL AMERICAN SOCIETY OF APPRAISAL
	5.4	CERTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
	5.5	CURSOS DE CAPACITACIÓN
	5.6	CURRÍCULUM VITAE
	5.7	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT)
	5.8	CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN (SFP)
	5.9	TRABAJOS VALUATORIOS POR ESPECIALIDAD
	5.10	CÓDIGO DE ÉTICA
	5.11	CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
	5.12	ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN (PENDIENTE)
6	CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA	
7	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
8	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT) DE LA EMPRESA	
9	ACTA CONSTITUTIVA	
10	PODER NOTARIAL DE LAS PERSONAS FACULTADAS A FIRMAR	
11	DOCUMENTO SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL QUE AUTORIZA FIRMAR AVALÚOS AL PERITO RESPONSABLE TÉCNICO	
12	ORGANIGRAMA	
13	ESCRITO BAJO PROTESTA DE CONTAR CON RECURSOS PARA SOLVENTAR TRABAJOS SOLICITADOS.	
14	14.1	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN **PERITO TÉCNICO AUXILIAR**
	14.2	CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA
	14.3	CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) DE POSGRADO O DESIGNACIÓN MAI EMITIDO POR EL APPRAISAL INSTITUTE O CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL AMERICAN SOCIETY OF APPRAISAL
	14.4	CERTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
	14.5	CURSOS DE CAPACITACIÓN
	14.6	CURRÍCULUM VITAE
	14.7	OPINION FAVORABLE DE NO ADEUDOS FISCALES (SAT)
	14.8	CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN (SFP)
	14.9	TRABAJOS VALUATORIOS POR ESPECIALIDAD
	14.10	CÓDIGO DE ÉTICA
	14.11	CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
	14.12	ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN (PENDIENTE)

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN COMO PERSONA FISICA

[redacted]

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN COMO PERSONA FISICA

Educación continua en los últimos dos años (inicie del más reciente)

[redacted]

A1

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN COMO PERSONA FISICA

Los 5 avalúos más significativos que he realizado en la especialidad de Inmuebles, Agropecuarios, Negocios y Avalúos Maestros, durante los últimos dos años son (incluir 5 por cada especialidad)

[redacted]

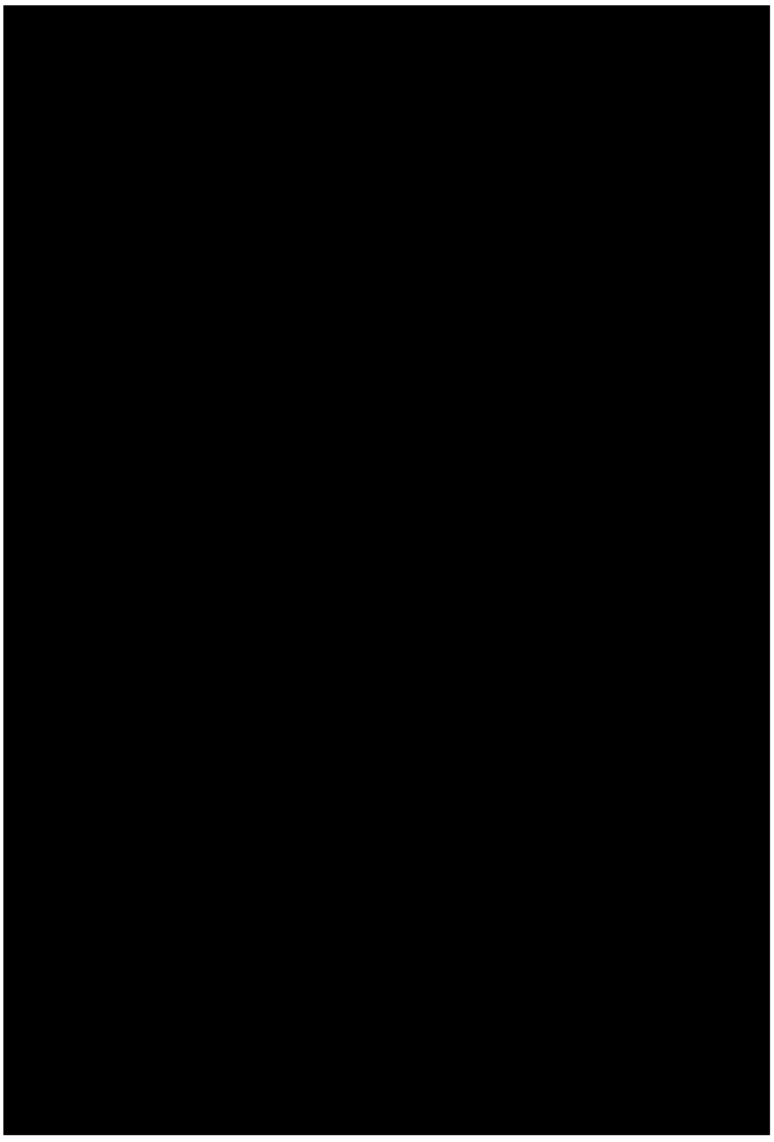

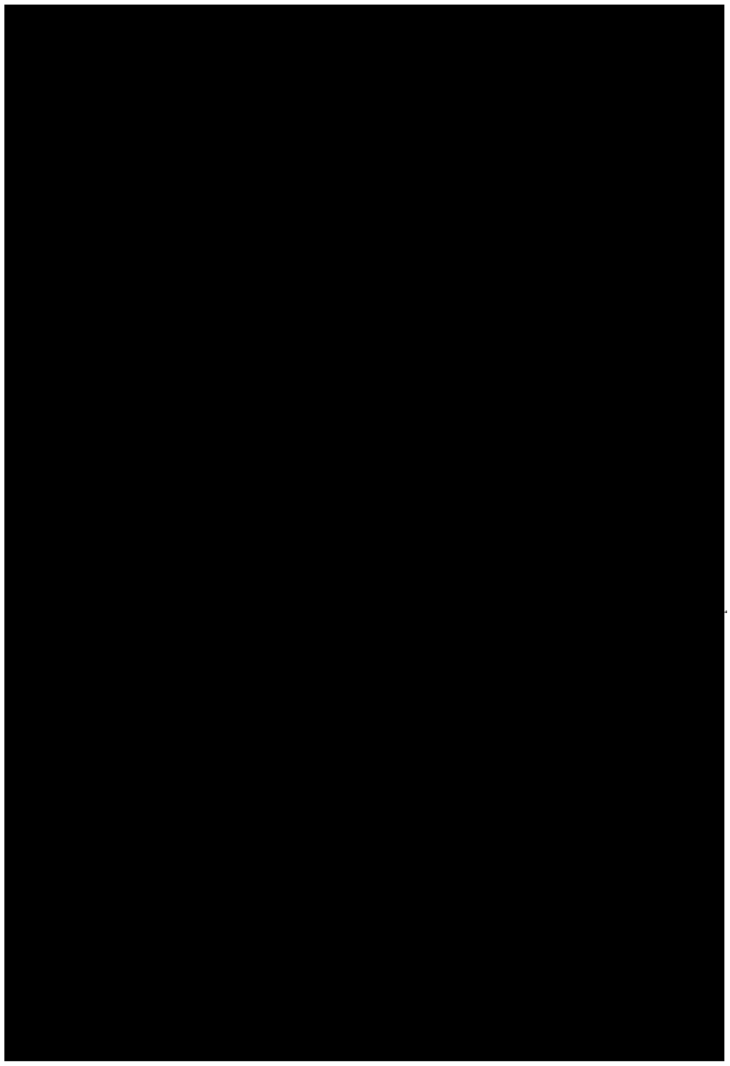

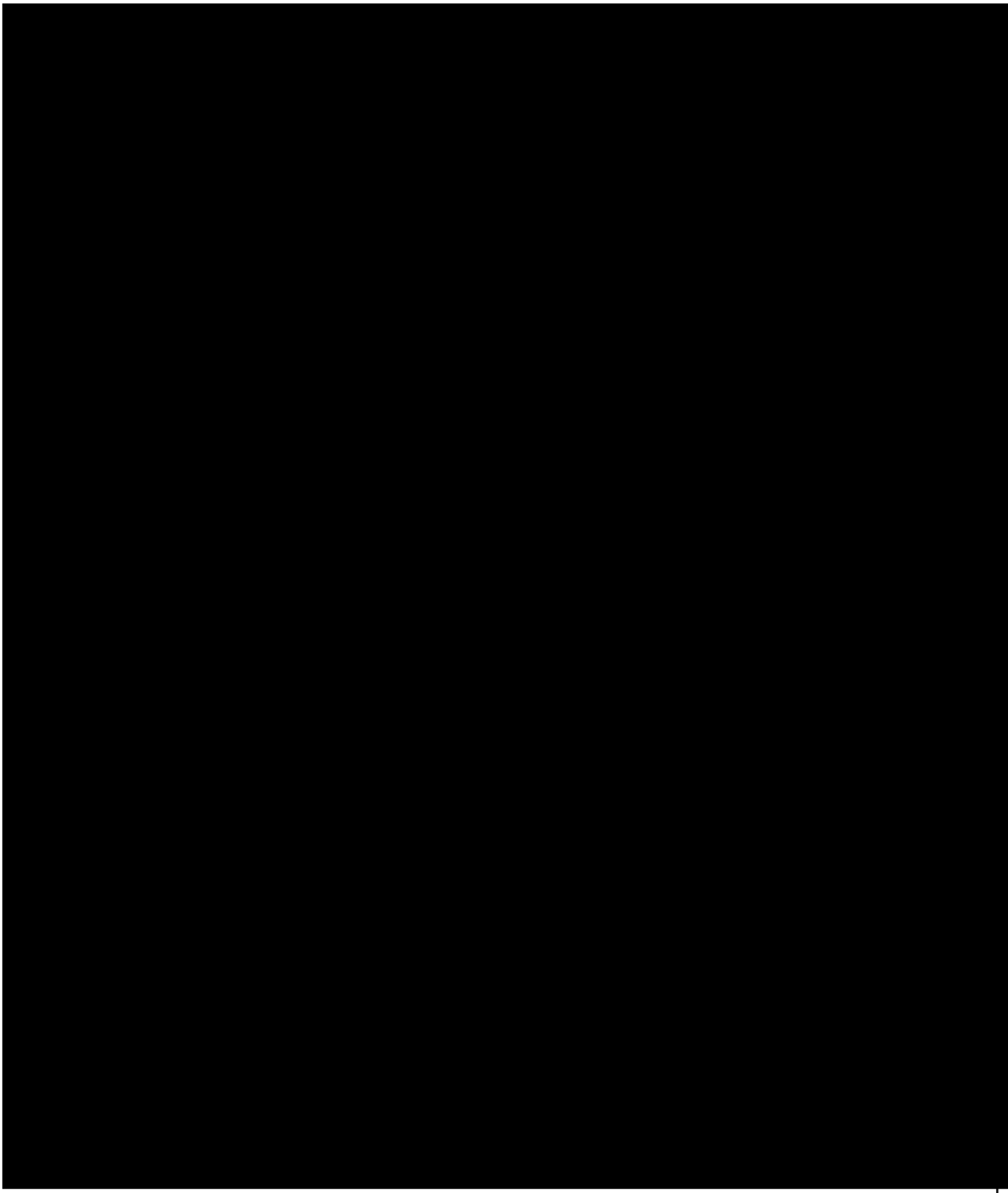

[redacted]

[redacted]

CURRICULUM VITAE

[redacted]

[redacted]

México, D. F. 16 de enero de 2007

A quien corresponda:

[redacted]

El Ir[redacted]isfactoriamente el 95 % de las asignaturas de esta Especialidad.

ASIGNATURA	CALIFICACION	HORAS
[redacted]		

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

[redacted]

[redacted]

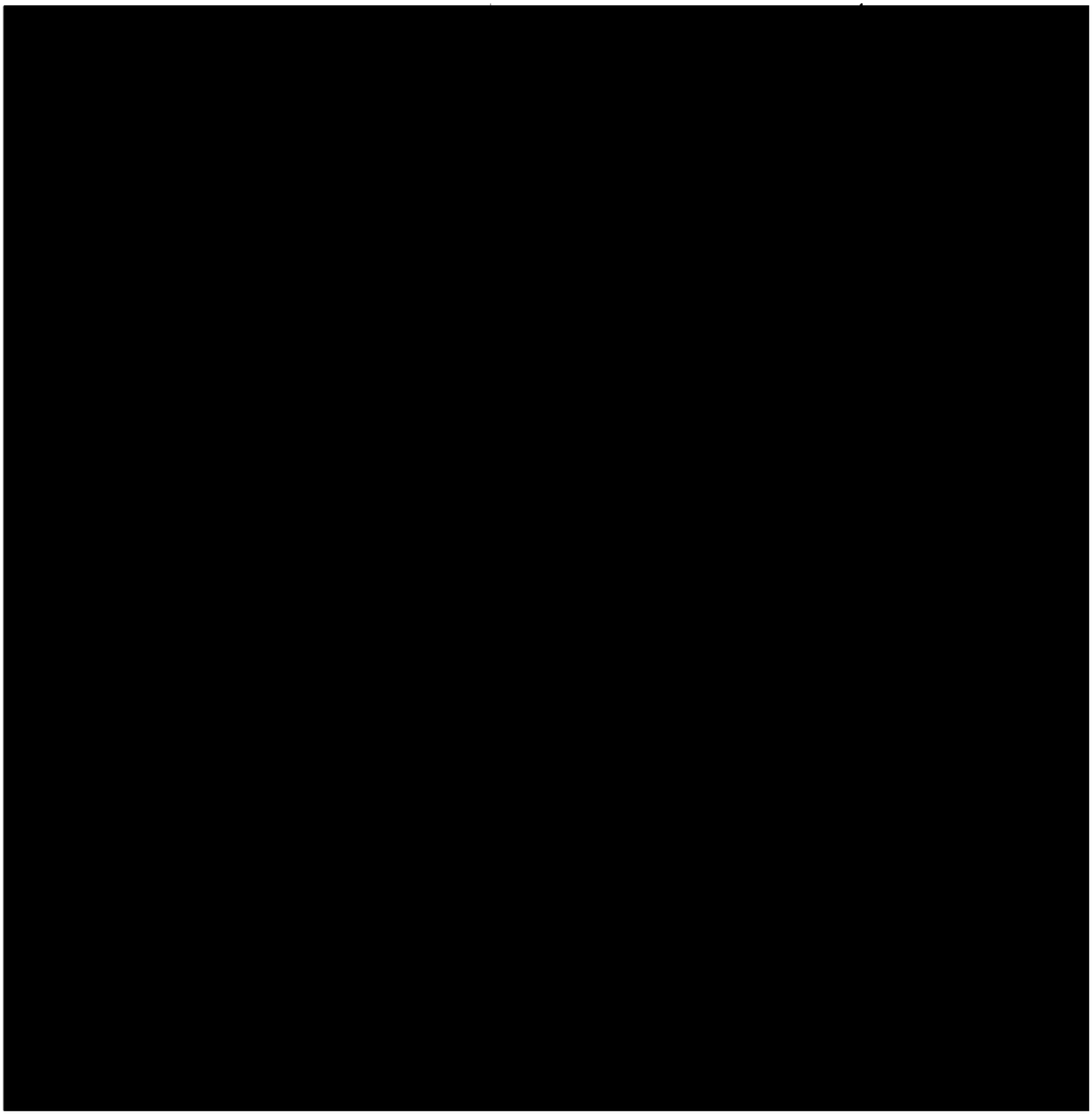

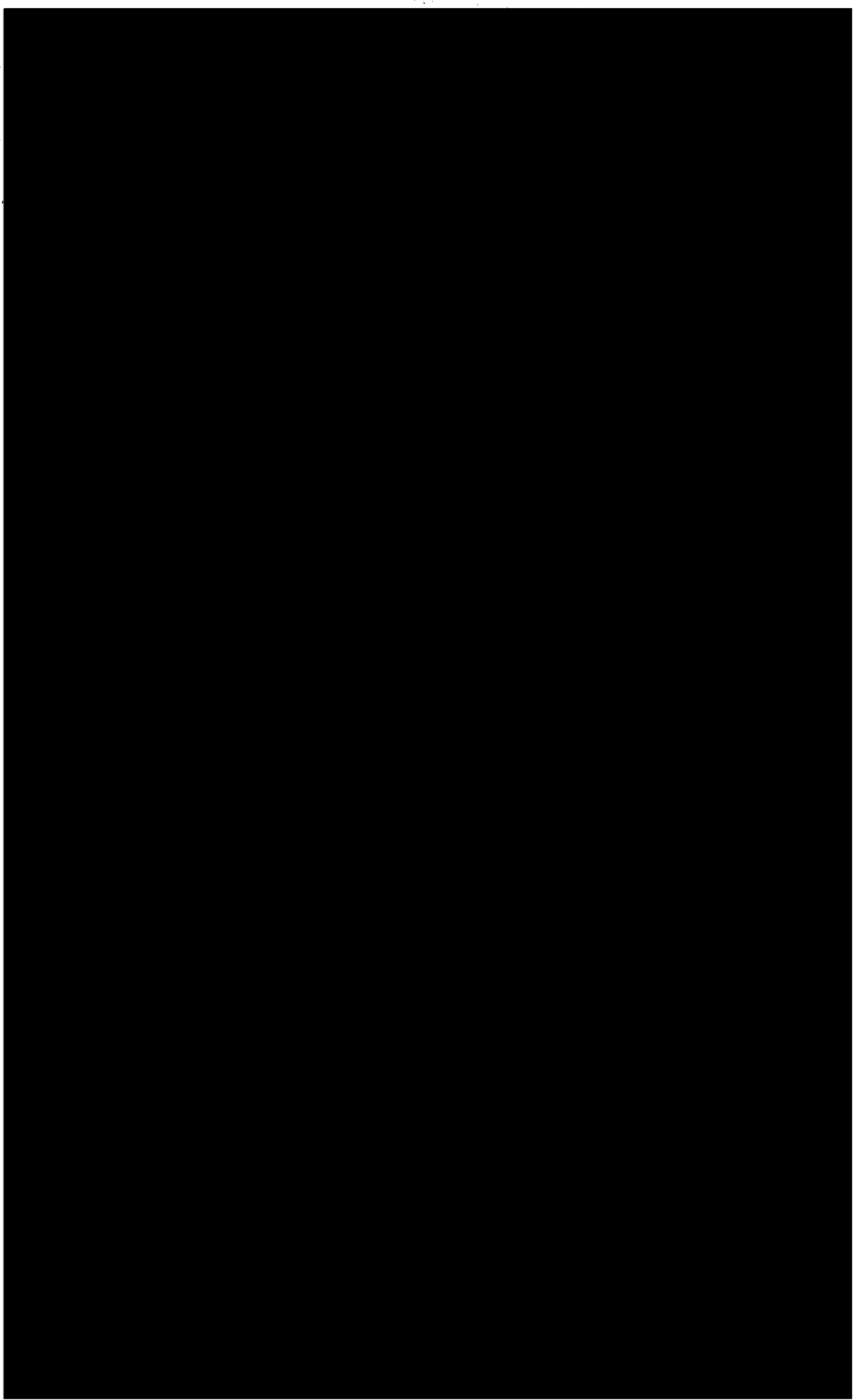

[redacted]

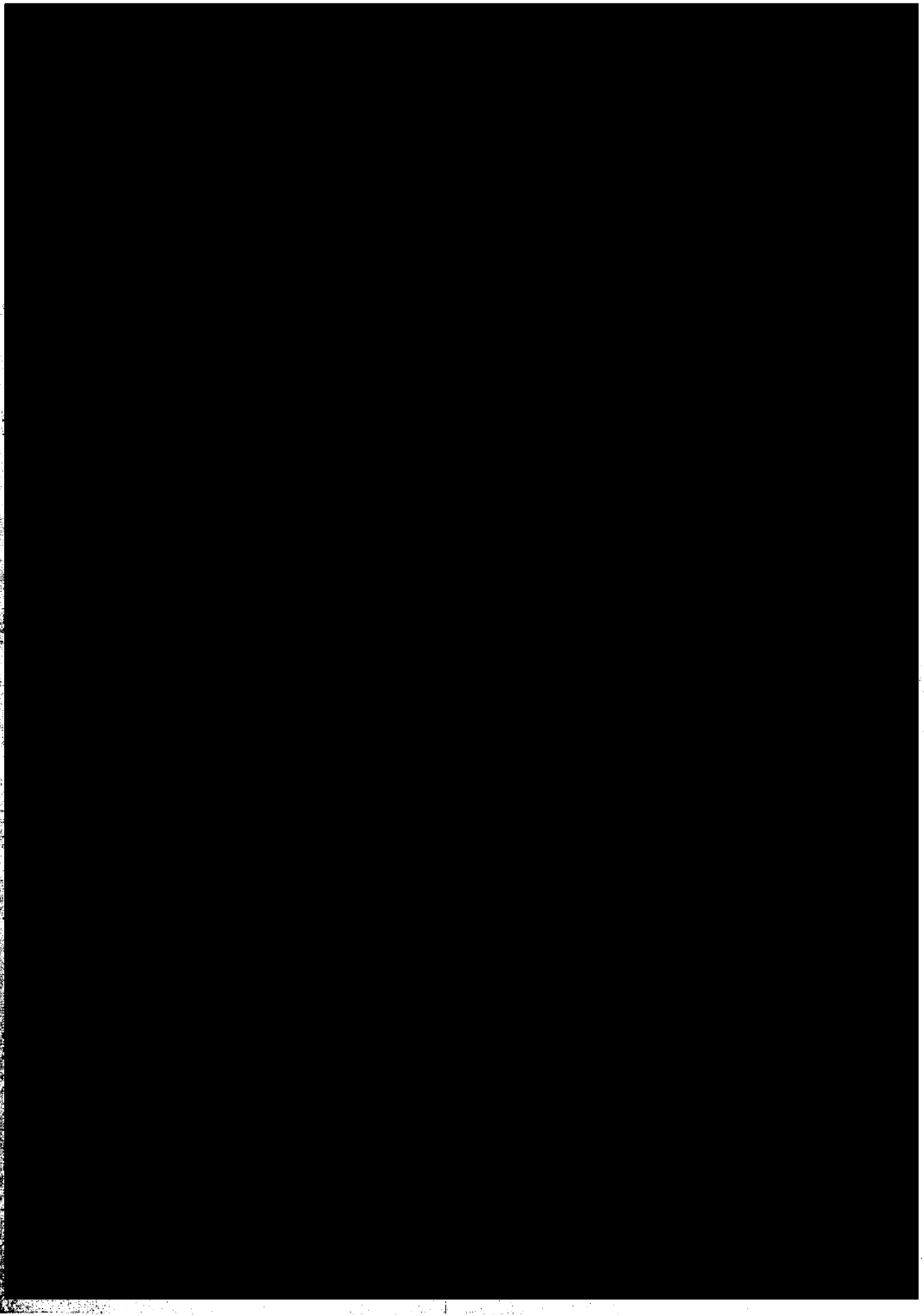

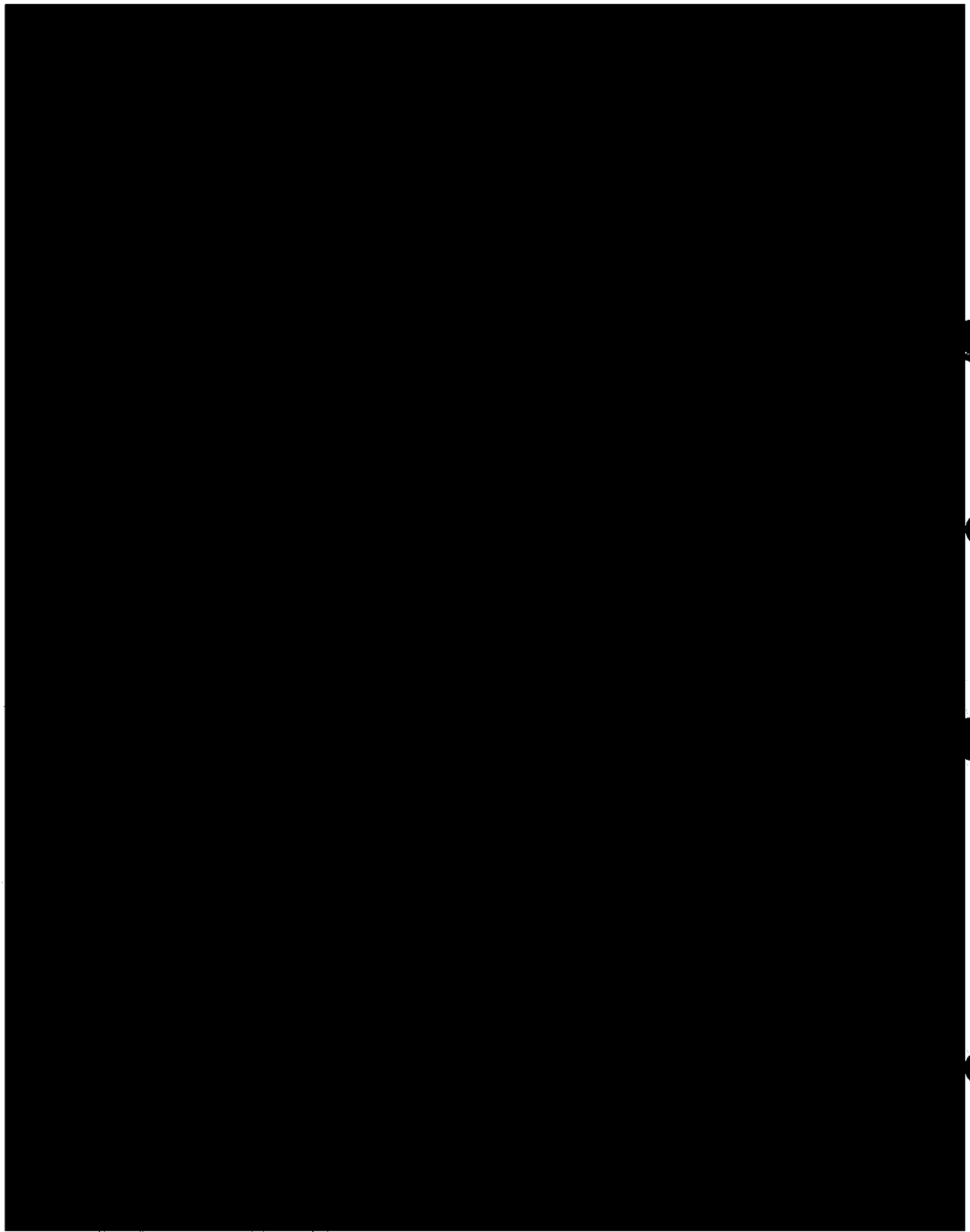

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

VALUACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CURRICULUM DE LA EMPRESA
2007

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA EMPRESA

[redacted]

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

SERVICIOS DE CONSULTORIA

VALUACION

[redacted]

EVALUACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

[redacted]

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

[redacted]

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

DIRECTOR GENERAL [redacted]

DOMICILIO [redacted]

TELEFONOS [redacted]

E-MAIL

CONSTITUCION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PERSONAL DE LA EMPRESA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

[redacted]

EXPERIENCIA EN EVALUACION DE PROYECTOS

[redacted]

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

[redacted]

EXPERIENCIA EN VALUACION

AÑO DE 2005 A LA FECHA

PRINCIPALES AVALÚOS REALIZADOS POR ESTA EMPRESA:

	DESCRIPCIÓN	SOLICITANTE	AÑO DE ELABORACIÓN
[redacted]			

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

[redacted]

EXPERIENCIA EN VALUACION
AÑO DE 1998
PRINCIPALES AVALÚOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTA EMPRESA PARA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, O INDAABIN.

SECUENCIAL	TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN	SOLICITANTE DEL AVALÚO
[redacted]			

[redacted]

[redacted]

Valuación y Evaluación de Proyectos

[redacted]

SECUENCIAL	TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN	SOLICITANTE DEL AVALÚO
[redacted]			

CALIFIN

CONSULTORÍA EN CALIFICACIÓN DE INMUEBLES Y NEGOCIOS, S.C.
Valuación y Evaluación de Proyectos
París 1900 No. 8, desp. 201, Col. Olímpica, Del. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04710
Tel. y Fax. 5606-4044 y 5528-1284 e-mail: califin@prodigy.net.mx

SECUENCIAL	TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN	SOLICITANTE DEL AVALÚO
[redacted]			

[redacted]

[redacted]

Valoración y Evaluación de Proyectos

[redacted]

RELACION DE PRINCIPALES CLIENTES

[redacted]

78

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-006/2021
Asunto: Solicita información.
"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; en atención a la información remitida mediante oficio número UJ/DAC/024/2020, de fecha 14 de enero de 2021, signada por Usted, en el cual remite documentación de los peritos valuadores [redacted] Sin embargo, resulta útil se sirva a remitir la siguiente información adicional:

[redacted]

Solicitando se sirva a remitir la información mencionada de ambos peritos contenida en ese Organismo Descentralizado.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESCINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **24 veinticuatro horas a partir de su notificación.**

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, [redacted]

Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de** [redacted] equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de $89.62 ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, de manera física, así [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-007/2021
Asunto: Solicita fije plazo de cierre de Investigación Complementaria.
"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

[redacted]

de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tomando en consideración que con fecha 28 de julio de 2020, en audiencia inicial dentro de la causa penal 211/2019, en la que se dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, por el hecho con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; en la que se fijó plazo de cierre de investigación complementaria de 6 meses, feneciendo el 28 de enero de 2021; sin embargo, ante la pandemia a causa del coronavirus denominado COVID-19, en la que se han publicado las circulares [redacted]

[redacted]

[redacted] en la que se suspenden los plazos y términos, del periodo de tiempo de 5 de diciembre de 2020 hasta 18 de enero de 2021, solicito a usted informe a la suscrita si el plazo para la investigación complementaria se encuentran suspendidos, de ser el caso informe a la suscrita y a las demás partes en el presente proceso, la nueva fecha de cierre de la investigación complementaria dentro de la causa que no ocupa.

Solicitando se sirva a realizar el registro correspondiente, al considerarlo como "urgente", toda vez que la investigación complementaria no está contemplada como excepción a la suspensión de términos y plazos de conformidad con el Acuerdo General [redacted] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin embargo, genera inseguridad jurídica, es por lo que se acude a Usted.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

80

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-008/2021
Asunto: Solicita Copias.
"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

[redacted]

de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por medio del presente solicito **tres juegos de copias auténticas de la Orden de Aprehensión dictada en fecha 29 de octubre de 2020, en contra de** [redacted] **por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, en cumplimiento a la ejecutoria del 24 de septiembre de 2020, dentro del Juicio de Amparo en Revisión 299/2019. De igual manera, tomando en consideración que con fecha 11 de noviembre de 2020, se dictó auto, en el cual se había dado**

[redacted]

por cumplida, solicito informe si la misma Orden de Aprehensión se encuentra VIGENTE Y EJECUTABLE.

Solicitando se sirva a realizar el registro correspondiente, al considerarlo como "urgente", a razón de que el mandamiento judicial, es base para la publicación de la ficha Roja, que sirve de base para un Procedimiento de extradición, el cual se considera de tal manera de conformidad con el Artículo 4 fracción I inciso h, del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

[redacted]

Cruz Anaya Rosa Angelica

Enviado el: [redacted]
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

Por medio del presente remito dos promociones relacionadas con la Causa Penal 211/2019, relacionadas con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, en el cual se solicita se señale plazo para cierre de investigación complementaria, así como se otorguen copias autenticas de la Orden de Aprehensión, solicitando se sirvan a realizar el registro correspondiente, en atención a considerarlos urgentes y estar contempladas como excepción a la suspensión de plazo y términos.

Sin más envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

87

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-009/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: G-03438-ZND, secuencial: 04-13-1591, de fecha 13 de diciembre de 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de $89.62 pesos.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-010/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 doce horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: G-03430-ZND, secuencial: 04-13-1584, de fecha 13 de diciembre del 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía que lo acredite como persona que dice ser.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de $89.62 pesos.

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría de Investigación
Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la
Administración de Justicia
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 15 de enero de 2021	Hora:	Recibe FOLIO:_____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros

REMITEN [redacted]

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIO
UEIDCSPCAJ-006/2021	[redacted]		
UEIDCSPCAJ-009/2021			
UEIDCSPCAJ-010/2021			

Fecha:	Hora:	Recibe Acuses (Nombre y Firma)

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Por medio del presente, me permito remitir citatorio a Usted[redacted] citatorio a efecto de que comparezca ante ésta Fiscalía General de la República, el día 21 de enero de 2021, a las 11:00 horas y rinda declaración te[redacted]los hechos que se investigan.

Envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

85

[redacted]

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[redacted]

Por medio de permito remitir citatorio, a efecto de que comparezca el día 21 de enero de 2021, a las 12:00 y rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan.

Envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

[redacted]

Buenas tardes

Acuso de recibido del citatorio , y confirmo mi asistencia el próximo día 21 de enero de 2021, a las 11:00 horas

Atentamente _

[redacted]

Por medio del presente, me permito remitir citatorio a Ust[redacted]rio a efecto de que comparezca ante ésta Fiscalía General de la República, el día 21 de enero de 2021, a las 11:00 horas y rinda declaración [redacted]chos que se investigan.

8X

Envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

88

89

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: **1024**
No. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

[redacted]

Cd. de México, a 14 de enero de 2021
"2021: Año de la Independencia"

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **número UEIDCSPCAJ-003/2021, del día doce de enero de dos mil veintiuno**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un perito en materia **de Ingeniería Civil y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura al ING.** [redacted] quién dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

[redacted]

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE [redacted]

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fe [redacted] Investigación de Delitos Cometidos [redacted] Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales; hace constar que se encuentra presente [redacted] quien en este momento se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [redacted] la cual porta una fotografía la cual coincide con los rasgos fisonomicos de quien la porta, la cual es devuelta al interesado dejando en su lugar copia simple.

MANIFESTO POR SUS GENERALES, llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] notificación los medios electrónicos de teléfono y correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

PROTESTA.- Se le protesta para que se conduzca con verdad y se le apercibe de las penas que la ley castiga la falsa declaracion de conformidad con lo dispuesto por el articulo 360 y 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien manifiesta que se conducira con verdad, de igual manera en este momento se le cuestiona si conoce a alguna de las partes del procedimiento penal quien manifiesta que no conoce a ninguna de las partes involucradas.

EN RELACION A LOS HECHOS DIJO.- que desde el año 2000 o 2001 pertenezco al padrón de peritos del Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales, (INDAABIN) antes Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales, [redacted]

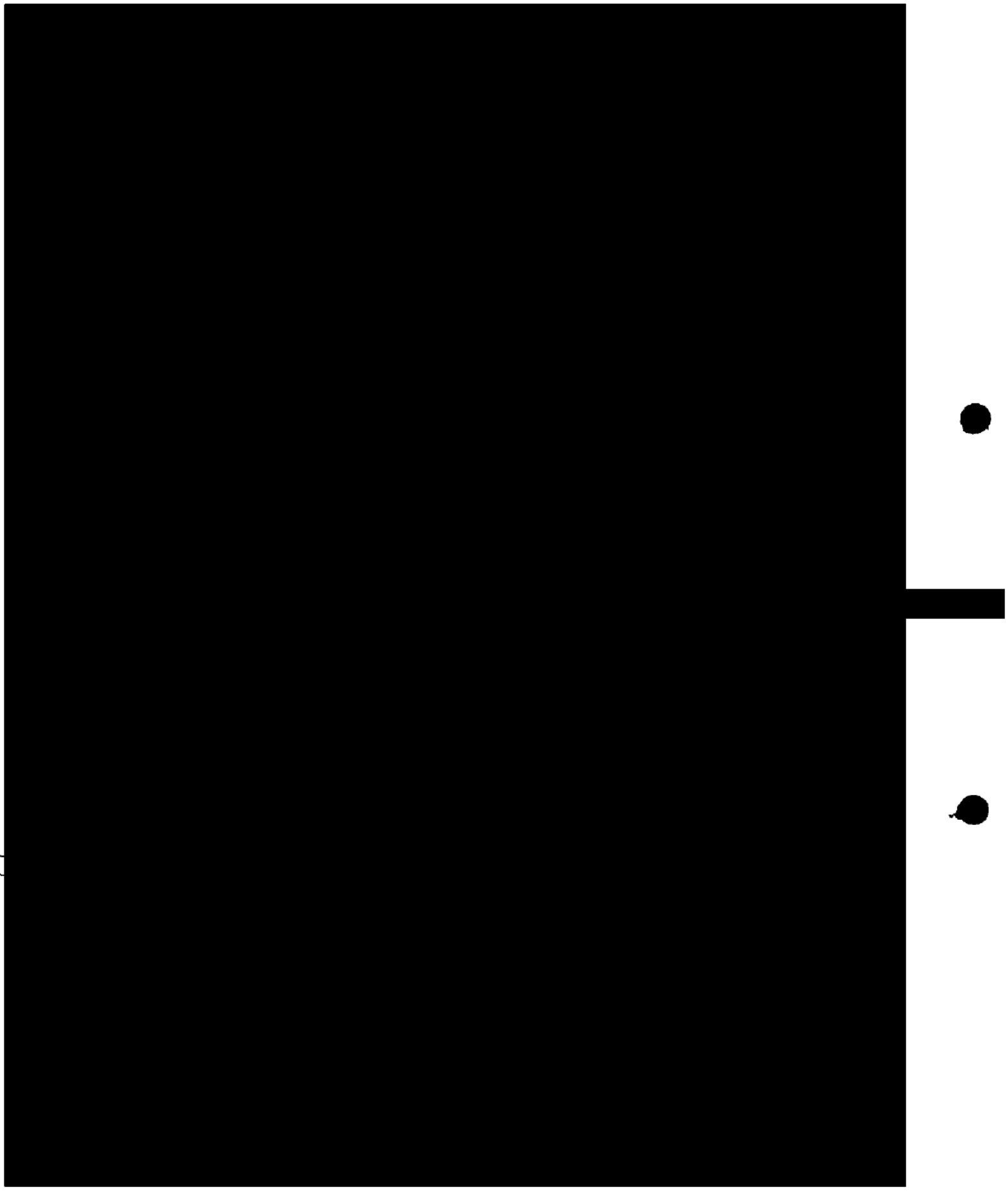

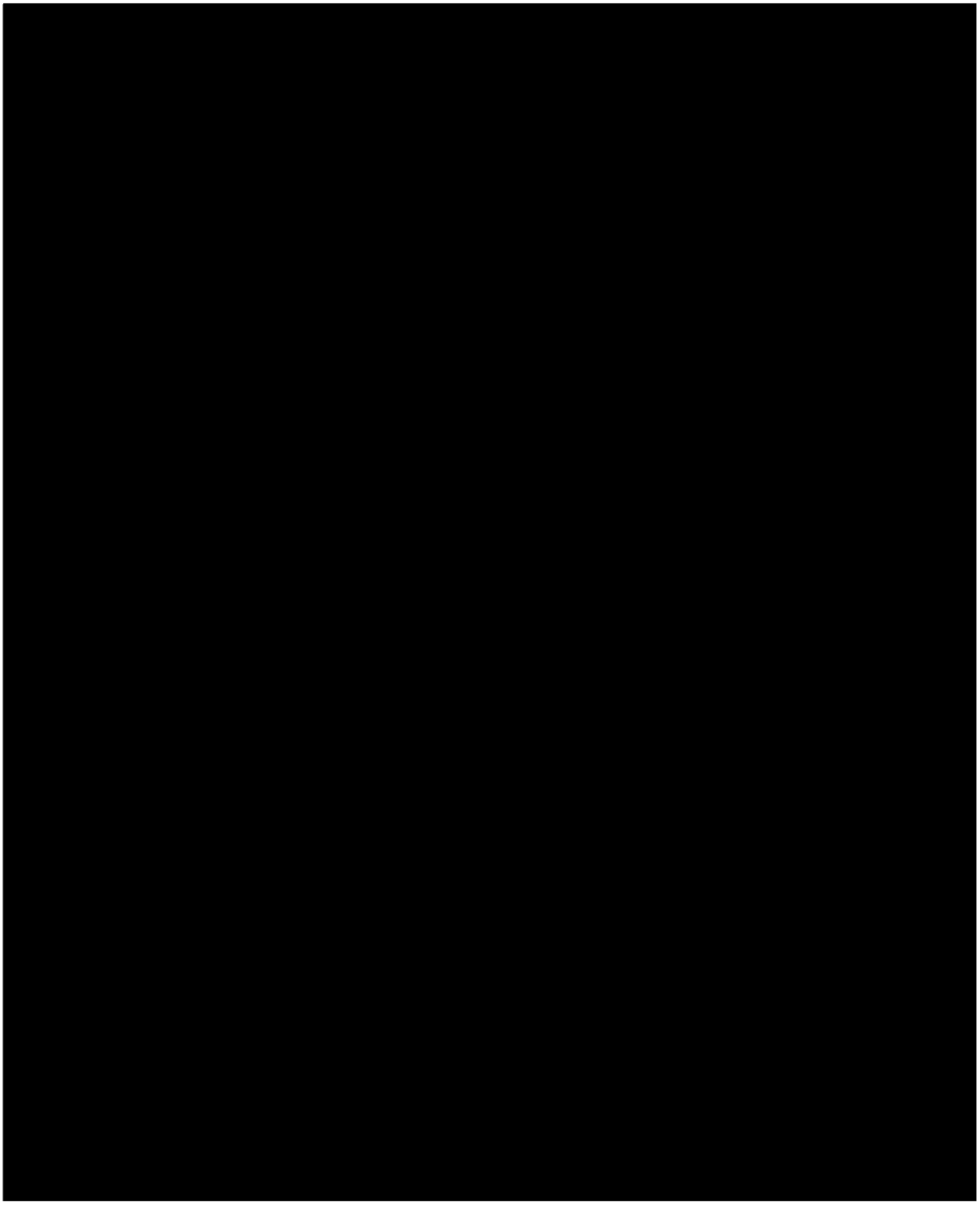

condiciones de la maquinaria y equipo, siendo todo, en este momento esta Representación Social de la Federacion pone a la vista el dictamen valuatorio [redacted] secuencial: [redacted] de fecha 13 de diciembre de [redacted] en copia certificada consistente en una hoja suscrita por ambas caras, manifestando que reconoce dicho dictamen como el mismo que elaboró y entregó al [redacted], mismo que a descrito ampliamente en su comparecencia, que el documento original es en una hoja de seguridad el cual contiene sellos y candados, único, que me fue entregado por [redacted] asi tambien manifiesta que reconoce como suya la firma que obra al reverso de la hoja, en la parte superior de su nombre, asi mismo manifiesta que dicho documento hizo entrega a [redacted] unicamente con su firma, que la firma del funcionario del [redacted] asi como las firmas de los profesionistas de los integrantes de los Colegios, el INDAABIN es quien se encarga de recabarlos, esto es, yo lo entregue unicamente con mi firma, algo muy importante que quiero agregar es que en la parte posterior de dicha hoja, aparece que el valor máximo de adquisición, en base al valor comercial de los bienes descritos, es por la cantidad de [redacted] [redacted], que era como aproximadamente casi [redacted] quiero agregar que el dictamen tambien incluye el trabajo valuatorio del perito y anexos, los cuales estan en poder del INDAABIN. Siendo todo lo que tengo que agregar.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-012/2021
Asunto: Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a Usted remita **copia certificada** a la brevedad posible, la siguiente información:

[redacted]

Debiendo incluir en ambos casos:

a. Certificado Valuatorio
b. Trabajo valuatorio,
c. Anexos y,
d. Comprobante de pago emitido a los peritos por elaborar cada uno de los dictámenes valuatorios.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESCINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **72 setenta y dos horas a partir de su notificación.**

[redacted]

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

> **Artículo 215. Obligación de suministrar información**
> Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá [redacted] equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de $89.62 ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.); ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, de **manera física**, así como mediante correo electrónico [redacted] teléfono [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[redacted]

[redacted]

95

Subprocuraduria de Investigación
Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la
Administración de Justicia
Enlace Administrativo

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 21 de enero de 2021	Hora:	Recibe FOLIO:_____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
[redacted]						

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
UEIDCSPCAJ-012/2021	[redacted] NACIONALES (INDAABIN).	[redacted]	

Fecha:	Hora:	Recibe Acuses [redacted] (Nombre y Firma)

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

96

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-013/2021
Asunto: El que se indica.
"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE ENERO DE 2021

[redacted]

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracciones I, III, V, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente, en atención al oficio número UEIDCSPCAJ-003/2021, girado por la que suscribe, solicito que el perito [redacted] acuda a las oficinas que ocupa ésta Representación Social a fin de consultar el expediente y estar en condiciones de emitir la opinión técnica solicitada, **el día 26 de enero de 2021, a las 09:00 horas.**

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito en Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53-46-00-00 [redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

POR MEDIO DEL PRESENTE, ENVIÓ OFICIO EN ALCANCE AL DIVERSO UEIDSPCAJ-003/2021, EN EL CUAL SE SOLICITA DESIGNE PERITO EN MATERIA DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL, A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE DEBERA DE COMPARECER EL DIA 26 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS AL PERITO PARA CONSULTAR DEL EXPEDIENTE.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

98

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0178/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIO Y LITIGACION	[redacted]		

[redacted]E

99

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
[redacted]2019, 80022/2019, 76091/2019, 71393/2019, 59118/2019, [redacted]019, 55754/2019, 54962/2019, 53623/2019, 30305/2019
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
Ciudad de México, a 18 de ene[redacted]
"2021, Año de la Inde[redacted]

[redacted]

Los suscritos Licenciados en Contaduría Peritos Oficiales de la Fiscalía General de la República, designados para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que en atención a su oficio número UEIDCSPCAJ-004/2021 de fecha 12 de enero de 2020, en el que señala: "...por medio del presente le solicito designe peritos en materia de contabilidad a efecto de que comparezcan... para que se impongan de las constancias de la Carpeta de Investigación, así como analizar la información bancaria autorizada mediante técnica de investigación...y la que considere pertinente dentro de la carpeta de Investigación y, dictamine sobre lo siguiente:

[redacted]

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prueba pericial en materia de Contabilidad, consistirá en:

[redacted]

[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO

La documentación que sirve de base para dar respuesta al planteamiento del problema es la siguiente:

1. Dictamen en materia de contabilidad bajo el número de folio 82462, 80022, 76091, 71393, 59118, 58240, 55754, 54962, 53623, 30305, de fecha 09 de diciembre de 2019.

2. Dictamen en materia de contabilidad bajo el número de folio 28436, 82462, 80022, 76091, 71393, 59118, 58240, 55754, 54962, 53623, 30305, de fecha 29 de junio de 2020.

3. Denuncia de hechos presentada por e[redacted], Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 23 de mayo de 2019. (Tomo III, pág. 658-696).

4. Dictamen en la especialidad de traducción bajo el número de folio 35449 de fecha 06 de noviembre de 2018, sobre diversa documentación en archivo PDF contenida en [redacted]M marca Verbatim, con número de i[redacted]constante de 1258 fojas, de las cuales se tomaron las siguientes:
   - Foja no. 147 y 148 que contiene traducción de documento denominado [redacted]ocio contratante [redacted]010.

[redacted]

[redacted]

5. Oficio número 214-4/9087097/2020 emitido por la Dirección Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y Valo del cual envían informe emitido p[redacted] de oficio número 214-4/9891858/2020 de fecha 14 de diciemb mediante el cual adjunta estados de cuenta bancarios correspon

[redacted]

[redacted] nombre de Altos Hornos de México SAB de CV por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
(Tomo XII fojas 119-300)

6. Oficio número 214-4/9087153/2020 emitido la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y Valores a través del cual envían informe emitido por [redacted] mediante oficio número 214-4/9896813/2020 de fecha 23 de diciembre de 2010 a través del cual rinde informe de operaciones correspondientes a al número de referencia de cliente [redacted]
(Tomo XII fojas 481-488)

MÉTODO DE ESTUDIO.

El método utilizado para emitir el presente dictamen fue el analítico, ya que en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, las relaciones entre sí y con el todo. Asimismo, se emplearon las técnicas contables referentes al análisis, cálculo y verificación; además de utilizar los siguientes procedimientos:

- Revisión del expediente.
- Verificación de la documentación soporte.
- Determinación de resultados.
- Emisión de conclusiones

ESTUDIO Y VALORACIÓN

[redacted]

ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. *y/o en contra de quien o quienes resulten responsables.*

Lo anterior es asi ya que de las constancias que obran en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, se desprende la existencia de un elaborado esquema aparentemente destinado a operar recursos de procedencia ilicita dentro del sistema financiero nacional con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, lo anterior en virtud del posible desarrollo de actos de corrupción realizados por el ex director general de Petróleos Mexicanos (PEMEX) EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, vinculados con el ofrecimiento de contratos en favor de una importante entidad mercantil de nuestro pais...

Ahora bien, continuando con el análisis del esquema operativo previamente señalado se tiene conocimiento que la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO , S.A.B. DE C.V. realizó las siguientes operaciones en favor de la persona jurídica

[redacted]

[redacted]

activos de la compañia antes referida en favor de [redacted]

[redacted]

Por lo antes expuesto y para dar respuesta al planteamiento del problema se procedió a revisar la traducción de los Estados de Cuenta Bancarios, Solicitud de Transferencia Electrónica y Notas de crédito, así como los Estados de cuenta a nombre de Altos Hornos de México con la finalidad de determinar el importe y concepto de las transferencias realizadas por Altos Hornos de [redacted] durante el periodo de junio a noviembre de 2012. Asimismo y con la finalidad de determinar el importe y concepto de los depósitos realizados por Tochos Holding Limited a [redacted] se revisó la traducción de los Estados de Cuenta Bancarios, Solicitud de Transferencia Electrónica y Notas de crédito, así como el informe emitido por [redacted] mediante oficio número 214-4/9896813/2020 de fecha 23 de diciembre de 2010 mediante el cual señalan:

> [redacted] *a referencia del cliente a quien van dirigidas las transferencias, la cual está a nombre de* [redacted] *es un número para identificar al cliente en las operaciones de* [redacted] *de conformidad con la Disposición vigente las citadas operaciones se consideran actos de ejecución instantánea en donde la relación entre la persona física y esta Intermediaria Bursátil inicio y concluyó con la simple ejecución de los actos. Debe aclarar que no se apertura una cuenta bancaria, únicamente es una clave para identificar al cliente en sus operaciones cambiarias..."*

[redacted]

Por lo que se revisó dicho informe de operaciones con el fin de verificar la información que se obtuvo del dictamen en materia de traducción en comento.

Derivado del análisis antes mencionado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

CÉDULA I. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS POR ALTOS HORNOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. A TOCHOS HOLDING LIMITED DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2012.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

efectuaron de una Institución Financiera Nacional a una Institución Financiera en el Extranjero.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 1023, 28436/2020, 82462/2019, 80022/2019, 76091/2019, 71393/2019, 59118/2019, 58240/2019, 55754/2019, 54962/2019, 53623/2019, 30305/2019
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

CÉDULA II. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS POR [redacted]
A [redacted]

FECHA	DOCUMENTO	IMPORTE EN DÓLARES	CONCEPTO	CUENTA ORDENANTE			CUENTA BENEFICIARIA			IMPORTE TRANSFERIDO
				TITULAR CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	TITULAR CUENTA BENEFICIARIA	NO. DE CUENTA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	
[redacted]										

Derivado del estudio, análisis y verificación de los elementos referidos anteriormente se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.-Se verificó que existen 5 transferencias realizadas por la persona moral Altos Hornos de México S.A.B. de C.V. a [redacted] durante el periodo de [redacted] asimismo se verificaron 2 transferencias realizadas por Tochos Holding Limited [redacted] durante el periodo de junio a noviembre d[redacted]

SEGUNDA.- las fechas, importes y conceptos de las transferencias **realizadas por la persona moral Altos Hornos de México S.A.B. de C.V. a** [redacted] se detalla en la Cédula I de los Resultados del apartado de Estudio y Valoración del presente Dictamen y ascienden a un importe total de [redacted] son de carácter internacional.

TERCERA.- las fechas, importes y conceptos de las transferencias **realizadas** [redacted] se [redacted] el apartado de Estudio y Valoración del presente Dictamen y ascienden a un importe total de [redacted] y son de carácter internacional.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A FISCALES. 105

Fiscalía General de la República

1023

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-004/2021
Asunto: Solicita intervención pericial

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 ENE 2021
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
CONTROL
HORA: 15:52

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente **le solicito designe peritos en materia de contabilidad a efecto de que comparezcan a las 11:00 horas, del día 15 quince de enero de 2021, dos mil veintuno**, para que se impongan de las constancias de la Carpeta de Investigación, así como analizar la información bancaria autorizada mediante técnica número 242/2020 por el Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio norte, actuando como Juez de Control, J[redacted] de fecha 8 de diciembre de 2020 y la obtenida mediante técnica de investigación 383/2020, por J[redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, en fecha 21 de diciembre de 2020 y la que considere pertinente dentro de la carpeta de Investigación y, dictamine sobre lo siguiente:

1.- Análisis de las cuentas Altos Hornos de México, T[redacted] verificar si existe transferencia entre estas personas en el periodo de tiempo de junio a noviembre de 2012.

[redacted]

[redacted]

2.- En caso de existir, identifique fechas, concepto, importe de las transferencias de la persona moral Altos Hornos de México, S.A. de C.V. a [redacted]

3.- Verificar si el tipo de transferencias son nacionales o internacionales.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente investigación, para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

CAJ

[redacted]

106

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-014/2021
Asunto: Citatorio.

"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 26 veintiseis de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 10:00 diez horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: [redacted] de fecha 13 de diciembre del 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía que lo acredite como persona que dice ser.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de $89.62 pesos.

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente envió citatorio para que comparezca a las oficinas que ocupa ésta Representación Social Federal, el día 26 de enero de 2021, a las 10:00 horas para que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan.

Sin más envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0177/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DI INVESTIGA Y LITIGAC	[redacted]		

C [redacted] E

109

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

[redacted]

No. DE FOLIO: **1024**
No. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 14 de enero de 2021
"2021: Año de la Independencia"

16:40

[redacted]

Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **número UEIDCSPCAJ-003/2021, del día doce de enero de dos mil veintiuno**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un perito en materia **de Ingeniería Civil y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura al** [redacted] quién dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-015/2021
Asunto: Se informa cumplimiento y cierre de técnica de investigación

Técnica de Investigación: 242/2020.

"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE ENERO DE 2021

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción X y XXIII y 299, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a la resolución de fecha 8 de diciembre de 2020, dentro de la técnica de investigación 242/2020, respecto a la solicitud de información protegida por secreto bancario, en el cual se requirió que una vez ejecutada la técnica de autorización, lo deberiá informar, es por ello que informó el resultado del acto de Investigación anteriormente referido:

[redacted]

[redacted]

Información que sirvió a esta Representación Social Federal, para solicitar opinión técnica especializada en Contabilidad de la Fiscalía General de la República, de la cual se pudo realizar el dictamen solicitado.

Por lo anterior, se hace del conocimiento que fue entregada la información de manera oportuna, la cual sirvió para la elaboración del dictamen de contabilidad. En consecuencia, informó el cumplimiento y solicito cierre de la técnica.

Sin más envió un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: Cruz Anaya Rosa Angelica
Enviado el: [redacted]
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Por medio del presente, remito oficio UEIDCSPCAJ-015/20121, en el cual se informa conclusión de técnica de investigación número 242-2020.

Sin más envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

112

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No:	UEIDCSPCAJ-016/2021
Asunto:	Se informa cumplimiento y cierre de técnica de investigación.

Técnica de Investigación: 383/2020.

"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE ENERO DE 2021

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción X y XXIII y 299, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a la resolución de fecha 21 de diciembre de 2020, dentro de la técnica de investigación [redacted] respecto a la solicitud de información protegida por secreto bancario, en el cual se requirió que una vez ejecutada la técnica de autorización, lo deberiá informar, es por ello que informo el resultado del acto de investigación anteriormente referido:

[redacted]

[redacted]

Información que sirvió a esta Representación Social Federal, para solicitar opinión técnica especializada en Contabilidad de la Fiscalía General de la República, de la cual se pudo realizar el dictamen solicitado.

Por lo anterior, se hace del conocimiento que fue entregada la información de manera oportuna, la cual sirvió para la elaboración del dictamen de contabilidad. En consecuencia, informó el cumplimiento y solicito cierre de la técnica.

Sin más envió un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Por medio del presente remito oficio número UEIDCSPCAJ-016-2021, por medio del cual se informa conclusión y solicita cierre de técnica de investigación 383/2020.

Sin más envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

SE ACUSA DE RECIBO, GRACIAS.

NO ES NECESARIO PRESENTARLO FISICAMENTE.

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR.

[redacted]

Por medio del presente remito oficio número UEIDCSPCAJ-016-2021, por medio del cual se informa conclusión y solicita cierre de técnica de investigación 383/2020.

Sin más envió un cordial saludo.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

114

[redacted]

116

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. **AJI/ESP/119/02-2020-A**

Oficio No. **DGPI/** 0223/21

Ciudad de México, a 22 ENE 2021

"2021: Año de la Independencia".

ASUNTO: Se requiere pronunciamiento.

CONFIDENCIAL

[redacted]

Presente.

Me refiero al oficio número [redacted] de fecha 2 de diciembre de 2020, por el cual en respuesta al oficio número [redacted] de fecha 14 de febrero de 2020, se remitió a esa Representación Social de la Federación, la contestación del Ministerio de Justicia del Reino de España, para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, que se instruye en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [redacted] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, me permito informar a Usted, que esta Dirección General procederá a concluir el expediente que nos ocupa, por lo que mucho agradeceré se comunique si existe algún impedimento, o bien si requiere de diligencias adicionales en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

..continua al reverso..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

C. c. p.

[redacted]

22-01-2021

117

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0186/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGAC Y LITIGACIO	[redacted]		

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

118

Oficio No. SEIDF/SP/069/2021.

Carpeta de investigación:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021.
"2021: Año de la Independencia"

[redacted]

Por este conducto, me dirijo a usted, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V y XXIII, 212, 213, 217, 218, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV y 6 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, suscrito el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de enviarle las documentales que hizo llegar a esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta al oficio **UEIDCSPCAJ-160/2020**, siendo las siguientes:

Un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

[redacted]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General Jurídica
Administración Central de Asuntos Penales y Especiales
Administración de Asuntos Penales y Especiales "2"

Oficio 600-05-02-01-00-2021-1037

SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL

Asunto: Se desahoga requerimiento de información relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]

Hago referencia a su oficio número SEIDF/SP/2141/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido en la Administración General Jurídica de este órgano desconcentrado el 07 de enero de 2021, por virtud del cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y con apoyo en lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria y con motivo de la integración de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019,** requiere información relacionada con la contribuyente que menciona en su diverso.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con apoyo en lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, me permito remitir a Usted **en sobre cerrado**, con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la reserva y confidencialidad de dicha información, lo siguiente:

- [redacted]

[redacted]smo, me permito señalarle que mediante Atenta Nota número 379 de 15 de enero de 2021, la Administración [redacted]al de Recaudación, informó en relación a lo por Usted solicitado, lo siguiente:

México 2021 Año de la Independencia

[redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **a Usted C. Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales**, atentamente pido:

Único. - Tener por desahogado el requerimiento de información contenido en el oficio SEIDF/SP/2141/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020.

[redacted]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos
Administración de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1"

120

Oficio 700-03-01-00-00-2021-211

21104.

Asunto: Se responde oficio 600-05-02-01-01-2021-22024

Anexo: 1 CD

[redacted] México, a 12 de enero de 2021.

[redacted]

En atención a su oficio 600-05-02-01-01-2021-22024 de fecha 11 de enero de 2021, recibido en esta Administración el 12 del mismo mes y año, en el que, solicita lo siguiente:

> Asimismo, la agente del Ministerio Público de la Federación refirió que mediante oficio número 700-03-01-00-00-2020-1516, le fueron enviados comprobantes Fiscales Digitales en disco compacto, al que no fue posible acceder a dicha información con la clave otorgada, motivo por el cual se solicita nuevamente se entregue dicha información.

Respecto a lo solicitado, se informa que se le envían de nuevo los Comprobantes Fiscales Digitales originales (archivos electrónicos XML) solicitados y encontrados en los sistemas institucionales en CD Anexo, **el cual ha sido verificado y validado en su correcto funcionamiento y contenido por esta Administración.**

[redacted]

México 2021

Oficio 700-03-01-00-00-2021-211

Por lo anterior, se deja a su juicio y valoración la procedencia de proporcionar o no la información solicitante, no habiendo omitido invocar la norma interna mencionada.

[redacted]

[redacted]ites con Medios Electrónicos. Para su

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

COMPARECENCIA.

En la Ciudad de México, Cuauhtémoc, siendo las doce (12:00) horas del [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuradu[redacted] Investigación en Delitos Federales; **HACE CONSTAR**: Con esta fecha [redacted] defensor particular del ciudadano EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN[redacted] tiene la calidad de investigado dentro de la carpeta de invest[redacted] FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, quien se identifica con [redacted] certificada de cédula profesional con numero[redacted]xpedida a fa[redacted] compareciente expedida por la Secretaria de Educación Pública, Di[redacted] General de Profesiones, en copia certificada de fecha 20 de febrero del [redacted] dieciocho, por el Notario Público adscrito a la notaria publica número[redacted] Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Licenciado, la cual porta una fotografía en blanco y negro la cual coincide con todos y cada uno de los rasgos fisonómicos de quien comparece, y es devuelto al interesado dejando en su lugar copias simples de la misma, y en ese momento en uso de la voz **solicita** le expida copias de los tomos VIII de Carpeta de Investigación, hasta el día de hoy, así como de los anexos 49 y 50, de manera digital, por así convenir a sus intereses, por lo que en este momento se acuerda favorable su solicitud, por lo que el Defensor Particular exhibe una memoria ADATA C008/32GB en color negro con rojo, a

esta fiscalía Federal, a quien en este momento, se le hace descarga de los documentos solicitados en dicha memoria, por así convenir a sus intereses, haciendo entrega de los registros digitales, por ser uno de los derechos del imputado y de su defensor, dejando constancia de su recepción, previa razón y firma, lo anterior se asienta para debida constancia y de lo que se hace constar.

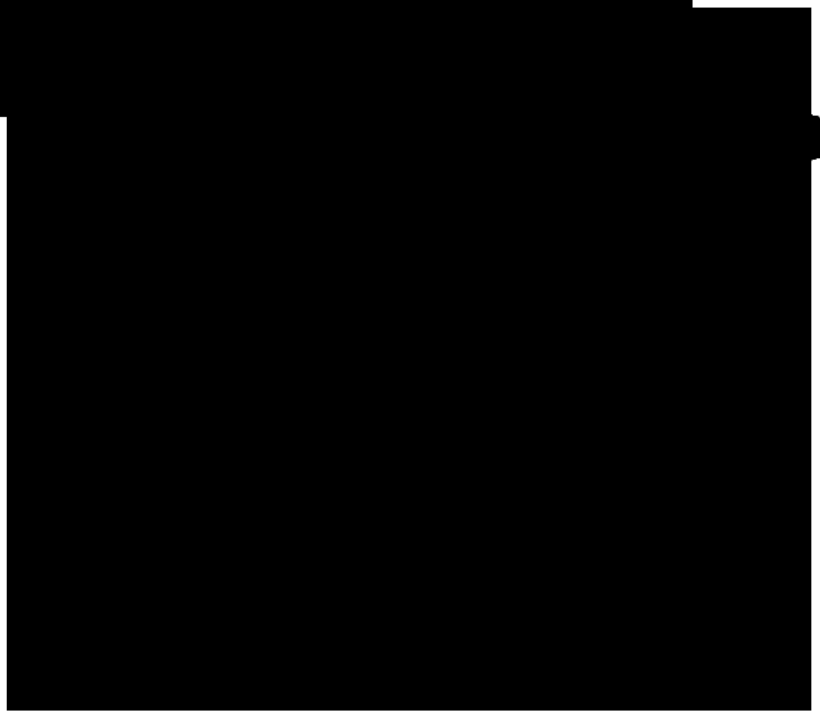

123

[redacted]

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de [redacted]
de **febrero** del año **dos mil dieciocho**, YO, e[redacted]
Notario Público Adscrito a la Notaría Pública n[redacted]rimonio
Inmueble Federal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la que es
[redacted]en su protocolo de acuerdo
a la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, se hace constar: ----------
--- La **Certificación y Cotejo** de la presente copia fotostática, la cual es copia fiel de su **ORIGINAL** que consta de **Una foja útil impresa: por un solo lado.**----------

[redacted]

25-01-21

Entrego copia simple de mi

[redacted]

124

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000089/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-002/2021
Asunto: Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE ENERO DE 2021

[redacted]

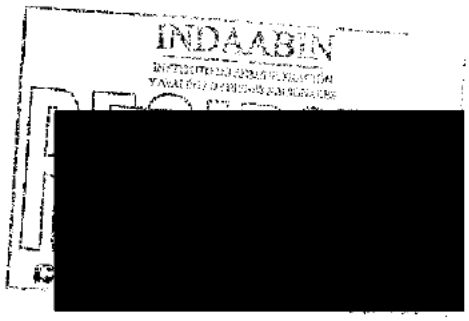

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; en atención a la información remitida mediante oficio número UJ/761/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, signada por Usted, en el cual manifiesta que los peritos valuadores [redacted] formaban parte de la estructura de trabajadores que [redacted] órgano desconcentrado en el periodo de 2012 ni 2013.

En consecuencia, solicito informe:

[redacted]

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESCINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de [redacted]

Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **24 veinticuatro horas a partir de su notificación.**

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá [redacted] equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de [redacted] ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

125

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000089/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-003/2021
Asunto: Solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE ENERO DE 2021

[redacted]

13 ENE 2021

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 a[redacted] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracciones I, III, V, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito designe peritos oficiales en materia de **ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL,** a fin de que intervengan dentro de la presente carpeta de investigación y se sirvan emitir opinión técnica, respecto el siguiente planteamiento:

[redacted]

Debiendo consultar el expediente de la carpeta de investigación y anexos de la misma. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación para poder estar en posibilidad de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

126

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-004/2021
Asunto: Solicita intervención pericial.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE ENERO DE 2021

[redacted]

CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06430

Sol[redacted]

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente **le solicito designe peritos en materia de contabilidad a efecto de que comparezcan a las 11:00 horas, del día 15 quince de enero de 2021, dos mil veintuno**, para que se impongan de las constancias de la Carpeta de Investigación, asi como analizar la información bancaria autorizada mediante técnica número 242/2020 por el Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio norte, actuando como Juez de Control [redacted] de fecha 8 de diciembre de 2020 y la obtenida mediante técnica de investigación [redacted] por [redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, en fecha 21 de diciembre de 2020 y la que considere pertinente dentro de la carpeta de Investigación y, dictamine sobre lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente investigación, para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de

[redacted]

[redacted]

127

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[redacted]nvestigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
[redacted]nvestigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-005/2021
Asunto: Se solicita investigación

[redacted]UDAD DE MEXICO, a 12 DE ENERO DE 2021

TIT[redacted]L MINISTERIAL
AV. CASA DE LA MONEDA No. 333 COL. LOMAS DE SOTELO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11200
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** bajo la siguiente relación delictual **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito designe elementos, que realice el siguiente acto de investigación:

- [redacted]

Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de 24 horas, hábiles a partir de su notificación, apercibido que, en caso de r[redacted]revista por

el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OF. POL. [redacted]

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1833623**

Número de control: **4102**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 12/01/2021, 13:39.

Usuario que genero [redacted]

129

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-012/2021
Asunto: Solicita información.

[redacted]

[redacted]NERO DE 2021

[redacted]

S/A

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a Usted remita **copia certificada** a la brevedad posible, la siguiente información:

[redacted]

Debiendo incluir en ambos casos:

a. Certificado Valuatorio
b. Trabajo valuatorio,
c. Anexos y,
d. Comprobante de pago emitido a los peritos por elaborar cada uno de los dictámenes valuatorios.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESCINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **72 setenta y dos horas a partir de su notificación.**

[redacted]

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

> **Artículo 215. Obligación de suministrar información**
> Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá **una multa de** [redacted] equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de [redacted] ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[redacted]

[redacted]

131

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

[redacted]

No. DE FOLIO: **2551**
No. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE PERITO**

Cd. de México, a 22 de enero de 2021.
"2021: Año de la Independencia"

[redacted] 13:09 hrs

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artícul[redacted] fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relaci[redacted]ales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **número UEIDCSPCAJ-013/2021, del día** [redacted] le ha sido entregado y notificado su oficio al [redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la Repú[redacted]

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-013/2021
Asunto: El que se indica.
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]OC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE ENERO DE 2021

[redacted]

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracciones I, III, V, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente, en atención al oficio número UEIDCSPCAJ-003/2021, girado por la que suscribe, solicito que el [redacted]cuda a las oficinas que ocupa esta Representación Social a fin de consultar el expediente y estar en condiciones de emitir la opinión técnica solicitada, **el día 26 de enero de 2021, a las 09:00 horas.**

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito en Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía

[redacted]

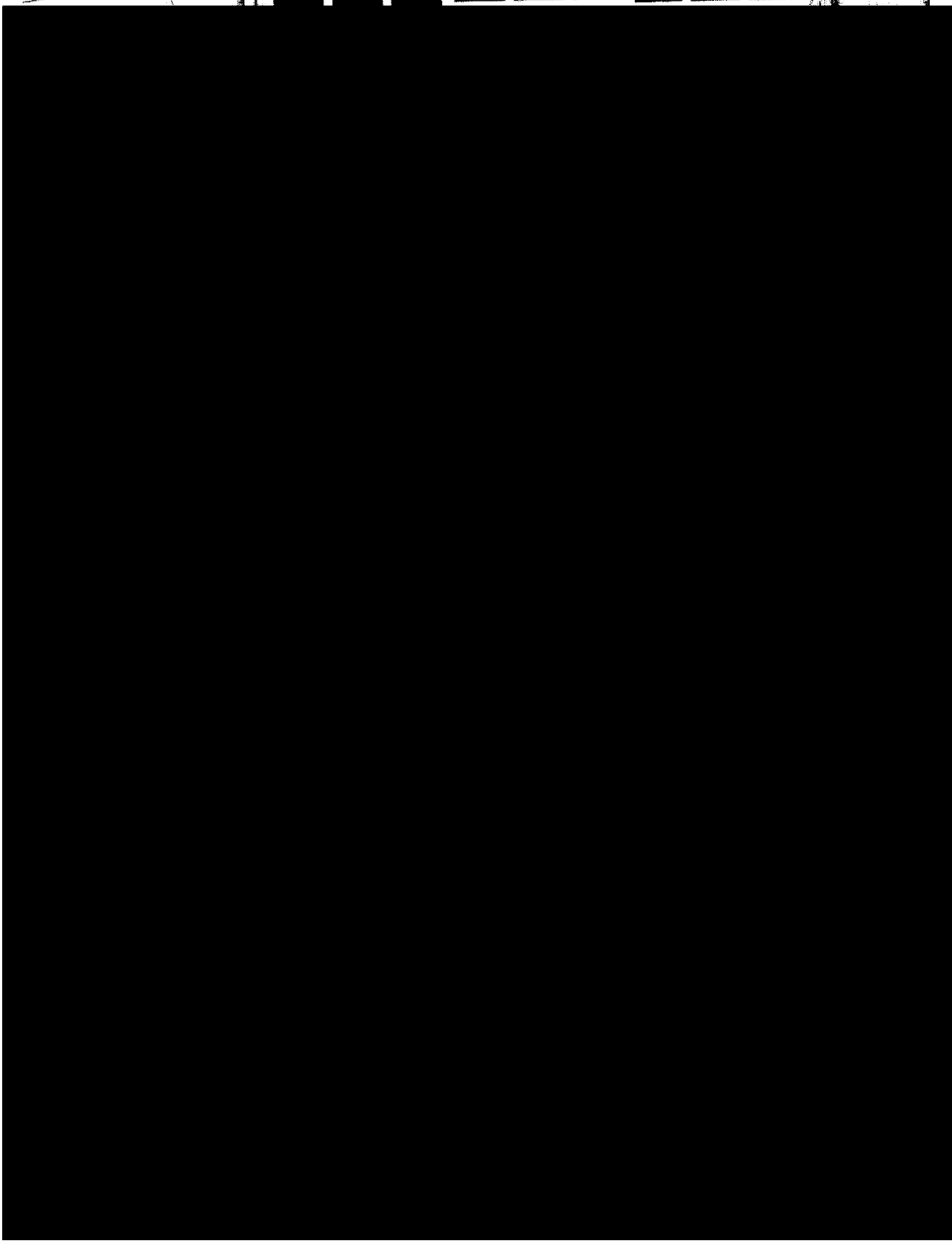

134

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-009/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

acosa

[redacted]
Ciudad de México.
PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: [redacted] secuencial: [redacted] de fecha 13 de diciembre de 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de [redacted]

TITU [redacted]

[redacted]

135

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-009/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]
Ciudad de México.
PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: [redacted] de fecha 13 de diciembre de 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de $[redacted]

[redacted]

[redacted]

136

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-010/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 doce horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: [redacted] de fecha 13 de diciembre del 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía que lo acredite como persona que dice ser.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de $89.62 pesos.

[redacted]

[redacted]

137

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000 289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-010/2021
Asunto: Citatorio.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021
"2021: Año de la Independencia".

[redacted] H1

PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 104, 109, 110, 113, 114, 115, 127, 131, 185, 186, 187, 188, 360, 361, 362, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se cita que deberá de comparecer a las oficinas que ocupa esta Representación Social Federal, ubicada en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el **día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 doce horas,** a efecto de que rinda declaración testimonial en relación a los hechos que se investigan, así como para ratificar su dictamen valuatorio Genérico: [redacted], de fecha 13 de diciembre del 2013, debiendo traer identificación oficial con fotografía que lo acredite como persona que dice ser.

Apercibiéndole en caso de que no comparecer a la cita se hará acreedor a la medida de apremio contemplada en el artículo 104, fracción I, Inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 10 unidades de medida y actualización a razón de [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

11:19

Sin Anexo

[redacted]

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-006/2021
Asunto: Solicita información.
"2021: Año de la Independencia".

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 213, 214, 215, 218, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; en atención a la información remitida mediante oficio número [redacted], de fecha 14 de enero de 2021, signada por Usted, en el cual remite documentación de los peritos valuadores [redacted] Sin embargo, resulta útil se sirva a remitir la [redacted] nal:

[redacted]

Solicitando se sirva a remitir la información mencionada de ambos peritos contenida en ese Organismo Descentralizado.

Lo anterior, por tratarse de información que resulta **IMPRESCINDIBLE** para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación en la que se actúa. Debiendo remitirlo dentro del plazo de **24 veinticuatro horas a partir de su notificación.**

Apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado sin causa justificada, con fundamento en los dispuesto en los artículos 26, [redacted]

Apartado "B", párrafos sexto y séptimo y 123, Apartado "A", fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le impondrá [redacted] **00/100 M.N.)** equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, que a la fecha es de [redacted] ello sin perjuicio de que de ser necesario se solicite nuevamente la información se imponga una multa mayor.

La documentación solicitada deberá ser remitida a las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 15, colonia Roma Norte, código postal 06700, Ciudad de México, de manera física, así [redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

TI [redacted]

[redacted]

CAUSA PENAL 211/2019

VINCULADO: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

C. JUEZ EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

PRESENTE

[redacted]en mi carácter de abogado defensor de don **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** personalidad que tengo acreditada en autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y únicamente para el caso de que esta autoridad no haya suspendido los plazos de investigación complementaria, solicito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B fracción IV y VIII,[1]en relación con el artículo 14.3 inciso b[2] del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el artículo 8 numeral 2 inciso c[3] de la Convención Americana de Derechos Humanos todos ellos igualmente relacionados con los artículos 1°, 2, 321, 322 y 332 del Código Nacional de Procedimientos Penales ***autorizar prorrogar el plazo de investigación complementaria por tres meses adicionales.***

ALEJANDRO ROJAS PRUNEDA
70.65.66.20.65.66.66.00.00.00

Lo anterior, con el propósito de contar con mayor tiempo para la preparación de esta defensa y poder estar en igualdad de circunstancias en el conocimiento y preparación del caso respecto a mi contraparte, el distinguido Agente del Ministerio Público. Amén de estar en posibilidad de realizar actos de investigación tendientes a la defensa de mi defendido.

Así las cosas, debo de informar a esta H. Autoridad judicial que el día de la fecha acudí ante el distinguido Agente del Ministerio Público de la Federación quien amablemente me descubrió diversos registros y actos de investigación (conformados en diversos tomos y diversas fojas) y que en su momento, pueden ser fuente de prueba o bien, utilizados dentro de un juicio oral.

ALEJANDRO ROJAS PRUNEDA
70:6A:66:29:63:9A:66:00:00:00:00:00:00:00:00:00:df:9c
17.02.23 12:28:33

Lo anterior, implica necesariamente que esta defensa debe de conocer los registros de mérito y determinar si a partir de ellos se debe de realizar algún otro acto de investigación o bien, preparar algún medio de prueba a fin de ser ofertado en la etapa procesal correspondiente.

Además de lo anterior, las condiciones de COVID-19 a nivel mundial, han generado retrasos importantes en la solicitud de información que se ha buscado en diversas partes del mundo, así como en la práctica de actos de defensa que ha pretendido realizar esta defensa.

No obstante la petición anterior, para el caso de que sí estén suspendidos los plazos solicito que tan luego se reanuden los mismos, se haga el computo correspondiente del plazo de investigación complementaria, a fin de tener certeza jurídica sobre el cierre del mismo y en su caso, estar en condiciones de decidir si se reitera o no la petición.

Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Para el caso de que este H. Juzgado no tenga suspendidos los plazos de investigación complementaria, tenerme por presentado en los términos del

presente escrito, exponiendo las razones extraordinarias que han acontecido en el presente asunto y con las cuales se justifica la solicitud de prórroga de plazo de investigación complementaria por tres meses más.

SEGUNDO: Para el caso de que este H. Juzgado sí haya suspendido los plazos de investigación complementaria, tan luego se reanuden los mismos, se haga el computo correspondiente, descontando el periodo de suspensión de plazos, a fin de que esta defensa pueda decidir si reitera o no la petición de prórroga de investigación complementaria.

Ciudad de México a 25 de enero de 2021

[redacted]

ALEJANDRO ROJAS PRUNEDA
70.6a.66.29.65.6a.66.00.00.00

Poder Judicial
de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo: Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Norte

Folio: *2854722/2021*

Tipo de asunto: Proceso Penal Acusatorio

Número de expediente: 211/2019

Promovente: [redacted]

Fecha de envío: *veinticinco de enero del dos mil veintiuno*

Hora de envío: *22:35* tiempo del centro

Observaciones:

Con evidencia criptográfica de la firma electrónica [redacted]

Archivo enviado:

[redacted]

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE [redacted]

En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del 26 veintiseis de enero de 2021 [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales; hace constar que se encuentra presente [redacted] quien en este momento se identifica con su cedula profesional [redacted] expedida por la secretaria de educación publica, Dirección General de Profesiones, que lo acredita en la especialidad en valuación de negocios en marcha, la cual porta una fotografía blanco y negro la cual coincide con los rasgos fisonomicos de quien la porta, la cual es devuelta al interesado dejando en su lugar copia simple.

MANIFESTO POR SUS GENERALES, llamarse como ha quedado escrito, se originario del poblado [redacted] y en este momento autorizo como medio de notificación los medios electrónicos de teléfono y correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

PROTESTA.- Se le protesta para que se conduzca con verdad y se le apercibe de las penas que la ley castiga la falsa declaracion de conformidad con lo dispuesto por el articulo 360 y 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien manifiesta que se conducira con verdad, de igual manera en este momento se le cuestiona si conoce a alguna de las partes del procedimiento penal quien manifiesta que no conoce a ninguna de las partes involucradas.

[redacted]

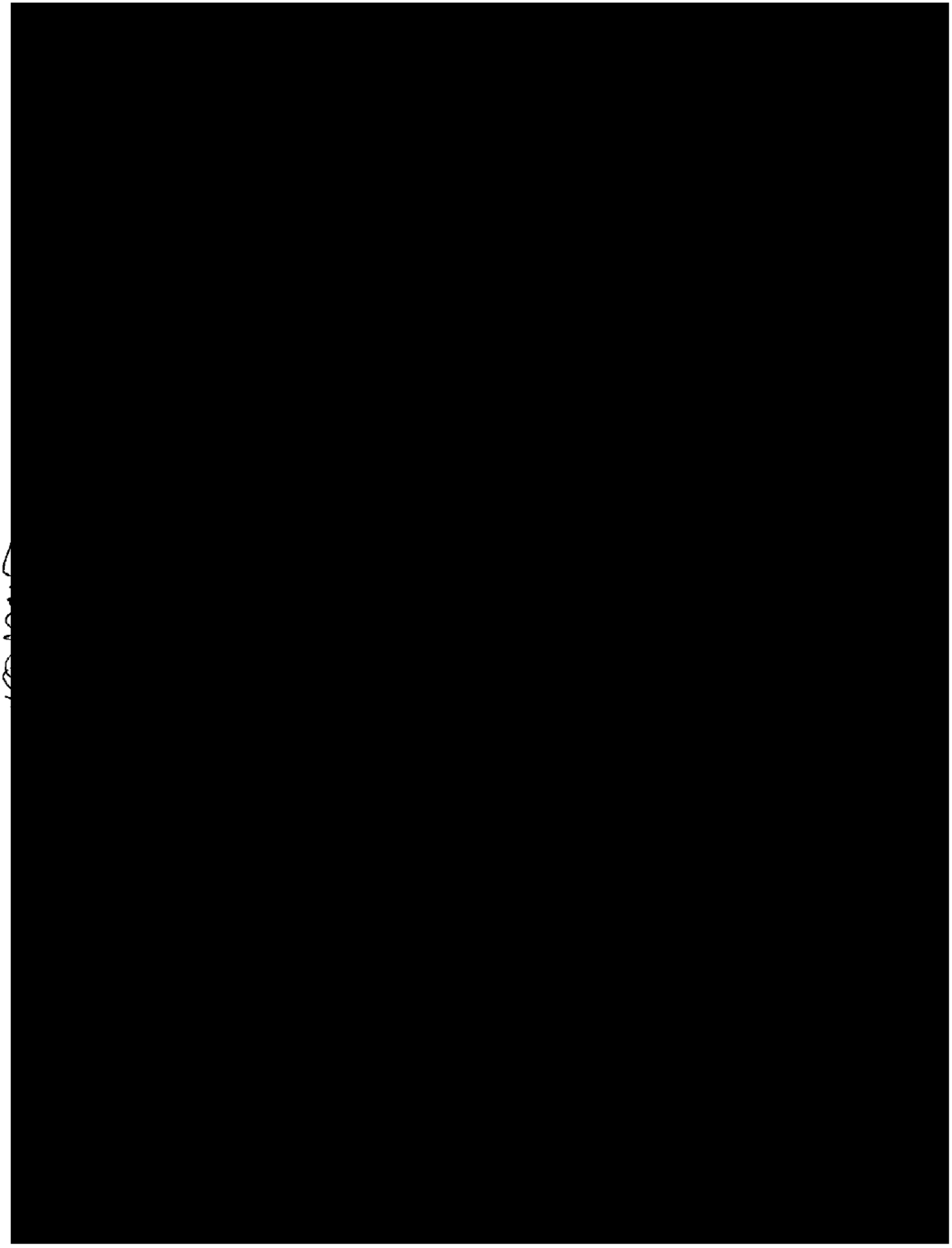

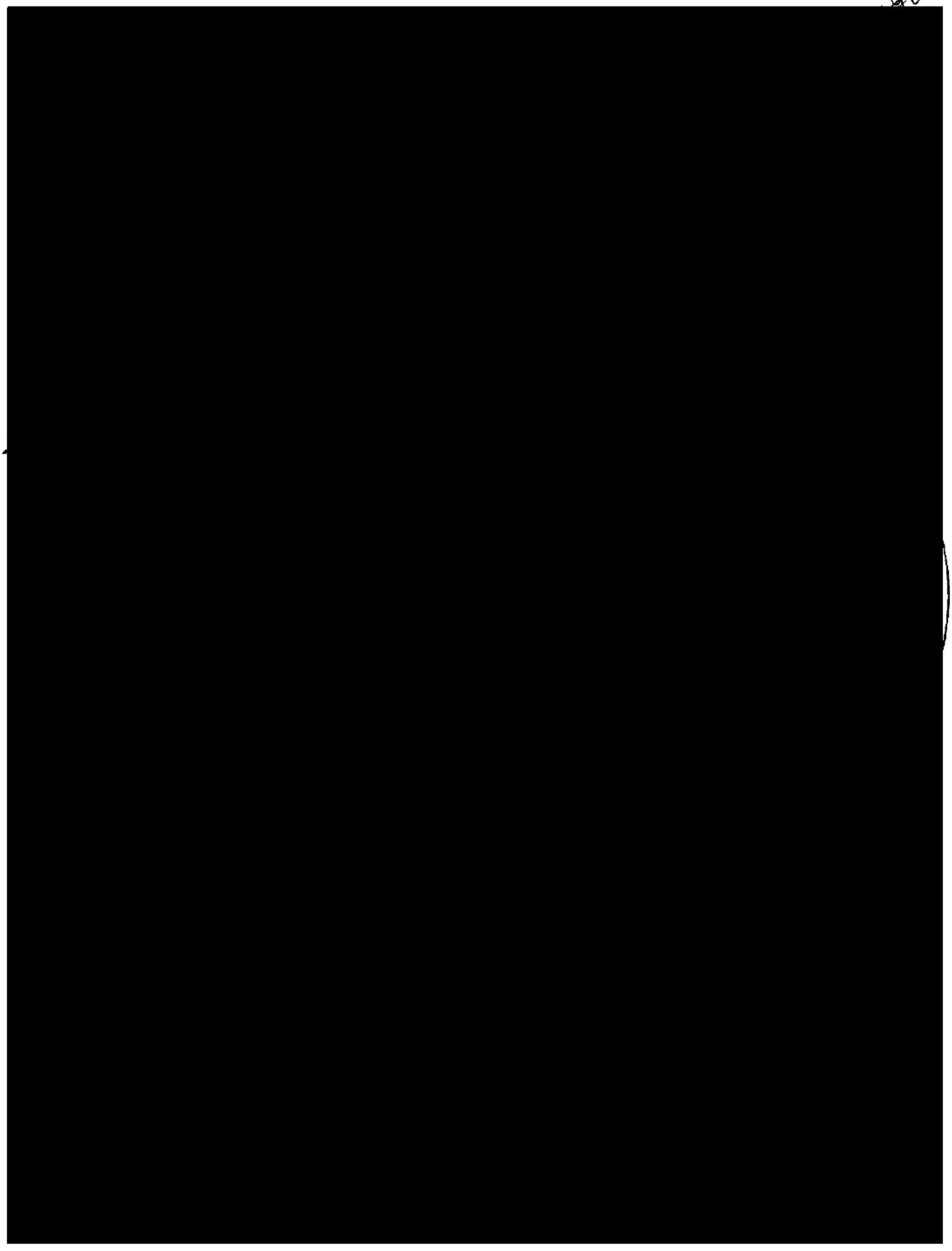

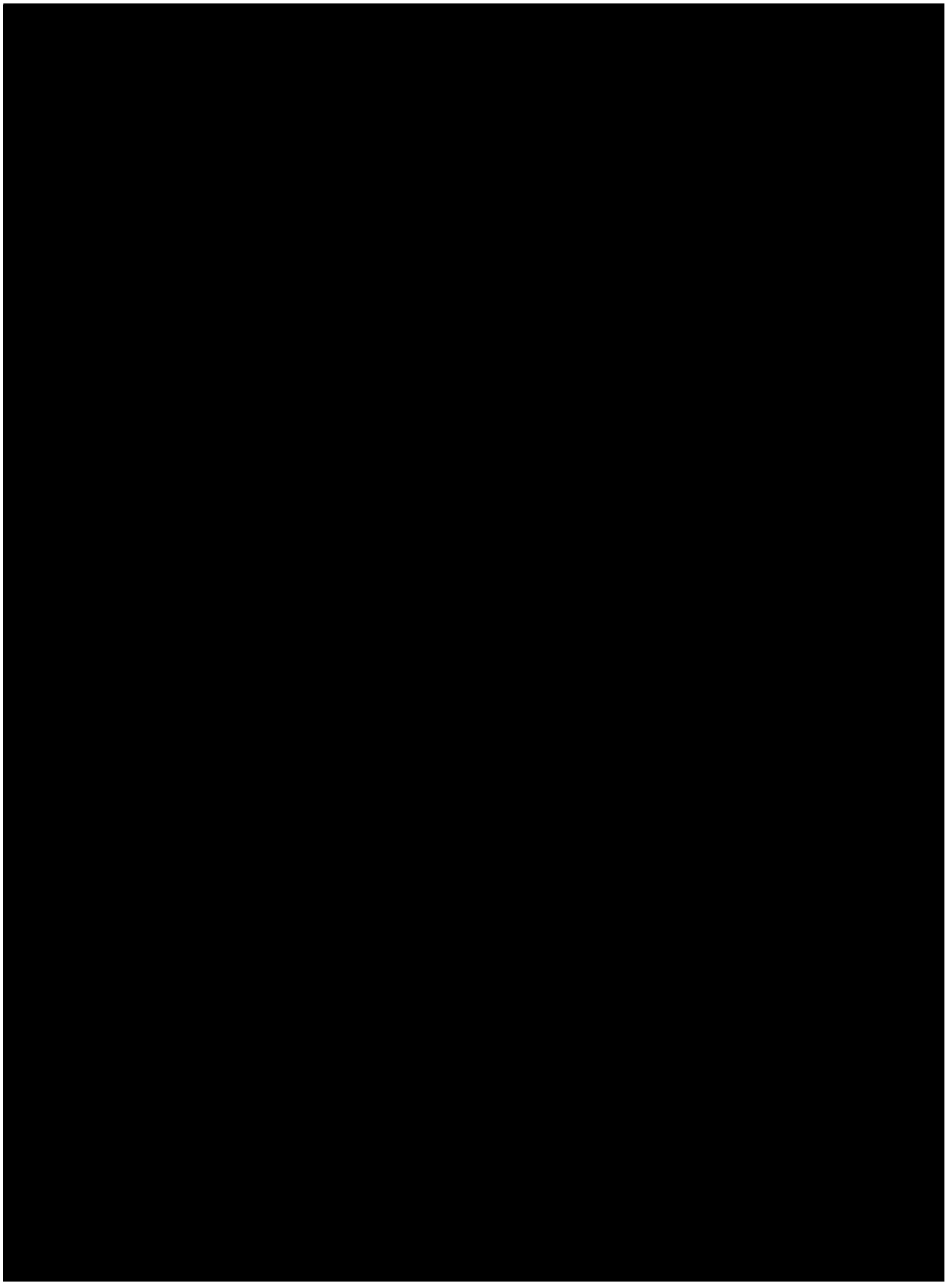

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. **AJI/ALE/808/12-2020-A**

[redacted] 8/21

NE 2021

[redacted]

Distinguida Licenciada:

En atención al oficio número **UEIDCSPCAJ-159/2020** de fecha 17 de diciembre de 2020, por el cual solicitó la colaboración de esta Dirección General con el propósito de formular una solicitud de asistencia jurídica internacional al gobierno de la República Federal de Alemania, a efecto de recabar documentación para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, que se instruye en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [redacted] **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Me permito adjuntar copia de la nota verbal número [redacted] de fecha 26 de enero de 2020, con su traducción de cortesía al idioma español, por la cual el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores en [redacted] informa que, se da parcial cumplimiento a la solicitud de asistencia jurídica, ya que parte de la documentación no puede ser enviada por correo electrónico por el tamaño de los archivos. Asimismo, señaló que la documentación original, será remitida posteriormente pasando la fecha límite (28 de enero de 2021), debido a que la documentación debe apostillarse.

Cabe destacar que la aludida autoridad alemana, solicitó que los datos personales transmitidos sean exclusivamente para el objetivo indicado en la solicitud de asistencia jurídica internacional. Por lo que la transmisión de datos a otros países o a instituciones supranacionales o interestatales requiere de la autorización previa de la Oficina Federal de Justicia de la República Federal de Alemania.

...copias al reverso...

Una vez que se cuente con la respuesta original de la documentación que se adjunta en copia simple, se remitirá inmediatamente a esa Representación Social de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

(Traducción no oficial)

Ministerio Federal de Relaciones Exteriores

Exp.: 506-531.00/62307 MEX (Favor de incluirlo en su respuesta)

Nota verbal

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores se honra en hacer referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada por la Fiscalía General de la República, con fecha del 18 de diciembre de 2020, la cual se instruye en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [redacted] y Alonso Ancira Elizondo.

- La información transmitida en calidad de constancias parciales se consiguió exclusivamente en forma electrónica. Se entrega de los originales se realizará posteriormente.

- Dado que deben ser apostillados, los documentos originales pueden ser enviados apenas después del 28 de enero de 2021.

- La demás información requerida en la solicitud de asistencia están almacenados en un CD. Debido al tamaño de los respectivos archivos, la información no puede ser adelantada por vía electrónica (correo electrónico u otras vías). Por ello, será enviada posteriormente con los documentos originales restantes.

Se ruega utilizar los datos personales transmitidos exclusivamente para el objetivo indicado. La transmisión de estos datos a otros países o a instituciones supranacionales o interestatales requiere la autorización previa de la Oficina Federal de Justicia (Bundesamt der Justiz).

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Berlín, a 26 de enero de 2021

[Sello del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores]

A la
Embajada de los
Estados Unidos Mexicanos
B e r l í n

Auswärtiges Amt

Geschäftszeichen (bitte bei Antwort angeben): 506-531.00/62307 MEX

[redacted]

Das Auswärtige Amt beehrt sich, der Botschaft de[redacted] Staaten betreffend das Rechtshilfeersuchen der mexikanischen Generalstaatsanwaltschaft vom 18. Dezember 2020 in einem Ermittlungsverfahren gegen Emilio Ricardo Lozoya Austin, [redacted] und Alonso Ancira Elizondo, Folgendes mitzuteilen:

[redacted]

Die übermittelten personenbezogenen Daten dürfen nur zu dem Zweck verwendet werden, zu dem sie übermittelt wurden. Eine Weiterleitung an andere Staaten oder zwischen- und überstaatliche Einrichtungen bedarf der vorherigen Zustimmung des Bundesamts für Justiz.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rechtshilfeersuchen der mexikanischen Behörden vom 18.12.2020, Az.: AJI/ALE/808/12-2020-A, amtliche Mitteilung Nr.: DGPI/5183/20

hier: Durchgeführte Maßnahmen in Bezug auf die im Rechtshilfeersuchen erbetenen Ermittlungshandlungen

VERMERK:

Das Rechtshilfeersuchen bezieht sich auf mehrere erbetene Ermittlungshandlungen, die im Ersuchen unter 1 bis 4 genannt werden.

1. Ermittlung und Bericht über die Existenz von juristischen Personen:

- [redacted]

Die genannten Firmennamen wurden im deutschen Handelsregister abgefragt. Aktuell ist lediglich die Firma

[redacted]

mit der Geschäftsanschrift: Hanns-Sachs-Str. [redacted] München im Handelsregister B des Amtsgerichts München unter der Registernummer [redacted] verzeichnet. Ein entsprechender Auszug aus dem Handelsregister befindet sich in der Anlage 1. Aus dem Auszug ergibt sich sowohl der Gegenstand des Unternehmens als auch der Name des Geschäftsführers.

Beim aktuellen Geschäftsführer handelt es sich um

[redacted]

[redacted]

verzeichnet wurde. Die Umbenennung in ELMO Wolfsburg, Poststr. 6 GmbH erfolgte am 04.04.2012.

Die Verantwortlichkeiten im Zeitraum vom 1. Januar 2012 bis 31. Dezember 2013 ergeben sich aus der Anlage 3.

Aus der Anlage 2 ergeben sich zudem noch weiterführende Informationen.

2. Falls dies der Fall ist, die Anfertigung einer beglaubigten Kopie der vorgelegten Gesamtdokumentation zur Konstituierung besagter juristischer Personen, Konstituierungsakten inklusive, dabei spezifisch:

- Wohnsitz
- Gesellschaftszweck (falls dieser Änderungen unterworfen wurde, Informationen zu diesen Änderungen und dem Zeitraum)
- Name der Aktionäre
- Allgemeinheiten zu den Aktionären
- Name des legalen Repräsentanten und/oder legalen Bevollmächtigten
- Vollmachten des legalen Repräsentanten und/oder legalen Bevollmächtigten
- Bundessteuerzahlerregister oder Gleichwertiges

[redacted]

Die entsprechenden Dateien wurden auf der beigefügten DVD (Anlage 4) gespeichert.

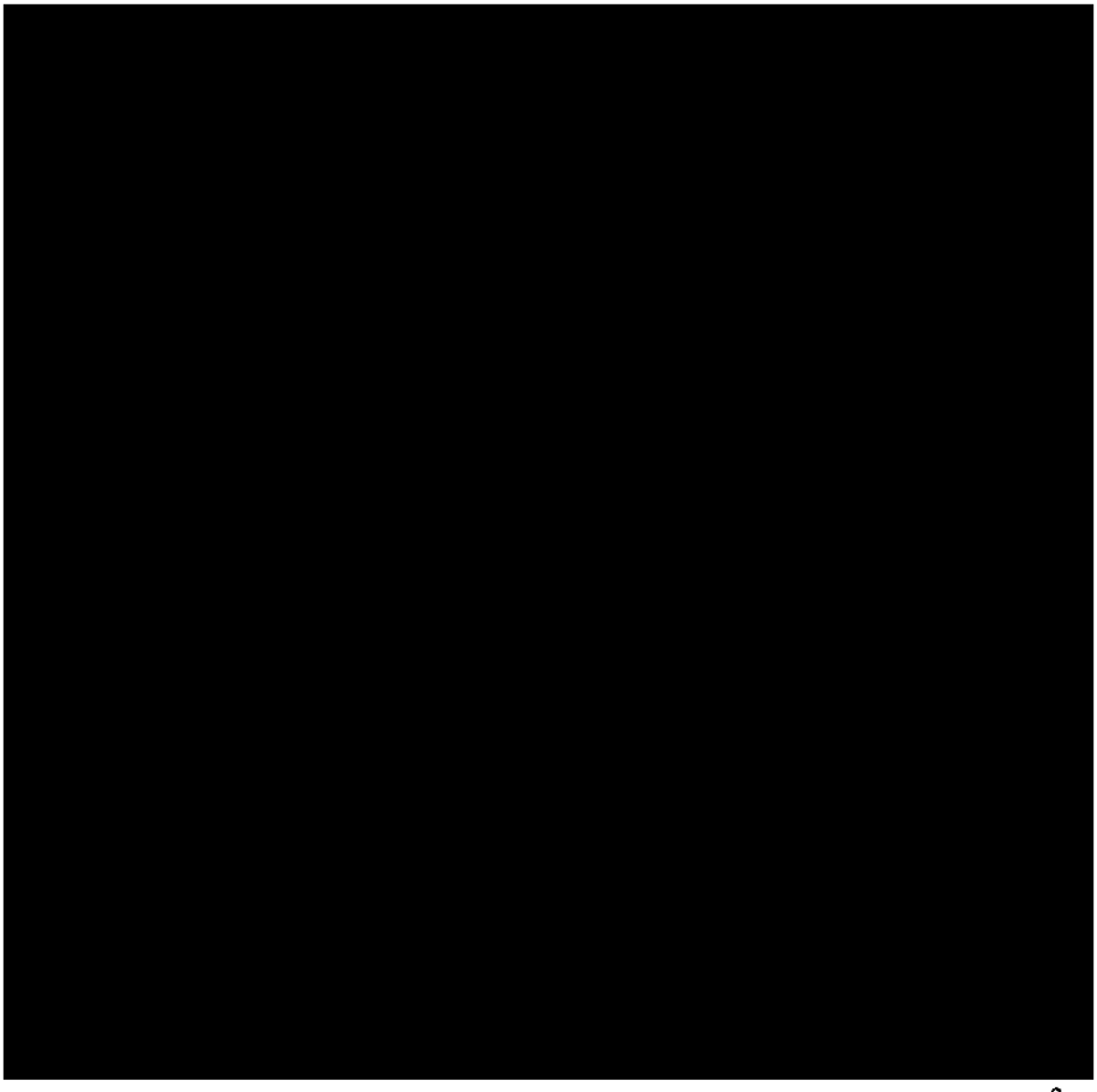

[redacted]

[redacted]

Anla[redacted]
Anla
Anla
Anla
Anla
Anla
Anla

Anlage 1

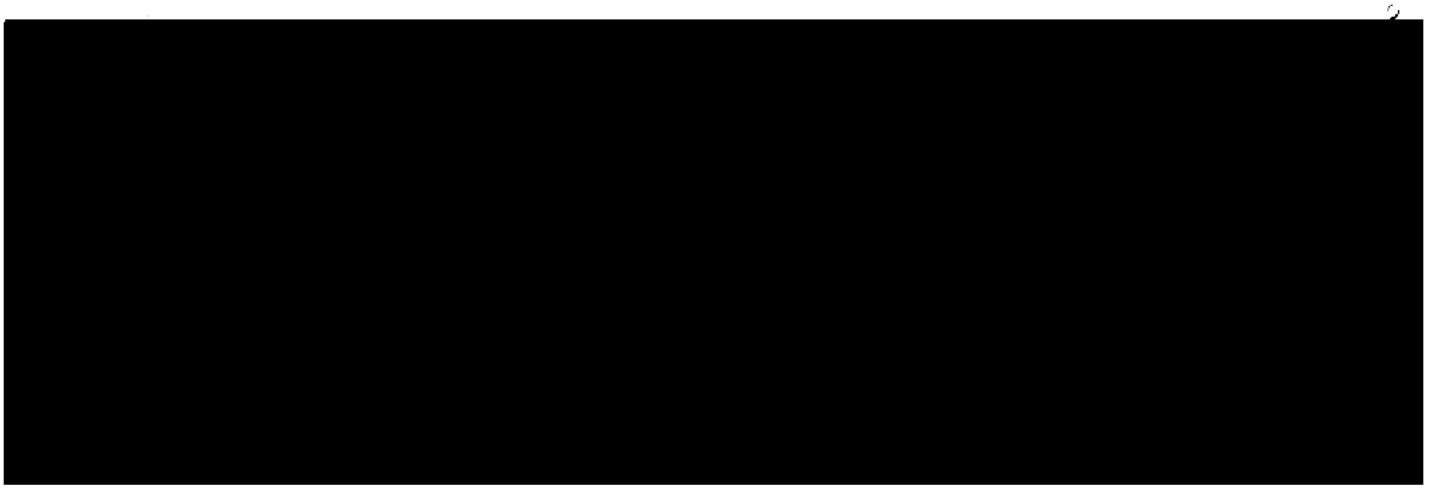

Anlage 2

[redacted]

[redacted]

Anlage 3

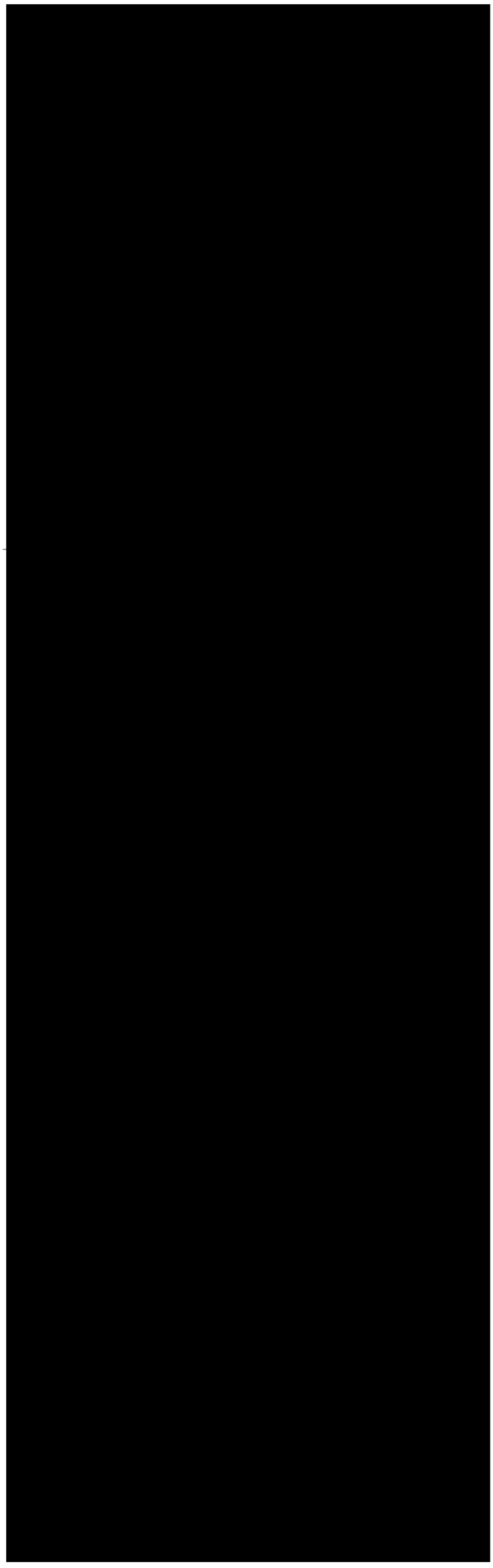

Anlage 4

Anlage 5

[redacted]

Anlage 6

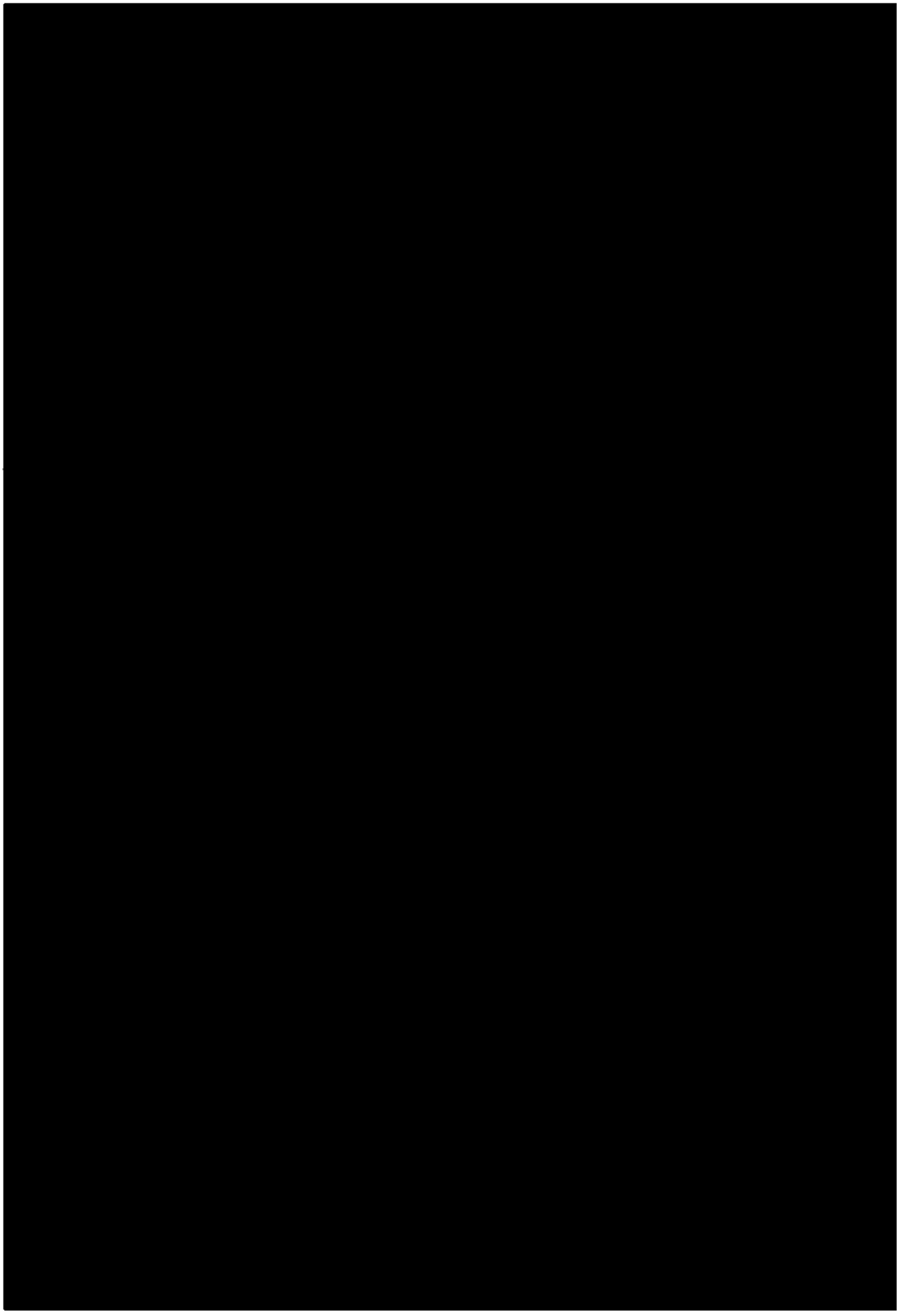

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

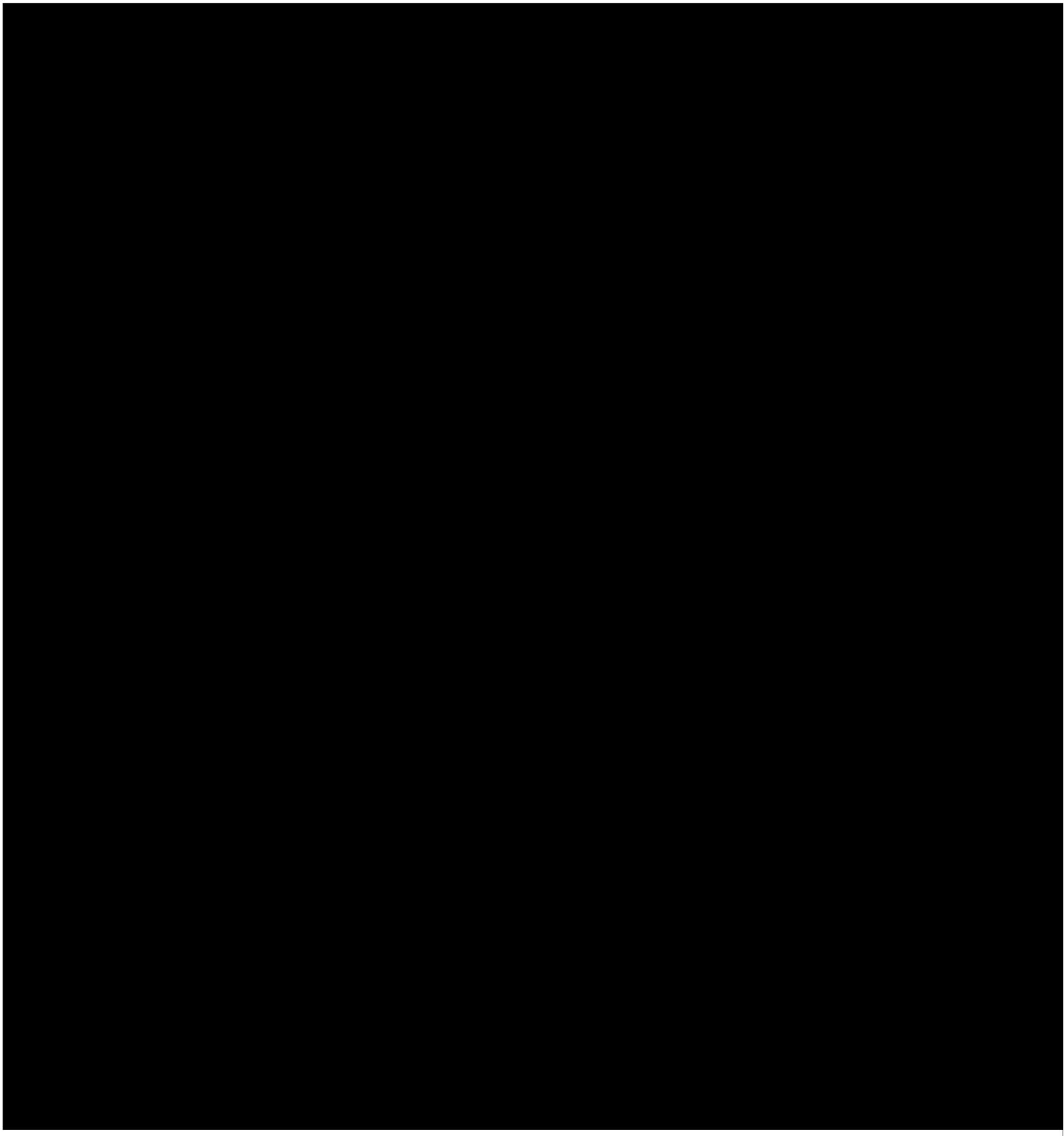

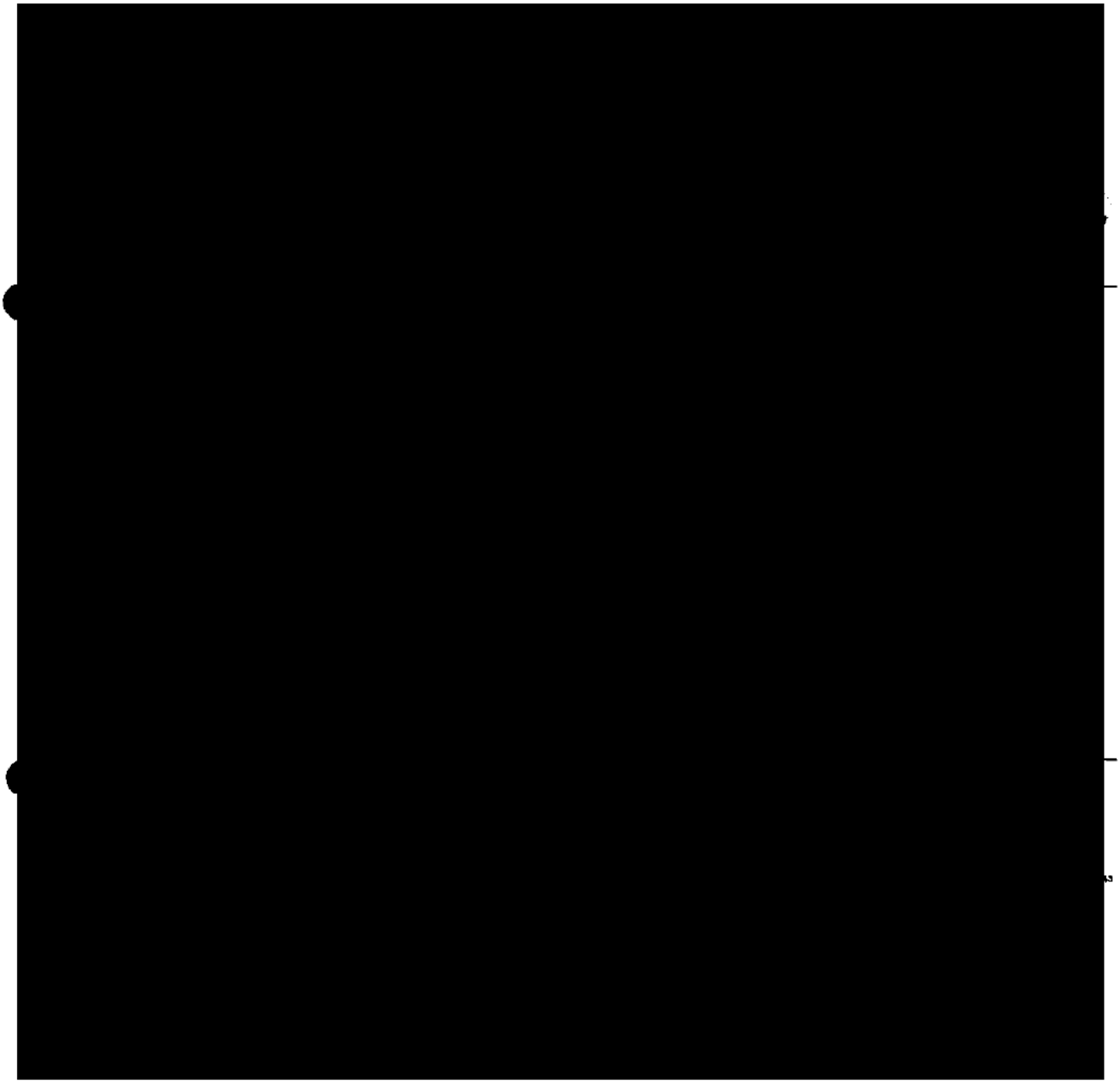

[redacted]

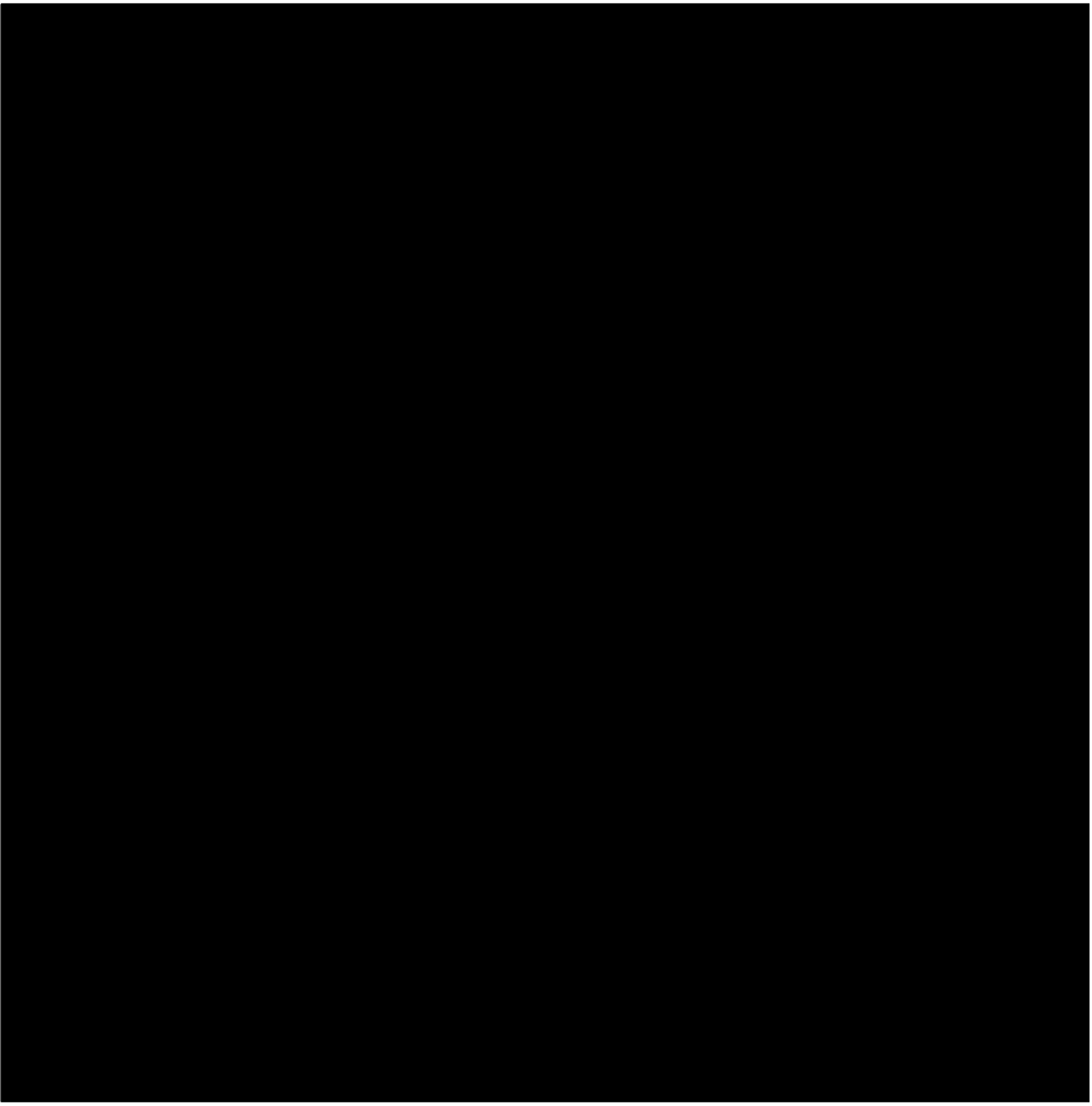

[redacted]

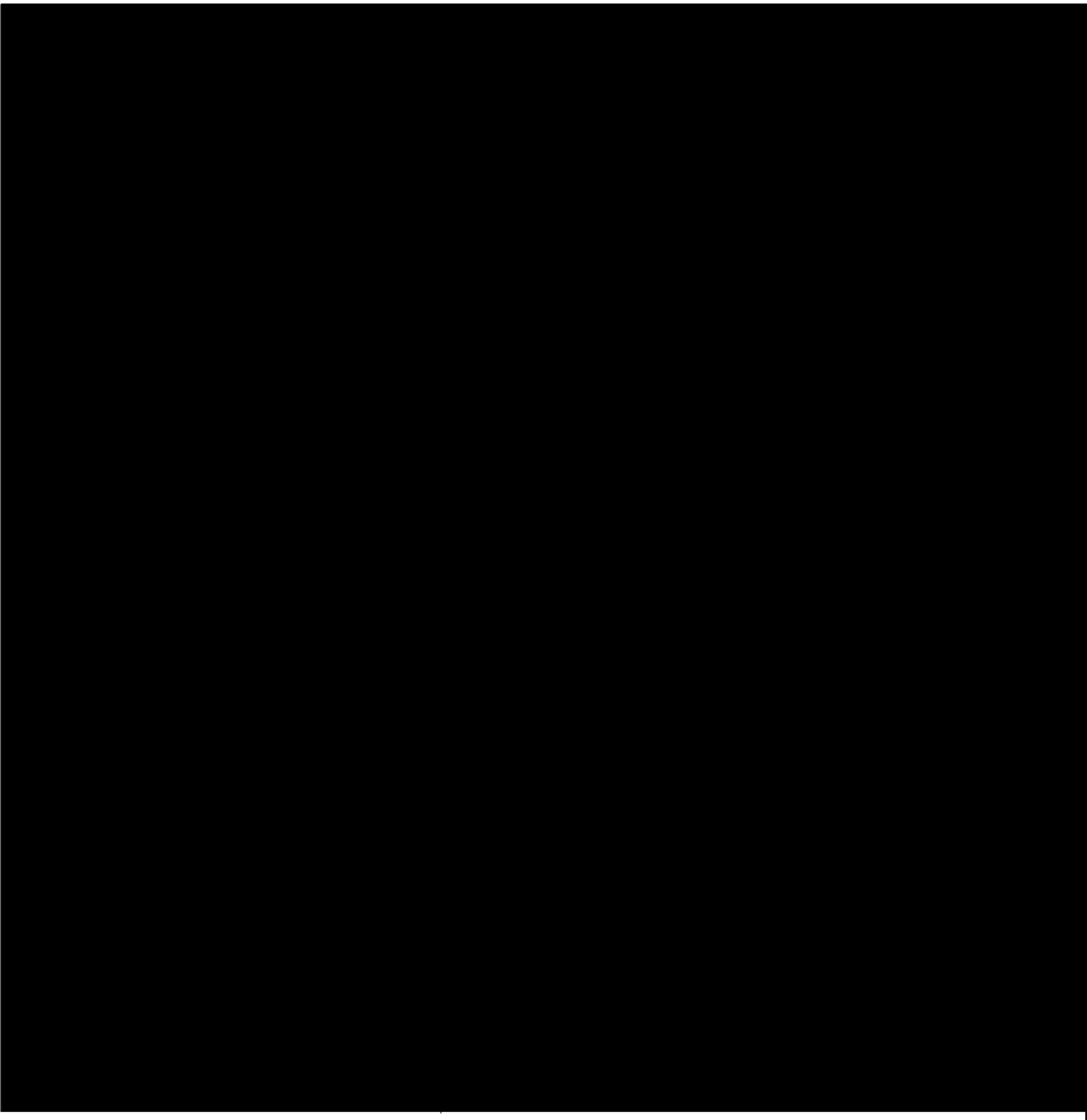

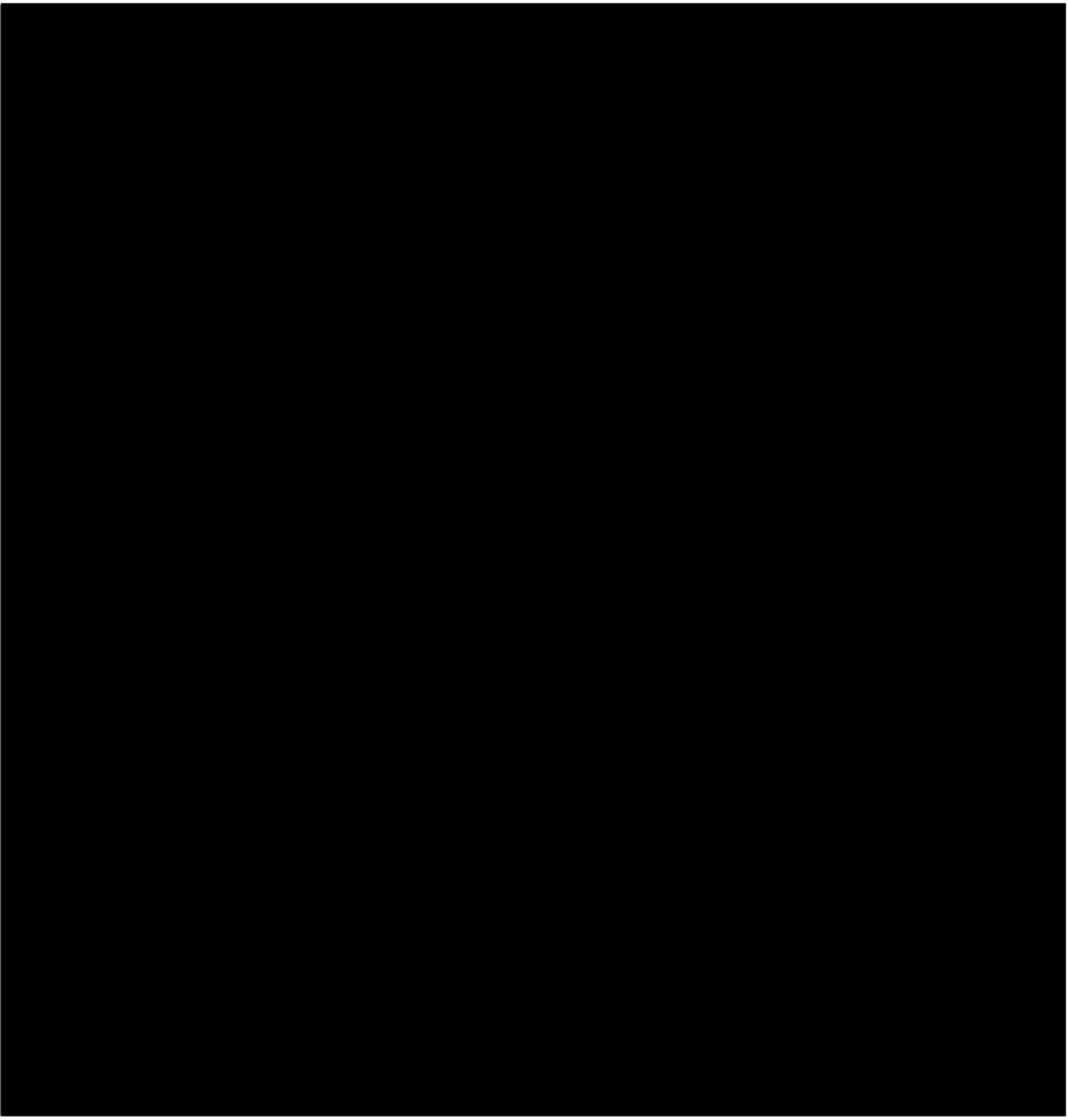

[redacted]

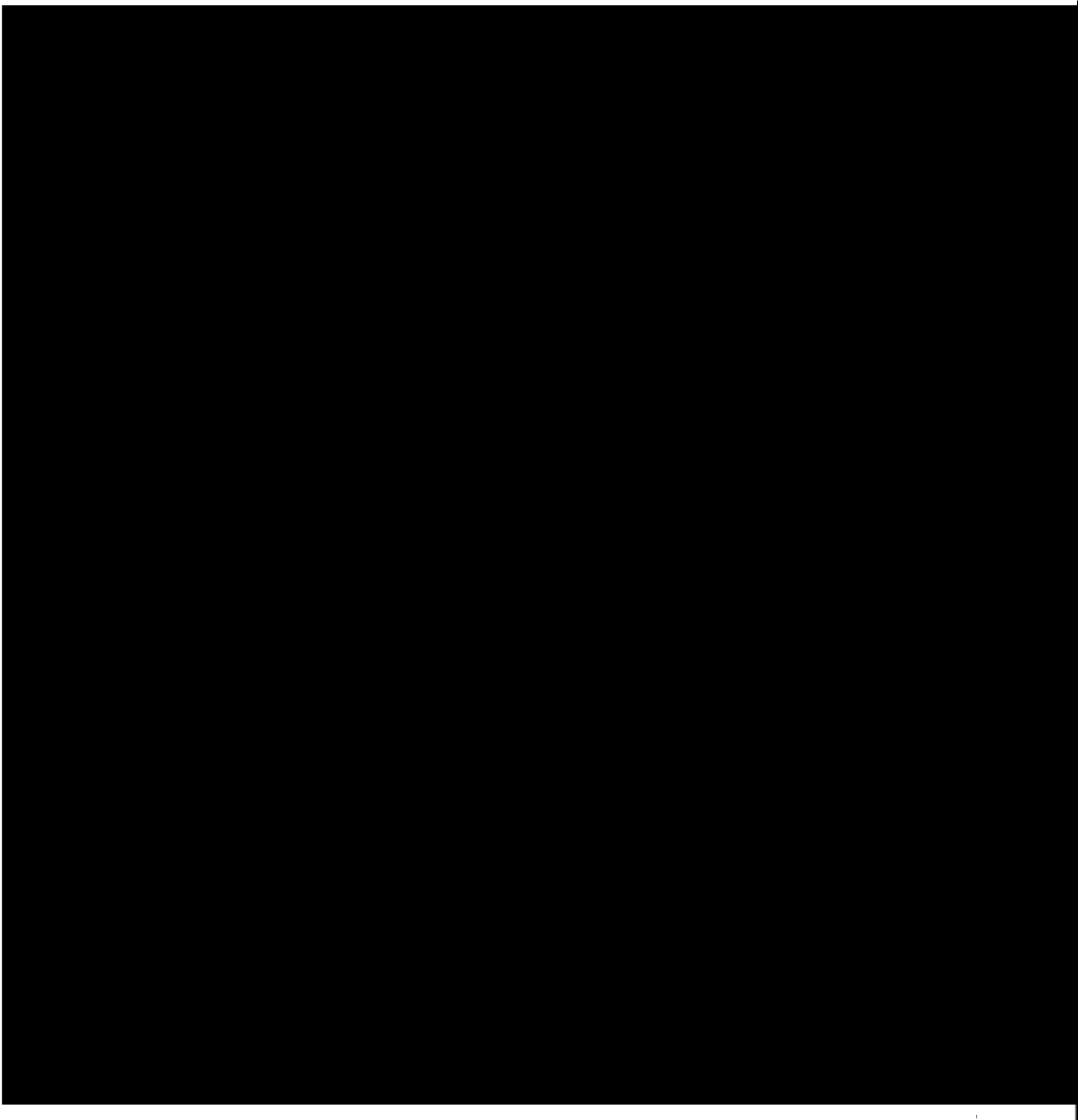

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

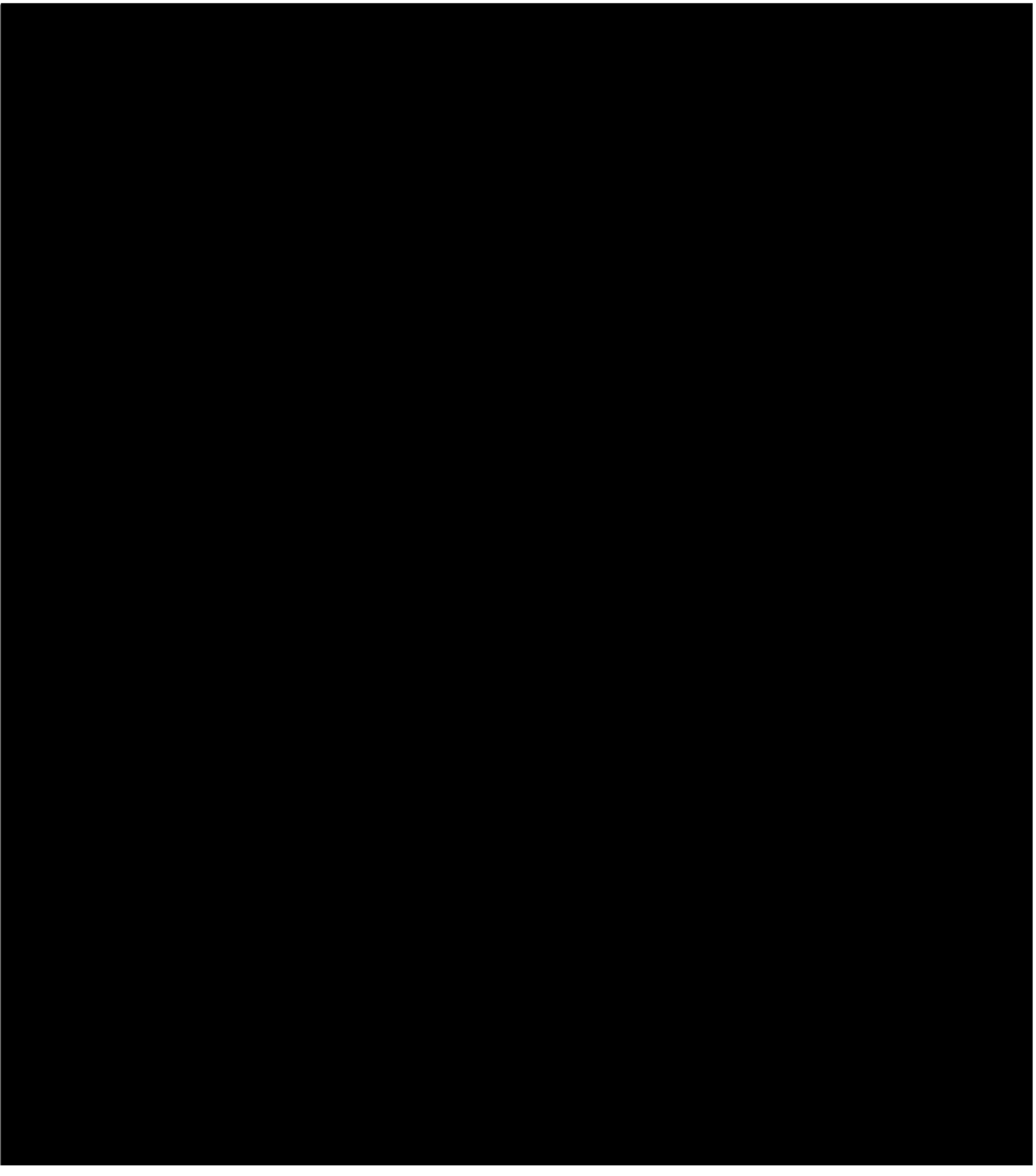

[redacted]

[redacted]

[redacted]

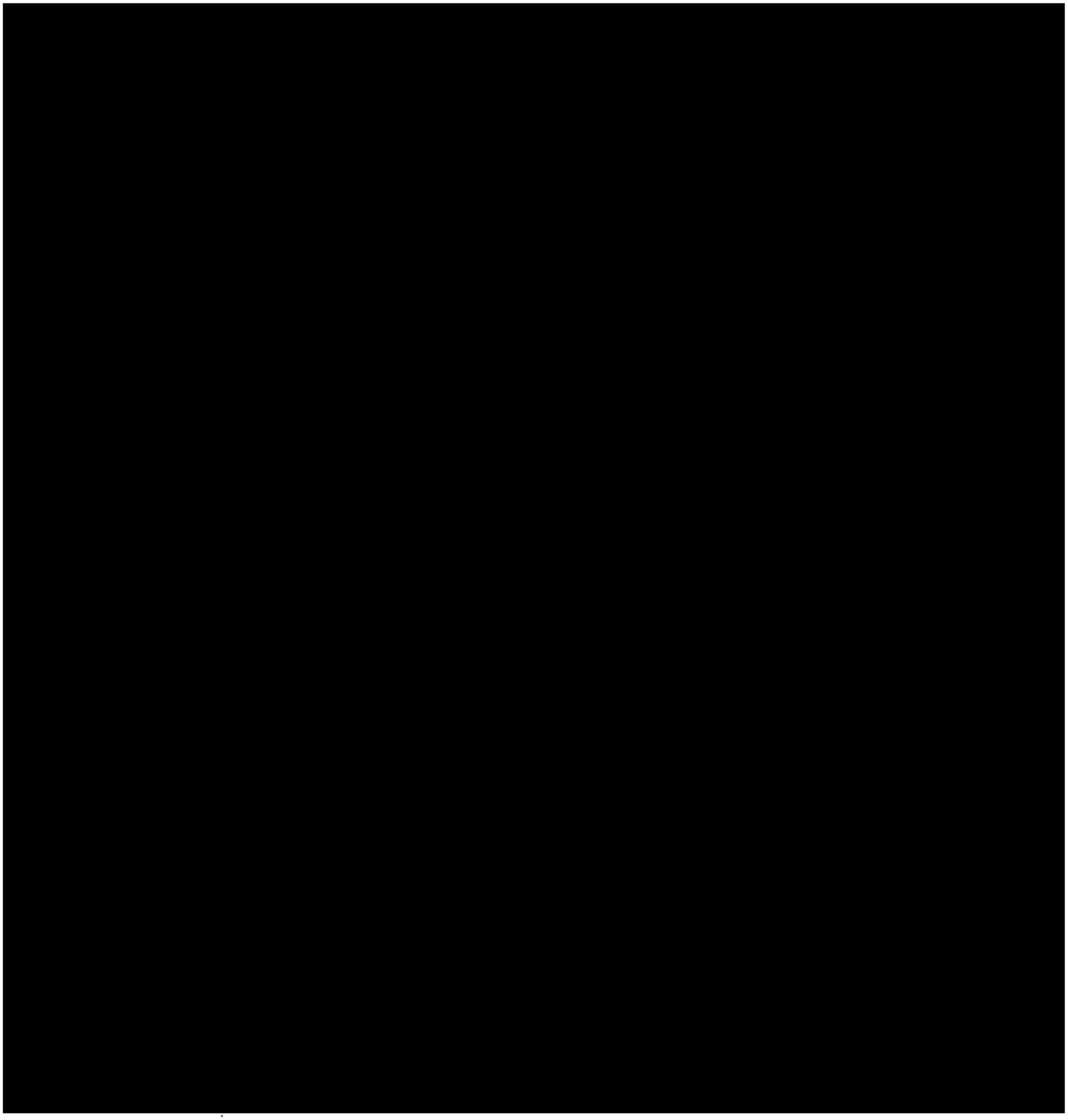

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-022/2021
Asunto: SE SOLICITA COLABORACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 17 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
P R E S E N T E.

En atención al oficio de número DGPI/0318/21 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual tiene a bien remitir documentación para ser aportada a la carpeta de investigación al rubro indicado, con la cual el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores en Alemania, informa que da cumplimiento parcial a la solicitud de asistencia jurídica, la cual consta de una **nota verbal,** acompañada con su traducción al idioma español de cortesía, así como anexa 80 páginas más; las cuales vienen en el idioma Alemán, por lo que al no contar en Servicios Periciales con perito traductor en ese idioma, es por esta razón que solicito de la manera más atenta su colaboración para que un perito en el idioma Alemán realice la traducción del idioma Alemán al idioma español, lo cual se requiere a la brevedad posible en atención a que se encuentra corriendo el plazo de cierre de investigación complementaria. ro: PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 211/2019
Promociones: 160, 373, 571 y 582.

CIUDAD DE MÉXICO; VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de promociones.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a sus autos los siguientes comunicados:

- *Pedimentos UEIDCSPCAJ-144/2020 y UEIDCSPCAJ-008/2021, signados por la agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la Republica, mediante los cuales solicita copia auténtica en tres tantos de la orden de captura de veintinueve de octubre de dos mil veinte, librada [redacted] además de informarle si la misma se encuentra vigente y ejecutable.*

- *Oficio 247/2021 (por duplicado), proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual se informa que en los autos del juicio de amparo 647/2020, promovido por [redacted] no obra el informe justificado requerido al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio [redacted] por lo que, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se presumieron como ciertos los actos reclamados; en ese sentido, solicita que dentro del plazo de tres días se le remita copia certificada de las constancias que sirvieron de base para emitir el acto reclamado.*

2. Expedición de copias.

En relación a la solicitud de copias auténticas de la representación social de la Federación y atendiendo a la urgencia argüida; con fundamento en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, expídanse las mismas, con la precisión que para su entrega deberá **agendar** su cita a través del módulo denominado "AGENDA VISITA OJ" del micro sitio de servicios jurisdiccionales disponible en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, hágasele saber que hasta este momento, acorde a los argumentos expuestos por el juez de control en la propia orden de captura de que se trata, la misma se encuentra vigente.

3. Informe a órgano de control constitucional.

En otro orden, hágase del conocimiento a la autoridad de amparo que mediante oficio **CJPF/Administración/065/2020**, de siete de diciembre de dos mil veinte, se rindió oportunamente el informe justificado solicitado, tanto vía interconexión el nueve de ese mes y año, a las trece horas con cincuenta minutos, como de manera física a través de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, recibido el dieciséis de diciembre pasado, registrado con el folio 491268, con un anexo y un sobre cerrado; como soporte de lo anterior, remítasae copia de los acuses respectivos.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma [redacted] dministrador del Centro de Justicia Penal Fede[redacted] con sede en el Reclusorio Norte.

jyto

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0269/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNID INVE Y LI	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE

[redacted]

Presente.

Distinguida Licenciada:

En atención al oficio número **UEIDCSPCAJ-154/2020** de fecha 9 de diciembre de 2020, por el cual solicitó la colaboración de esta Dirección General con el propósito de formular una solicitud de asistencia jurídica internacional al gobierno de la Confederación Suiza, a efecto de recabar documentación para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, que se instruye en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [redacted] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Me permito adjuntar copia del comunicado número **B-17-4030-11**, de fecha 25 de enero de 2021, de la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, por el cual da contestación a nuestra solicitud contenida en el oficio [redacted] proporcionando la respuesta otorgada por el Ministerio Público de esa

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 0317/21

[redacted]

Cabe destacar, que por comunicado número **B-17-4030-7**, de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza con fundamento en el artículo 13, numeral 2 del Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, autorizó que la respuesta que otorgó en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** (expediente AJI/SUI/444/09-2017-A), se utilice en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, instruida en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTÍN** y otros (AJI/SUI/788/12-2020-A), en virtud de que esa Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, investiga hechos que configuran delitos que también son punibles en Suiza.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Confederación Suiza, mucho agradeceré se comunique a esta Unidad Administrativa, si requiere algún otro acto de asistencia jurídica internacional al respecto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la

[redacted]

[redacted]

CH-3003 Berne, FOJ

Registered
Subprocuraduría Jurídica
y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales
y Agregadurías
Dirección General de Procedimientos
Internacionales
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional
Av. Insurgentes no. 20, (Torre Glorieta)
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700 Ciudad de México
MEXICO

[redacted]

Request for assistance by the Attorney General's Office of the Republic of Mexico dated December 17, 2020, in the matter of LOZOYA AUSTIN Emilio Ricardo

Dear Sir or Madam

Please find enclosed a letter of the Office of the Attorney General of Switzerland, dated January 21, 2021, regarding the above mentioned mutual legal assistance request.

Yours faithfully

Federal Office of Justice

[redacted]

Enclosure ment.

[redacted]

[redacted]

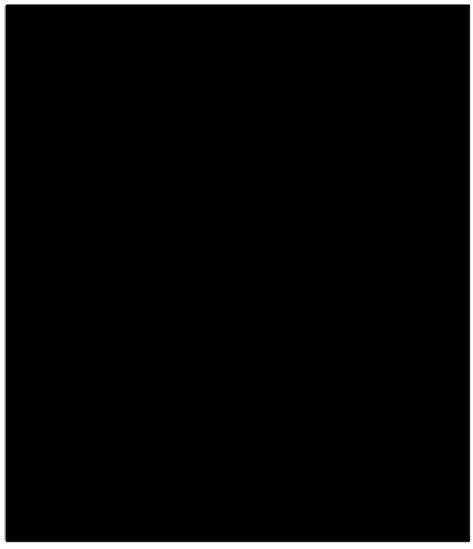

3

BA Justiz AEM
22. Jan. 2021
Act

Bundesanwaltschaft
Ministère public de la Confédération
Ministero pubblico della Confederazione
Procura publica federala

[redacted]

Domanda di assistenza giudiziaria presentata dalla Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos in data 17 dicembre 2020 in re Emilio Ricardo LOZOYA [redacted]-A, Oficio No. DGPI / 5163/20)

[redacted]gatoria del 17 dicembre 2020 e, al riguardo, vi comunichiamo quanto segue.

[redacted]

Allo stesso modo, con riferimento alla vostra richiesta tendente ad ottenere "*toda la informa-*

[redacted]

tale conto bancario sono già in vostro possesso, dai quali si evincono i trasferimenti di interesse da voi segnalati.

Ritenuto quanto precede, con l'invio di tali informazioni, riteniamo l'assistenza giudiziaria nel presente caso conclusa, su riserva di un'eventuale nuova richiesta da parte vostra.

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0271/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD INVESTI Y LITIGA	[redacted]		

[redacted]

TE

HACIENDA | INDAABIN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Oficio número: UJ/DAC/59/2021
UJ/2021/040

[redacted]

PRESENTE

[redacted]

98-C del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 4 inciso c), 5, 7 y 9 último párrafo del Reglamento de este desconcentrado, ante Usted comparezco, en atención a su oficio UEIDCSPCAJ-006/2021 de fecha 15 de enero de 2021, recibido en esta Unidad Jurídica el 26 de enero del mismo año y en el que requiere de este instituto, lo siguiente:

[redacted]

Al respecto y tras la consulta realizada con la Dirección General de Avalúos y Obras de este Instituto, en el mismo orden, se emite el siguiente informe:

[redacted]

por

Ahora bien el motivo de encontrarse (Pendiente), refiere a que en el momento su Evaluación de capacidades técnicas y normativas se encontraba vigente, ya que dicha evaluación tiene una vigencia de tres años, de conformidad con la regla Decimo Segunda de la Normatividad invocada en el párrafo que antecede, la cual señala textualmente:

DÉCIMA SEGUNDA. El registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores, se tendrá que revalidar anualmente, con base en el desempeño del perito, su capacitación y la mejora continua demostrada en los trabajos realizados y al menos cada tres años tendrá que presentar y aprobar la evaluación de capacidades técnicas y normativas requerida por el Instituto por cada especialidad.

[redacted]

Consecuentemente, se solicita a esta Autoridad Ministerial, tenga por cumplido el requerimiento de mérito, dejando sin efecto el apercibimiento que señala en la parte final de su oficio.

[redacted]

Directora De Asuntos Contenciosos

México, D. F., a 03 de marzo de 2015.

A quien corresponda:

Con fundamento en el artículo 50, inciso "O" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° constitucional el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A.C. manifiesta lo siguiente:

Nos permitimos hacer constar que el [redacted] Se encuentra inscrito en el Libro 1 con número de folio 485 y actualmente se encuentra al corriente en sus cuotas lo cual lo hace miembro activo del colegio y cuya firma aparece al calce para fines de identificación.

Se extiende la presente a petición del [redacted] para los fines que convengan, considerando la vigencia de esta constancia hasta el mes de diciembre del año 2015.

Sin más por el momento, quedo de Usted muy,

Atentamente,

[redacted]

[redacted]

Ciudad de México, a 28 de Noviembre de 2016.

Ref. 01-127/2016.

[redacted]

Por este conducto se certifica que el [redacted], es miembro activo de este órgano colegiado con número de socio **CVM-327/06** y cuenta con Cédula Profesional número [redacted] Especialidad en Valuación de Negocios en Marcha, tiene once años de experiencia comprobada en Valuación, y cumple con los requisitos que señala el Reglamento del Colegio.

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 50, inciso "O" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, y de los estatutos vigentes [redacted] que a la letra dice "Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional", y "formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente" y de los Estados vigentes del [redacted] el cual se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio [redacted]

En base a lo anterior el [redacted] redita a través del Comité de Peritos al **Ing.** [redacted]

PERITO VALUADOR EN LA ESPECIALIDAD DE NEGOCIOS EN MARCHA

[redacted]

[redacted]

VIGENCIA PARA 2016.

México, D. F. 04 de Noviembre del 2015.

[redacted]

P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A. C., HACE CONSTAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES. ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE NÚMERO **0674** DE ESTE COLEGIO CON CÉDULA PROFESIONAL No. [redacted] A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

[redacted]

c.c.p.

[redacted]

VIGENCIA PARA 2016.

México, D. F. 04 de Noviembre del 2015.

[redacted]

PRESENTE.

P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL ILUSTRE [redacted] CONSTAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE NÚMERO **0674** DE ESTE COLEGIO, CON CEDULA PROFESIONAL No. [redacted] A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

[redacted]

COLE [redacted]

México, Distrito Federal, a 13 Octubre de 2015.

Ref. 01-116/2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

En virtud de que el [redacted] cuenta con: Cédula Profesional núm. [redacted] con Especialidad **de Valuación de Negocios en Marcha,** tiene 08 años de experiencia comprobada en Valuación, y cumple con los requisitos que señala el Reglamento del Colegio.

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 50. inciso "O" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, y de los Estatutos vigentes del [redacted] que a la letra dice "Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional".

En base a lo anterior, [redacted] a través del comité de Peritos CERTIFICA

PERITO VALUADOR DE NEGOCIOS EN MARCHA.

A t e n t a m e n t e
"Por la excelencia e integridad en la Valuación"

[redacted]

[redacted]

México, Distrito Federal, a 30 de Septiembre de 2015.

Ref. 01-101/2015

A QUIEN CORRESPONDA:

En virtud de que [redacted] uenta con: Cédula Profesional núm. [redacted] on Especialidad de **Valuación con Orientación en Inmuebles**, tiene 11 años de experiencia comprobada en Valuación, y cumple con los requisitos que señala el Reglamento del Colegio.

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 50, inciso "O" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, y de los Estatutos vigentes de [redacted] ue a la letra dice "Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional".

En base a lo anterior, el [redacted] a través del comité de Peritos, CERTIFICA a [redacted]

PERITO VALUADOR DE INMUEBLES.

[redacted]

[redacted]

Fundado en 1958

Consejo Directivo 2013-2014

México D. F., 5 de noviembre del 2014

Referencia G: 37/14

A QUIEN CORRESPONDA

Mediante esta constancia se acredita al [redacted] como miembro activo de este Instituto con el núme[redacted]Vigente por el año 2015.

Profesionista que a la fecha ha cumplido con los lineamientos que el Instituto Mexicano de Valuación establece.

Se le reconoce su calidad y experiencia en el ámbito Valuatorio.

Extendemos la presente para los fines del interesado, agradeciendo la atención que le sea otorgada.

[redacted]

[redacted]

México Distrito Federal a 04 de Noviembre de 2014.

Ref. 01-086/2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

[redacted]egistrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con númer[redacted] este conducto hace constar que el **Especialista en Valuación** [redacted] egresado de la Especialidad en Valuación de Inmuebles de la Universidad Nacional Autónoma de México y con cédula profesional N° [redacted]s **miembro activo** de este órgano colegiado con el número de registro [redacted]

Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a el convengan.

[redacted]

[redacted]

VIGENCIA PARA 2015

México, D.F. 04 de Noviembre de 2014.

[redacted]

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL ILUSTRE [redacted] HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTE COLEGIO DE NUMERO [redacted] CON CEDULA PROFESIONAL [redacted] PERITO VALUADOR Y CON CEDULA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE VALUACIÓN DE INMUEBLES CON NUMERO [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

"LOS I [redacted]

[redacted]

México Distrito Federal a 04 de Noviembre de 2014.

Ref. 01-086/2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

E[redacted]egistrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con número **F-309**, por este conducto hace constar que el **Especialista en Valuación Ing.** [redacted] egresado de la Especialidad en Valuación de Inmuebles de la Universidad Nacional Autónoma de México y con cédula profesional [redacted] es **miembro activo** de este órgano colegiado con el número de registro [redacted]

Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a el convengan.

[redacted]

[redacted]

VIGENCIA PARA 2015

México, D.F. 04 de Noviembre de 2014.

[redacted]

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL ILUSTR[redacted] HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTE COLEGIO DE NUMERO [redacted], CON CEDULA PROFESIONAL [redacted] PERITO VALUADOR Y CON CEDULA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE VALUACIÓN DE INMUEBLES CON NUMERO [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

ATENTAMENTE
"LOS INGENIEROS ARQUITECTOS EN LA CONSTRUCCION DE UN MÉXICO MEJOR"

[redacted]

PRESIDENTE

[redacted]

VIGENCIA PARA 2015

México, D. F. 04 de Noviembre de 2014.

[redacted]

SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL ILUSTRE C[redacted]

[redacted] HACE CONSTAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE NÚMERO [redacted] DE ESTE COLEGIO, CON CÉDULA PROFESIONAL No. [redacted] A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

"LO[redacted]

c.c.p. Expedie[redacted]

Calle [redacted] Juárez No. 16 Del. Centro

[redacted]

VIGENCIA: 2010

[redacted]

P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VALUADORES DE [redacted] HACE CONSTAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C:

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTA ASOCIACION CON EL NÚMERO [redacted] CON EXPERIENCIA EN MATERIA DE [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICIO, D.F., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, CON UNA **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**.

[redacted]

c.c.p. Expediente

[redacted]

VIGENCIA PARA 2010

México, D.F., 3 de agosto de 2010

[redacted]

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL [redacted] HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5°. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C.

[redacted]

COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTE COLEGIO DE NUMERO [redacted] CON CEDULA PROFESIONAL [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

[redacted]

c.c.p.- Expediente.

[redacted]

CONSTANCIA

México D. F., 2 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL XX CONSEJO GENERAL DE GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A. C., HACE CONSTAR QUE EL C.

[redacted]

APROBÓ EL CURSO CORRESPONDIENTE A ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE VALUACIÓN INMOBILIARIA CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EL 2 DE AGOSTO DE 2010

A T E N T A M E N T E
"LOS INGENIEROS ARQUITECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO MEJOR

[redacted]

[redacted]

VIGENCIA PARA 2009

MÉXICO, D. F., 20 DE ENERO DE 2009.

[redacted]

P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MEXICO, A. C., HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5°. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C. [redacted] COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTE COLEGIO DE NUMERO 0674, CON CEDULA PROFESIONAL [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO. PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

"LOS INGENIEROS ARQUITEC[redacted]

c.c.p.- Expediente.

[redacted]

CARTA DE REFERENCIA

México, D. F., 20 de enero de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto informo a usted que el C. [redacted] realiza avalúos en la especialidad de inmuebles y de negocios en marcha y es miembro [redacted] de este Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A. C. y de la Asociación de Peritos Valuadores del mismo "AVALCIAM", y actualmente realiza avalúos de alta responsabilidad para la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

[redacted]

c.c.p.- Expediente.

[redacted]

VIGENCIA PARA 2009

MÉXICO, D. F., 20 DE ENERO DE 2009.

[redacted]

EL QUE SUSCRIBE PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MEXICO, A. C., HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 50, INCISO "O" DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5°. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ACREDITAMOS AL C. **ING.** [redacted] COMO MIEMBRO ACTIVO DE ESTE COLEGIO DE NUMERO [redacted], CON CEDULA PROFESIONAL [redacted]

A PETICION DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON **VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

[redacted]

c.c.p.- Expediente.

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

[redacted]

En caso de no haber aprobado la evaluación, podrá presentar la misma en alguna de las tres sesiones de evaluación que se llevaran a cabo el presente año.

Sin más por el momento hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[redacted]

[redacted]

Asunto: RV: Resultado de Evaluación de Peritos Padrón INDAABIN

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 211/2019
Promociones: 160, 373, 571 y 582.

CIUDAD DE MÉXICO; VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de promociones.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a sus autos los siguientes comunicados:

- *Pedimentos UEIDCSPCAJ-144/2020 y UEIDCSPCAJ-008/2021, signados por la agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la Republica, mediante los cuales solicita copia auténtica en tres tantos de la orden de captura de veintinueve de octubre de dos mil veinte, librada contr[redacted]además de informarle si la misma se encuentra vigente y ejecutable.*

- *Oficio 247/2021 (por duplicado), proveniente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual se informa que en los autos del juicio de amparo 647/2020, promovido por [redacted]obra el informe justificado requerido al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio No[redacted]2[redacted]r lo que, en términos del artíc[redacted] de Amparo, se presumieron como ciertos los actos reclamados; en ese sentido, solicita que dentro del plazo de tres días se le remita copia certificada de las constancias que sirvieron de base para emitir el acto reclamado.*

2. Expedición de copias.

En relación a la solicitud de copias auténticas de la representación social de la Federación y atendiendo a la urgencia argüida; con fundamento en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, expídanse las mismas, con la precisión que para su entrega deberá **agendar** su cita a través del módulo denominado "AGENDA VISITA OJ" del micro sitio de servicios jurisdiccionales disponible en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, hágasele saber que hasta este momento, acorde a los argumentos expuestos por el juez de control en la propia orden de captura de que se trata, la misma se encuentra vigente.

3. Informe a órgano de control constitucional.

En otro orden, hágase del conocimiento a la autoridad de amparo que mediante oficio **CJPF/Administración/065/2020**, de siete de diciembre de dos mil veinte, se rindió oportunamente el informe justificado solicitado, tanto vía interconexión el nueve de ese mes y año, a las trece horas con cincuenta minutos, como de manera física a través de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, recibido el dieciséis de diciembre pasado, registrado con el folio 491268, con un anexo y un sobre cerrado; como soporte de lo anterior, remítasae copia de los acuses respectivos.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firm[redacted]inistrador del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte.

jyto

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0268/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGAC Y LITIGACIO	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

A T E N T A M E N T E

VENTANILLA ÚNICA

[redacted]

[redacted]

Mex, 28/ene/2021

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0288/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIO Y LITIGACION	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

HACIENDA | INDAABIN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

15:00

Unidad Jurídica
Dirección de Asuntos Contenciosos
Oficio Núm.: UJ/DAC/ 069 /2021

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

PRESENTE

En alcance a mi oficio UJ/DAC/ 057 /2021, mediante el cual se dio atención al diverso UEICSPCAJ-012/2021, por el cual se requirió copia certificada de los siguientes documentos:

1. Dictamen valuatorio genérico: [redacted] de fecha 13 de diciembre de 2013, realizado por [redacted] y,
2. Dictamen valuatorio genérico: [redacted], secuencial: 04-13-1584, de fecha 13 de diciembre de 2013, realizado por [redacted].

Debiendo incluir en ambos:

- Certificado valuatorio.
- Trabajo valuatorio.
- Anexos
- Comprobante de pago emitido a los peritos por elaborar cada uno de los dictámenes valuatorios.

Ahora bien, toda vez que el 25 de enero de 2021, fueron entregadas las copias certificadas de los dictámenes o certificados valuatorios, trabajos valuatorios y anexos requeridos, solicitando una prórroga para la entrega de comprobantes de pagos emitidos a los peritos y el archivo

electrónico que contiene toda la información escaneada, es por lo que, en este acto remito la información faltante, es decir, los comprobantes de pagos emitidos a los peritos y el archivo electrónico que contiene la información escaneada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

INSTITUTO DE AV
AVALUOS DE SIE
DIRECCION
AVALÚOS

INSTITUTO DE
AVALUOS DE S
DIRECCIO
AVALÚ

INSTITUTO DE AV
AVALUOS DE BIEN
DIRECCION G
AVALUOS

INSTITUTO DE
AVALUOS DE B
DIRECCIO
AVALÚO

El suscrito [redacted] *Director de Avalúos Zona D del Instituto de A* [redacted] *en suplencia del Director General de Avalúos y Obras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, 5, 7 fracción XXII, 12 in fine y 18 in fine del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales,* ----------

---

----------***CERTIFICA:***----------

Que la presente copia fotostática constante en dos fojas, concuerda en toda y cada una de sus partes con las constancias que obran en los archivos de esta Institución. ----------

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

[redacted]

Revisó y cotejó:

INSTITUTO DE ADMI
AVALÚOS DE BIENES
DIRECCION GE
AVALÚOS Y

INSTITUTO DE ADI
AVALÚOS DE BIENI
DIRECCION G
AVALÚOS Y

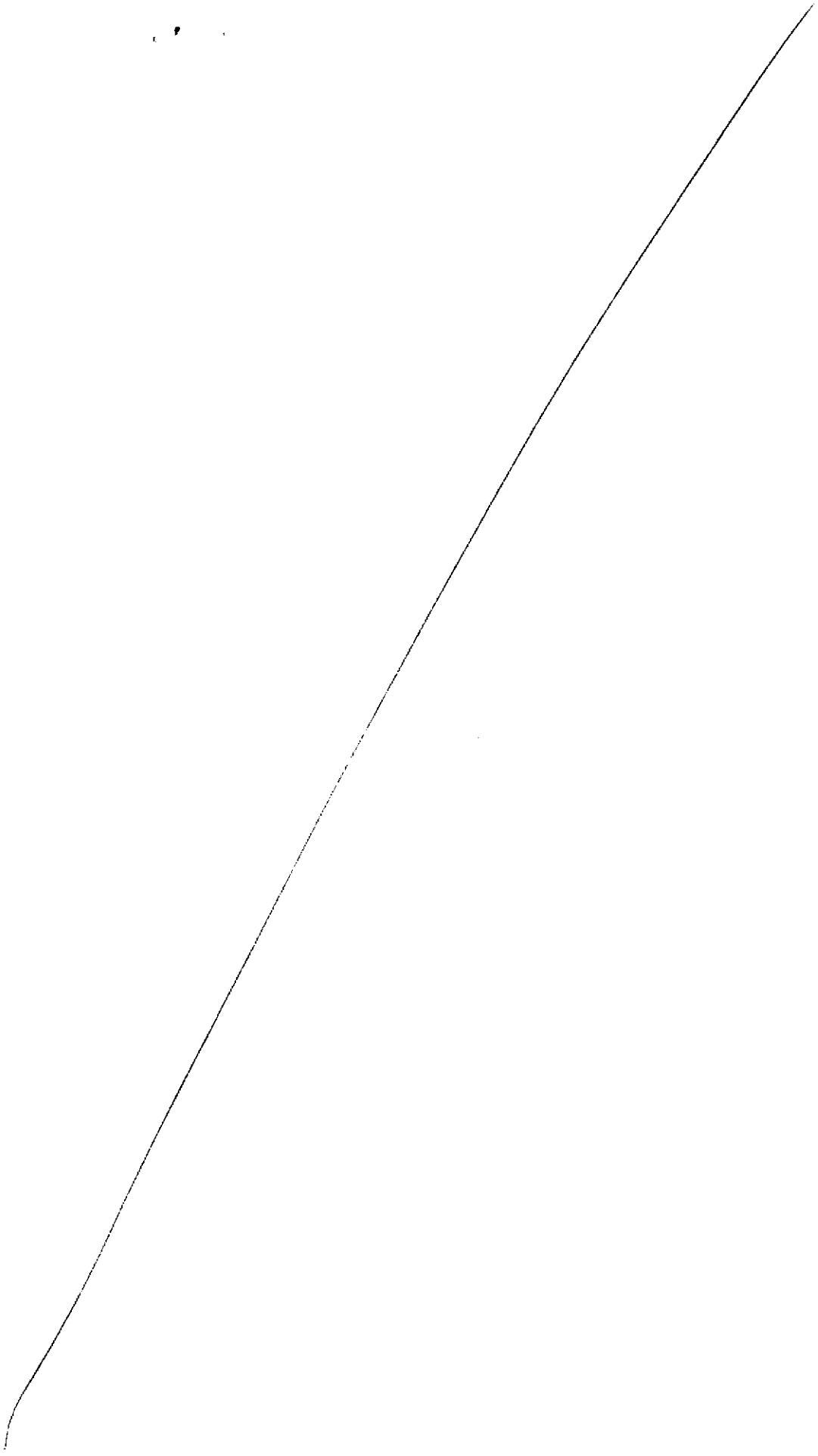

INSTITUTO DE
AVALÚOS DE BI
DIRECCIÓN
AVALÚC

INSTITUTO DE
AVALÚOS DE BI
DIRECCIÓN
AVALÚC

El suscrito [redacted]

del Instituto de [redacted] *suplencia*

del Director [redacted] *con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, 5, 7 fracción XXII, 12 in fine y 18 in fine del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales,* ----------

---

----------***CERTIFICA:***----------

Que la presente copia fotostática constante en dos fojas, concuerda en toda y cada una de sus partes con las constancias que obran en los archivos de esta Institución. ----------

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

[redacted]

Revisó y cotejó:

135

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**
Oficio No: **A-XI-36/2021.**
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[redacted] D DE MEXICO 02 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones V y IX, 212, 213, 214, 215, 217, 218 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, con RFC: [redacted] cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Documentación que deberá de ser entregada en un término, no mayor a **06 horas**, contadas a partir de la recepción de la presente, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, colonia Roma Norte, [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en [redacted] Unidades de Medida de Actualización a razón de [redacted] según publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2019, en

término [redacted] inciso b), del Código Nacion[redacted]

136

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**
Oficio No: **A-XI-35/2021**
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

CIUDAD DE MEXICO 02 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
PLAZA JUÁREZ NÚMERO 20, PISO 5, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 06010.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones V y IX, 212, 213, 214, 215, 217, 218 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, con RFC: [redacted] cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Documentación que deberá de ser entregada en un término, no mayor a **06 horas**, contadas a partir de la recepción de la presente, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, colonia Roma Norte, [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en [redacted] Unidades de Medida de Actualización a razón de [redacted] según publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2019, en términos de los dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

137

Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la
Administración de Justicia

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 02-02-2021	Hora:	Recibe FOLIO:_____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
RE [redacted]						

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
A-XI-35/2021	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	[redacted]	
Fecha:	Hora:	Recibe Acuses [redacted]	

138

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**
Oficio No: **A-XI-36/2021.**
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CIUDAD DE MEXICO 02 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones V y IX, 212, 213, 214, 215, 217, 218 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, con RFC: [redacted] cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Documentación que deberá de ser entregada en un término, no mayor a **06 horas**, contadas a partir de la recepción de la presente, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, colonia Roma Norte, [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 Unidades de Medida de Actualización a razón [redacted] según publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2019, en

términos de los dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

139

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**
Oficio No: **A-XI-36/2021.**
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CIUDAD DE MEXICO 02 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones V y IX, 212, 213, 214, 215, 217, 218 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, con RFC: [redacted] cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Documentación que deberá de ser entregada en un término, no mayor a **06 horas,** contadas a partir de la recepción de la presente, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes 20, piso 15, colonia Roma Norte, [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en [redacted] e Medida de Actualización a razón [redacted] según publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2019, en

términos de los dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

140

Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la
Administración de Justicia

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 02-02-2021	Hora:	Recibe FOLIO:_____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
[redacted]						

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
A-XI-36/2021	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	[redacted] CDMX	
Fecha:	Hora:	Recibe Acuses (Nombre y Firma)	

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Celula de Investigacion: AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
No. Oficio III-013/2021
Lugar (sede) CIUDAD DE MÉXICO
Prioridad de atención: Urgente

ASUNTO: Solicitud de Producto de Inteligencia

Tipo de producto: Solicitud de Antecedentes

Temporalidad: TERMINO DE 6 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE FEBRERO DE 2021

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
CERRADA XÓCHITL SIN NÚMERO, COLONIA EL RELOJ, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04640, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

P r e s e n t e.

Con fundamento en los Artículos 16 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/007/19 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, se solicita su colaboración a efecto de que instruya al personal que corresponda para que realice el producto citado al rubro referente a:

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Elementos mínimos indispensables de información:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

OBJETIVO	[redacted]

Especificar calidad del objetivo	Imputado.
Prioridad de atención	Urgente

Documentación a las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 Unidades de Medida en términos de los dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ANEXOS: Descripción detallada de los documentos que se acompañan al oficio de solicitud

T [redacted]

Tipos de Productos: especificar temporalidad para los productos

Ficha Técnica de Identificación	x	Linea de Tiempo	
Ficha de Antecedentes Ministeriales	x	Circulo de Cronología	
Ficha de Fuentes Abiertas	x	Indexación	
Transcripción de escuchas		Bitácora de actuaciones	
Circulo de Proximidad		Análisis de Expedientes	
Análisis de Escuchas		Red Financiera	
Digitalización		Análisis de Extracción Forense	
Video de Georreferencia		Análisis de Geolocalización en Tiempo Real	
Red Técnica de Telefonía		Análisis de Datos Conservados	

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Red de Vinculos
Red de Conexidad
Matriz de Asociación

Información Telefónica de Datos Conservados
Monitoreo de Localización Geográfica en Tiempo Real

[redacted]

144

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Celula de Investigacion: AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
No. Oficio III-013/2021
Lugar (sede) CIUDAD DE MÉXICO
Prioridad de atención: Urgente

ASUNTO: Solicitud de Producto de Inteligencia

Tipo de producto: Solicitud de Antecedentes

Temporalidad: TERMINO DE 6 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE FEBRERO DE 2021

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
CERRADA XÓCHITL SIN NÚMERO, COLONIA EL RELOJ, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04640, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

P r e s e n t e.

Con fundamento en los Artículos 16 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/007/19 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, se solicita su colaboración a efecto de que instruya al personal que corresponda para que realice el producto citado al rubro referente a:

Para la debida integración de la presente carpeta de investigación, solicito a usted su amable apoyo e intervención para que gire sus instrucciones a quien corresponda, rinda **INFORME** a esta Autoridad Ministerial si cuenta con datos de que la persona de nombre ALONSO ANCIRA ELIZONDO, cuenta con otras nacionalidades diversas a la mexicana.

Elementos mínimos indispensables de información:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

OBJETIV	[redacted]
Especificar calidad del objetivo	Imputado.
Prioridad de atención	Urgente

Documentación a las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes [redacted]

En caso de no cumplir lo solicitado, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 Unidades de Medida en términos de los dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ANEXOS: Descripción detallada de los documentos que se acompañan al oficio de solicitud

A
TITU [redacted]

Tipos de Productos: especificar temporalidad para los productos

Ficha Técnica de Identificación	x	Linea de Tiempo	
Ficha de Antecedentes Ministeriales	x	Circulo de Cronologia	
Ficha de Fuentes Abiertas	x	Indexación	
Transcripción de escuchas		Bitácora de actuaciones	
Círculo de Proximidad		Análisis de Expedientes	
Análisis de Escuchas		Red Financiera	
Digitalización		Análisis de Extracción Forense	
Video de Georreferencia		Análisis de Geolocalización en Tiempo Real	
Red Técnica de Te[redacted]			

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Red de Vinculos
Red de Conexidad
Matriz de Asociación

Información Telefónica de Datos Conservados
Monitoreo de Localización Geográfica en Tiempo Real

[redacted]

(467

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA
UEIDCSPCAJ

El documento que acaba de ser modificado:

SOLICITUD CENAPI.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001488/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [redacted]

Fecha y hora de recepción: 02/02/2021, 13:06.

Usuario que generó: [redacted]

1-98

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio No. ASJ-03199
Expediente S.R.E.: ASJ/230/2273/2019
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Asunto: Alonso Ancira Elizondo.- Extradición Activa.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2021.

[redacted]

Hago referencia a su diverso A-XI-35/2021, del día de hoy, recibido vía electrónica el mismo día en la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que solicitó conocer -en un término no mayor a **6 horas** contadas a partir de su recepción- información relacionada con las nacionalidad con las que cuenta el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, a fin de ser integrada a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**.

Sobre el particular, me permito informar a usted que el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, es requerido en extradición internacional por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Gobierno del Reino de España, por contar con una orden de aprehensión vigente en su contra.

En este sentido, es pertinente aclarar que, en el caso de las extradiciones solicitadas por el Estado Mexicano a otros Estados (**Extradiciones Activas**), estas encuentran su fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extradición Internacional, que a la letra señala:

> *"**Artículo 3.** Las extradiciones que el Gobierno Mexicano solicite de estados extranjeros, se regirán por los tratados vigentes y a falta de éstos, por los artículos 5, 6, 15 y 16 de esta Ley.*
>
> ***Las peticiones de extradición que formulen las autoridades competentes federales, de los Estados de la República o del fuero común del Distrito Federal, se tramitarán ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de la Procuraduría General de la República." ****
>
> *Lo destacado no es de origen.

En este tenor, tratándose de **solicitudes activas** de extradición internacional, **formuladas por las autoridades mexicanas** (de la Federación o de las Entidades Federativas) **se tramitan por conducto de la Fiscalía General de la República**, por lo que en caso de que se requiera información respecto del citado reclamado, se sugiere solicitar la misma a la **Dirección** [redacted]

de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República, por ser esa la Unidad Administrativa de esa Institución facultada para prestar el auxilio requerido, de conformidad con el artículo 52, fracciones I, III y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente solicito:

Primero: Tenerme por presentado en términos del presente ocurso, dando cumplimiento en tiempo al requerimiento contenido en el oficio A-XI-35/2021 de fecha 2 de febrero de 2021.

Segundo: Dejar sin efecto el apercibimiento contenido en el oficio A-XI-35/2021 del 2 de febrero de 2020.

Atentamente
El Director General de Asuntos Jurídicos

[redacted]

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

BSM/RRM

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

15 D

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-SP-40/2021**
Asunto: Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 2 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de diversas diligencias encomendadas para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de actualización en razón de [redacted] salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

151

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/2080/2021

Ciudad de México, a 02 de febrero del 2021
"2021. Año de la Independencia"

[redacted]
Fiscalía General de la República
Ciudad de México
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII, párrafo séptimo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorios cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19; artículo 3 inciso I), Fracción I, 93 fracción III y 94, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio núm **III-013/2021** fechado el día 02 de febrero del 2021, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mediante el cual solicitó "producto de inteligencia:

OBJETIVO	Persona [redacted]

Mismo que se encuentra relacionado dentro de la **Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001488/2019.**

En cumplimiento a su petición, fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso en este Centro, localizándose al día de la fecha **únicamente** la siguiente información:

- **Registro de licencia de conducir**:

[redacted]

153

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/2080/2021

[redacted]

- **Registro de Averiguación Previa:**

[redacted]

- **Registros de Mandamientos Judiciales:**

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/2080/2021

- **Expedientes relacionados**:

[redacted]

- Se localizó un registro a nombre de **Alonso Ancira Elizondo**, quien se encuentra relacionado con el Expediente **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** (Sic)

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición, **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/2080/2021

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

c [redacted]

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04640
(55) 5169 5501 www.gob.mx/

[redacted]

[redacted].m.

Asunto: [redacted]E.
Datos adjuntos:

Seguimiento:

Lectura

Leído: 02/02/2021 01:19 p.m.

DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONTENCIOSO
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

ADJUNTO AL PRESENTE EL OFICIO DE NUMERO A-XI-35/2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE DE SU ATENTA COLABORACIÓN PARA QUE ORDENA A SU PERSONAL BAJO SU MANDO QUE CORRESPONDA, PARA QUE LE DE CONTESTACIÓN AL MISMO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN BRINDADA AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

PARA CUALQUIER DUDA O ALCARACIÓN EL TELEFONO DE CONTACTO ES EL 5553460000 EX 509319.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FGR

FISCALÍA GENERAL

[redacted]

951

Av. Insurgentes 20, Piso 15
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P 06700 CDMX.

454

[redacted]

2021 12:27 p.m.

[redacted]

Datos adjuntos:

[redacted]

IOSO DEL
ACIÓN.

ADJUNTO AL PRESENTE EL OFICIO DE NUMERO A-XI-36/2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE DE SU ATENTA COLABORACIÓN PARA QUE ORDENA A SU PERSONAL BAJO SU MANDO QUE CORRESPONDA, PARA QUE LE DE CONTESTACIÓN AL MISMO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN BRINDADA AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNIC[redacted]

PARA CUALQUIER DUDA O ALCARACIÓN EL TELEFONO DE CONTACTO ES EL 5553460000 E[redacted]

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A[redacted]
Adscrita a la UEIDCSPCAJ
Av. Insurgentes 20, Piso 15

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P 06700 CDMX.

157

[redacted]

Enviado el: [redacted]2021 05:01 p.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: [redacted]LABORACION URGENTE
Datos adjuntos: [redacted]9.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
[redacted]	Entregado: 02/02/2021 05:01 p.m.	Leído: 02/02/2021 05:53 p.m.

SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
PRESENTE

ADJUNTO AL PRESENTE EL OFICIO DE NUMERO A-XI-36/2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE DE SU ATENTA COLABORACIÓN PARA QUE ORDENA A SU PERSONAL BAJO SU MANDO QUE CORRESPONDA, PARA QUE LE DE CONTESTACIÓN AL MISMO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN BRINDADA AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

PARA CUALQUIER DUDA O ALCARACIÓN EL TELEFONO DE CONTACTO ES EL 5553460000 EX 509319.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Agente de Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDCSPCAJ
Av. Insurgentes 20, Piso 15
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P 06700 CDMX.

091

[redacted]

Asunto: Buenas Tardes, Solicitud de Información. Alonso Ancira Elisondo.

Por medio del presente, por instrucciones superiores, hago llegar mi solicitud consistente en:
- Se informen a la brevedad los flujos y Calidad migratoria de ALONSO ANCIRA ELIZONDO, [redacted]STRO DE POBLACIÓN [redacted]

Lo anterior con el objeto de dar respuesta a lo oficio número **20211/ 2020** e Incidente de Suspensión **797/2020** de fecha 23 de noviembre de 2020, por lo cual, solicito de la manera más atenta dar respuesta a mi petición a la brevedad posible, para estar en aptitud de dar contestación a la Autoridad requirente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

"De conformidad con el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la información contenida en este mensaje electrónico o anexa al mismo es susceptible de considerarse como reservada o confidencial, por lo que usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, la información que se encuentre bajo su custodia como servidor público o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión conforme a las facultades correspondientes puede estar sujeto a sanciones conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título Sexto de la LFTAIP, así como del orden civil o penal que procedan conforme a lo previsto en los artículos 210, 211, 211 BIS, 211 bis 1, 211 bis 7, 214 fracción IV del Código Penal Federal y demás relativos y aplicables de la legislación federal. No se omite señalar que la información de este mensaje electrónico así como la contenida en los documentos que se adjuntan pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información."

Instituto Nacional de Migración.

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), se localizó lo siguiente:

- ALONSO ANCIRA ELIZONDO, con fecha de nacimiento [redacted] de nacionalidad [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-025/2021
Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 2 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]**RIAL**
Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200
Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de diversas diligencias encomendadas para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de actualización en [redacted], salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-025/2021
Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

[redacted] CIUDAD DE MEXICO, a 2 DE FEBRERO DE 2021.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200
Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de diversas diligencias encomendadas para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de actualización en [redacted], salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

[redacted]

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019 EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"
EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1931468**

Número de control: **25878**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 23/02/2021, 10:13.

Usuario que generó: [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1931468**

Número de control: **25878**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 23/02/2021, 10:13.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/03425/2021
Fecha y hora:	02 de febrero de 2021
Lugar:	Ciudad de México

[redacted]**ON,**
TITULAR DE LA AGENCIA DECIMO SEGUNDA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ.

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio UEIDCSPCAJ-SP-40/2021 de fecha 02 de febrero de 20211, respectivamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Realizar una búsqueda en fuentes abiertas.
Métodos y técnicas utilizadas	Gabinete.
Resultado obtenidos investigac	[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

191

[redacted]

[redacted]

Conclusiones

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURA[redacted] EN INVESTIGACIÓ[redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0371/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURA
INVESTIGACIÓ
UNIDAD ESPE
DE DELITOS C
PÚBLICOS Y
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0366/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓ LITIGACIÓN	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Turnado a: [redacted]

Documento que se remite: EN RELACION CON MI DIVERSO No. [redacted] REMITO ESCRITO ORIGINAL DE 25 DE ENERO DE 2020 (SIC) Y ANEXOS, SIGNADOS POR ALONSO ANCIRA ELIZONDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., [redacted]

Recibido en esta unidad: 26 DE ENERO DE 2021.

Asunto: FORMULAN ACUERDO REPARATORIO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, EN LOS TERMINOS QUE EN EL MISMO PRECISA.

Anexos: **ORIGINAL DEL ESCRITO EN SEIS FOJAS, ADJUNTANDO CINCO FOJAS MAS.**
SE ADJUNTA PARA PRONTA REFERENCIA COPIA SIMPLE DEL FOLIO No. 9375.

CON LA ATENTA SOLICITUD DE QUE SE MARQUE COPIA A ESTA DIRECCIÓN DEL TRÁMITE QUE DESAHOGUE PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

FISCALÍA GENERAL DE LA [redacted]
26 ENE. 20[redacted]

Ciudad de [redacted]
"202[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICINA DEL C. FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
26 ENE. 2021
[redacted]

26 ENE

CARPETA DE INVES
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000
CAUSA PENAL
ASUNTO: SE PRESENTA ACUERDO REP

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

ALONSO ANCIRA ELIZONDO, [redacted], el primero en mi carácter de indiciado Presidente del Consejo de **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.** , el segundo y el tercero por su propio derecho y en nuestro carácter de socios y apoderados legales de la empresa **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, el cuarto y quinto , como apoderados de la empresa [redacted] que comparece como testigo; ante Usted con el merecido respeto comparecemos a exponer:

Que con fundamento en los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el país, ocurrimos a fin de celebrar dentro de la presente carpeta de investigación el siguiente **ACUERDO :**

ALONSO ANCIRA ELIZONDO, Presidente del Consejo de **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, y con la finalidad de que se decrete la extinción de la acción penal dentro de la causa 211/2019 que se sigue en mi contra ante el Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de Mexico, con sede en el Reclusorio Norte, así como con la finalidad de que se deje sin efectos de manera inmediata la emisión de la orden de aprehensión y la ficha roja emitida en mi contra, se acude a fin de ofrecer como pago de la reparación del daño a favor de la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos o a la entidad que [redacted] que, la cantidad de [redacted] que

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TROTOLS
MIHI PRIUS NOVI
PALMA DE MALLORCA

en múltiples ocasiones nuestro Presidente de la Republica ha manifestado públicamente que considera, fue el daño que se causó a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos por la venta de la planta Agro Nitrogenados que realizó a su favor la empresa ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Cantidad antes mencionada **será pagada** por la empresa **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, en los términos que se señalan en el siguiente párrafo.

Los C[redacted]en nuestro carácter de socios y apoderados legales de la empresa **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, con la finalidad de que se decrete la extinción de la acción penal dentro de la causa 211/2019 que se sigue en contra de ALONSO ANCIRA ELIZONDO, Presidente del Consejo de **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, ante el Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de Mexico, con sede en el Reclusorio Norte, así como con la finalidad de que se deje sin efectos de manera inmediata la emisión de la orden de aprehensión y la ficha roja emitida en su contra, nuestra representada se compromete a realizar el pago de una reparación del daño a favor de la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos o a la entidad que el Gobierno Federal indique, por la cantidad [redacted] mencionados en el párrafo que antecede. Dicha cantidad será pagada mediante cuatro pagos anuales cada uno por la cantidad de [redacted] más intereses que se generen sobre el saldo insoluto del monto adeudado a la tasa de fondeo de corto plazo de Petróleos Mexicanos, en las siguientes fechas: 30 de noviembre de 2021, 30 de noviembre de 2022, 30 de noviembre de 2023 y 15 de agosto de 2024. Así mismo, hacemos de su conocimiento que el pasado 8 de diciembre de 2020, se celebró un Contrato de Compraventa por el 55 por ciento de las acciones representativas del capital social de [redacted], entre los miembros de la Familia Ancira Elizondo y [redacted] como Vendedores y [redacted] **de C.V.**, como Comprador, sujeto a ciertas condiciones suspensivas (una de las cuales expira el 29 de enero de 2021). Una vez cumplidas dichas condiciones suspensivas, el Comprador tomará el control de [redacted] **Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.** y sus subsidiarias.

[redacted]or mi propio derecho y como apoderado de los demás accionistas, manifiesto mi conformidad en constituir un gravamen prendario sobre las acciones de mi propiedad y de la Familia Ancira Elizondo en [redacted]a garantizar el cumplimiento de las obliga[redacted] **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO THIELS
MINUTA PROTOCOLO
PALMA DE MALLORCA

El CC. [redacted] por mi propio derecho manifiesto mi conformidad en constituir un gravamen prendario sobre las acciones de mi propiedad y del Fideicomiso 2493 de Banco Invex, S.A., en [redacted], para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

[redacted], comparece como testigo a este acuerdo única y exclusivamente a fin de **(1)** tomar conocimiento de los términos de las obligaciones de pago a cargo de **Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.**, en términos del presente; **(2)** manifestar que celebró el Contrato de Compraventa, en carácter de Comprador, en los términos que se describen en el presente escrito y que una vez cumplidas las condiciones suspensivas previstas en dicho Contrato de Compraventa, el Comprador tomará el control de [redacted] **Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.** y sus subsidiarias; **y (3)** señalar que en términos del Contrato de Compraventa (según el mismo se ha modificado a la fecha), ha manifestado su conformidad a recibir la propiedad de las acciones de GAN (objeto de dicho Contrato de Compraventa), sujetas al gravamen prendario que sobre las mismas se constituya conforme al presente acuerdo reparatorio, para garantizar las obligaciones de pago a cargo de **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

PROCEDENCIA DEL ACUERDO REPARATORIO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

Artículo 186. Definición

Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

De este artículo se desprende que se pueden celebrar los acuerdos reparatorios ante el Ministerio Publico y una vez que se cumple con el acuerdo se declara la extinción de la acción penal. En el presente caso se celebra el presente acuerdo reparatorio ante Ministerio Publico por la etapa de la investigación en la que nos encontramos y deberá el Ministerio Público hacer del conocimiento del Juez de Control el presente acuerdo para que deje sin efectos la orden de aprehensión y ficha roja emitidas en contra de ALONSO ANCIRA ELIZONDO

[redacted]

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TROYANO PALMA DE MALLORCA

Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los c
siguientes:

I. Delitos que se persiguen por querella, por requi
equivalente de parte ofendida o que admiten el perdó
la víctima o el ofendido;

II. Delitos culposos, o

III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre
personas.

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en qu
imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por he
que correspondan a los mismos delitos dolosos, tam
procederán cuando se trate de delitos de violencia famili
sus equivalentes en las Entidades federativas. Tampoco s
procedentes los acuerdos reparatorios para las hipót
previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo
artículo 167 del presente Código.

Tampoco serán procedentes en caso de que el imputado haya incumplido previamente un acuerdo reparatorio, salvo que haya sido absuelto.

De este artículo se desprende, en específico de la fracción I que el delito que se imputa a ALONSO ANCIRA ELIZONDO si es de los que permiten se celebre un acuerdo reparatorio, ya que es de los que se persiguen por requisito equivalente a la querella.

Artículo 188. Procedencia

Los acuerdos reparatorios procederán desde la presentación de la denuncia o querella hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio. En el caso de que se haya dictado el auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se haya dictado el auto de apertura a juicio, el Juez de control, a petición de las partes, podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes puedan concretar el acuerdo con el apoyo de la autoridad competente especializada en la materia.

En caso de que la concertación se interrumpa, cualquiera de las partes podrá solicitar la continuación del proceso.

Este artículo establece que el acuerdo reparatorio se puede realizar desde la presentación de la querella o acto equivalente hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio, por lo que estamos en tiempo para celebrarlo.

Artículo 189. Oportunidad

Desde su primera intervención, el Ministerio Público o en su caso, el Juez de control, podrán invitar a los interesados a que suscriban un acuerdo reparatorio en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código, debiendo explicarles a las partes los efectos del acuerdo.

Las partes podrán acordar acuerdos reparatorios de cumplimiento inmediato o diferido. En caso de señalar que el cumplimiento debe ser diferido y no señalar plazo específico, se entenderá que el plazo será por un año. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones suspenderá el trámite del proceso y la prescripción de la acción penal.

Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas, la investigación o el proceso, según corresponda, continuará como si no se hubiera celebrado acuerdo alguno.

La información que se genere como producto de los acuerdos reparatorios no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes dentro del proceso penal.

El juez decretará la extinción de la acción una vez aprobado el cumplimiento pleno de las obligaciones pactadas en un acuerdo reparatorio, haciendo las veces de sentencia ejecutoriada.

Este artículo establece que los acuerdos reparatorios pueden ser de cumplimiento diferido, debiendo señalarse el plazo para el cumplimiento, por lo que el término de cuatro años propuesto por las partes es permitido por la ley de la materia

Artículo 190. Trámite

Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el Juez de control a partir de la etapa de investigación complementaria y por el Ministerio Publico en la [redacted] investigación inicial. En este último supuest[redacted]ndrán derecho a acudir ante el Juez de control [redacted]inco días siguientes a

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TRUYOLS
PALMA DE MALLORCA

que se haya aprobado el acuerdo reparatorio, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia. Si el Juez de control determina como válidas las pretensiones de las partes, podrá declarar como no celebrado el acuerdo reparatorio y, en su caso, aprobar la modificación acordada entre las partes.

Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el Juez de control o el Ministerio Público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.

De este artículo se desprende que al no estar el presente asunto aun en la etapa de investigación complementaria, el acuerdo reparatorio se debe celebrar ante el Ministerio Publico, pero como se ha solicitado por la totalidad de las partes el Ministerio Publico lo deberá informar al Juez de Control de inmediato, solicitando queden sin efectos la orden de aprehensión y la ficha roja emitidas en contra de ALONSO ANCIRA ELIZONDO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de Usted C. Fiscal General de la Republica, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se apruebe el presente acuerdo reparatorio.

SEGUNDO: Se haga del conocimiento del Juez de Control dentro de la causa penal 211/2019, solicitándole se dejen sin efectos de manera inmediata la orden de aprehensión y la emisión de la ficha roja en contra de ALONSO ANCIRA ELIZONDO.

[redacted]

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TRUYOLS PALMA DE MALLORCA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO REPARATORIO SUSCRITO POR EL INDICIADO ALONSO ANCIRA ELIZONDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

[redacted]

EN RE

CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
CAUSA PENAL 211/2019 FIRMADA EL DE ENERO DE 2021

Por la empresa ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. y por propio derecho:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TRUYOLS PALMA DE MALLORCA

[redacted]

[redacted]

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO REPARATORIO SUSCRITO EL INDICIADO ALONSO ANCIRA ELIZONDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. POR [redacted] *POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.Y* [redacted] *EN REPRESENTACIÓN DE* [redacted] *S.A. de C.V., QUE COMPARECE COMO TESTIGO*

CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

CAUSA PENAL 211/2019 FIRMADA EL DE ENERO DE 2021

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTARIA DE D. ALVARO DELGADO TRUYOLS - PALMA DE MALLORCA - NIHIL PRIUS FIDE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO REPARATORIO SUSCRITO POR EL INDICIADO ALONSO ANCIRA ELIZONDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. POR [redacted] *POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.Y* [redacted] *EN REPRESENTACION DE* [redacted]*, S.A. de C.V., QUE COMPARECE COMO TESTIGO CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019 CAUSA PENAL 211/2019 FIRMADA EL DE ENERO DE 2021*

Por la empresa ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. y por su propio derecho:

[redacted]

[redacted]

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO REPARATORIO SUSCRITO EL INDICIADO ALONSO ANCIRA ELIZONDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. [redacted]

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.Y J [redacted] *EN REPRESENTACIÓN DE* [redacted] *, S.A. de C.V., QUE COMPARECE COMO TESTIGO*

CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

CAUSA PENAL 211/2019 FIRMADA EL DE ENERO DE 2021

[redacted]

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO REPARATORIO SUSCRITO EL INDICIADO ALONSO ANCIRA ELIZONDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. [redacted]

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.Y [redacted] *EN REPRESENTACIÓN DE* [redacted] *S.A. de C.V., QUE COMPARECE COMO TESTIGO*

CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

CAUSA PENAL 211/2019 FIRMADA EL DE ENERO DE 2021

Por la empresa [redacted] S.A. de C.V., que comparece como testigo:

[redacted]

193

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS.

VOLANTE DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS: FOLIO [redacted]

Turnado a: [redacted]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES.
Para su atención procedente conforme a derecho corresponda.

Documento que se remite: ESCRITO ORIGINAL DE 02 DE FEBRERO DE 2021 SIGNADO POR EL [redacted] APODERADO LEGAL DE PETROLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL (ANTES PEMEX FERTILIZANTES).

Recibido en esta unidad: 02 DE FEBRERO DE 2021.

Asunto: SOLICITA A LA AUTORIDAD MINISTERIAL HACER VALER LOS DERECHOS DE SUS REPRESENTADAS AL SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO INTEGRAL, EXIGIBLE DE MANERA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA, EN RELACION CON LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX-000289/2019.

Anexos: **ORIGINAL DEL ESCRITO EN 4 FOJAS CON 36 FOJAS ADJUNTAS.**

CON LA ATENTA SOLICITUD DE QUE SE MARQUE COPIA A ESTA DIRECCIÓN DEL TRÁMITE QUE DESAHOGUE PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

09:35 hrs
3

[redacted]

OFICINA DEL C. FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO 02 FEB. 2021 con fojas anexos.
UNIDAD DE
Y ANÁLISIS
11:45

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

PEMEX

México 2021 Año de la Independencia

194

CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FED/SEIDF/UNAI-CDMX-000289/2019

[redacted]

P r e s e n t e

[redacted], promoviendo en mi carácter de apoderado legal de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes), personalidad que acredito en términos de los Poderes Generales de Pleitos y Cobranzas con número de instrumentos 120,183 y 95,142, emitidos por los Notarios Públicos 15 y 19 de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales anexo en copia simple **(anexo 1)** y cuyos originales se presentarán en el momento que esa autoridad ministerial así lo ordene; con domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, edifico C, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México [redacted] Común de la Dirección Jurídica, número telefónico 19-44-25-00, extensione[redacted] correos electrónicos [redacted], por lo que ante usted en este momento comparezco y expongo:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 963 Ordinaria del 2 de diciembre de 2020, adoptó el Acuerdo CA-085/2020 mediante el cual autorizó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, subsistiendo la primera y extinguiéndose la última mencionada.

Con base en el Acuerdo CA-085/2020 antes especificado, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-033/2020, adoptado en sesión 38 Ordinaria del 8 de diciembre de 2020, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes.

Asimismo, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes mediante Acuerdo [redacted] adoptado en sesión 39 Ordinaria del 9 de diciembre de 2020, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, e instruyó a la Administración de Pemex Fertilizantes a dar cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

GOBIERNO DE MÉXICO

PEMEX

México 2021 Año de la Independencia

El 27 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA de extinción de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes, derivada de su fusión con la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, a partir del 1° de enero de 2021 y esta última se subrogó en todos los derechos y obligaciones de Pemex Fertilizantes. **(Anexo 2).**

Por lo anterior, a partir del 1° de enero de 2021 ha quedado sin efectos el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes.

ANTECEDENTES

El 05 de marzo de 2019 mis Representadas presentaron denuncia de hechos, toda vez que el día 20 de diciembre de 2013 servidores públicos de Petróleos Mexicanos y del Grupo PMI, adquirieron indebidamente los activos de la Planta Industrial Agronitrogenados, propiedad del Consorcio AHMSA a un sobreprecio, causando una grave afectación patrimonial como quedó señalado en el Dictamen Contable que fue ofrecido como dato de prueba el día 11 de octubre de 2019 en la presente Carpeta de Investigación.

En consecuencia, por medio del presente ocurso solicito a esa Autoridad Ministerial se repare el daño a las partes ofendidas Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes) de manera integral, mancomunada y solidaria por parte de todos los imputados, toda vez que el derecho que asiste a mis representadas se sustenta en el derecho fundamental previsto en el artículo 20 apartados A, fracción I, y C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con lo dispuesto en el artículo 25 punto 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos[1], así como en los artículos 109, 138, 206, 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 1, 4, párrafo cuarto, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, y robustecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis XXII.P.A.46 P (10a.), con registro 2018355, cuyos rubro y texto son del siguiente tenor:

"REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO. A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 1o., PÁRRAFO TERCERO, 20, APARTADOS A, FRACCIÓN I, Y C, FRACCIONES IV Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 10, 11, 459 Y 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS

[1] "Artículo 25. Protección Judicial.
1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales."

GOBIERNO DE MÉXICO PEMEX México 2021 Año de la Independencia

PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, 7 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y 25, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL Y, COMO TAL, SUSCEPTIBLE DE TUTELA OFICIOSA POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES.

> Los preceptos constitucionales citados imponen a las autoridades jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia, el deber de sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos en los términos que establezca la ley, y como propósito del proceso penal acusatorio se establece el relativo a procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; de manera que el juzgador no puede absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria, lo cual puede impugnar la víctima ante la autoridad judicial, si se debe a omisiones o irregularidades del Ministerio Público. En este sentido, los artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales mencionados consagran el principio de igualdad entre imputado y víctima del delito y la posibilidad de tutelar, bajo dicha máxima, los derechos fundamentales de uno y otra, así sea oficiosamente. Por su parte, la Ley General de Víctimas, en los preceptos indicados, establece su aplicación explícita en el proceso penal acusatorio, con independencia del mecanismo alterno de solución de conflicto de que se trate; todo lo cual, guarda conformidad con el parámetro de regularidad convencional establecido en el artículo 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por estas razones, no sólo es factible, sino que constituye una obligación del tribunal de apelación, extender el análisis del fallo recurrido más allá de lo planteado en los agravios e, incluso, de los límites del recurso, si advierte la violación a dicho derecho fundamental de la víctima, el cual es considerado así, a la luz del marco normativo apuntado y, como tal, susceptible de tutela oficiosa por las autoridades jurisdiccionales."

Ahora bien, es preciso destacar que la reparación integral del daño en favor de mis representadas tiene el alcance de un derecho sustantivo; y, además implica una obligación adjetiva para el imputado a efecto de cubrirla, garantizarla y de ser el caso, a su condena, lo que en suma se traduce en el derecho ineludible que gozan mis representadas a que se les repare de manera total el daño causado por los imputados; de ahí que de conformidad con el artículo 30 del Código Penal Federal la reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz y efectiva, y de acuerdo con artículo 36 del citado Código, se hace exigible de manera solidaria y mancomunada, a todos los imputados. Estos son los aspectos que deben considerarse por las autoridades judiciales y ministeriales para una reparación integral del daño según las particularidades de cada caso, pues solo así se considerará satisfactoria.

Dentro de la reparación del daño debe considerarse el lucro cesante, y el daño emergente entendido el primero como la pérdida de ingresos de la víctima directa o indirecta y, el segundo enmarca los pagos y gastos en los que ha incurrido la víctima, lo que así se robustece con lo previsto en la tesis I.4o.A.136 A, 10ª. época con número de registro 2018207, de rubro **"RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. PARA CUANTIFICAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA POR DAÑO MATERIAL, DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL LUCRO CESANTE Y EL DAÑO EMERGENTE."**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la reparación integral del daño implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización por los daños causados. En este sentido, señaló que "el daño material" supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos consecuentes, el cual comprende, por un lado, el lucro cesante, que se refiere a la pérdida de ingresos de la víctima directa o indirecta y, por otro, el daño emergente, que enmarca los pagos y gastos en los que han incurrido la víctima o sus familiares.

Ahora bien, ante lo expuesto es evidente que acorde a los hechos denunciados mis representadas Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes) en su calidad de ofendidas en la presente carpeta de investigación, les asiste el derecho a que les sea cubierta la reparación del daño, por lo que en este acto se solicita la misma de forma integral, solidaria y mancomunada a los imputados.

Atento a lo anterior, la reparación del daño que se solicita a favor de mis representadas Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes) tiene sustento en el dictamen en materia de Contabilidad y sus Anexos, el cual fue exhibido en fecha 11 de octubre de 2019 suscrito por el Contador Público Carlos Monsiváis Aguilar, mismo que obra en la carpeta de investigación en que se actúa, el cual deberá ser actualizado acorde al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice el pago de reparación del daño ocasionado a mis representadas, y que se agrega para mayor referencia **como anexo 3.**

De acuerdo con el dictamen contable referido, el monto de la reparación del daño a favor de mis representadas asciende a la cantidad de [redacted] **por concepto de gasto por deterioro; y de** [redacted] **por concepto de impacto negativo en su patrimonio;** aclarando que estos importes deberán actualizarse hasta el momento en que ocurra el pago.

GOBIERNO DE MÉXICO PEMEX México 2021 Año de la Independencia

Para mayor ilustración se trascriben las conclusiones del dictamen en materia de Contabilidad y anexos de fecha 11 de octubre de 2019 suscrito por Contador Público Carlos Monsiváis Aguilar.

En el citado Dictamen el perito en la materia concluye señalando:

"VI. CONCLUSIONES

AFECTACIÓN CONTABLE NEGATIVA AL PATRIMONIO DEL PEMEX POR INCREMENTO EN GASTOS:

En la operación de compra de bienes por parte de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. se adquirieron activos que, por el estado físico y estado de obsolescencia tecnológica en que se encontraban al momento de la adquisición (fuera de operación desde el año 1999), fueron declarados como abandonados o fuera del plan de rehabilitación elaborado por la empresa.

Esta situación de obsolescencia física y tecnológica de los bienes (descrita en el dictamen del INDAABIN y en el informe de la empresa Jacobs) provocó que, en el análisis del deterioro, según las IFRS, se materializara un registro contable de **gasto por deterioro por un importe de** [redacted]

(b).- en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017 se presenta este importe en miles de pesos, la cifra en pesos es de [redacted]

AFECTACION FINANCIERA NEGATIVA AL PATRIMONIO DE PEMEX POR DISMINUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:

Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. no ha generado los flujos suficientes para afrontar las obligaciones derivadas de las deudas bancarias contraídas, por lo tanto, PEMEX, por ser Garante de esa empresa, ha tenido un **impacto negativo en su patrimonio por haber destinado, a la fecha, recursos por un importe de** [redacted]

SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 75/100 M.N.).

** Nota: En el dictamen original las cantidades sólo vienen expresadas en números.

GOBIERNO DE MÉXICO PEMEX México 2021 Año de la Independencia

Por lo anterior, se solicita a esta autoridad ministerial hacer valer los derechos de mis Representadas al solicitar la reparación del daño en cumplimiento a lo previsto en el artículo 131 del mismo ordenamiento legal que establece:

"(...) Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

...

...

XXII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

....(...)"

Como se ha señalado, en términos del Código Penal Federal la reparación del daño es mancomunado y solidario, como se señala a continuación:

Artículo 36.- Cuando varias personas cometan el delito, el juez fijará la multa para cada uno de los delincuentes, según su participación en el hecho delictuoso y sus condiciones económicas; y en cuanto a la ***reparación del daño, la deuda se considerará como mancomunada y solidaria.***

En esa tesitura solicito a esa autoridad Ministerial se requiera a los imputados la reparación del daño acorde a lo señalado en el presente ocurso.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted **C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**, atentamente pido:

PRIMERO. Tener por acreditada la personalidad con que me ostento en representación de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes), en términos de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas señalados.

GOBIERNO DE MÉXICO PEMEX

México 2021 Año de la Independencia

SEGUNDO. Acordar de conformidad lo señalado en términos del presente escrito, solicitando se requiera a los imputados la reparación del daño integral, exigible de manera solidaria y mancomunada a favor de mis representadas Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial (antes Pemex Fertilizantes).

TERCERO. Tener por exhibidos los anexos que se adjuntan al presente escrito.

PROVÉASE CONFORME A DERECHO
Ciudad de México a 2 de febrero de 2021

y [redacted]

[redacted]

AVE 101

198

[redacted]

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA "PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "EL [redacted]

[redacted]

No.
Folio
Libro

[redacted]

[redacted]

SIN TEXTO

Anexo 1
47
223

DOF: 27/01/2021

DECLARATORIA de extinción de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, derivada de su fusión con la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracciones XXVI y XXIX, en relación con el 62, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- PEMEX.

DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX FERTILIZANTES, DERIVADA DE SU FUSIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXVI Y XXIX, EN RELACIÓN CON EL 62, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, el citado artículo 25 dispone que la ley establecerá, entre otras, las normas relativas a la administración, organización y funcionamiento de dichas empresas.

El Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en su fracción III, prevé que el marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, establecerá al menos, que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otras, la Ley de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de su Ley, Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por dicha Ley y las disposiciones que deriven de ella, sujetándose a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos, realizarán las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y operarán con sujeción al régimen especial previsto en la propia Ley.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias, será autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, que será su instrumento de creación, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establecerá, cuando menos, lo señalado en dicho precepto.

Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, deben ser competitivas en los mercados nacional e internacional, mediante la producción de bienes y la prestación de servicios de forma eficiente con índices crecientes de calidad, para aumentar su rentabilidad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo CA-128/2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la primera reorganización corporativa de dicha empresa, comprendiendo lo relativo a la creación de sus empresas productivas subsidiarias.

En el Acuerdo antes mencionado, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó, la creación de siete empresas productivas subsidiarias para la integración de las funciones de fertilizantes, entre otras.

El 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitió la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, para los efectos legales señalados en la citada disposición.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contempló que las empresas productivas subsidiarias deberían alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, así como conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

De conformidad con el Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, y la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de Pemex Fertilizantes se publicó en el mismo órgano de difusión el 31 de julio de 2015.

La creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes en el año de 2015, obedeció a la necesidad de modernizar esta línea de negocio, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotándola de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Para estos efectos se requirió de una estructura y organización que permitieran hacer un uso más eficiente de los recursos, simplificar los procesos administrativos y adoptar las mejores prácticas corporativas, empresariales y operativas para elevar la productividad.

Con el objetivo de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y actuar de manera eficiente, conforme al fin de Petróleos Mexicanos, previsto en el artículo 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y en concordancia con la política de austeridad republicana, la Dirección General de Petróleos Mexicanos instruyó que, de manera responsable y a la luz de los principios de orden, eficacia y austeridad republicana, se revisaran las estructuras corporativas y orgánicas para avanzar con la integración de la cadena de valor y alinear los costos administrativos, las prácticas y procesos de gestión a dicha política de austeridad.

El artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos prevé la fusión de empresas productivas subsidiarias, misma que es autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, y que deberá presentarse conforme a las normas que dicte el propio Consejo de Administración.

En ese sentido, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 963 Ordinaria del 2 de diciembre de 2020, adoptó el Acuerdo CA-085/2020 mediante el cual autorizó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, subsistiendo la primera y extinguiéndose la última mencionada, de conformidad con las normas que al efecto emitió el citado órgano colegiado, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, mediante Acuerdo CA-086/2020, autorizó la adecuación al Acuerdo de Creación de la empresa fusionante, respecto de su objeto.

Con base en el Acuerdo CA-085/2020 mencionado, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-033/2020, adoptado en sesión 38 Ordinaria del 8 de diciembre de 2020, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, e instruyó a la Administración de Pemex Transformación Industrial a dar cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes mediante Acuerdo CAEPS-PF-035/2020, adoptado en sesión 39 Ordinaria del 9 de diciembre de 2020, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, e instruyó a la Administración de Pemex Fertilizantes a dar cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El 18 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en sesión 39 Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo CAEPS-TRI-042/2020 el Informe del Director General respecto de la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, y tomó conocimiento mediante Acuerdo CAEPS-TRI-043/2020, de los estados financieros preliminares de la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, con cifras proyectadas al cierre de diciembre de 2020.

De igual forma, el 18 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, en sesión 40 Ordinaria y de Cierre, aprobó mediante Acuerdo CAEPS-PF-041/2020 el Informe del Director General correspondiente a la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, y tomó conocimiento mediante Acuerdo CAEPS-PF-042/2020, de los estados financieros preliminares de la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, con cifras proyectadas al 31 de diciembre de 2020.

Una vez concluido el proceso de fusión, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 964 Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, mediante Acuerdo CA-002/2021, previo conocimiento del Comité de Auditoría, autorizó el Informe Final del proceso de fusión de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Fertilizantes, incluidos los estados financieros preliminares de Pemex Transformación Industrial con cifras proyectadas al 31 de diciembre de 2020, considerando la fusión.

Con base en los antecedentes expuestos, se emite la Declaratoria de Extinción de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes.

DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX FERTILIZANTES, DERIVADA DE SU FUSIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la Declaratoria de Extinción de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, como consecuencia de su fusión con la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, con efectos a partir del 1° de enero de 2021, habiéndose subrogado esta última en todos los derechos y obligaciones de la primera.

Por lo anterior, a partir del 1° de enero de 2021, ha quedado sin efectos el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Declaratoria de Extinción deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación por conducto de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, en el entendido que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes quedó extinguida a partir del 1° enero de 2021.

Segundo. Con excepción del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa vigente con anterioridad a la presente Declaratoria de Extinción, que haya expedido la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, continuarán en vigor, hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

Tercero. Como consecuencia de la Extinción de Pemex Fertilizantes, se disuelve el Consejo de Administración de la citada empresa.

Cuarto. La presente Declaratoria de Extinción no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad, en México y en el extranjero, por Pemex Fertilizantes, en las que se subroga, por virtud de la fusión con la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial.

Quinto. Los nombramientos, poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por Pemex Fertilizantes, quedan revocados y sin valor, ni efecto legal alguno.

La presente Declaratoria de Extinción de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, se emitió por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, fracciones XXVI y XXIX, en relación con el 62, de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Normas contenidas en el Acuerdo CA-085/2020, en sesión 964 Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2021, mediante Acuerdo número CA-003/2021.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.- La Directora Jurídica de Petróleos Mexicanos, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

Anexo 1
~~125~~
225

[redacted] Ciudad de México, a 11 Octubre de 2019

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted] en mi carácter de Apoderada Legal de **PETROLEOS MEXICANOS Empresa Productiva del Estado y PEMEX FERTILIZANTES Empresa Productiva Subsidiaria,** personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio I-040/2019, mediante el cual solicitó Dictamen contable; y en alcance a los escritos de fecha 16 y 29 de julio, 16 de agosto de 2019, 06 y 30 de septiembre del actual; en este momento exhibo a Usted Dictamen en Materia Contable y Anexos, suscrito por el Contador Público [redacted] mismo que da cumplimiento a su requerimiento.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX FERTILIZANTES** y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento señalado en el oficio I-040/2019.

TERCERO.- Se sirva tener por cumplido en su totalidad su requerimiento.

[redacted]

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019

El que suscribe, [redacted] de nacionalidad Mexicano, Contador Público, con Cédula Profesional número [redacted] Expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, empleado de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con domicilio oficial para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] en mi carácter de Perito designado por PEMEX para rendir el Dictamen correspondiente en Materia Contable para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V. con el debido respeto comparezco ante usted y procedo a rendir el siguiente Dictamen que consta de las siguientes partes:

I. **GLOSARIO**

II. **ANTECEDENTES**

III. **OBJETO**

IV. **DOCUMENTACION Y ELEMENTOS DE ESTUDIO**

V. **DESARROLLO**

VI. **CONCLUSIONES**

I.- GLOSARIO

a) **Activo**: es un bien o derecho que la empresa posee.

[redacted]

b) **Capital**: Es el valor de los bienes que posee la empresa y la aportación que realizan los socios. Este capital social aportado por los socios puede ser dinerario o no dinerario.

[redacted]

c) **Deterioro de activos**: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable. Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso. http://nc.dcf.pemex.com/niif/Paginas/defaultncp.aspx

d) **Dictamen**: Opinión o juicio técnico o pericial, que se forma o emite sobre algo.

[redacted]

e) **Estados Financieros Consolidados**: son los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica.

[redacted]

f) **Estados Financieros Dictaminados**: Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

[redacted]

g) **Estados Financieros Separados**: son los estados financieros de un inversor, ya sea éste una dominante, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se ha invertido.

[redacted]

h) **Ganancia contable**: es un beneficio económico donde una de las partes es beneficiada gracias a una transacción económica, es decir, es la porción restante entre los ingresos totales menos los costos totales de producción, distribución y comercialización de un producto o servicio.

[redacted]

i) **Método de participación**: Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de los activos netos de la entidad participada que corresponde al inversor. El resultado del ejercicio del inversor incluye la porción que le corresponda en los resultados de la participada.
http://nc.dcf.pemex.com/niif/Paginas/defaultncp.aspx

j) **Inversión**: es una colocación de capital para obtener una ganancia futura.
https://definicion.de/inversion/

k) **Norma Internacional de Contabilidad (NIC):** son un conjunto de estándares con el fin de establecer como deben presentarse los estados financieros, desde lo que debe presentarse hasta la forma en que debe presentarse.
http://nc.dcf.pemex.com/niif/Paginas/defaultncp.aspx

l) **Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés)**: son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.
http://nc.dcf.pemex.com/niif/Paginas/defaultniifs.aspx

m) **Pasivo:** consiste en las deudas que la empresa posee, recogidas en el balan situación, y comprende las obligaciones actuales de la compañía que tienen en transacciones financieras pasadas.

[redacted]

[redacted]

n) **Persona Moral**: es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas o morales para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.
[redacted]
o) **PROAGRO**: Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.
p) [redacted]
q)
r)
s)

II. ANTECEDENTES

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio número I-040/2019 dentro de la carpeta de investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019 se requirió la elaboración de un Dictamen en Materia Contable, relacionado con informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

III. OBJETO

El objeto del dictamen es efectuar un análisis en materia contable relacionado con registros contables y su documentación soporte, para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

IV. DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Para el presente dictamen, correspondiente a la Prueba Pericial, se ha tomado como fuente la información:

i. Estados Financieros e Informe de auditores independientes de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. al 31 de diciembre 2017. (emitido por KPMG Cárdenas Dosal S.C.).
ii. Estados Financieros Separados e Informe de auditores independientes de Pemex Fertilizantes del ejercicio 2017. (emitido por Castillo Miranda y Cia, BDO).
iii. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36 "Deterioro del valor de los activos" [redacted]
iv. Norma Internacional de Contabilidad 27 "Estados Financieros Separados".
v. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 "Inmovilizado material". [redacted]
vi. Carpeta de investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

[redacted]

V. DESARROLLO

HECHOS EN LAS EMPRESAS DENOMINADAS P.M.I. FILIALES DE PEMEX.

CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD PRO-AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V.

(Fuente: Acta de transferencia de acciones de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a Pemex Fertilizantes. **Anexo 2**).

Mediante escritura pública número 42,261 de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público número 221 del Distrito Federal, se constituyó la sociedad denominada Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., la conformación accionaria de esta sociedad es: **1 %** [redacted]

Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. (PROAGRO o la Compañía) considera como su principal actividad: la adquisición, comercialización, procesamiento, compra y venta nacional e internacional de cualquier tipo de petroquímico y/o hidrocarburo, incluyendo amoníaco y gas natural; así como cualquier tipo de fertilizantes incluyendo urea.

EMPRESAS TENEDORAS DE PRO-AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V. (FILIALES DE PEMEX AL 100%)

[redacted]

[redacted]

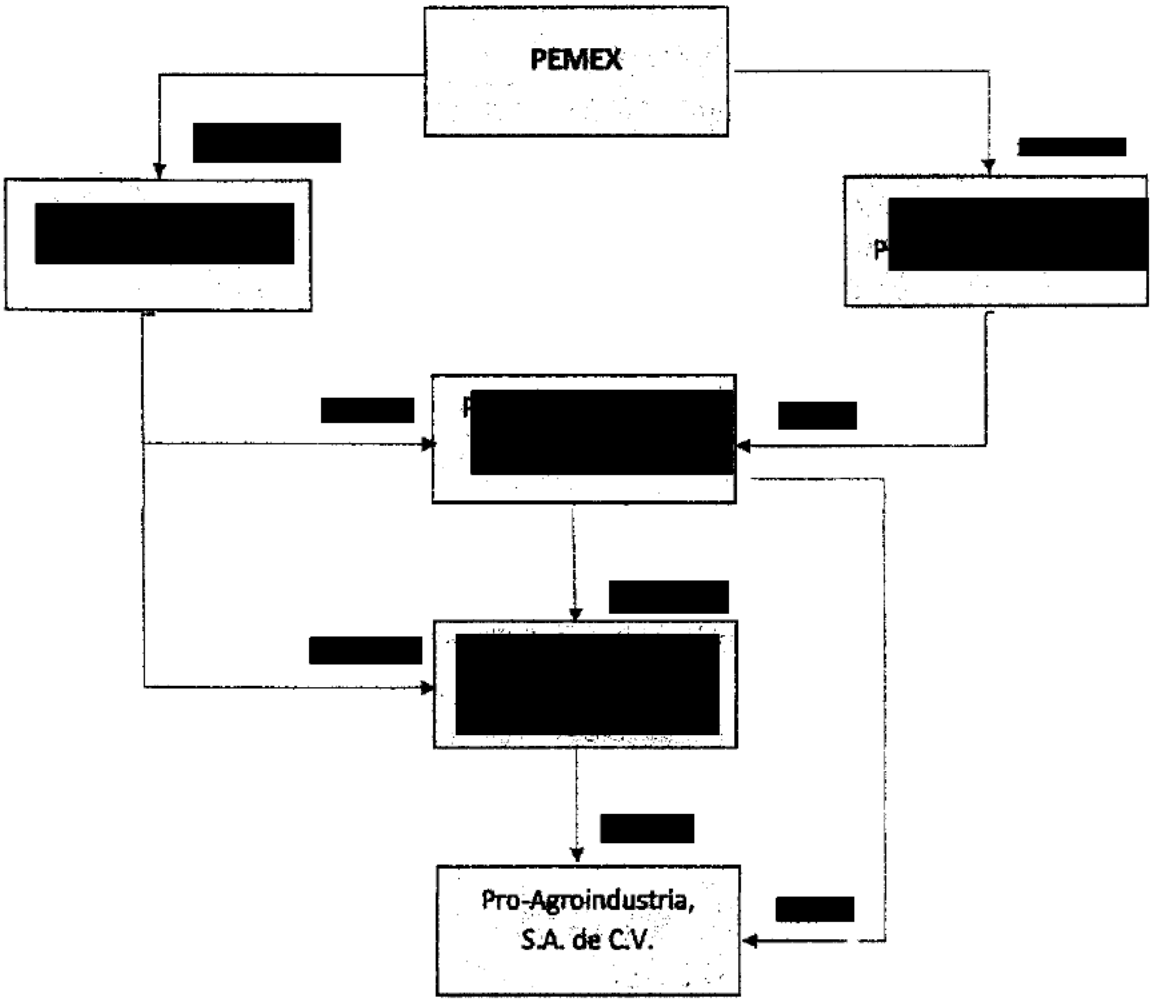

Como se muestra en esta gráfica, **PEMEX** es el único accionista de las empresas que conformaron a la entidad Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., por lo tanto, queda establecido que los eventos económicos relativos a inversiones o gastos que se realicen en estas empresas se ven repercutidos afectando al patrimonio de PEMEX.

ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS DE AGRO NITROGENADOS, S.A. DE C.V. POR PARTE DE PRO-AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V.

[redacted]

En ese mismo documento, el Director General de [redacted] solicitó al [redacted] mediante el folio 2013-11606, realizar un avalúo comercial de una unidad económica considerándolo **como un Negocio en Marcha.**

El **13 de diciembre de 2013** el [redacted] entregó el dictamen valuatorio ([redacted] 04-13-1591), solicitado el 4 de noviembre de 2013, en el cual manifiesta que: "**El valor Comercial** de los bienes muebles valuados, pertenecientes a la empresa Agro Nitrogenados, S.A. de C.V. **asciende a:** [redacted] (fuente: dictamen valuatorio elaborado por el INDAABIN de fecha 13 de diciembre de 2013)

Dentro de este dictamen el [redacted] estipula que: "...el nivel tecnológico se encuentra fuera de los parámetros aceptables, esto es debido a que el complejo industrial **se encuentra fuera de servicio desde el año 1999"**. (página 21 del dictamen).

En el mismo dictamen, el [redacted] refiere que "...El grado de conservación general de los bienes muebles que integran las unidades de proceso es de un rango que se encuentra de regular a malo, desde al año 1999 está fuera de operación y no se le ha dado el mantenimiento preventivo ni correctivo adecuado para su utilización, inclusive varios equipos de la maquinaria presentan falta de algunas partes importantes." (página 21 del dictamen).

[redacted]

[redacted]

c) Dos Carboductos de 12" y 18" de diámetro con 28.29 km de longitud
d) Terminal portuaria

[redacted]

[1] Tipo de cambio: 13.0057 de fecha 6 de diciembre de 2013 publicado por el Diario Oficial de la Federación.

[2] Tipo de cambio: 13.0057 de fecha 6 de diciembre de 2013 publicado por el Diario Oficial de la Federación.

Valor de la Unidad Económica [redacted]

COMPARATIVO PRECIO DE COMPRA VS AVALÚOS ELABORADOS:

- En comparación del precio de compra vs el primer avalúo elaborado por el INDAABIN (secuencial del INDAABIN 04-13-1591) con el enfoque de **Valor Comercial** y emitido con fecha 13 **de diciembre de 2013**, existe un **sobre precio** de [redacted] dólares. (precio de compra de [redacted] contra valor de avalúo de [redacted] dólares).

- En comparación del precio de compra vs el segundo avalúo elaborado por el [redacted] (secuencial del INDAABIN 04-13-1584) con enfoque de **Negocio en Marcha** y emitido con fecha 26 **de febrero de 2014**, existe un **menor precio** de [redacted] dólares. (precio de compra de [redacted] contra valor de avalúo de [redacted] dólares.).

RECONOCIMIENTO CONTABLE INICIAL EN PRO-AGROINDUSTRIAS

El reconocimiento inicial por la Unidad Económica fue por un total de [redacted] en concordancia con la cláusula 3.1 Ajuste al Precio del Contrato de compraventa de activos, el cual pactó un precio por i) la totalidad de los Activos (excluyendo Inmuebles) de [redacted] más Impuesto al Valor Agregado y por ii) la totalidad de los Inmuebles de [redacted]

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16., un elemento de propiedad, planta y equipo se medirá a su costo, como fue el caso de la adquisición de la Unidad Económica la cual consideró el precio de adquisición después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio. (Fuente: http://nc.dcf.pemex.com/niif/Paginas/defaultncp.aspx)

HECHOS EN PEMEX FERTILIZANTES

En el acuerdo "CAEPS-PF-002/2017" de la sesión 7 ordinaria de Pemex Fertilizantes del 22 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de [redacted] utorizó respecto de la transferencia de bienes, derechos y obligaciones a [redacted] que la participación de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. sea transferida en un [redacted] C.V. y el 1% a [redacted] S.A. de C.V. **(anexo 1)**

El 14 de junio de 2017 se firmó el "ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE PRO-[redacted] dentro de la cual en el numeral 1 del apartado de "Desarrollo" estipula que: "en cumplimiento al Acuerdo CA-142/2016 adoptado en la Sesión 915 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexican[redacted] cual se aprobó la implementación de la Reingeniería Corporativa de las Empresa[redacted] parte relativa a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Empre[redacted]

[3] Tipo de cambio: 13.0057 de fecha 6 de diciembre de 2013 publicado por el Diario Oficial de la Federación.

Petróleos Mexicanos, como parte de la Primera Reorganización Corporativa de Petróleos Mexicanos a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como a la resolución conjunta del Accionista Único y Consejo de Administración de la empresa [redacted] adoptada el 30 de enero de 2017, la resolución adoptada por el Socio [redacted] la confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general de accionistas por unanimidad de los accionistas de [redacted] del 16 de marzo de 2017 y la confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general de accionistas por unanimidad de los accionistas de [redacted] S.A. de C.V. del 21 de marzo de 2017; y para los efectos de lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Creación de Pemex Fertilizantes, la empresa filial [redacted] S.A. de C.V. transmite a favor de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada [redacted] para la integración parcial de su patrimonio, el [redacted] de las acciones representativas del capital social de la empresa filial denominada Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V., recibiéndolas por conducto de su empresa filial [redacted] S.A. de C.V., **en el entendido de que los derechos y obligaciones que deriven de la posesión de las acciones corresponderá en lo sucesivo a PMX Fertilizantes Pacífico, S.A. de C.V.** Asimismo, la empresa filial [redacted] de C[redacted] % de las acciones representativas del capital social de la empresa denominada Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a [redacted] S.A. de C.V., e[redacted] **en el entendido de que los derechos y obligaciones que deriven de la posesión de dichas acciones corresponderá en lo sucesivo a** [redacted]

REGISTRO CONTABLE DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DERIVADO DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

El dictamen valuatorio del INDAABIN (Secuencial 04-13-1591) emitido con el enfoque de valor comercial, establece en el inciso IV.4 Diagnostico Técnico, en el cual detalla que:

Nivel Tecnológico:

De acuerdo a la información proporcionada , el nivel Tecnológico se encuentra fuera de los parámetros aceptables, esto es debido a que el complejo industrial se encuentra fuera de servicio desde septiembre de 1999, este tipo de procesos cuentan con tecnología de los años ochentas y según información proporcionada por Agro nitrogenados, S.A. de C.V. se han tenido rehabilitaciones en las estructuras de los diversos Edificios y Construcciones y no así en la Maquinaria y Equipo y en general de los procesos.

Grado de Conservación:

El grado de conservación general de los bienes muebles que integran las unidades de proceso de un rango que **se encuentra de regular a malo**, desde al año 1999 está fuera de operación, y no se ha dado el mantenimiento preventivo ni correctivo adecuado para su reutilización, inclusive varios equipos de la maquinaria presentan falta de algunas partes importantes (impulsores, motores, reductores, transmisiones, válvulas, conexiones, entre otros).

Inertización y deterioro interno.

Un aspecto importante es el cuidado de los equipos que se encuentran fuera de servicio, es la aplicación de inertización y/o presurización interna para evitar su desgaste interno. Según información verbal proporcionada por Agro nitrogenados, S.A. de C.V., las áreas de proceso estuvieron presurizadas por dos años (1999 a 2001) desde el paro de operación; por lo tanto, **en los últimos 12 años no se evitó la corrosión y desgaste interno** de los equipos de proceso.

Deterioro Externo.

La mayoría de los equipos se encuentran a la intemperie, expuestos a condiciones ambientales de salinidad, alta oxidación, lluvia, viento y polvo, esto provoca que los equipos tengan alta velocidad de deterioro físico.

Los equipos con mayor afectación son los elaborados en acero al carbón, su grado de deterioro físico es muy elevado y se encuentra **en condiciones de malo a deshecho.**

Los equipos elaborados en acero inoxidable también tienen cierto grado de deterioro por los factores antes enunciados, debido a que se encuentran desprotegidos sin su aislamiento térmico, no se precia algún mantenimiento para su rehabilitación, ni se proporcionó información por parte de Agro nitrogenados, S.A. de C.V, se solicitaron estudios sobre integridad física de los equipos consistente principalmente de estudios sobre medición de espesores por rayos X y líquidos penetrantes; en respuesta Agro nitrogenados, S.A. de C.V contestó que no han llevado a cabo este tipo de estudios.

Se aprecia un deterioro considerable en el equipo eléctrico, de tal forma que se estima que se encuentre en un rango de deterioro de regular a malo, esto es debido a que nos se ha proporcionado mantenimiento preventivo, ni correctivo en los últimos 14 años.

[redacted]

supervisión de la obra, dio a conocer mediante una presentación realizada en octubre de 2015 al Comité Directivo de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V., los hallazgos críticos y mayores impactos al proyecto. En ese informe, Jacobs confirma que los equipos reemplazados por maquinaria nueva ascienden al [redacted] y que la inversión era mayor a la presupuestada. Esta información es **corroborada mediante oficio emitido por Jacobs el día 03 de abril de 2019,** en dicho oficio, la empresa Jacobs comenta además que: "……el reemplazo o la sustitución de cada equipo, esta soportada por los estudios de integridad mecánica, los cuales fueron revisados en conjunto entre el contratista EPC, personal de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. y personal de Jacobs, así como cartas de los fabricantes originales de los equipos, en las cuales manifestaban que no era recomendable su rehabilitación para retornarlos a servicio o no era posible rehabilitarlo por obsolescencia, como por ejemplo calderas, generadores de emergencia, compresores de aire, válvulas para manejo de urea grado crítico".

En este sentido, la Administración de la Compañía Pro-Agroindustrias, S. A. de C. V. corroboró, mediante carta de manifestaciones enviada al auditor externo [redacted] que la información presentada al Consejo de Administración de la compañía en el mes de julio de 2017, consideraba que el plan que venía desarrollando para la rehabilitación de activos, no incluía en dicho proceso activos relacionados con tres plantas denominadas Ácido Nítrico, Nitrato de Amonio y UAN 32, de las cuales ***se abandonó el proceso de rehabilitación y no se prevé reanudarlo en el corto plazo; por lo que, para propósitos financieros, dichos activos relacionados con*** [redacted]

estas plantas debieron reconocerse como activos abandonados con su correspondiente pérdida por deterioro. **(anexo 3).**

Considerando lo anterior, en diciembre de 2017, Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. realizó el análisis de deterioro de activos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36 "Deterioro del valor de los activos", obteniendo como resultado, **un reconocimiento de gastos por este concepto por un importe de** [redacted] presentado en los estados financieros dictaminados de Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2017. **(anexo 4, páginas 26;30 y 32).** (en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre 2017 se presenta este importe en miles de pesos, la cifra en pesos es [redacted]

Ahora bien, tanto la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Fertilizantes (PFERT), Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en su calidad de tenedora de las acciones de la empresa PMX Fertilizantes [redacted] su calidad de tenedora de las acciones de [redacted]; y esta última en su calidad de tenedora de las acciones de Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. en apego a la Norma Internacional de Contabilidad 27 "Estados Financieros Separados", valuaron la inversión en acciones que poseen a través del método de participación, reconociendo la pérdida derivada del deterioro del activo fijo de Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. por un importe de [redacted], como se muestra dentro de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017 de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Fertilizantes. **(anexo 5, página 3).** (en los estados financieros dictaminados al [redacted] de diciembre 2017 se presenta este importe en miles de pesos, la cifra en pesos es [redacted]

DEUDA

De acuerdo con el Acta de Transferencia de acciones de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a Pemex Fertilizantes, el anexo 15 detalla que: "se enlista la documentación que da cuenta de su gestión como Director General de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a partir de la fecha de su nombramiento, y que la misma obra en su poder y bajo su resguardo".

La información detallada en el apartado B del anexo 15 describe que se entrega lo siguiente:

- Copias de los Estados Financieros Dictaminados desde su fecha de constitución.
- Copia de los Estados Financieros no auditados del mes inmediato anterior a la fecha de la entrega.
- Informe que describa, en su caso, las Notas, Salvedades o Contingencias que hayan establecido los auditores externos en sus dictámenes.
- Relación de cuentas bancarias y sus titulares.

En este contexto, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016 **(anexo 7)** (últimos que se tenían a la fecha de transferencia de acciones de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a Pemex Fertilizantes), muestran dentro del Estado de Situación Financiera que Pro-Agroindustrias S.A. de C.V presentaba una deuda bancaria de [redacted] a) , la cual, según lo estipulado en el Acta de Transferencia de acciones de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a Pemex [redacted] a través de sus empresas filiales [redacted]

(a) La cifra se presenta en miles de pesos en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre d[redacted]

ORIGEN DE LA DEUDA:

El 17 de diciembre de 2014, Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. celebró un contrato de apertura de crédito simple como acreditada, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFINSA) como acreditante y P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. (P.M.I. NASA) como garante; para la adquisición de activos, rehabilitación y puesta en marcha del proyecto integrado por las plantas de Urea I, Urea 2, dos carbonos ductos, dos compresores de CO2, instalaciones auxiliares y accesorios. **(anexo 4, páginas 33).**

El crédito simple fue por [redacted] **dólares**, el vencimiento para el pago del crédito tiene una vigencia de tres años y el pago de intereses se realiza trimestralmente.

Al 31 de diciembre de 2016, se dispuso del total del crédito y la Compañia tiene la obligación de pago el 18 de diciembre de 2017.

El 13 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX), autorizó, mediante el acuerdo CA-143/2017, la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [redacted] dólares a efecto de que la empresa productiva subsidiaria a su vez **capitalice a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.**, por conducto de sus empresas filiales PMX Fertilizantes Holding, S.A., de C.V. y PMX Fertilizantes Pacifico, S.A. de C.V. **para el pago total o parcial del crédito que se tiene contratado con NAFINSA.**

El **15 de diciembre de 2017**, mediante oficio DCF-ST-88-2017, se solicitó **el pago por un importe de U[redacted]ares**, por concepto del vencimiento del crédito que Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. tiene con [redacted] dicho pago **se hizo efectivo el 18 de diciembre de 2017** y se liquidó, de acuerdo con el oficio mencionado, con recursos de PEMEX provenientes de dividendos decretados por la empresa "Holdings Holanda Services B.V." a favor de PEMEX. **Es importante señalar que la transferencia de recursos se hizo efectiva desde una cuenta bancaria de la empresa** [redacted]

El 15 de diciembre de 2017, Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. (como acreditada) celebra un contrato de Apertura de Crédito Simple con [redacted]o, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe de [redacted].

El 13 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX), aprobó, mediante el acuerdo [redacted] el otorgamiento de una garantía incondicional, irrevocable y solidaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX) por un monto de [redacted] dólares más accesorios, respecto a las obligaciones de pago en favor de [redacted] con motivo de la restructura del crédito simple otorgado a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.

Se anexa copia del pagaré incluido en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el cual se refleja que los pagos del principal deberán realizarse en 24 amortizaciones trimestrales consecutivas a partir del 26 de marzo de 2020 **(Anexo 8)**

Con lo anterior se deja de manifiesto que las persona que autorizaron la obtención de este crédito comprometieron recursos de PEMEX (como garante incondicional), quien deberá hacer frente a este compromiso, afectando su patrimonio en cada desembolso de recursos que realice para este fin.

PEMEX COMO GARANTE.

[redacted]

En este contexto, y como consecuencia de que Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. no ha generado los flujos necesarios para hacer frente a sus obligaciones, PEMEX, en su calidad de Garante, ha tenido un impacto negativo en su patrimonio por haber destinado, a la fecha, recursos por un importe de USD$150,862,375.10 dólares y $578,256,113.75 pesos para capitalizar a esta empresa con el objetivo de que pueda cumplir con sus compromisos de deuda y de operación.

El desglose de los [redacted] pesos aportados por PEMEX es como sigue (**anexo 6**):

[redacted]

Acuerdo del CAPEMEX	Oficio de autorización:	Importe pesos.	Cuenta bancaria de la cual salieron los recursos:	Cuenta Bancaria de depósito
[redacted]				
Agroindustrias, S.A. de C.V.		[redacted]		

VI. CONCLUSIONES

AFECTACIÓN CONTABLE NEGATIVA AL PATRIMONIO DE PEMEX POR INCREMENTO EN GASTOS:

En la operación de compra de bienes por parte de Pro-Agroindustria, S. A. de C.V. se adquirieron activos que, por el estado físico y estado de obsolescencia tecnológica en que se encontraban al

[redacted]

momento de la adquisición (fuera de operación desde el año 1999), fueron declarados como abandonados o fuera del plan de rehabilitación elaborado por la empresa.

Esta situación de obsolescencia física y tecnológica de los bienes (descrita en el dictamen del INDAABIN y en el informe de la empresa Jacobs) provocó que, en el análisis de deterioro, según las IFRS, se materializara un registro contable de **gasto por deterioro por un importe de** [redacted](b), reconocido inicialmente en PMX Fertilizantes Pacifico, S.A. de C.V. como la empresa tenedora directa de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., dicho déficit, es transferido [redacted](vía método de participación) en calidad de dueña de las acciones d[redacted]y como consecuencia final, el patrimonio de [redacted], como inversionista único en estas empresas, se ve afectado de manera negativa por la pérdida comentada.

[redacted]

AFECTACIÓN FINANCIERA NEGATIVA AL PATRIMONIO DE PEMEX POR DISMINUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:

Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. no ha generado los flujos suficientes para afrontar las obligaciones derivadas de las deudas bancarias contraidas, por lo tanto, PEMEX, por ser Garante de esa empresa, ha tenido un **impacto negativo en su patrimonio por haber destinado, a la fecha, recursos por un importe de** [redacted]s para capitalizar a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. con el objetivo de que esta pueda cumplir con sus compromisos de deuda y de operación.

En el contexto actual de esta empresa, es muy probable que, el importe pagado hasta la fecha por PEMEX por cuenta de la empresa Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. se incremente conforme se vayan materializando los vencimientos de la deuda, toda vez que esta entidad no presenta un panorama de recuperación que la lleve a generar ingresos para hacer frente a sus obligaciones de deuda y de operación.

AL PRESENTE INFORME SE INTEGRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

[redacted]

anexo 2: Acta de Transferencia de acciones de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. a Pemex Fertilizantes de fecha 14 de junio de 2017. (Copia Certificada).

anexo 3: Carta de manifestaciones del director general de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. a KPMG Cárdenas Dosal, de fecha 27 de junio de 2018, en relación con el examen de los estados financieros de Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2017. (Copia Simple).

anexo 4: Estados financieros dictaminados de Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2017. (Original). (Por ser Documentos Originales los que se remiten, se adjunta copia fotostática solicitando de favor su Cotejo y/o Certificación para posterior devolución de los Documentos Originales).

anexo 5: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017 de la Empresa Productiva Pemex Fertilizantes. (Original).

[redacted]

18
239

anexo 6: "Transferencia Bancarias para capitalización de empresas Filiales de Pemex Fertilizantes" que incluye el desglose de los [redacted] por PEMEX para Pro-Agroindustrias, S.A. de C.V. (Carpeta con Copia Simple de los comprobantes obtenidos de los sistemas institucionales bancarios).

anexo 7: Estados financieros dictaminados de Pro-Agroindustria, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2016. (Original). (Por ser Documentos Originales los que se remiten, se adjunta copia fotostática solicitando de favor su Cotejo y/o Certificación para posterior devolución de los Documentos Originales).

Anexo 8: Copia del pagaré en el cual se promete que Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. incondicionalmente deberá pagar a Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito la cantidad de [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-SP- 33/2021
Asunto: Se solicita investigación

[redacted] a 02 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de Investigación al rubro indicado, solicito su valiosa colaboración para que por su conducto **se designe a elementos de la Policía Federal Ministerial,** quienes deberán de comparecer a las 14:00 horas, del 03 de febrero de 2021, en el Hangar de la Fiscalía General de la República, a efecto de complementar una orden de aprehensión.

[redacted]

C.
co

[redacted]

Fiscalía General de la República

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**
Número de oficio: UEISPAC-SP-34 /2021
Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO,02 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

de
ica.

PRESENTE.

En virtud de que en la presente indagatoria se requiere conocimientos especiales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que tenga a bien designar a **dos peritos médicos** para que intervengan en la Carpeta de Investigación al rubro indicado, quienes deberán valorar medicamente el estado de salud y en su caso realizar certificado médico de la persona que se les indique, debiendo comparecer a las 14:00 horas, del 03 de febrero de 2021, en el Hangar de la Fiscalía General de la Republica.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "A"

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 2 de febrero de 2021.

[redacted]
Administración de Justicia Unidad de Investigación y Litigación "A", con correo electrónico personal [redacted] con número telefónico [redacted] con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención a que el día de mañana **tres de febrero de dos mil veintiuno,** a las trece horas esta autoridad Ministerial se trasladara al Juzgado de Control, con sede en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, donde se llevara a cabo la audiencia iniciar dentro de la carpeta de investigación de numero FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, por lo que hago de su conocimiento de que saldrán de esta oficina a mi cargo en total **25 cajas contiendo los tomos y anexos de la carpeta de investigación de número FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, causa penal 211/2019,** de las cuales se correrá traslado con las copias de la carpeta y sus anexo a la defensa del imputado consistente en 11 cajas y se regresaran a esta oficina un total de **14 cajas**

[redacted]

21:10 hrs. Puesta a Juez
03-FEB-2021

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Puesta a disposición para orden de aprehensión y caso urgente

Carpeta de investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/03552/2021
Causa Penal:	211/2019
Fecha y hora:	03/02/2021
Lugar: (Sede o subsede)	INSTALACIONES DE INTERPOL, AICM

Autoridad ante quien se pone a disposición	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CON SEDE EN RECLUSORIO NORTE
Adscripción:	
Lugar donde se puso a disposición:	RECLUSORIO NORTE

Fundamento legal	
Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, 142,143, 145 y 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	
Motivo de la detención:	[redacted]
Nombre de la autoridad que ordena la detención:	
Oficio del Mandamiento:	
Fecha y hora de la detención:	
Lugar de la detención:	
Georreferenciación: (decimales)	
Autoridad que detiene:	

Datos de la persona detenida	
Nombre:	[redacted]
Alias:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lugar de nacimiento:	[redacted]
Sexo:	
Ocupación:	
Calle:	
Colonia:	
Municipio, entidad Federativa En caso de contar con otros domicilios señalarlos:	
Fotográfica	
Videográfica	

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Narración de los hechos

Describir los hechos de forma cronológica y concreta para tal efecto se debe detallar modo, tiempo, lugar, entre otros datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexos			
No.	Concepto	Si	No
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Fecha y hora en la que se realiza la puesta a disposición ante el Juez de control	Fecha	03/02/2021	Hora	

Agente de la Policía Federal Ministerial que cumplimentó el mandamiento	Agente de la Policía Federal Ministerial que cumplimentó el mandamiento

Nombre, cargo y firma

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de **Medicina Forense**

Números de Folio: 4143, 4161
Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019
Oficio: **UEISPAC-SP-34/2021**
Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física
Ciudad de México, 03 de Febrero de 2021.

2021, "Año de la Independencia".

1

[redacted]

Presente.

Las que suscriben Peritos en la Especialidad de Medicina Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, con relación a la Carpeta de Investigación al rubro señalada, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...designar a **dos peritos médicos** para que intervengan en la Carpeta de Investigación al rubro indicado, quienes deberán valorar medicamente el estado de salud y en su caso realizar certificado médico de la persona que se les indique, debiendo comparecer a las 14:00 horas, del 03 de febrero de 2021, en el Hangar de la Fiscalía General de la República..."

MÉTODO DE ESTUDIO: En el presente caso se utilizó el método científico, descriptivo, y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO: Petición ministerial y revisión médico legal de la persona presentada.

ANTECEDENTES: Ninguno.

[redacted]

[redacted]

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cu[redacted]de México.
Teléfono 5346 1938, 5346 5[redacted]

[redacted]

Con base en todo lo expuesto se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

[redacted]

BIBLIOGRAFIA.

[redacted]

3. Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Copia simple del Consentimiento Informado.

[redacted]

Visto Bueno.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de **Medicina Forense**

Número de folio: 4344, 4345 4143, 4161

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002889/2019 y Oficio número DGPI/0384/2021
Oficio: UEINPAC-SP-34/2021

Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2021.

2021, "Año de la Independencia".

CONSENTIMIENTO PARA VALORACIÓN MÉDICA

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una (X) dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted]

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.
Teléfono: 5346 1938, 5346 5618, 5346 1982.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Constancia de Lectura de Derechos de la Persona Detenida

Fecha:	Día	Mes	Año
	03	02	2021
Hora:	19:10 Hrs		
Carpeta de Investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		

Con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo que al encontrarse detenido, le asisten los siguientes derechos:

1. Tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa que:
2. Tiene derecho a guardar silencio, o si es su deseo declarar, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
3. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
4. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
5. Tiene derecho a ser considerado(a) inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
6. En caso de ser extranjero(a), tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
7. Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
8. Tiene derecho a ser presentado(a) ante el Ministerio Público o ante el Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido(a) o aprehendido(a).

¿Comprendió usted sus derechos?

[redacted]

No circunstancia en el lugar que corresponde a la firma.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Registro de la Detención

03	02	2021
19:05		

Artículo 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132, 147 y 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 21, 23 y 24 de la Ley Nacional del Registro Administrativo de Detenciones.

HANGAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO

[ ] Caso urgente
[X] Orden de aprehensión
[ ] Orden de reaprehensión
[ ] Flagrancia

	UEIDCSPCAJ-118/2020 y UEIDCSPCAJ-151/2020
	211/2019
	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000028g/2019

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]	OF
[redacted]	SUB

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Constancia de entrega de copia de orden de aprehensión/reaprehensión

Fecha:	Día	Mes	Año
	03	02	2021
Hora:	19.05 Hrs		

Fundamento legal:
Artículos 14 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulos132 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lugar de notificación:	
HANGAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Documento mediante el cual se identifica el imputado:	

Datos de la orden de aprehensión	
Nombre del imputado:	
Delito:	
Juzgado que solicita la ejecución:	
Nombre del juez:	
Causa Penal:	

Se hace constar que se le entregó copia de la orden de aprehensión que consta de 33 hojas.

En caso de negativa señalar el motivo:

Agente del Agente de la Policía Federal Ministerial Nombre, cargo y firma	Imputado al que se le entrega copia de la orden de aprehensión Nombre y firma
[redacted]	[redacted]

21 Mié 3 de feb
4G 84 %
RND - SSPC
https://detenciones.sspc.gob.mx/PreregistroDeten

Folios de los detenidos

La información se guardó correctamente, con los siguientes números de detenciones (RND):

Número de detención (RND)
CX/FF/017/03022021/0092

Aceptar

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de **Medicina Forense**

Oficio: **FGR-CMI-CGSP-DGEMF-0193-2021.**
[redacted] y Seguimiento de Documentación, **DGEMF-0125.**
Folios de Medicina. 4143 y 4161.
Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019.
Oficio. UEISPAC-SP-34/2021.
Asunto. Propuesta de Perito.
Ciudad de México: Febrero 02, 2021.
2021. "Año de la Independencia".

15:39

[redacted]

3

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracción I, y de los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 3) Inciso h) fracción XXXIX, 6, 12 fracciones II y V, 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como, en los artículos segundo y segundo transitorio del Acuerdo A/007/19, del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su solicitud de fecha 02 de Febrero de 2021, recibido en la Dirección General de Especialidades Médico Forenses el mismo día de la presente anualidad; mediante el cual solicita *[...] designar a **dos peritos médicos** para que intervengan en la Carpeta de Investigación al rubro indicado.. realizar certificado médico de la persona que se les indique, debiendo comparecer a las 14:00 horas, del 03 de febrero de 2021, en el Hangar de la Fiscalía General de la República [...]*

Por lo ante[redacted] informándole que se pr[redacted]

Sin otro pa[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0373/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACI LITIGACIÓN	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de Investigación: AGENCIA DECIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ.
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019**
Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-45/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: SE SOLICITA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Ciudad de México a 03 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted]

Delitos Cometidos por Servidores Públicos, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, autorizando para los mismos fines a los Ministerios

[redacted]

domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 15 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de

México, así como el especial medio de notificación correspondiente al correo [redacted]

En alcance al oficio de número 43/2021, de la presente fecha, solicito de la manera más atenta se me señale fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL PARA FORMULAR IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO,** dentro de la causa penal de número **211/2019,** en contra del hoy detenido **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** por ser indiciado del hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** mismo que arribó a la Ciudad de México a las 17:15 horas, del día de hoy **03 de febrero de 2021,** procedente de España. Es oportuno destacar a usted, que el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** desde España es trasladado en calidad de detenido, por lo que ya no procede legalmente ninguna suspensión provisional dictada en el Juicio de Amparo 43/2021, por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Penal, en la Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Le informo que los fiscales que estarán presentes en el desahogo de la [redacted]

Haciendo de su conocimiento que tienen la calidad de denunciantes y victimas las personas que a continuación se mencionan, solicitando sean citados por los medios autorizados para tales efectos, de la celebración de la audiencia:

- [redacted]
- [redacted]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 128, 145 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos. Se solicita se fije fecha y hora para el desahogo de audiencia inicial.

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Se envía oficio UEIDCSPCAJ-SP-45/2021, en alcance al oficio UEIDCSPCAJ-SP-43/2021

ATENTAMENTE

[redacted]RAL

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-SP- 44/2021**
Asunto: Se da vista

CIUDAD DE MEXICO 03 DE FEBRERO DE [redacted]

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 12 fracciones V y IX, 212, 213, 214, 215, 217, 218 y 251 del Código Nacion Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica Fiscalía General de la República y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federación.

Derivado de la integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, en donde usted tiene la calidad de víctima y denunciante, en atención a ellos se le da vista del escrito de fecha 25 de enero de 2021, con sus respectivos anexos, signado por el investigado **Alonso Ancira Elizondo y otros**, con la finalidad de que se imponga del mismo y manifieste lo que a sus derechos convenga. Adjunto el escrito de fecha 25 de enero de 2020, con cinco anexos.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de Investigación: AGENCIA DECIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ.
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019**
Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-46/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: SE SOLICITA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Ciudad de México a 03 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted] Delitos Cometidos por Servidores Públicos, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, autorizando para los mismos fines a los Ministerios P[redacted] domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 15 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de

[redacted]

En alcance a los oficios de número 43/2021 y 44/2021, mediante los cuales se solicitó **AUDIENCIA INICIAL PARA FORMULAR IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO,** dentro de la causa penal de número **211/2019,** en contra del hoy detenido **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** por ser indiciado del hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** mismo que arribó a la Ciudad de México a las 17:15 horas, del día de hoy **03 de febrero de 2021,** procedente de España, y se le dio cumplimiento a la orden de aprehensión a las **18:16 horas** en la presente fecha.

Sin embargo, y en atención a la notificación realizada a esta Representación Social de la Federación, mediante Acuerdo de fecha 03 de febrero de 2021, en donde se señaló las **19:30 horas,** de la presente fecha para el desahogo de la audiencia inicial, dentro de la causa penal de número **211/2019,** en contra del hoy detenido **ALONSO ANCIRA ELIZONDO.**

Le informo que en atención a la hora señalada, se había previsto realizar el traslado del detenido vía aérea, sin embargo por la hora y la falta de luz, así como de las condiciones climatológicas, el traslado se realizara vía terrestre, razón por la cual se le hace de su conocimiento que se tendrá un retraso para el inicio del desahogo de la citada audiencia, lo que se hace de su conocimiento, con la finalidad de que, se deje sin efecto el apercibimiento señalado en el numeral 10, del acuerdo antes mencionado.

Por lo que respecta, al estado de salud del detenido, esté se encuentra en óptimas condiciones, por no presentar algún síntoma o malestar del Covid-19, además que ha realizado la prueba respectiva, con el fin de garantizar su estado de salud, copia que se adjunta a la presente.

De la misma forma se le ha notificado a la víctima y ofendido de la citada audiencia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 128, 145 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos.

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Se informa retraso para el desahogo de audiencia, se envía oficio número UEIDCSPCAJ-SP-46/2021. de fecha 03/02/2021.

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de investigación: AGENCIA DECIMO SEGUNDA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ.

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019

Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-43/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: SE SOLICITA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Ciudad de México a 3 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted]

autorizando para los mismos fines a los Ministerios Públicos de la Federación

[redacted]

notificaciones así como documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 15 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como el especial

medio de notificación correspondiente al correo oficial institucional [redacted]

Por medio del presente le informó que en la presente fecha se pondrá a su disposición al ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en atención al cumplimiento de la orden de aprehensión dictada dentro de la causa penal **211/2019**, en fecha 24 de octubre de 2020, por el ciudadano José Artemio Zuñiga Mendoza, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con Sede en el Reclusorio Norte, con la finalidad de formularle imputación, por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**

Asimismo, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, solicitará en contra del investigado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** la **medida cautelar de prisión preventiva justificada**, establecida en el numeral **155 fracción XIV del código Nacional de Procedimientos Penales,** la cual se justificará en los siguientes términos:

Peligro de Sustracción del imputado

A).- Existe el riesgo de que el investigado pueda sustraerse de la acción de la justicia y permanecer oculto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral **168 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establece que a contrario sensu, en el sentido de que no se demuestra el arraigo del investigado, al considerarse que existe facilidad para abandonar el lugar.

Lo que se acredita con los siguientes datos de prueba:

1. Ello en atención a que de los registros contenidos en la carpeta de investigación número FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, se desprende que ésta se encuentra radicada en la Ciudad de México, lugar en el que eventualmente se llevará a cabo el procedimiento penal, sin embargo el **domicilio** de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, se encuentra fuera de dicho lugar, al ubicarse en [redacted] esto, con base en el Informe de investigación número [redacted] de fecha 20 de mayo del 2019, signado por el Ciudadano [redacted] Agente de la Policía Federal Ministerial.

2. El Informe de investigación PGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/CS/IP/010124/2019, del 26 de mayo de 2019, signado por Alberto Labra Zamora, Agente de la Policía Federal Ministerial, emerge que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, con base en fuentes abiertas, ha señalado como domicilios: [redacted] **hoy Ciudad de México**, adicional al de Monclova Coahuila, ya referido. Así mismo, encontró **seis registros** de licencia de automovilista en Monclova Coahuila a nombre de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, con fechas de vencimiento: 27 de diciembre del 2003, 11 de mayo del 2005, 17 de septiembre del 2009, 4 de agosto del 2011, 6 de septiembre del 2013 y 18 de abril de 2017. Dato de prueba que, por una parte, pudiera acreditar la existencia de domicilios en la Ciudad de México, sin embargo, esto se contrapone con la existencia del domicilio de Monclova, Coahuila y los **SEIS REGISTROS** de expedición de licencia de conducir de automovilista tipo "A" a nombre del investigado en dicha entidad, lo

que robustece la idea de que su arraigo lo tiene en Monclova Coahuila y no así en la Ciudad de México; y, en consecuencia, es un parámetro para acreditar el peligro de sustracción al no tener un arraigo en el lugar donde se lleva el procedimiento penal.

3. Las Declaraciones Fiscales anuales de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en las que reflejó ingresos por $ **496´247,415.00.**

4. El oficio número INM/DGJDHT/DAJ/SC/1775/2019, de fecha 07 de junio de [redacted] **ANCIRA ELIZONDO**, en el periodo comprendido del año 2010 al año 2019, **ha realizado 772 vuelos, 385 de salida y 387 entrada al país**.

5. El expediente número 541-11-005/2019, de fecha 06 de agosto de 2019, signado por [redacted], Director Jurídico Contencioso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual refiere que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO cuenta con pasaporte vigente hasta 2024**.

6. Copia certificada del "Contrato de Compraventa de Activos" de fecha 20 de diciembre del 2013, por la cantidad de 275 millones de dólares; en la que la empresa Pro Agroindustria, S.A. de C.V., empresa filial de Petróleos Mexicanos, adquirió los activos, inmuebles y permisos de la empresa Agronitrogenados, representada por los Ciudadanos **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** [redacted] el primero de ellos, como Representante legal de **Agronitrogenados, S.A. de C.V.**, Agro Inmuebles, S.A. de C.V., Agro Administración, S.A. de C.V. y, el segundo de ellos, como Representante legal de Agro Químicos, S.A. de C.V., Agro Seguridad, S.A. de C.V.

7. Informe FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/009933/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, signado por el [redacted]nte de la Policía Federal Ministerial, en el cual refiere que Alonso Ancira Elizondo: "...que es el **accionista mayoritario y Presidente de la Junta de Altos Hornos de México** (AHMSA), Ancira compró AHMSA al gobierno de México en 1991, cuando (sic) gobierno privatizo (sic) la industria del acero. En 2006, [redacted] El 30 de marzo de 2006, Ancira fue elegido **como** [redacted] para los años 2006-2007..."

8. En fecha 07 de enero de 2020, el Juez de Distrito con sede en el Reclusorio Norte, autorizó la entrega de información protegida por el secreto bancario a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de 19 cuentas bancarias a nombre de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y dos a nombre de Altos Hornos de México, S.A.B.

B).- De igual forma, se colma el supuesto que establece el articulo **168 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales**, consistente "el máximo de la pena que en su caso pudiera llegarse a imponerse de acuerdo al delito de que nos ocupa, es el de **Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita**, previsto por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que establece una punibilidad de 5 a 15 años de prisión.

Siendo la media aritmética de dicha pena 10 años, lo cual implicaría que no se le otorgaran beneficios libertarios, al no cumplir con los requisitos para ello establecidos en el artículo 90, fracción I, letra "a", del Código Penal Federal, el cual establece que para otorgarse el beneficio de la condena condicional, la pena impuesta no debe

exceder los cuatro años de prisión, lo que significa que en caso de llegar a dictarse en su contra una sentencia condenatoria, tendría que cumplir su pena recluido.

C).- Asimismo, se justifica el supuesto del numeral **168 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales**, en donde establece el comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal. Lo que se acredita con los siguientes datos de prueba:

1. Tomando en consideración que en fecha 25 de mayo del año 2019, se libró orden de aprehensión en contra de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** dentro de la causa penal **211/2019** del índice del Juzgado de Control con residencia en el Reclusorio Norte.

2. El 26 de mayo de 2019, se informó a la Policía Federal Ministerial el mandamiento de orden de aprehensión para su debido cumplimiento, y los agentes encomendados, a través del Informe [redacted] signado por [redacted] informaron la ubicación del domicilio de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

3. El 26 de mayo de 2019, [redacted] Director General de Investigación Policial, en apoyo al mandamiento, solicitó al Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, se realizara **ALERTA MIGRATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ROJA Y EN SU OPORTUNIDAD** la detención de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

4. El 27 de mayo del año 2019, se solicitó orden de cateo para cumplimentar la orden de aprehensión, la cual fue concedida mediante técnica de investigación

160/2019, en fecha 28 de mayo del año 2019, por el Juez de Control con sede en el Reclusorio Norte.

5. En fecha 28 de mayo del año 2019, se informó por parte del [redacted] r General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, que derivado de la solicitud de colaboración para la búsqueda y localización del referido en el extranjero a OCN interpol Madrid, informa que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** fue detenido en su país, por lo que requieren se inicie la extradición a través de canales diplomáticos y se envíe información.

6. El 27 de mayo del año 2020, en España se dictó auto, en el que la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, declaró procedente la extradición de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

7. El ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** interpuso el Recurso de Súplica contra el auto de procedencia de extradición de fecha 27 de mayo de 2019. Lo que indudablemente evidencia que se rehúsa a someterse al procedimiento penal, sin embargo el Recurso de súplica, que fue Desestimado.

8. El ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, promovió diversos recursos de amparos indirectos, con números [redacted] (Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal) [redacted] (Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal). Revisión [redacted] (Tercer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito) Revisión [redacted] (Tercer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito.) Juicio amparo indirecto [redacted] (La omisión de las Responsables en dar respuesta a comunicación escrita presentada por el defensor particular del directo quejoso. (Autoridad Responsable MP), Queja [redacted] (Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito), Juicio de Amparo Indirecto [redacted] (La omisión de decretar por prescripción la extinción de la acción penal del hecho con

apariencia de delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, dentro de la causa penal 211/2019) Queja [redacted], (Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito).

Le anuncio, que en el desarrollo de la audiencia esta Representación Social de la Federación, hará valer los argumentos respectivos para justificar la necesidad, idoneidad y pertinencia de la medida cautelar de prisión preventiva.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 128 del Código Nacional de Procedimientos.

[redacted]

Causa penal 211/2019
Promociones: 750 y 778.

CIUDAD DE MÉXICO; TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

I. Recepción de pedimentos.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a la carpeta judicial los siguientes pedimentos:

-UEIDCSPCAJ-SP-43/2021 y UEIDCSPCAJ-SP-45/2021, firmados por las agentes del Ministerio Público de la Federación, titulares respectivamente de la Unidad de Investigación y Litigación "A" y de la Agencia Décima Primera Investigadora, ambas adscritas a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, mediante los cuales en esencia solicitan se señale data y hora para llevar a cabo la audiencia inicial para formular imputación y solicitud de vinculación a proceso en contra del investigado ***Alonso Ancira Elizondo****, con motivo del cumplimiento de la orden de aprehensión girada en su contra el veinticuatro de octubre de dos mil veinte.*

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70 6a 66 20 63 6f 00 00 00

el certificado médico respectivo y la ficha de identificación del detenido a la luz de los protocolos autorizados para el ejercicio de sus funciones.

De la misma forma, de ser el caso que el presentado padezca alguna **enfermedad, presente lesiones, así como síntomas o manifieste padecer alguna enfermedad infecto contagiosa, deberá informarlo en el acto de la notificación de este proveído, a fin de tomar las medidas correspondientes**, pues de no hacerlo así, las dilaciones en la atención médica, o el posible contagio a terceros, con motivo de la omisión en informar al respecto y las consecuencias que pudieran generarse por ello, serán atribuibles al fiscal solicitante.

No obstante, **SE LE REQUIERE PARA QUE, DE SER EL CASO, DE INMEDIATO** informe si el investigado presenta síntomas del virus denominado COVID 19, o de alguna otra enfermedad infecto contagiosa, y en su caso si manifestó tener algún padecimiento, o que tuviera contacto recientemente con alguna persona infectada, a fin de tomar las medidas conducentes previo al desahogo de la audiencia.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.5a.66.23.50.64.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.f8
2022-01-22 13:28:10

También, se le requiere para que por su conducto notifique de inmediato al imputado la hora y fecha fijadas para el desahogo de la audiencia respectiva; **en el entendido que deberá recabar la constancia de notificación para el caso que en algún momento sea necesario que la exhiba.**

4. Respecto de la defensa.

Toda vez que la Fiscal de la Federación, no hace del conocimiento en torno a quién representará al investigado de que se trata, a fin de salvaguardar el derecho que le asiste de contar con una defensa técnica y adecuada, en términos de lo que disponen los artículos 20, constitucional, apartado B, fracción VIII; 17 y 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, **notifíquese este auto a los Defensores Públicos Federales de la adscripción**, para que **uno** de ellos esté presente en la referida diligencia.

Se requiere a la **DEFENSA** para que sea proactiva y se imponga de la carpeta de investigación respectiva, para lo cual, deberá ponerse en contacto [redacted]domicilio ubicado en Avenida

[redacted]

5. Citación de la fiscalía.

Asimismo, dado que se advierte el nombre y datos de localización **de la FISCAL DE LA FEDERACIÓN** que intervendrá en la diligencia de referencia, notifíquesele este proveído para que se encuentre presente en la misma.

6. Víctima u ofendido.

Asimismo, toda vez que de la solicitud del Fiscal de la Federación, se advierten los nombres de los apoderados legales de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y PEMEX FERTILIZANTES, subsidiaria de Petróleos Mexicanos; así como el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **se instruye al representante social de la Federación, a efecto de que por su conducto realice la citación a la audiencia correspondiente**, a fin de garantizar los derechos de la víctima u ofendido, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Domicilio de este Centro de Justicia y correo electrónico.

Se instruye a los notificadores adscritos para que hagan del

[redacted]

comunicación recibida a correo diverso o que no cumpla con las formalidades esenciales (que se remita mediante escrito, que conste la firma autógrafa o electrónica del promovente, en el caso que se realice vía correo electrónico,

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.6a.56.2d.63.5a.64.30.00.00.00.00.00.00.00.00.01.51.6b
2022-01-22 13:29:51

deberá ser debidamente digitalizado y provenir de la dirección de quien promueve), no se atenderá.

8. Requerimientos técnicos para audiencia por videoconferencia.

Es oportuno precisar a **las partes** que, dada la emergencia sanitaria, se ha implementado el uso de la **VIDEOCONFERENCIA** en tiempo real con la presencia continua de las partes, a efecto de que se desahoguen las audiencias que se generen durante este periodo; es por ello, que para salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, la audiencia de referencia habrá de desahogarse en esa modalidad, siendo necesario para ello un dispositivo con cámara y micrófono, así como la aplicación "**Cisco Webex Meetings**" y una conexión a internet estable.

Se les hace saber que no es necesario que informen que comparecerán por esta modalidad, ya que bastará con que realicen el enlace con el personal de este Centro de Justicia con la anticipación necesaria, para lo cual se señala el número telefónico móvil [redacted], técnico en videograbación que realizará el enlace, con quien podrá comunicarse para gestionar lo relativo; preferentemente vía mensajería instantánea (WHATSAPP) en razón que también atiende otras actuaciones, por lo que en ocasiones no es posible que conteste llamadas; medio de comunicación que únicamente se proporciona para esos efectos, **cualquier otra cuestión deberá gestionarse a través de los canales oficiales establecidos y con las formalidades correspondientes**.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70:8a:6d:00:03:54:66:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:01:51:6b
2022-01-22 13:28:50

Para las personas que realicen su conexión vía videoconferencia, con fundamento en el artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala los deberes de los asistentes a la audiencia, entre los que se encuentra que no podrán grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, y atendiendo al deber de lealtad que rige a todas las partes, ***SE LES REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR GRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS, YA QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE DESAHOGUEN VÍA VIDEOCONFERENCIA NO LES FACULTA PARA OBTENER IMÁGENES DE VIDEO, SONIDOS O GRÁFICAS***, por lo que en caso de incumplir con ese deber el Juez de Control, podrá imponerles alguna de las medidas de apremio establecidas en el código

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

adjetivo de la materia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por su difusión.

Ahora, se conmina a las personas citadas para que, **en el caso excepcional de que pretendan comparecer físicamente en la sala de audiencias,** lo hagan con cubrebocas, caretas y guantes transparentes, así como para que ser posible y si ello no les genera afectación, únicamente se presente una persona por cada parte procesal, para disminuir la concentración de personas en la sala, con independencia de las medidas que determine procedentes el Juez de Control, quien podrá determinar que aunque comparezcan diversas personas, únicamente ingrese una respecto de cada parte, así como que no se permitirá la entrada al público en general, familiares del investigado (en su caso), ni a los medios de comunicación, a fin que únicamente las personas esenciales sean las que se encuentren en la sala.

Además, se les hace del conocimiento, que la administración del edificio implementó un filtro sanitario, por lo que deberán permitir que **previo al ingreso** se les realice una toma de temperatura corporal y se apliquen gel antibacterial en las manos; en el entendido que de tener una temperatura fuera del rango que se considera normal, **se les podrá negar el acceso;** ahora, para la comparecencia física ante este tribunal, el Consejo de la Judicatura Federal habilitó el modulo denominado "[redacted] con el propósito de que las personas que comparezcan a los órganos jurisdiccionales, generen su cita con anticipación a través del micrositio de servicios jurisdiccionales disponible en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
20.5a.66.20.03.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.6b
2022-01-21 13:29:58

9. Seguridad en sala.

Comuníquese lo anterior al **Jefe de la Unidad de Servicios del Sistema de Justicia Penal en la Policía Federal**, a fin de que proporcione el apoyo necesario para la seguridad durante el desahogo de la referida diligencia en este Centro de Justicia Penal Federal, debiendo designar en la medida de sus atribuciones y conforme al sistema de coordinación que tengan implementado, al personal que consideren necesario, elementos que deberán presentarse, una hora antes de la audiencia, a fin de que actúen como responsables de la custodia del investigado en la sala de audiencias de este Centro de Justicia y

así como realicen su traslado y reingreso al centro de reclusión, **en el entendido que para el resguardo del justiciable podrá implementar las medidas sanitarias que consideren necesarias, esto es, de forma enunciativa, que permanezcan a la mayor distancia posible de los internos, así como el uso de cubrebocas, guantes y/o caretas, y cualquier implemento que consideren eficaz para su resguardo y el de los asistentes a la audiencia.**

De igual forma, infórmese lo aquí acordado al **Jefe de Grupo de Seguridad adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México**, para que brinde las medidas de seguridad conducentes para el debido desarrollo de la diligencia.

10. Apercibimiento.

Para que la audiencia pueda iniciar puntualmente, se requiere a **la fiscalía, defensa y corporaciones policiales,** para que den cumplimiento a lo requerido; con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado o no informar oportunamente el impedimento legal o material que tengan para hacerlo, en términos del artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se aplicará al omiso **MULTA** de **CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** vigente.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.69.66.20.63.6e.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.81.6b
2022-01-22 13:28:39

11. Esquema de juicio en línea y medios electrónicos.

En términos del Acuerdo General [redacted] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece que se deberá procurar el servicio jurisdiccional a través del esquema del juicio en línea, **se invita a las partes a transitar al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, para lo cual es necesario solicitar la recepción de notificaciones de manera electrónica, proporcionando el número de usuario registrado, o en su caso podrán presentar promociones vía correo electrónico, bajo las formalidades mínimas que deben revestir los escritos presentados físicamente en la oficialía de partes, digitalizados, con firma autógrafa o electrónica; en el entendido que de solicitar el acceso a algún usuario del portal, de ser procedente se instruirá para que se realice **sin la emisión de proveído alguno**, así como que en caso de que presenten dificultades para ingresar al sistema, deberán comunicarse al área de soporte

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

técnico, toda vez que el personal adscrito a este Centro de Justicia, no brinda asesoría al respecto.

12. Expedición de copias.

Por otra parte, en caso de que las partes soliciten la expedición de copia de los registros de la carpeta judicial, bastará con que formulen la petición y sin la emisión de proveído alguno, se tendrán por autorizadas a su costa, siempre y cuando se trate de las partes y no exista impedimento material, debiendo acudir en los días fijados para tal efecto, a fin de no entorpecer las labores prioritarias de esta autoridad.

13. Promociones por economía procesal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la carga de trabajo y a fin de dar prioridad a las cuestiones urgentes y a aquéllas que implican un pronunciamiento de esta autoridad, **se determina que en lo sucesivo todas las promociones que no conlleven alguna determinación, únicamente se agregaran a los autos y se tomará conocimiento de su contenido**, sin que sea necesario que se emita un proveído por cada una de ellas, ordenándose que se vinculen al primer auto registrado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.5a.9220.03.9a6.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.91.0e
2022-01-22 13:25:56

14. Anotaciones en SISE.

Se instruye a la Analista Jurídica del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que realice las anotaciones correspondientes.

Finalmente, se autoriza a los notificadores adscritos a que suscriban los oficios que deriven del presente expediente.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

[redacted]

Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/025/2021,** signado por el Titular de la Unidad para la

Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, por el cual comunicó la autorización de vacaciones del titular de la Administración de esta sede, correspondiente al segundo periodo vacacional de dos mil veinte.

[redacted]

JYTO

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70f6a6520 53 5a 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 51 6b
2022-11-22 13:25:59

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Pr

FEB

VEI

1. Recepción de pedimentos.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a la carpeta judicial los siguientes pedimentos:

-UEIDCSPCAJ-SP-43/2021 y UEIDCSPCAJ-SP-45/2021, firmados por las agentes del Ministerio Público de la Federación, titulares respectivamente de la Unidad de Investigación y Litigación "A" y de la Agencia Décima Primera Investigadora, ambas adscritas a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, mediante los cuales en esencia solicitan se señale data y hora para llevar a cabo la audiencia inicial para formular imputación y solicitud de vinculación a proceso en contra del investigado ***Alonso Ancira Elizondo,*** *con motivo del cumplimiento de la orden de aprehensión girada en su contra el veinticuatro de octubre de dos mil veinte.*

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.6a.56.20.63.6a.66.00.00.01.0
2022.01.22 13:29:59
00.00.00.00.01.81

2. Se programa audiencia.

En consecuencia, se fijan las **DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia solicitada.

3. Requerimientos para la fiscalía en torno al imputado.

Se instruye al órgano técnico investigador para que prescinda de ingresar al imputado al centro de reclusión correspondiente y ordene su traslado a través de la policía bajo su mando (***bajo su más estricta responsabilidad y tomando todas las medidas de seguridad que considere necesarias, con los accesorios de sanidad indispensables cubrebocas y guantes desechables transparentes***), desde sus instalaciones al área de seguridad de este órgano jurisdiccional; en el entendido, que deberá presentarlo con la debida oportunidad para la celebración de la audiencia, con

el certificado médico respectivo y la ficha de identificación del detenido a la luz de los protocolos autorizados para el ejercicio de sus funciones.

De la misma forma, de ser el caso que el presentado padezca alguna **enfermedad, presente lesiones, así como síntomas o manifieste padecer alguna enfermedad infecto contagiosa, deberá informarlo en el acto de la notificación de este proveído, a fin de tomar las medidas correspondientes**, pues de no hacerlo así, las dilaciones en la atención médica, o el posible contagio a terceros, con motivo de la omisión en informar al respecto y las consecuencias que pudieran generarse por ello, serán atribuibles al fiscal solicitante.

No obstante, **SE LE REQUIERE PARA QUE, DE SER EL CASO, DE INMEDIATO** informe si el investigado presenta síntomas del virus denominado COVID 19, o de alguna otra enfermedad infecto contagiosa, y en su caso si manifestó tener algún padecimiento, o que tuviera contacto recientemente con alguna persona infectada, a fin de tomar las medidas conducentes previo al desahogo de la audiencia.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.f0.66.00.00.00.00.00.01.61.6b
2022-01-22 13:25:59

También, se le requiere para que por su conducto notifique de inmediato al imputado la hora y fecha fijadas para el desahogo de la audiencia respectiva; **en el entendido que deberá recabar la constancia de notificación para el caso que en algún momento sea necesario que la exhiba.**

4. Respecto de la defensa.

Toda vez que la Fiscal de la Federación, no hace del conocimiento en torno a quién representará al investigado de que se trata, a fin de salvaguardar el derecho que le asiste de contar con una defensa técnica y adecuada, en términos de lo que disponen los artículos 20, constitucional, apartado B, fracción VIII; 17 y 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, **notifíquese este auto a los Defensores Públicos Federales de la adscripción**, para que **uno** de ellos esté presente en la referida diligencia.

Se requiere a la **DEFENSA** para que sea proactiva y se imponga de la carpeta de investigación respectiva, para lo cual, deberá ponerse en contacto [redacted] con domicilio ubicado en Avenida

[redacted] a fin que le corra traslado oportunamente con los registros de la carpeta de investigación.

5. Citación de la fiscalía.

Asimismo, dado que se advierte el nombre y datos de localización **de la FISCAL DE LA FEDERACIÓN** que intervendrá en la diligencia de referencia, notifíquesele este proveído para que se encuentre presente en la misma.

6. Víctima u ofendido.

Asimismo, toda vez que de la solicitud del Fiscal de la Federación, se advierten los nombres de los apoderados legales de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y PEMEX FERTILIZANTES, subsidiaria de Petróleos Mexicanos; así como el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **se instruye al representante social de la Federación, a efecto de que por su conducto realice la citación a la audiencia correspondiente**, a fin de garantizar los derechos de la víctima u ofendido, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Domicilio de este Centro de Justicia y correo electrónico.

[redacted] electrónica del promovente, en el caso que se realice vía correo electrónico,

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
2022-01-22 13:29:59

deberá ser debidamente digitalizado y provenir de la dirección de quien promueve), no se atenderá.

8. Requerimientos técnicos para audiencia por videoconferencia.

Es oportuno precisar a **las partes** que, dada la emergencia sanitaria, se ha implementado el uso de la **VIDEOCONFERENCIA** en tiempo real con la presencia continua de las partes, a efecto de que se desahoguen las audiencias que se generen durante este periodo; es por ello, que para salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, la audiencia de referencia habrá de desahogarse en esa modalidad, siendo necesario para ello un dispositivo con cámara y micrófono, así como la aplicación "**Cisco Webex Meetings**" y una conexión a internet estable.

Se les hace saber que no es necesario que informen que comparecerán por esta modalidad, ya que bastará con que realicen el enlace con el personal de este Centro de Justicia con la anticipación necesaria, para lo cual se señala el número telefónico móvil [redacted] técnico en videograbación que realizará el enlace, con quien podrá comunicarse para gestionar lo relativo; preferentemente vía mensajería instantánea (WHATSAPP) en razón que también atiende otras actuaciones, por lo que en ocasiones no es posible que conteste llamadas; medio de comunicación que únicamente se proporciona para esos efectos, **cualquier otra cuestión deberá gestionarse a través de los canales oficiales establecidos y con las formalidades correspondientes.**

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70:6e:b6:20:63:5a:66:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:01:61:6b
2022-01-22 13:29:59

Para las personas que realicen su conexión vía videoconferencia, con fundamento en el artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala los deberes de los asistentes a la audiencia, entre los que se encuentra que no podrán grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, y atendiendo al deber de lealtad que rige a todas las partes, ***SE LES REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR GRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS, YA QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE DESAHOGUEN VÍA VIDEOCONFERENCIA NO LES FACULTA PARA OBTENER IMÁGENES DE VIDEO, SONIDOS O GRÁFICAS***, por lo que en caso de incumplir con ese deber el Juez de Control, podrá imponerles alguna de las medidas de apremio establecidas en el código

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

adjetivo de la materia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por su difusión.

Ahora, se conmina a las personas citadas para que, **en el caso excepcional de que pretendan comparecer físicamente en la sala de audiencias,** lo hagan con cubrebocas, caretas y guantes transparentes, así como para que ser posible y si ello no les genera afectación, únicamente se presente una persona por cada parte procesal, para disminuir la concentración de personas en la sala, con independencia de las medidas que determine procedentes el Juez de Control, quien podrá determinar que aunque comparezcan diversas personas, únicamente ingrese una respecto de cada parte, así como que no se permitirá la entrada al público en general, familiares del investigado (en su caso), ni a los medios de comunicación, a fin que únicamente las personas esenciales sean las que se encuentren en la sala.

Además, se les hace del conocimiento, que la administración del edificio implementó un filtro sanitario, por lo que deberán permitir que **previo al ingreso** se les realice una toma de temperatura corporal y se apliquen gel antibacterial en las manos; en el entendido que de tener una temperatura fuera del rango que se considera normal, **se les podrá negar el acceso**; ahora, para la comparecencia física ante este tribunal, el Consejo de la Judicatura Federal habilitó el modulo denominado "*AGENDA VISITA OJ*" con el propósito de que las personas que comparezcan a los órganos jurisdiccionales, generen su cita con anticipación a través del micrositio de servicios jurisdiccionales disponible en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.6a.66.20.f3.5a.58.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.6b
2022-01-22 13:29:59

9. Seguridad en sala.

Comuníquese lo anterior al **Jefe de la Unidad de Servicios del Sistema de Justicia Penal en la Policía Federal,** a fin de que proporcione el apoyo necesario para la seguridad durante el desahogo de la referida diligencia en este Centro de Justicia Penal Federal, debiendo designar en la medida de sus atribuciones y conforme al sistema de coordinación que tengan implementado, al personal que consideren necesario, elementos que deberán presentarse, una hora antes de la audiencia, a fin de que actúen como responsables de la custodia del investigado en la sala de audiencias de este Centro de Justicia y

así como realicen su traslado y reingreso al centro de reclusión, **en el entendido que para el resguardo del justiciable podrá implementar las medidas sanitarias que consideren necesarias, esto es, de forma enunciativa, que permanezcan a la mayor distancia posible de los internos, así como el uso de cubrebocas, guantes y/o caretas, y cualquier implemento que consideren eficaz para su resguardo y el de los asistentes a la audiencia.**

De igual forma, infórmese lo aquí acordado al **Jefe de Grupo de Seguridad adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México**, para que brinde las medidas de seguridad conducentes para el debido desarrollo de la diligencia.

10. Apercibimiento.

Para que la audiencia pueda iniciar puntualmente, se requiere a **la fiscalía, defensa y corporaciones policiales,** para que den cumplimiento a lo requerido; con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado o no informar oportunamente el impedimento legal o material que tengan para hacerlo, en términos del artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se aplicará al omiso **MULTA** de **CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** vigente.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.82.66.20.63.66.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.0
2022-01-22 13:29:59

11. Esquema de juicio en línea y medios electrónicos.

En términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece que se deberá procurar el servicio jurisdiccional a través del esquema del juicio en línea, **se invita a las partes a transitar al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, para lo cual es necesario solicitar la recepción de notificaciones de manera electrónica, proporcionando el número de usuario registrado, o en su caso podrán presentar promociones vía correo electrónico, bajo las formalidades mínimas que deben revestir los escritos presentados físicamente en la oficialía de partes, digitalizados, con firma autógrafa o electrónica; en el entendido que de solicitar el acceso a algún usuario del portal, de ser procedente se instruirá para que se realice **sin la emisión de proveído alguno**, así como que en caso de que presenten dificultades para ingresar al sistema, deberán comunicarse al área de soporte

técnico, toda vez que el personal adscrito a este Centro de Justicia, no brinda asesoría al respecto.

12. Expedición de copias.

Por otra parte, en caso de que las partes soliciten la expedición de copia de los registros de la carpeta judicial, bastará con que formulen la petición y sin la emisión de proveído alguno, se tendrán por autorizadas a su costa, siempre y cuando se trate de las partes y no exista impedimento material, debiendo acudir en los días fijados para tal efecto, a fin de no entorpecer las labores prioritarias de esta autoridad.

13. Promociones por economía procesal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la carga de trabajo y a fin de dar prioridad a las cuestiones urgentes y a aquéllas que implican un pronunciamiento de esta autoridad, **se determina que en lo sucesivo todas las promociones que no conlleven alguna determinación, únicamente se agregaran a los autos y se tomará conocimiento de su contenido**, sin que sea necesario que se emita un proveído por cada una de ellas, ordenándose que se vinculen al primer auto registrado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.51.56.20.83.6a.65.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.69
2022-01-21 13:29:59

14. Anotaciones en SISE.

Se instruye a la Analista Jurídica del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que realice las anotaciones correspondientes.

Finalmente, se autoriza a los notificadores adscritos a que suscriban los oficios que deriven del presente expediente.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

[redacted]

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/025/2021,** signado por el Titular de la Unidad para la

Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, por el cual comunicó la autorización de vacaciones del titular de la Administración de esta sede, correspondiente al segundo periodo vacacional de dos mil veinte.

[redacted]

JYTO

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70 6e 66 29 63 6a 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 61 62
2022-01-22 13:29:59

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

|CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE|

[redacted] 3 de febrero de 2021

CONSTANCIA DE AUDIENCIA INICIAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN. (VÍA VIDEOCONFERENCIA).

Causa Penal 211/2019

[redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en su carácter de Juez de Control, **hace constar** que el [redacted], se celebró la **AUDIENCIA INICIAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN**, misma que concluyó el [redacted], en la que estuvieron las partes siguientes:

Imputado:	Alonso Ancira Elizondo.
Defensa:	[redacted]
Fiscalía:	[redacted] z.
Víctima/ofendido:	Pemex. Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Asesor Jurídico:	[redacted]

En la audiencia se resolvió lo siguiente:

Inicio de la audiencia:	Se justificó el inicio tardío de la audiencia, en atención al traslado del imputado y a que la

	[redacted]
Datos públicos o reservados:	[redacted]
Imputación:	[redacted]
Declaración:	[redacted]
Plazo constitucional:	[redacted]
Fecha de continuación de audiencia inicial:	[redacted]
Constancias, copias de audio y video:	[redacted]
Autorizados:	[redacted]
Observaciones:	[redacted]

José Antonio Zúñiga Mendoza
70:8a:66:20:83:6a:66:00:00:00:70:00:00:00:00:00:00:01:1d:19
2023-09-04 16:27:04

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

|CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE|

3 de febrero de 2021

[redacted]

Solicitudes a despacho:

[redacted]

[redacted]

Jose Artemio Zúñiga Mendoza
70c6a68c20d53d6a56d00100100c0
2021-06-04 10:27:04
00100100101141 10

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**
Número de oficio: UEISPAC-SP-48/2021
Asunto: Solicitud de intervención pericial

[redacted],04 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.

En virtud de que en la presente indagatoria se requiere conocimientos especiales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, III, V, VII, IX, 212, 213, 217, 259, 260, 261, 263, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 5 fracción I y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que tenga a bien designar a **dos peritos médicos** para que intervengan en el desahogo de la audiencia dentro de la causa penal 211/2019, derivado de la Carpeta de Investigación al rubro indicado, quienes deberán valorar medicamente el estado de salud y en su caso realizar certificado médico del imputado ALONSO ANCIRA ELIZONDO, debiendo **comparecer a la brevedad** posible al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con Sede en el Reclusorio Norte, el día de hoy **04 de febrero de 2021**.

[redacted]

[redacted]

Se solicita peritos médicos.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

ACUSE

Célula de Investigación:	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No:	**UEIDCSPCAJ-SP- 47/2021**
Causa Penal:	**211/2019**
Asunto:	Se informa

CIUDAD DE MEXICO 04 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

Encargado de la Embajada
de los Estados Unidos de América
en la Ciudad de México
Paseo de la Reforma 305,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 131, y 151 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por medio del presente, le informó que con fecha **03 de febrero de 2021, a las 21:00 horas,** se dejó a disposición d[redacted] de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con Sede en el Reclusorio Norte, en funciones de Juez de Control, al ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en atención al cumplimiento de la orden de aprehensión dictada en fecha 24 de octubre de 2020, dentro de la causa penal **211/2019**, por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** con la finalidad de formularle imputación y solicitar la vinculación a proceso.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Célula de Investigación:	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No:	**UEIDCSPCAJ-SP- 47/2021**
Causa Penal:	**211/2019**
Asunto:	Se informa

CIUDAD DE MEXICO 04 DE FEBRERO DE 2021.

Encargado de la Embajada
de los Estados Unidos de América
en la Ciudad de México
Paseo de la Reforma 305,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 74, 76, 127, 128, 129, 131, y 151 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 fracción I y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por medio del presente, le informó que con fecha **03 de febrero de 2021, a las 21:00 horas,** se dejó a disposición [redacted]uez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con Sede en el Reclusorio Norte, en funciones de Juez de Control, al ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en atención al cumplimiento de la orden de aprehensión dictada en fecha 24 de octubre de 2020, dentro de la causa penal **211/2019**, por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** con la finalidad de formularle imputación y solicitar la vinculación a proceso.

Asimismo, se le notifica que durante el desarrollo de la audiencia inicial, el imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** al momento de señalar sus datos de identificación ante el Juez de Control, manifestó contar con la ciudadanía Estadunidense. Por lo que el Juez Ordenó a la Representación Social de la Federación, se notificara a la Embajada la situación jurídica del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, para su intervención respectiva de acuerdo a sus atribuciones.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

TI [redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2021 02:35 p.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: Re: Se notifica el oficio numero UEIDCSPCAJ-SP- 47/2021
Datos adjuntos: doc07783220210204141604.pdf

[redacted]

Agradecemos y acusamos de recibido el oficio UEIDCSPCAJ-SP- 47/2021 respecto a la puesta a disposicion de **Alonso Ancira Elizondo**, ante el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la CDMX con sede en el Reclusorio Norte y le informamos que se realizarán las gestiones pertinentes para proporcionarle los servicios consulares correspondientes.

Quedamos a sus apreciables ordenes para futuras comunicaciones.

Atte,

[redacted]

Encargado de la Embajada
de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México.

Por medio del presente se envía el oficio número UEIDCSPCAJ-SP- 47/2021, de fecha 04 de febrero de 2021,
Para su trámite respectivo.

Favor de acusar de recibido.

ATENTAMENTE

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 211/2019
Promociones: 809.

CIUDAD DE MÉXICO; CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de escrito.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, téngase por recibido y glósense a la carpeta judicial el siguiente ocurso:

*-Escrito firmado por [redacted] defensor particular, con ese carácter del investigado **Alonso Ancira Elizondo**, mediante el cual hace del conocimiento que su representado se encuentra en una situación vulnerable de salud, toda vez que del análisis elaborado por el [redacted] concluyó que cuenta con diverso padecimientos; asimismo, informa que en el exterior de este Centro de Justicia Federal, se encuentra desde las 10:30 horas, una ambulancia con médicos especializados para la atención de los padecimientos que presenta su defenso; por ende, solicita se les autorice de manera inmediata el ingreso a la ambulancia, así como a los médicos especializados.*

2. Acuerdo.

Al respecto, se autoriza el ingreso de la ambulancia y los médicos especializados que refiere, en la inteligencia que de manera verbal, desde la hora que refiere [redacted] stente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal, autorizó el ingreso de los médicos especialistas, quienes inclusive estuvieron presentes con el ocursante y valoraron al investigado en el interior de la ambulancia número 11; luego, refirieron que su diagnóstico lo harían llegar por escrito y por conducto de su defensa particular; lo cual, hasta este momento no ha acontecido.

3. Vista al juez de control.

Atento a lo anterior, dése vista al Juez d[redacted] conocimiento.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma electrónicam[redacted] Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio

MARIA LUISA FERIA MENDOZA
70.1a.66.20.63.5a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.51.6b
2024-01-22 13:39:59

SGP/UCNSJP/025/2021, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, por el cual comunicó la autorización de vacaciones del titular de la Administración de esta sede, correspondiente al segundo periodo vacacional de dos mil veinte.

[redacted]

JYTO

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
30 6a 6c 20 63 04 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 61 6b
2022-01-22 13:29:58

5/feb/2021

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0411/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de **Medicina Forense**

Folio Medicina 4517 y 4522.
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019.
Oficio: UEISPAC-SP-48/2021.
Asunto. Propuesta de Perito.

[redacted]

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracción I, y de los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 3) Inciso h) fracción XXXIX, 6, 12 fracciones II y V, 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como, en los artículos segundo y segundo transitorio del Acuerdo A/007/19, del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su solicitud de fecha 04 de febrero de 2020, recibido en la Dirección General de Especialidades Médico Forenses siendo las 15:07 horas de la misma data; mediante el cual solicita ***[…]tenga a bien designar a dos peritos médicos para que intervengan en el desahogo de la audiencia dentro de la causa penal 211/2019 […]***

Al respecto, me permito informarle que se propone a los expertos [redacted] (folio 4522), ambos peritos en la Especialidad de Medicina Forense, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales en esta Ciudad de México, quien esta[redacted]er notificada en la dirección citada a pie d[redacted] solicitud.

Sin otro particular por e[redacted]tenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A".
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019**
Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-58/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: Se informa

Ciudad de México a 05 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted] de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia,

Le informo, que sin revocar a los Agentes del Ministerio Público y sus correos electrónicos, de igual forma autorizo para oír y recibir notificaciones, [redacted] señalando para tales efectos los siguientes correos electrónicos institucionales:

[redacted]

[redacted]

Lo anterior, tal como lo dispone los numerales 82, 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A".
Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019
Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-58/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: Se informa

Ciudad de México a 05 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted]

Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia,

Le informo, que sin revocar a los Agentes del Ministerio Público y sus correos electrónicos, de igual forma autorizo para oír y recibir notificaciones, a los licenciados, [redacted] todos agentes del Ministerio Público de la Federación; señalando para tales efectos los siguientes correos electrónicos institucionales: [redacted]

[redacted]

Lo anterior, tal como lo dispone los numerales 82, 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Cédula de Investigación: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A".
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAICDMX/0000289/2019**
Oficio No. UEIDCSPCAJ-SP-58/2021

CAUSA PENAL: 211/2019

Asunto: Se informa

Ciudad de México a 05 de febrero de 2021.

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL PRESENTE.

[redacted] Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.

Le informo, que sin revocar a los Agentes del Ministerio Público y sus correos electrónicos, de igual forma autorizo para oír y recibir notificaciones, a los licenciados, [redacted] todos agentes del Ministerio Público de la Federación; señalando para tales efectos los siguientes correos electrónicos institucionales:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

Lo anterior, tal como lo dispone los numerales 82, 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE.

FORMA B-[illegible]

Entrega de constancias de Audio y Video.

Ciudad de México, **a las** trece **horas con** treinta y cinco **minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno**, [redacted]nte de Despacho Judicial, adscrito al Centro de justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, hago constar la comparecencia a este local Judicial de la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, quien se identifica con original de Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted]; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de los registros de **audio y video** efectuados con motivo de la celebración de audiencia inicial dentro de la Causa Penal **211/2019**, mismas que se desarrollaron los días 3 y 4 de febrero del año que transcurre, quien recibe y firma de conformidad. **Conste.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-SP-65/2021**
Asunto: Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 8 DE FEBRERO DE 2021.

[redacted]

Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de inspección en fuentes abiertas, donde aparezcan los ciudadanos **ALONSO ENCIRA ELIZONDO** y **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** firmando el convenio de nitrogenados, lo anterior para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de actualización en razón [redacted] salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELITOS FEDERALES

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/04368/2021
Fecha y hora:	08/febrero/2021 14:30 Hrs.
Lugar:	Ciudad de México

[redacted]

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio **UEIDCSPCAJ-SP-65/2021**; de fecha 08 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el cual solicita apoyo para la inspección en fuentes abiertas, donde aparezcan los ciudadanos **ALONSO ANCIRA ELIZONDO y EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** firmando el convenio de nitrogenados, de lo cual me permito informar lo siguiente.

Objetivos	Realizar inspección del LINK [redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección en fuentes abiertas (INVESTIGACION DE GABINETE).
Resultados obtenidos de las investigaciones	[redacted]

[redacted]

Anexos

Nombre, cargo y firma

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Inspección

Carpeta de Investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	UEIDCSPCAJ-SP-65/2021
Fecha y hora:	08 de febrero del año 2021, siendo las 12:15 (doce horas con quince minutos).
Lugar:	Oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos Contra la Administración de Justicia UEIDCSPCAJ, ubicadas en avenida Insurgentes 20, colonia Roma Norte, piso 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México

Fundamento legal

Artículos 132 fracciones VII, VIII, IX, 267 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Nombre del Policía Federal Ministerial que realiza la inspección:	[redacted]		
Cargo:	Suboficial.	Adscripción:	DGIPAM

Lugar donde se realiza la inspección:	Oficina del Piso 15, de la Unidad Especializada En Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos Contra la Administración De Justicia (UEIDCSPCAJ).
Georreferenciación: (decimales)	[redacted]
Motivo de la inspección:	[redacted] Federación.

Documentación

(Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LINK	[redacted]

Narrativa de la inspección

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

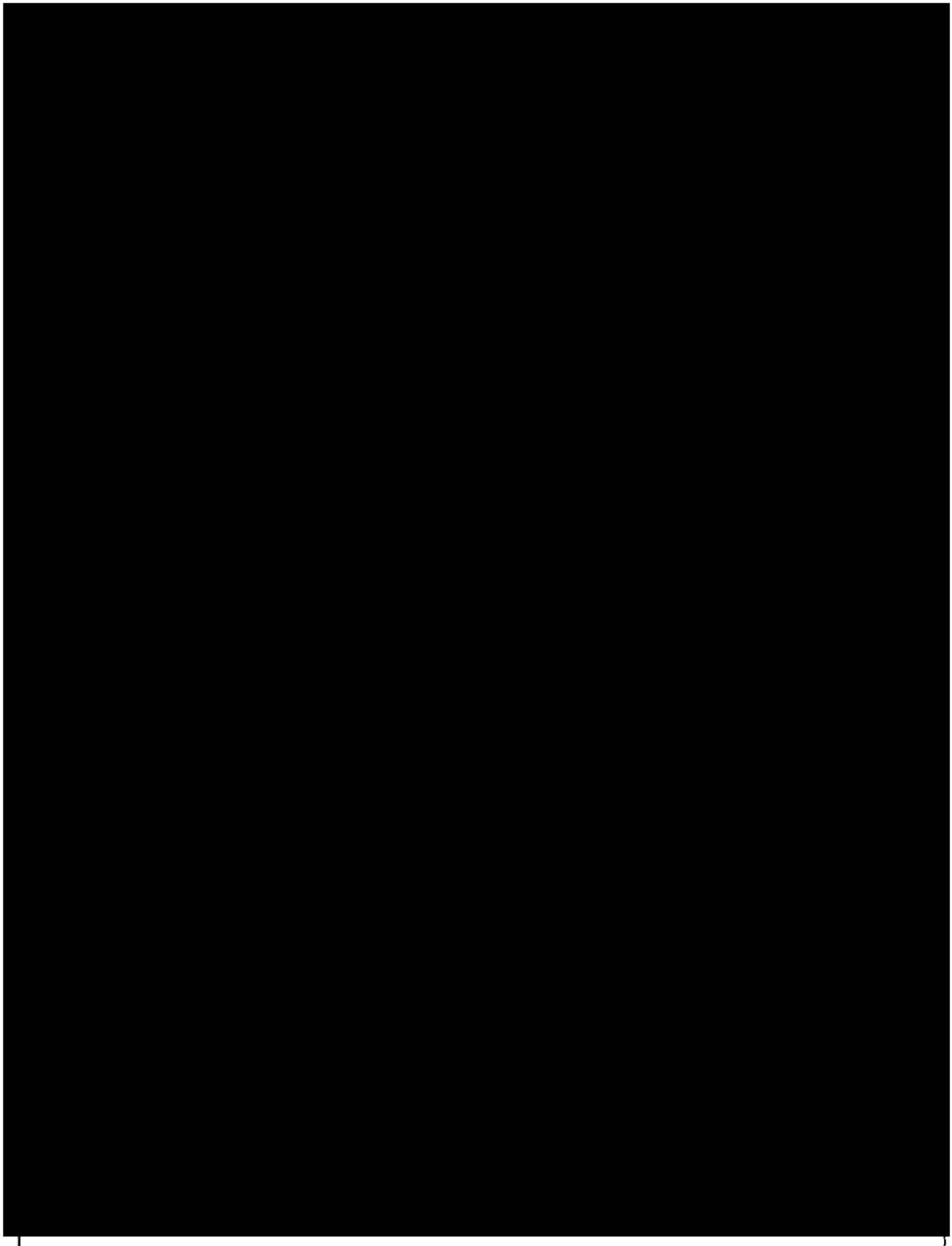

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Siendo todo lo realizado se da por terminada la presente diligencia a las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del dia 08 de febrero de 2021.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No:	UEIDCSPCAJ-017/2021
Asunto:	Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]**ISTERIAL**
Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de inspección en fuentes abiertas, donde aparezcan los ciudadanos **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** firmando el convenio de nitrogenados, lo anterior para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de [redacted]

salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No:	UEIDCSPCAJ-017/2021
Asunto:	Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, [redacted]

[redacted] **AL MINISTERI**

Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mex[redacted] III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a un elemento de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que comparezca ante estas oficinas ministeriales a la brevedad posible, para el desahogo de inspección en fuentes abiertas, donde aparezcan los ciudadanos **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** firmando el convenio de nitrogenados, lo anterior para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

Apercibido que, en caso de no acudir, sin justa causa, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en 100 unidades de medida de actualización en razón de $123.22 (ciento veintitrés pesos 22/100 M.N.), [redacted]

salario mínimo vigente en la Ciudad de México, según lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 104 fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM 08 02 2021.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [redacted]

Número de control: [redacted]

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 12/02/2021, 20:31.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELITOS FEDERALES

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/04368/2021
Fecha y hora:	08/febrero/2021 14:30 Hrs.
	Ciudad de México

[redacted]

PRESENTE

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio **UEIDCSPCAJ-SP-65/2021**; de fecha 08 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el cual solicita apoyo para la inspección en fuentes abiertas, donde aparezcan los ciudadanos **ALONSO ANCIRA ELIZONDO y EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** firmando el convenio de nitrogenados, de lo cual me permito informar lo siguiente.

Objetivos	Realizar inspección del LINK [redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección en fuentes abiertas (INVESTIGACION DE GABINETE).
Resultados obtenidos de las investigaciones	[redacted]

[redacted]

Anexos

Agente de la Policía Federal Ministerial
Nombre, cargo y firma

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Inspección

Carpeta de Investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	UEIDCSPCAJ-SP-65/2021
Fecha y hora:	08 de febrero del año 2021, siendo las 12:15 (doce horas con quince minutos).
Lugar:	Oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos Contra la Administración de Justicia UEIDCSPCAJ, ubicadas en avenida Insurgentes 20, colonia Roma Norte, piso 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México

Fundamento legal

Artículos 132 fracciones VII, VIII, IX, 267 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Nombre del Policía Federal Ministerial que realiza la inspección:			
Cargo:	Suboficial.	Adscripción:	DGIPAM

Lugar donde se realiza la inspección:

Georreferenciación: (decimales)

Motivo de la inspección:

Documentación

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LINK	[redacted]

[redacted]

Narrativa de la inspección

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

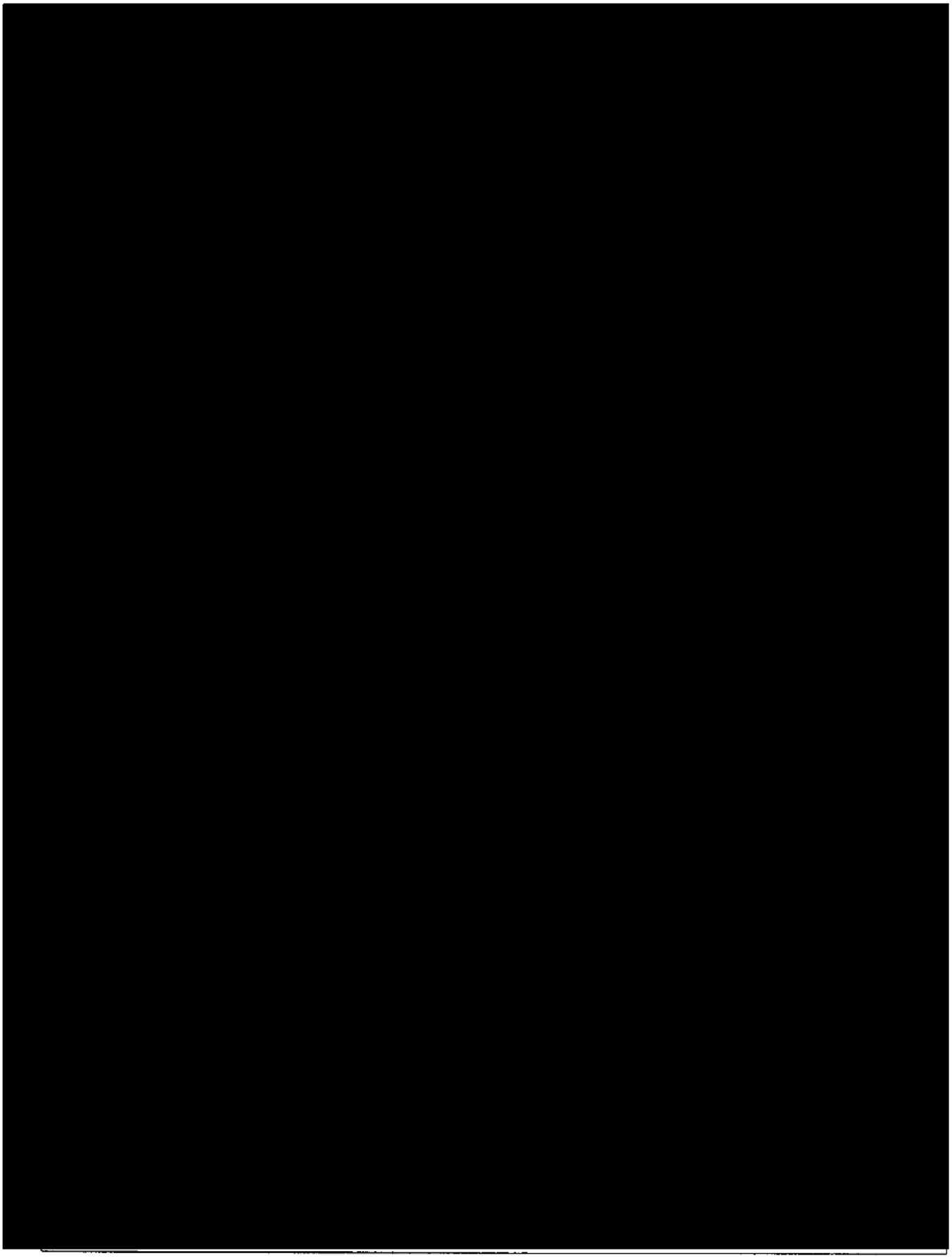

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

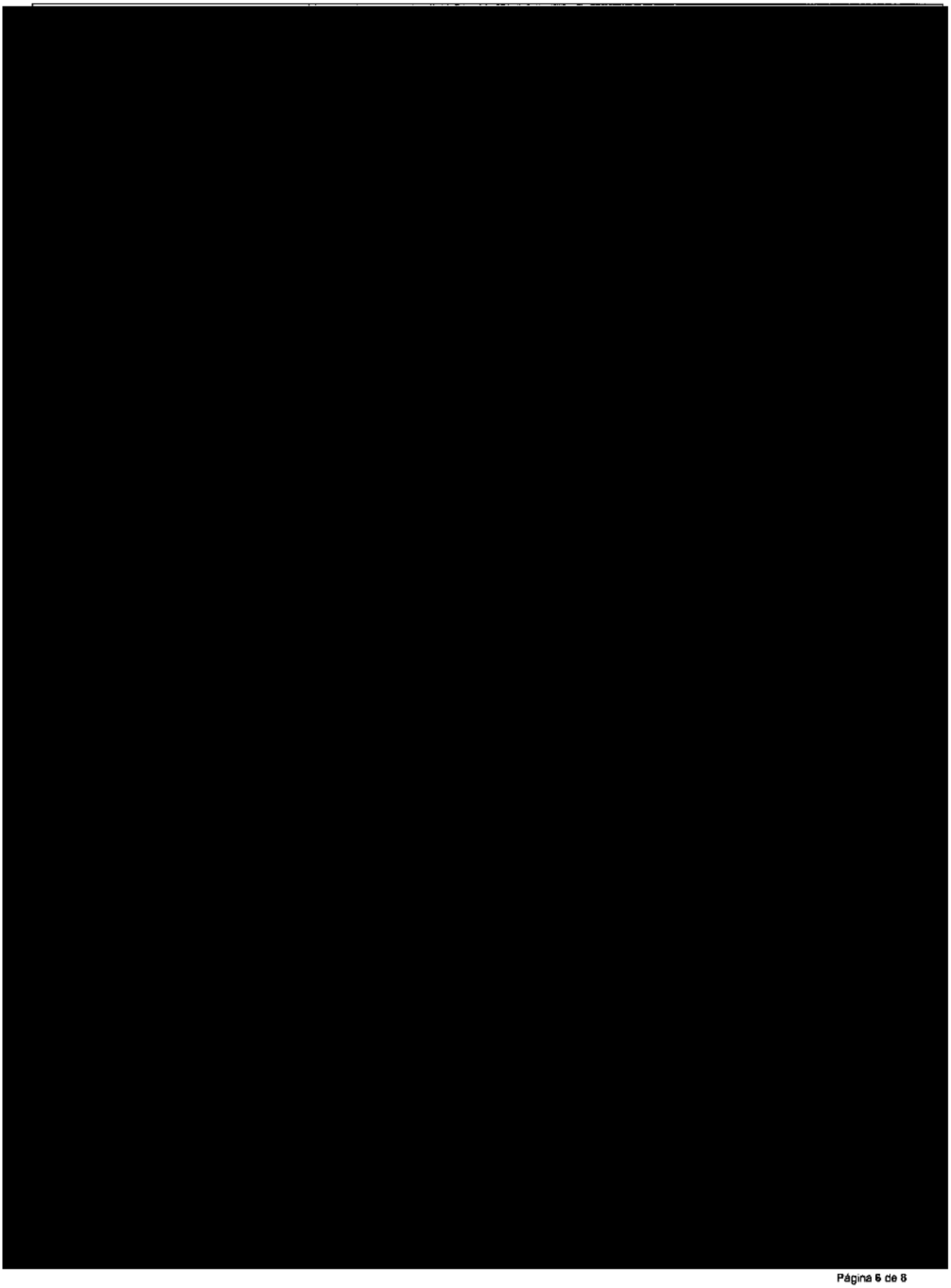

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Siendo todo lo realizado se da por terminada la presente diligencia a las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del día 08 de febrero de 2021.

AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

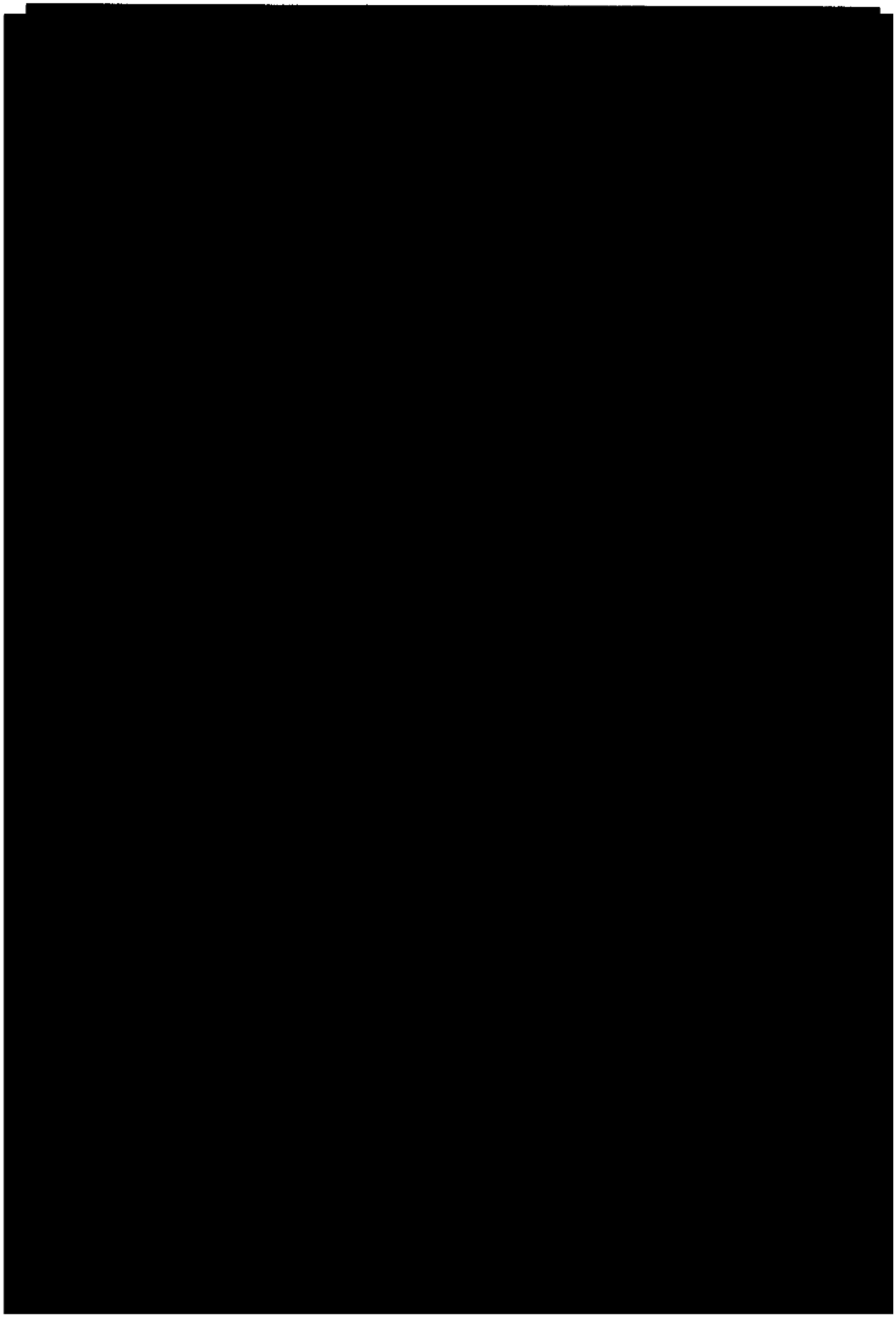

10/Feb/2021

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0445/2021

TURNADO	[redacted]	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓ Y LITIGACIÓN		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de **Medicina Forense**

Número de Folios. 4517 y 4522.
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019.
[redacted]SPAC-SP-48/2021.
Medicina Forense.
[redacted]ebrero 05 del 2021.

[redacted]a independencia".

[redacted]

Presente.

La que suscribe Perito Oficial en especialidad de Medicina Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio UESPAC-SP-48/2021 ante usted emito el siguiente:

INFORME.

En atención a su oficio, recibido por la suscrita el día 04 de febrero y que a la letra dice "... tenga a bien designar a **dos peritos médicos** para que intervengan en el desahogo de la audiencia ... quienes deberán valorar medicamente el estado de salud y en su caso realizar certificado médico del imputado ALONSO ANCIRA ELIZONDO, debiendo **comparecer a la brevedad** posible en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, el día de hoy **04 de febrero de 2021.** ..."

En atenta respuesta nos permitimos informarle que nos presentamos en tiempo y forma en las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte; sin que se nos haya dado intervención; motivo por el cual no es posible dar contestación a su petición.

Sin más por el momento nos despedimos de usted y nos reiteramos a sus ordenes.

[redacted]

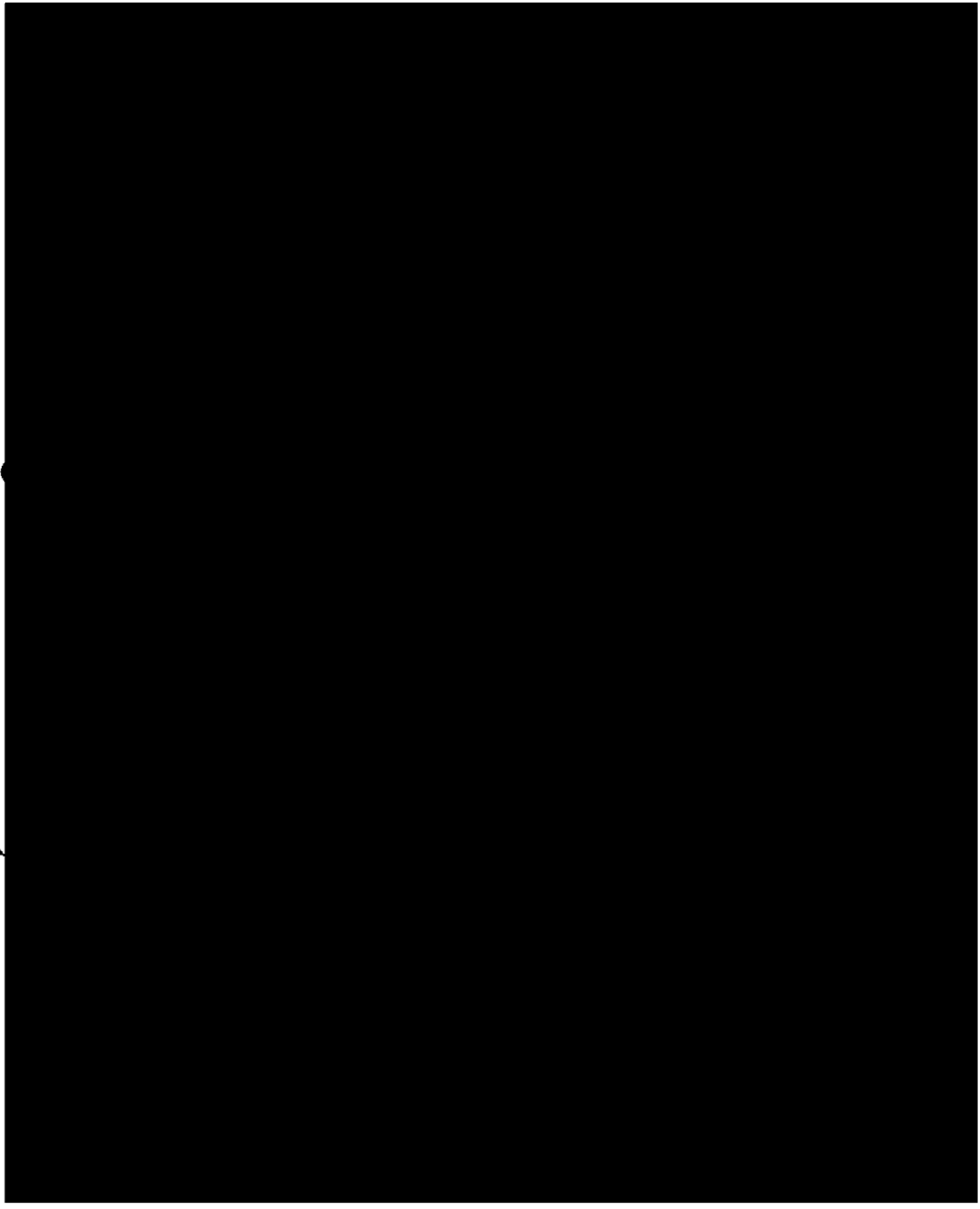

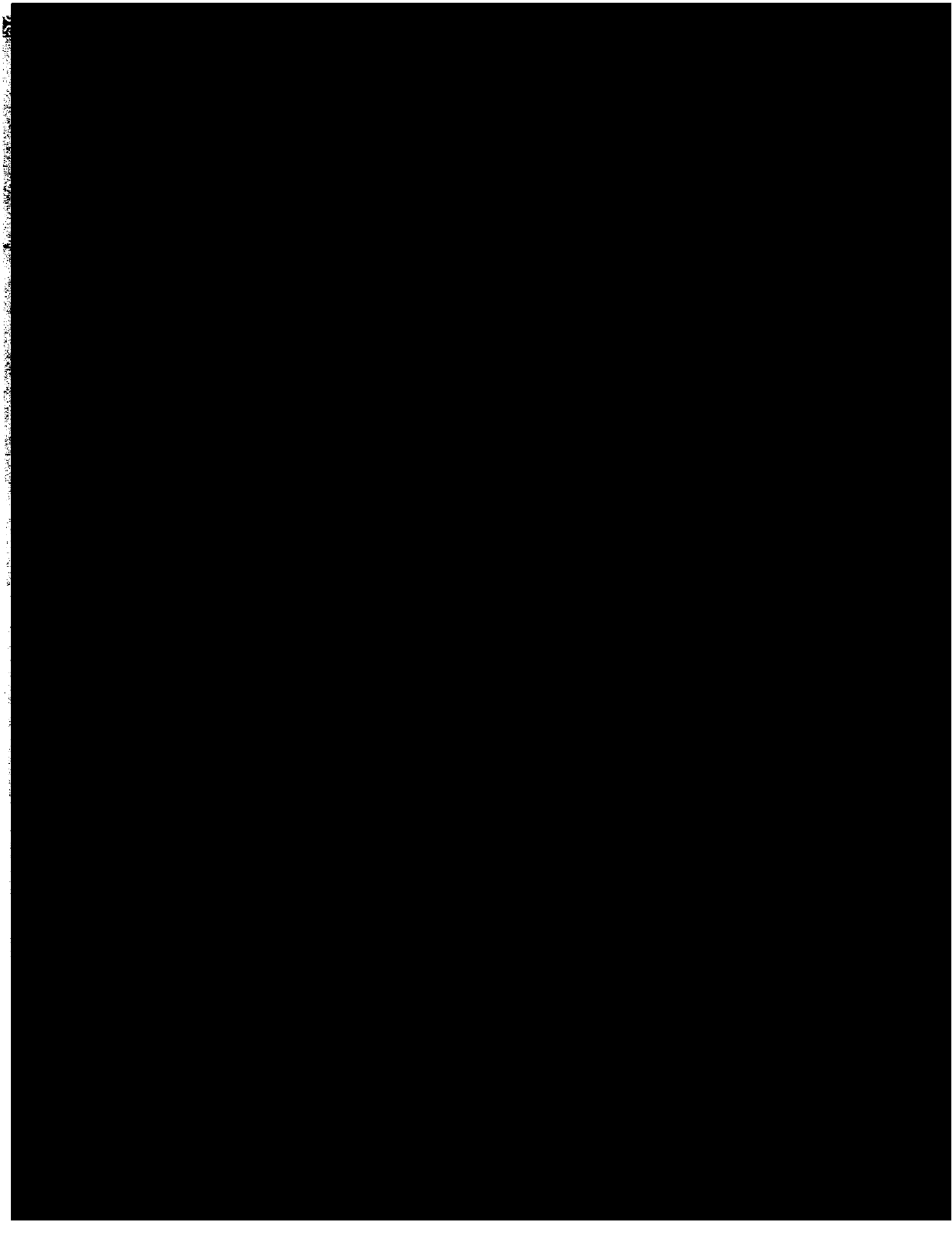

de
fiel
a la
sta
su
de

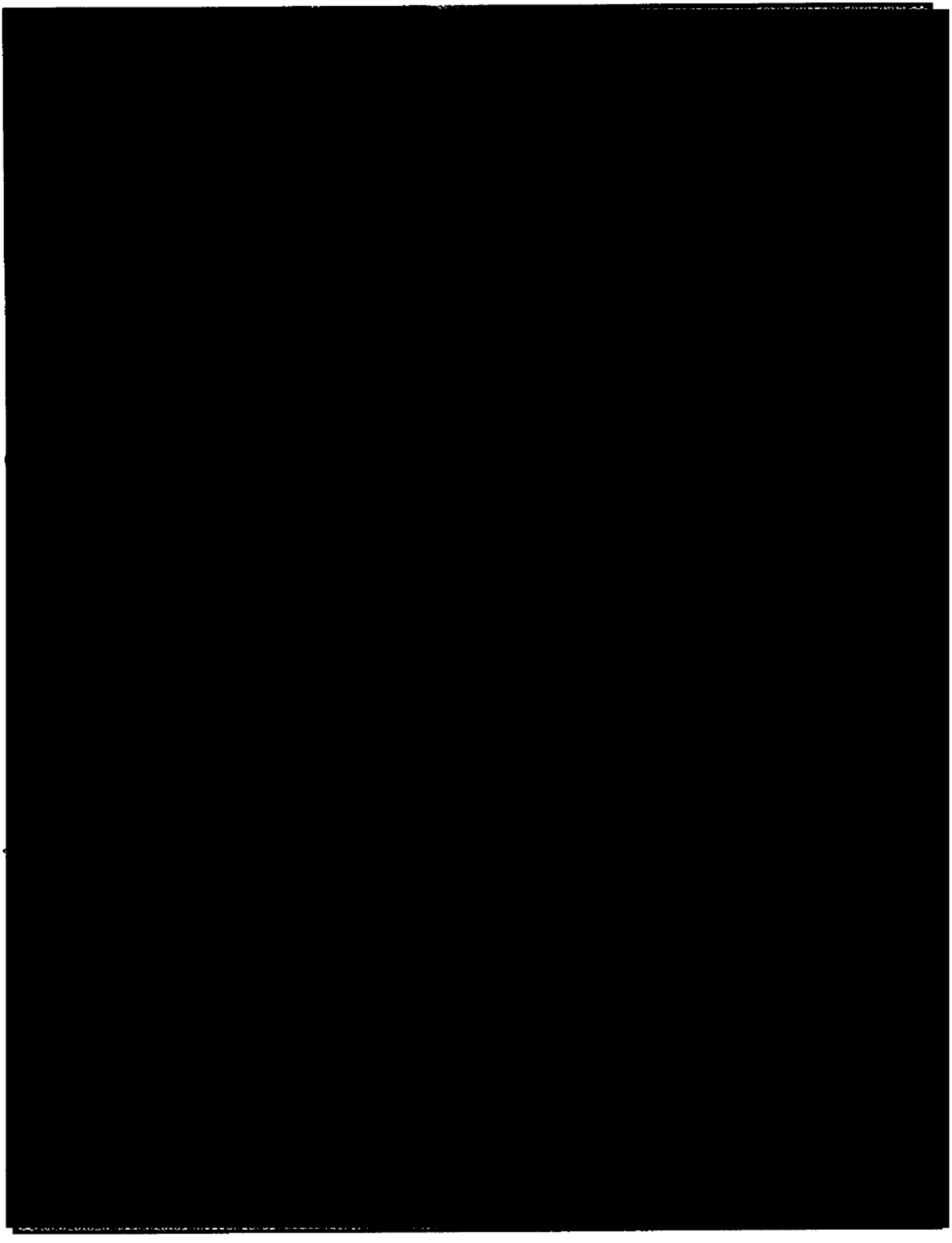

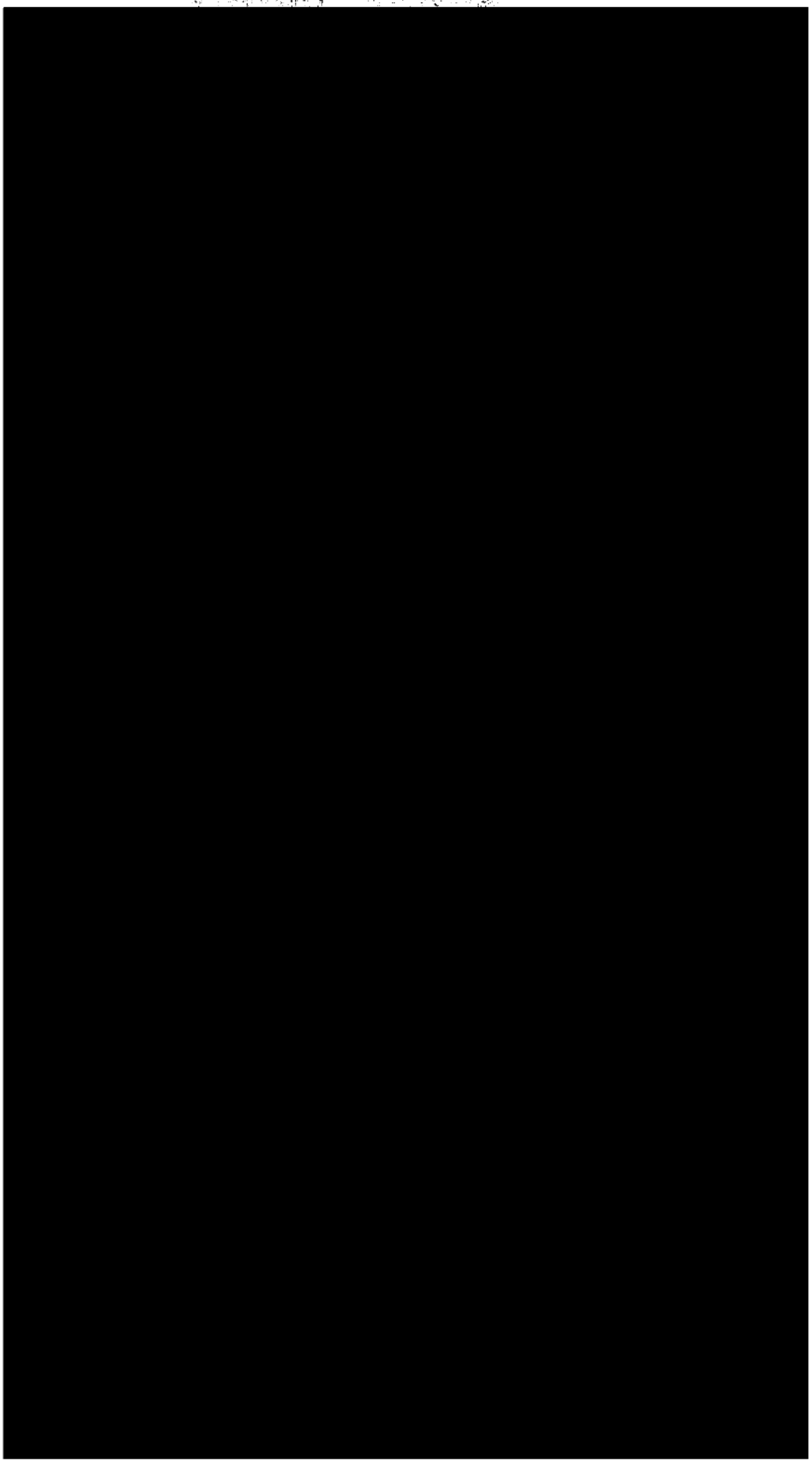

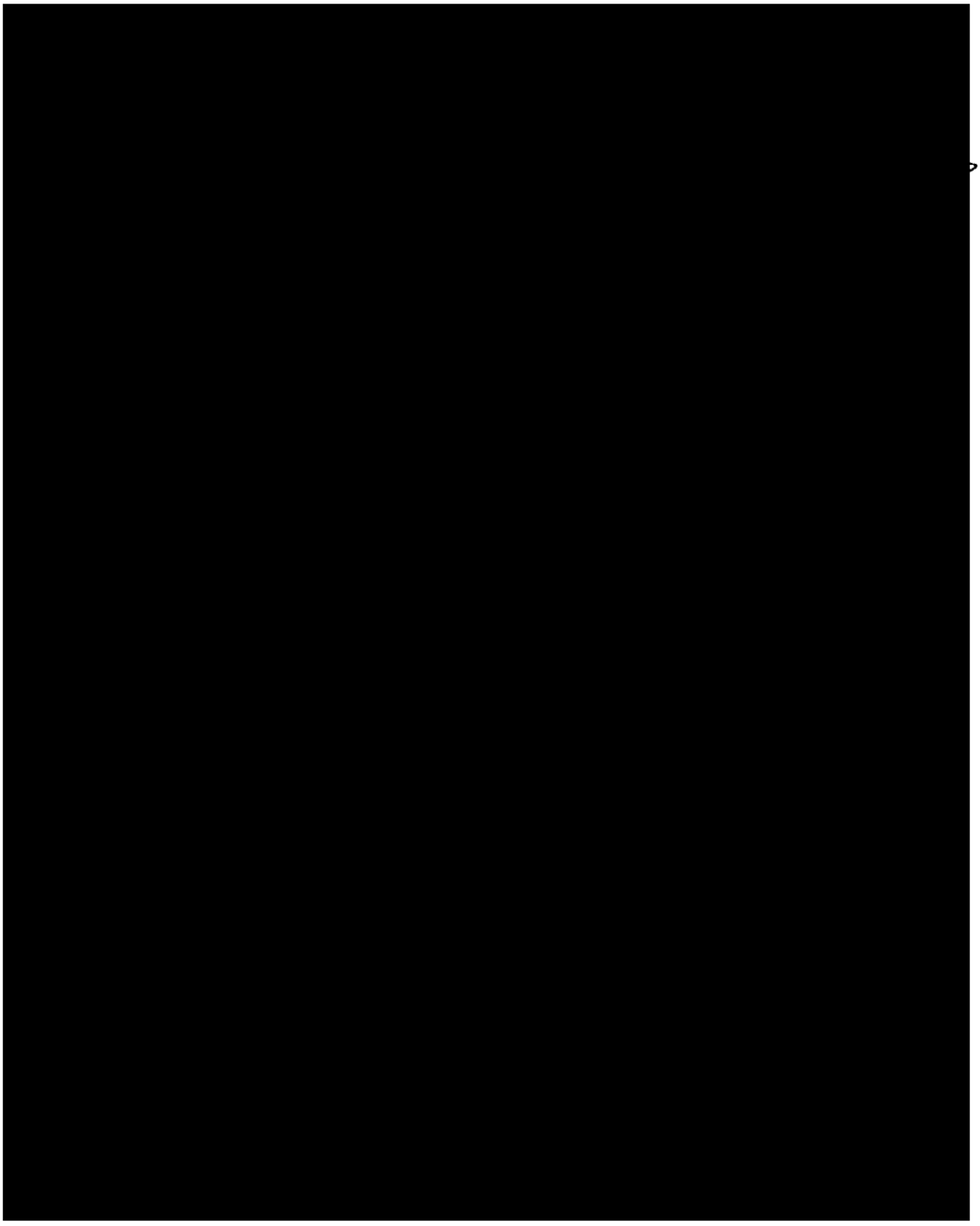

SIN TEXTO

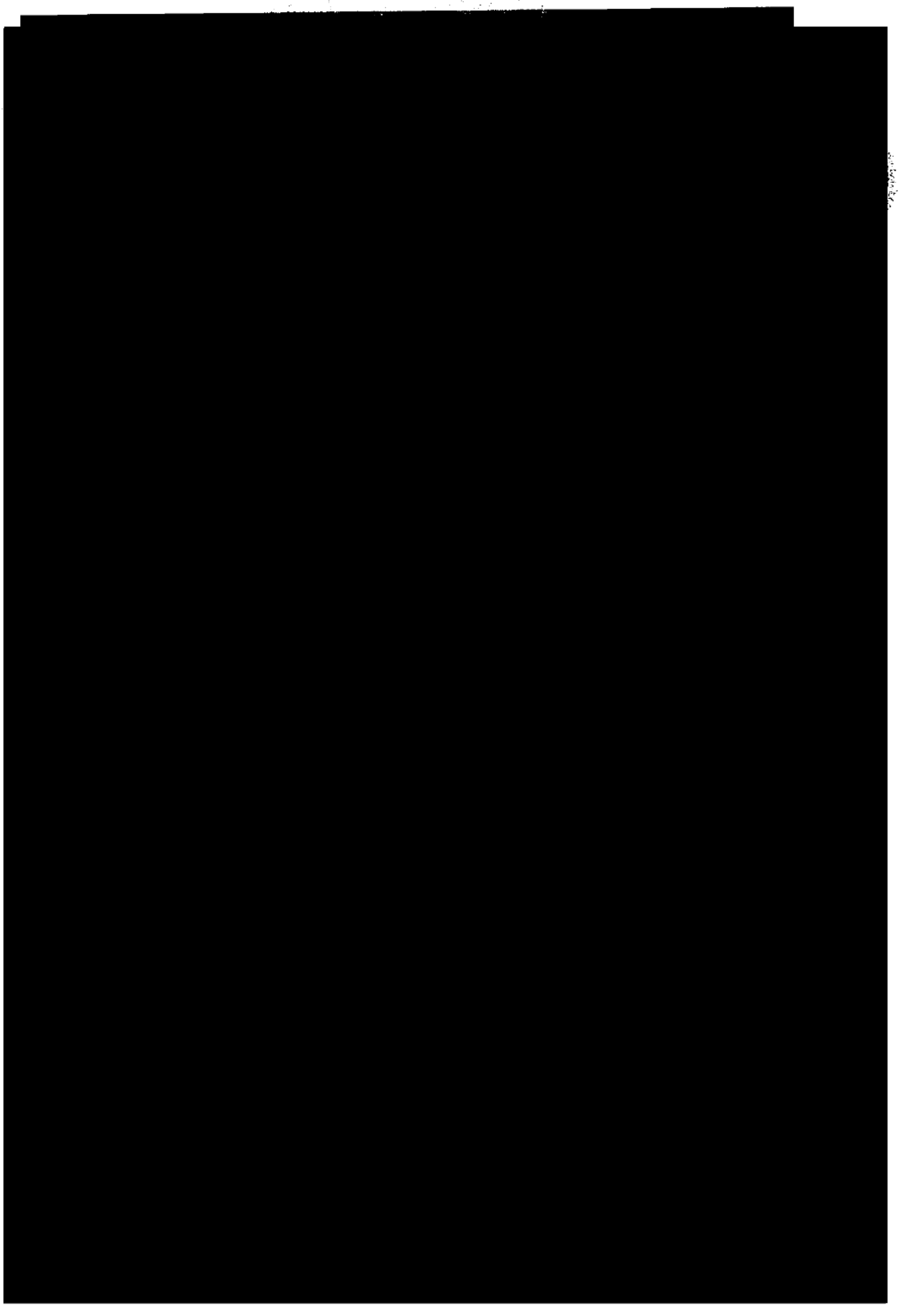

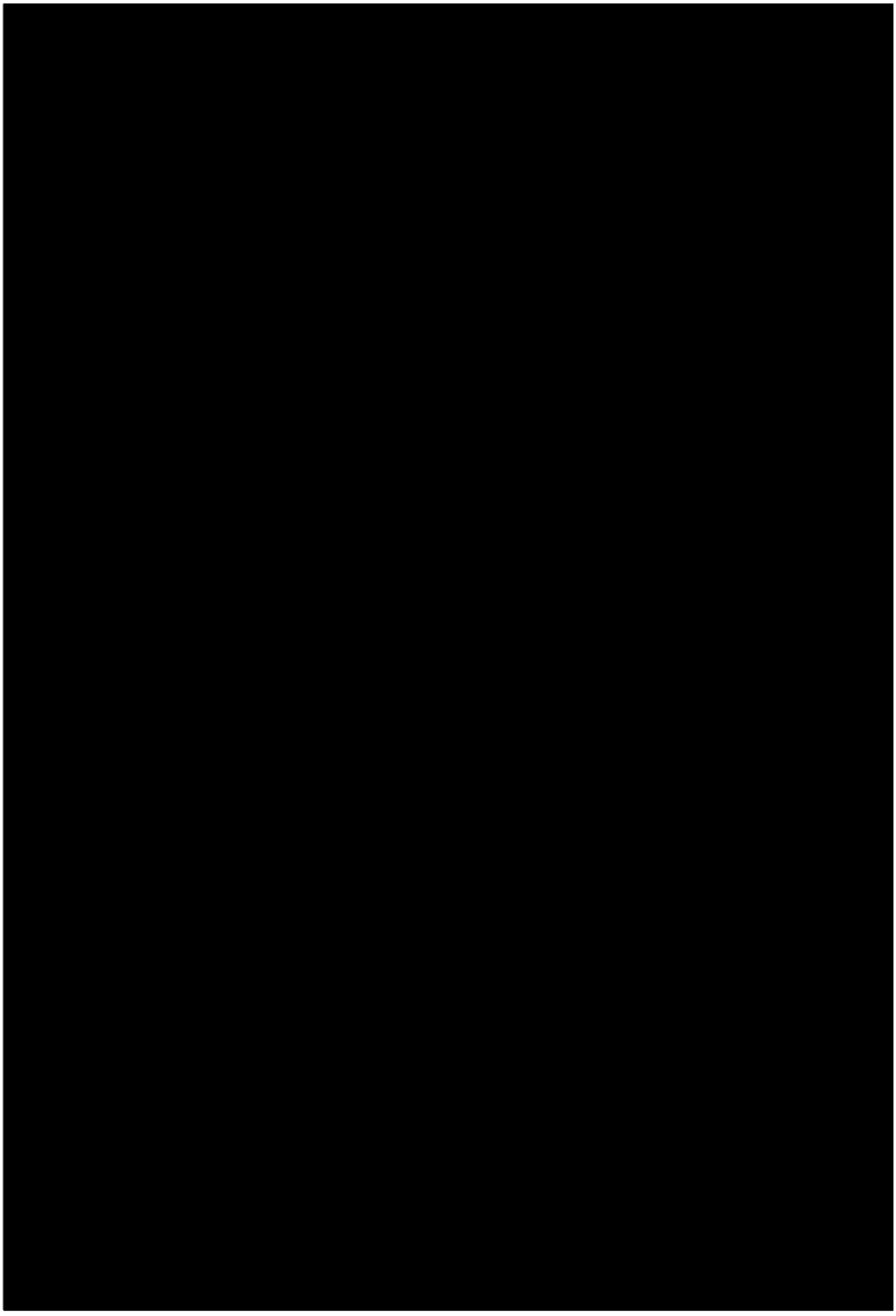

SIN TEXTO

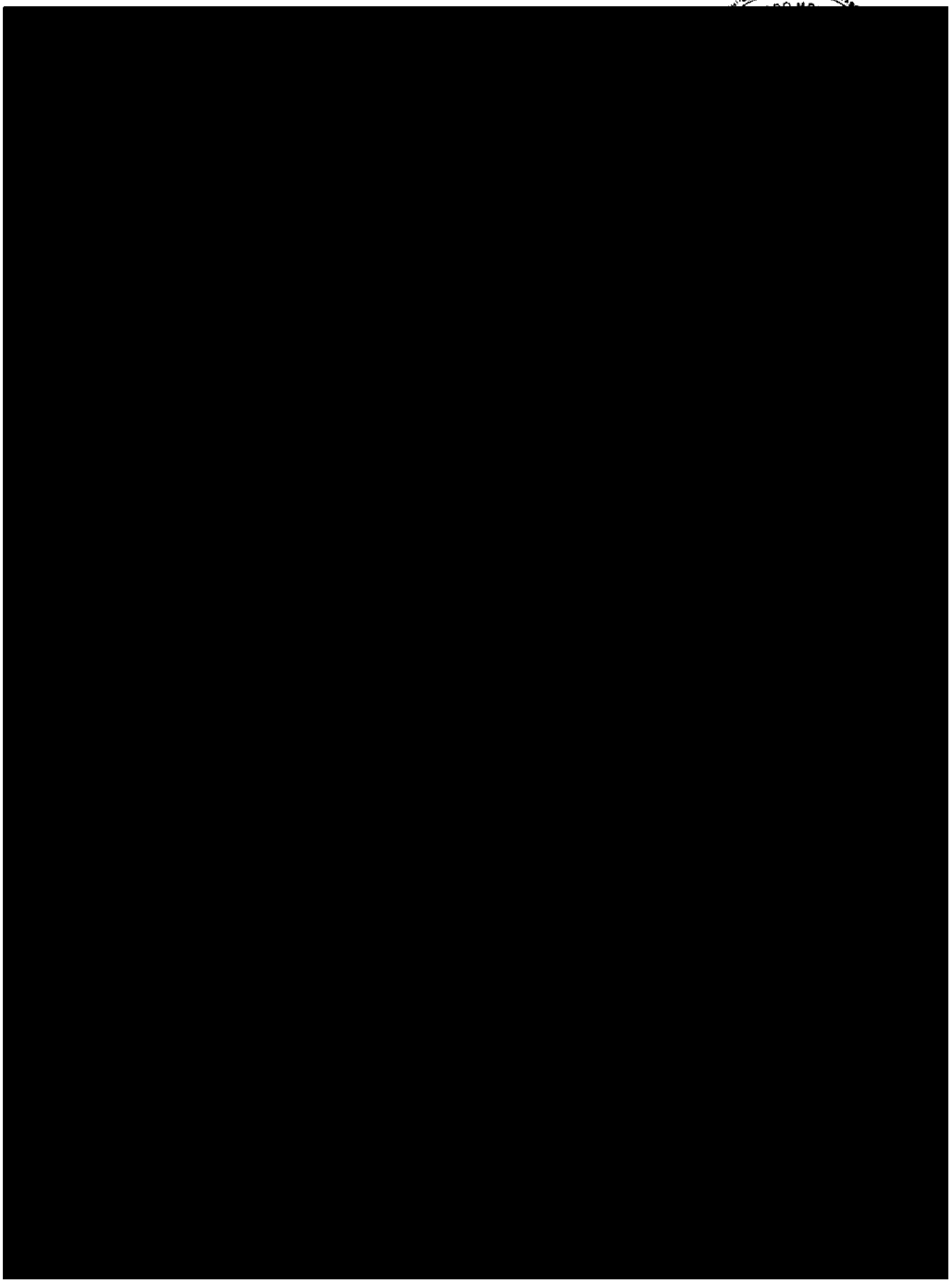

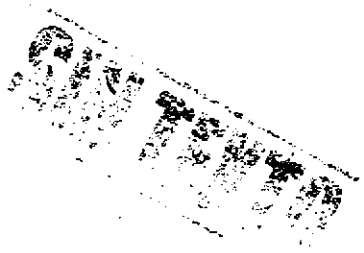

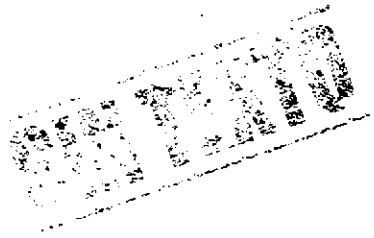

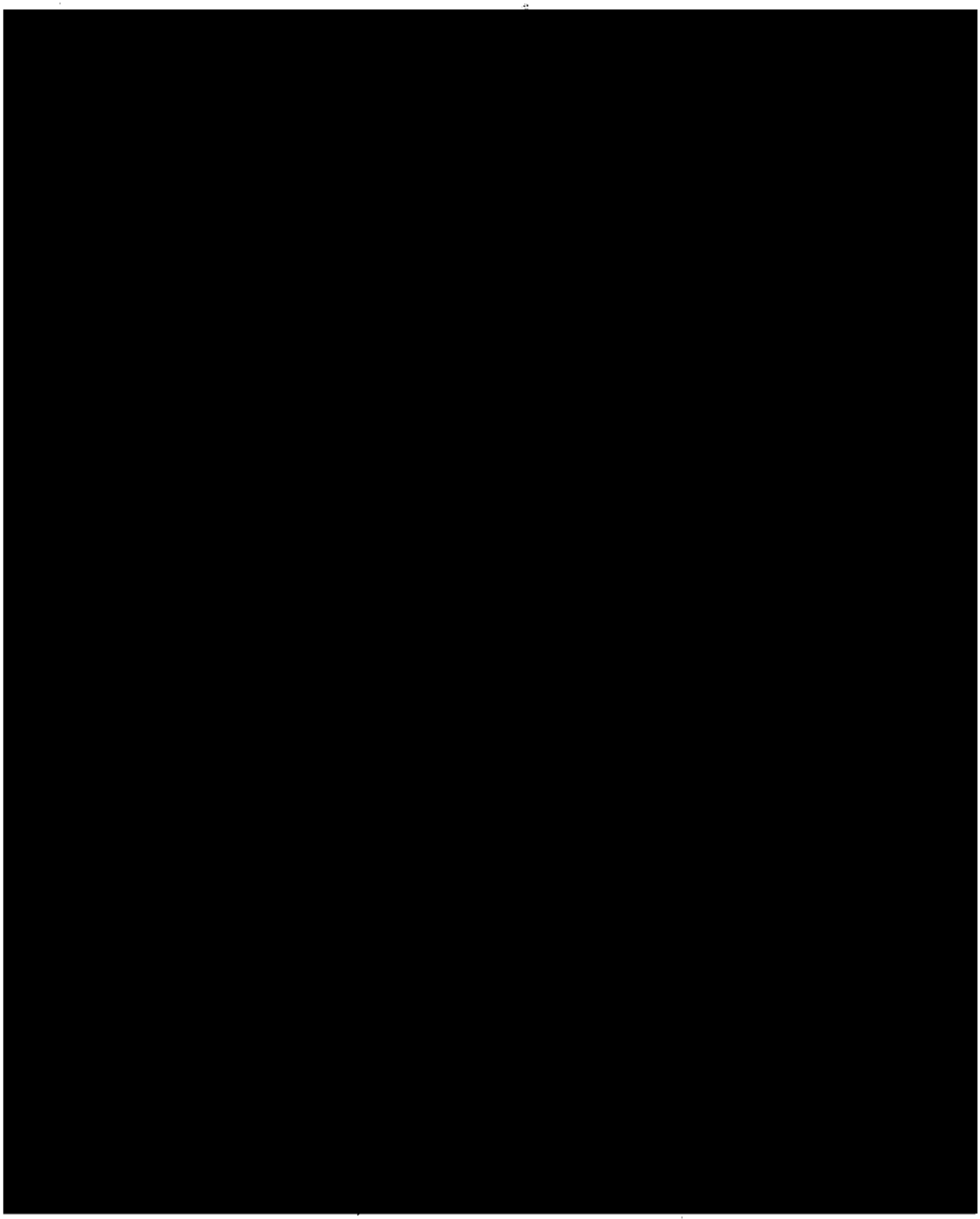

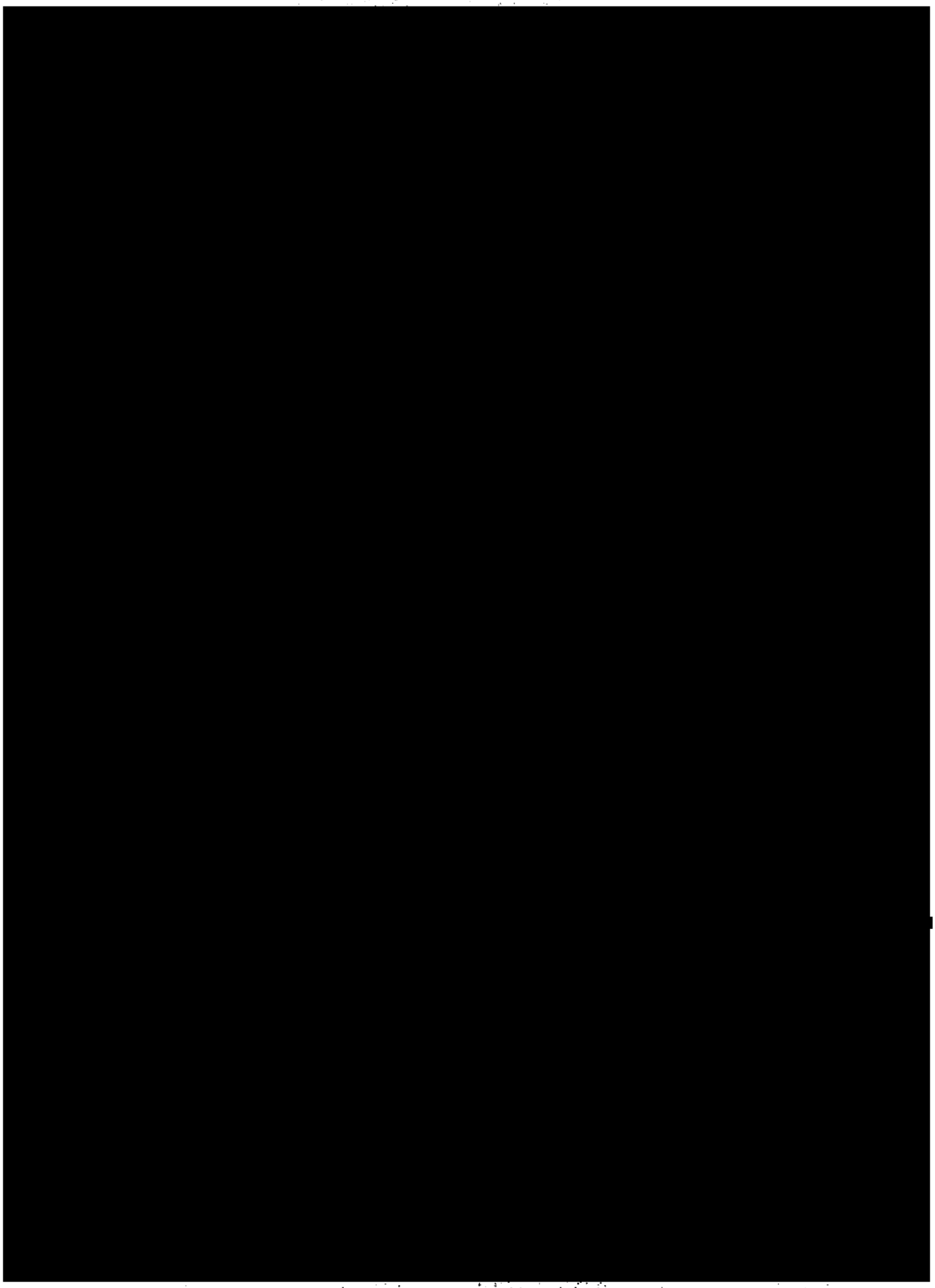

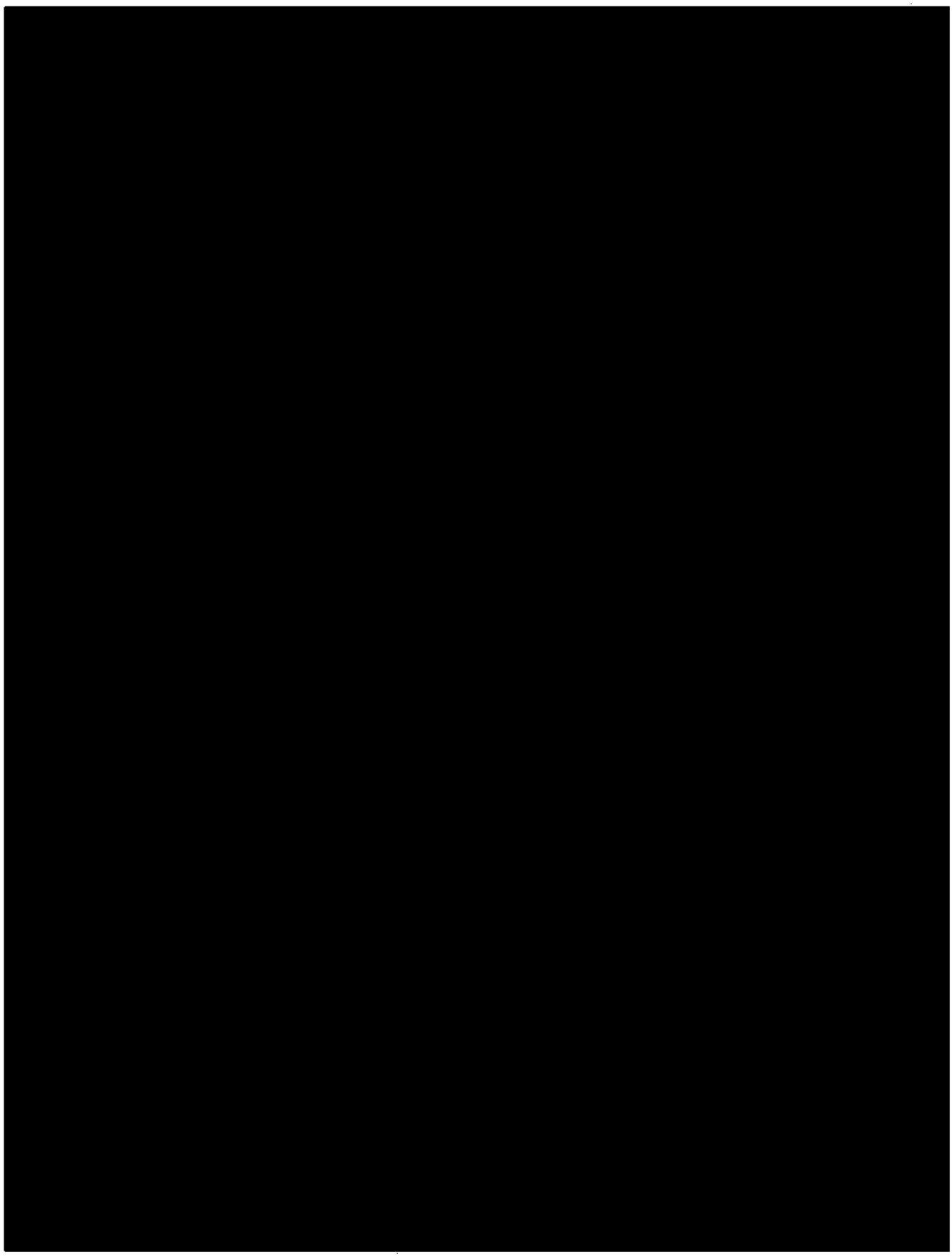

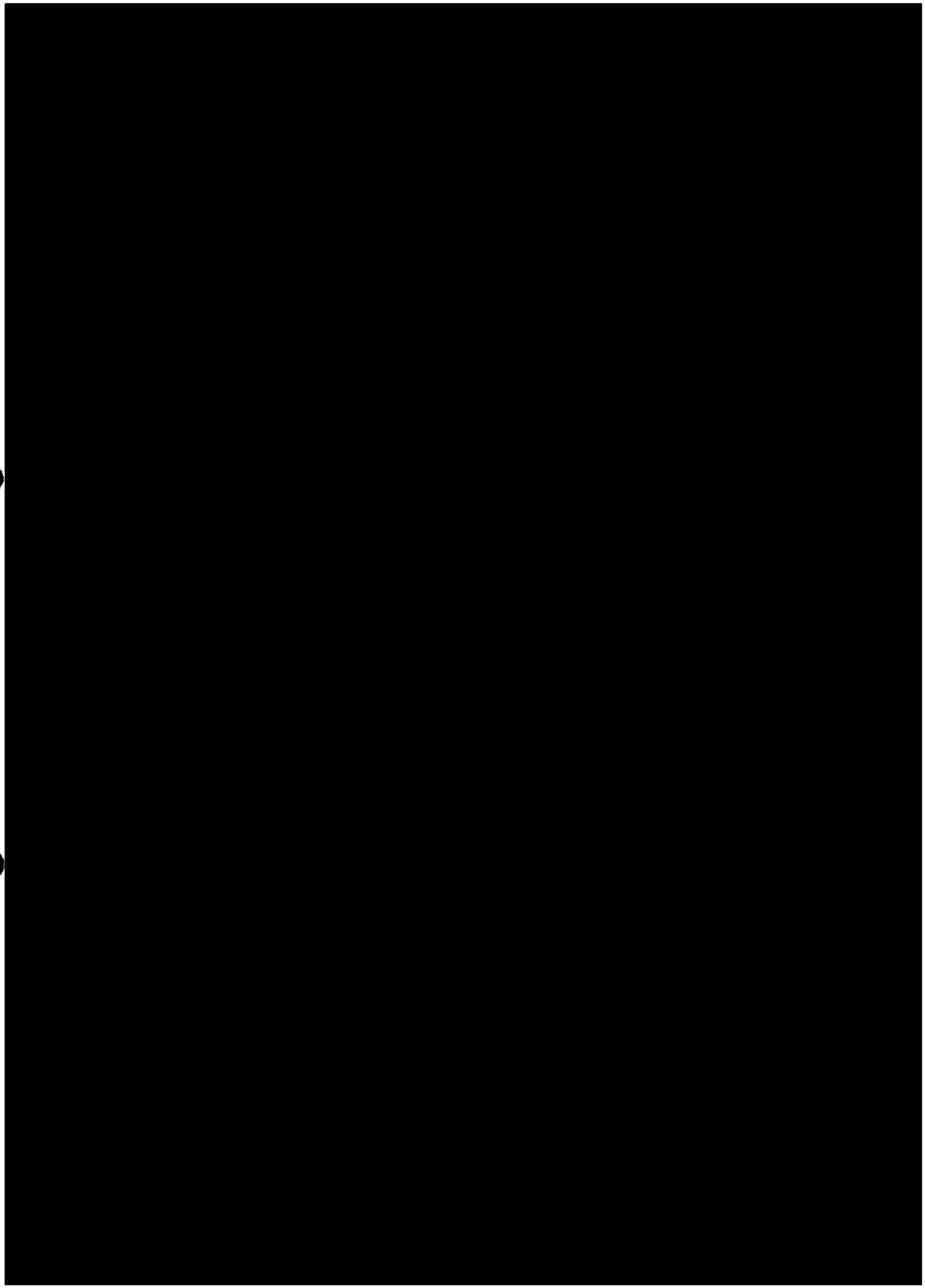

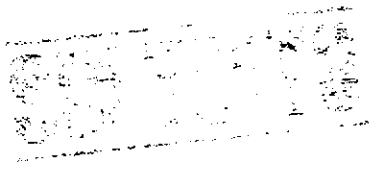

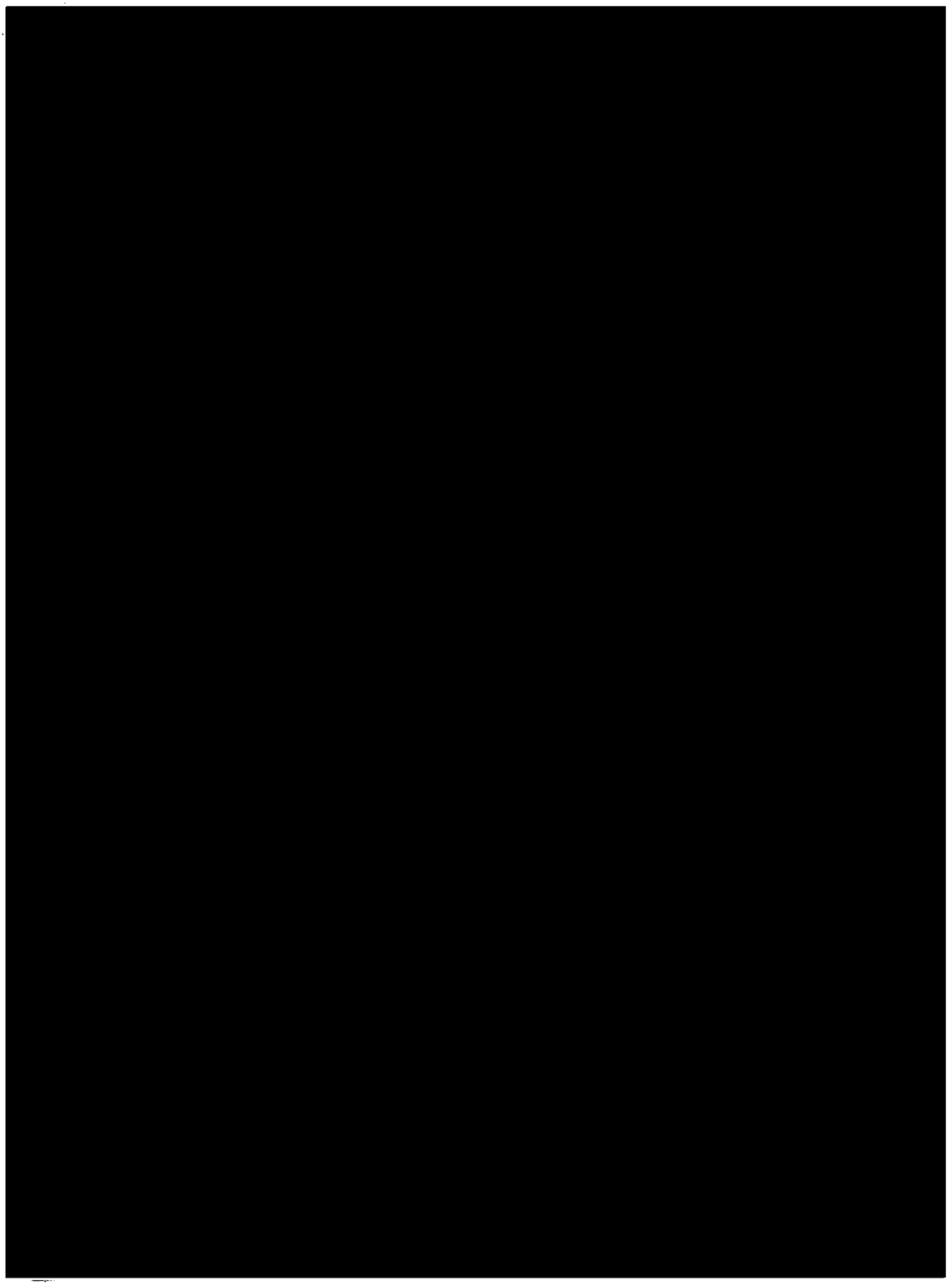

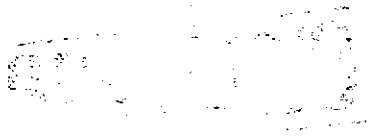

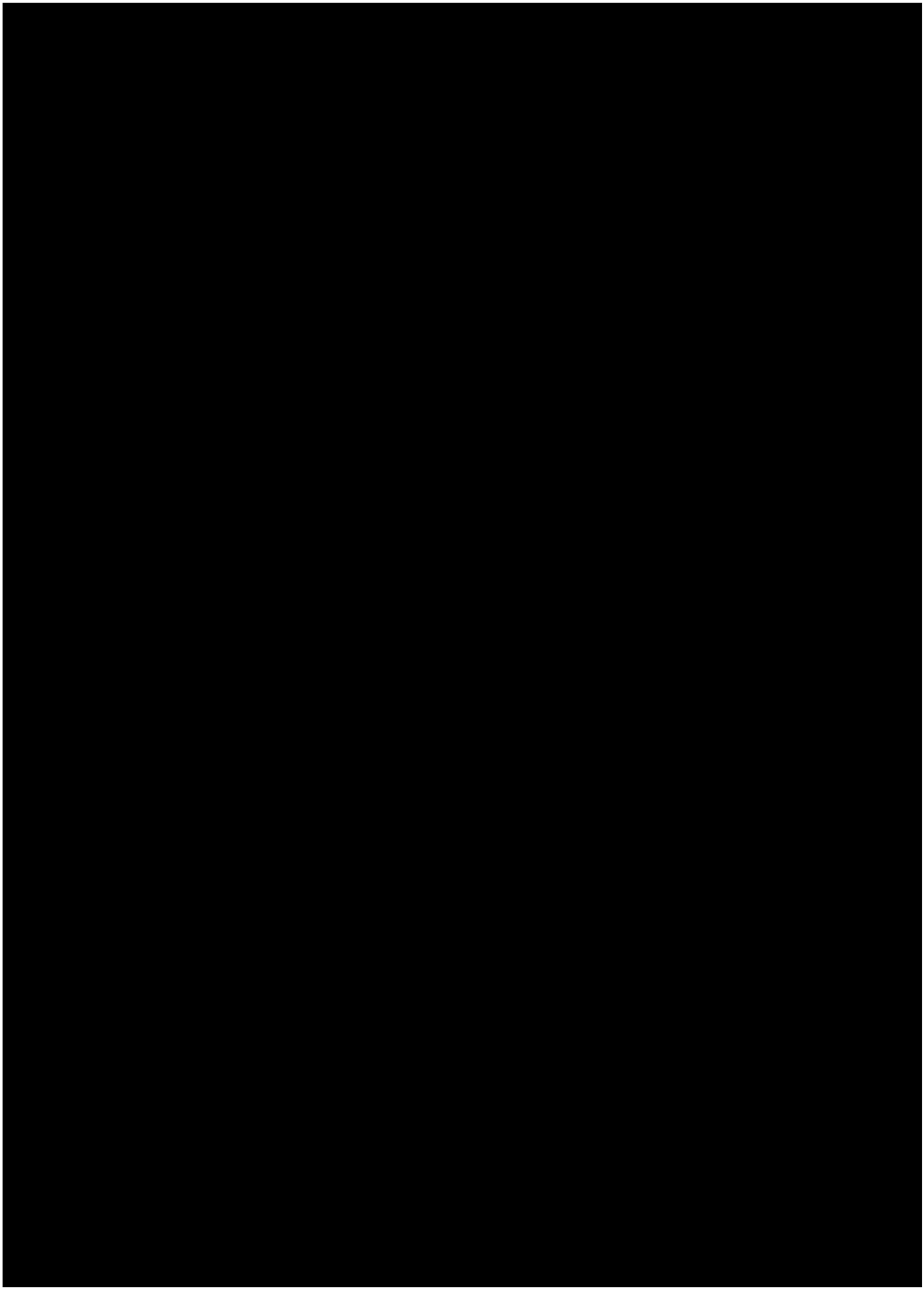

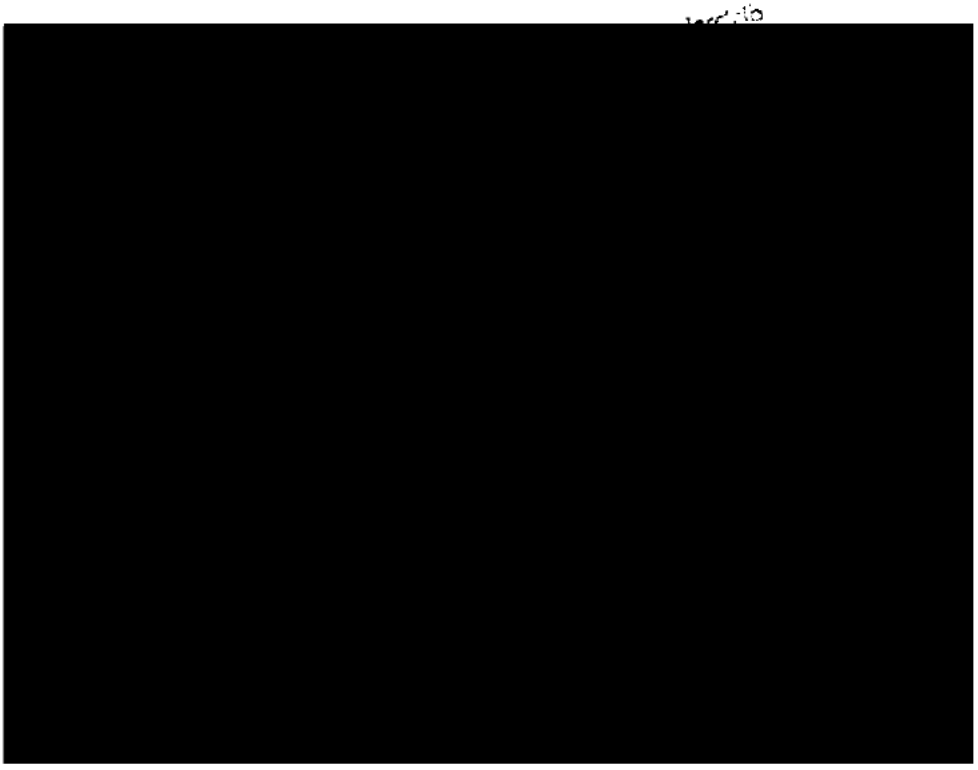

RECIBIDO
29 OCT 2019
JUZGADO DE GUARDIA
INSTRUCCION Nº 9

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 001
MADRID

[redacted]

[redacted]

AUTO

En Madrid a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta, el anterior informe del Ministerio Fiscal únase a los autos de su razón y;

HECHOS

UNICO.- Por escrito de la Procuradora [redacted] en nombre y representación de Alonso ALCIRA ELIZONDO se presentó escrito solicitando la libertad provisional para su defendido, de dicha solicitud se dio traslado al Ministerio Fiscal, emitiendo al respecto el siguiente informe:

"PRIMERO.- En fecha 18 de junio de 2019 la representación del reclamado ha presentado escrito ante el Juzgado en el que indica que el día 11 de los corrientes la defensa del reclamado compareció ante el Juez de Amparo en materia de Penal de la Ciudad de México solicitando amparo contra la orden de detención y contra los actos tendentes a su ejecución, incluyendo la elaboración y envío de una ficha roja a Interpol. La demanda de amparo no afecta a la ulterior presentación de una demanda extradicional por los Estados Unidos de México. Despliega efectos en el ámbito de la situación personal.

SEGUNDO.- El juez 12 de Amparo en Materia Penal, en fecha 13 de junio, ha concedido la suspensión provisional de la orden de aprensión nacional hasta el momento en que se dicte la resolución definitiva. Está condicionada a la prestación de 6000 pesos (282 euros). Como medida cautelar, es de ejecución inmediata hasta la decisión definitiva, que se producirá el día 20 de junio (véase anexo 2).

TERCERO.- El día 18 de junio, el instructor dictó providencia solicitando a la Embajada de México que manifestara si la documentación presentada era auténtica o no. La embajada respondió argumentando jurídicamente respecto de los efectos posibles del amparo otorgado en el presente procedimiento de extradición. Esta respuesta implícitamente acredita la autenticidad de la documentación aportada por la defensa, pues no se discute la veracidad de los documentos, sino su sentido. A fecha de hoy, sigue sin contestar a lo que se le pide.

CUARTO.- La defensa presenta nuevo escrito acompañando copia de una nueva resolución dictada por el Juez de amparo de fecha 20 de junio de 2019, que confirma la anterior y otorga el amparo de manera definitiva, sujeto a la prestación de fianza y presentación en plazo de cinco días. Esta última condición es imposible de cumplir.
A día de la fecha no existe orden de aprehensión vigente en el Estado reclamante. Si bien ello no afecta de manera directa a la medida cautelar aquí dictada, resulta cuanto menos chocante que, si el reclamado pudiera acudir hoy mismo a México para ponerse a disposición del procedimiento penal que le ha sido abierto, quedará en libertad y, por el contrario, a resultas de ese mismo procedimiento esté privado de ella en el Estado español.

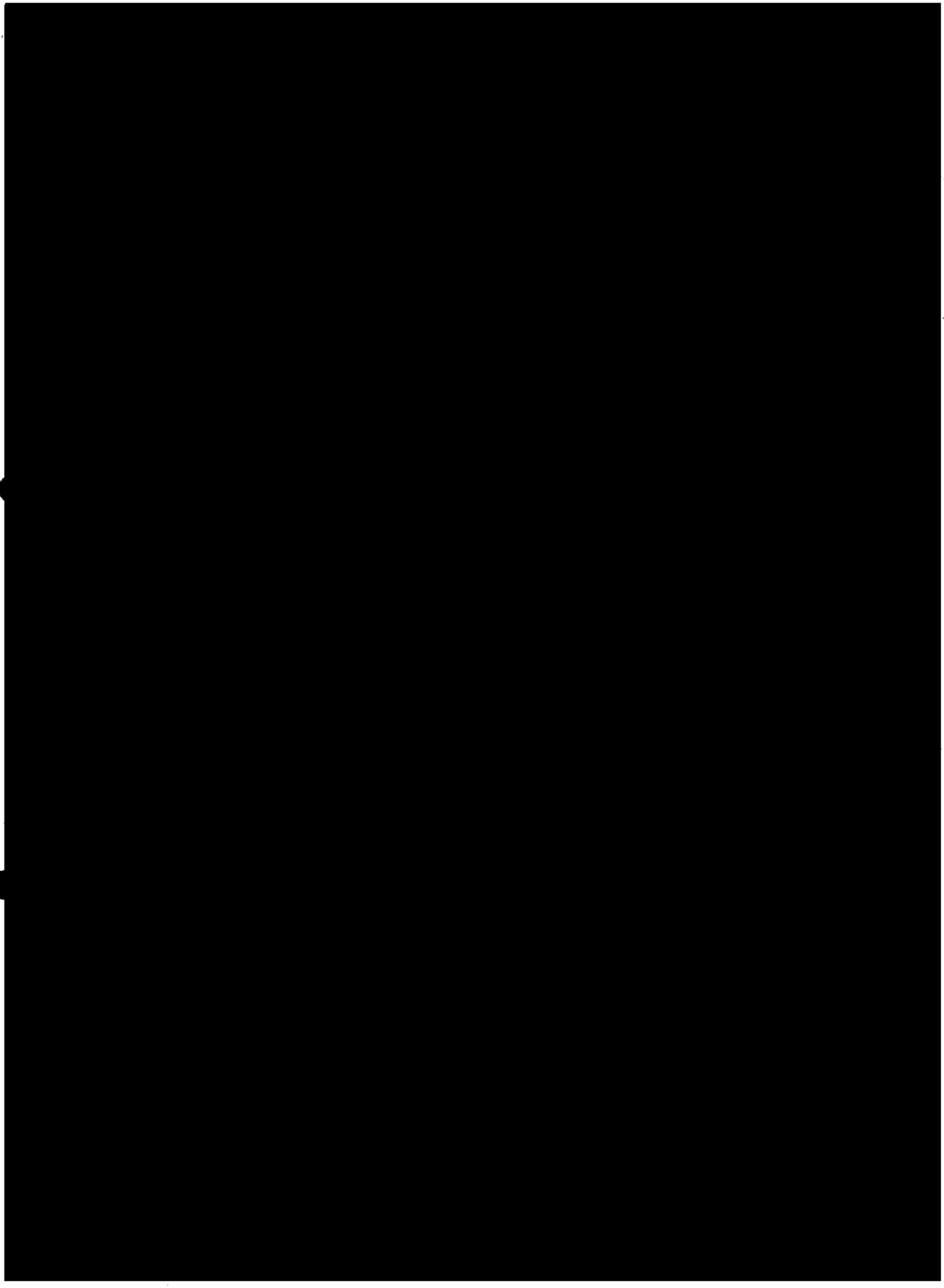

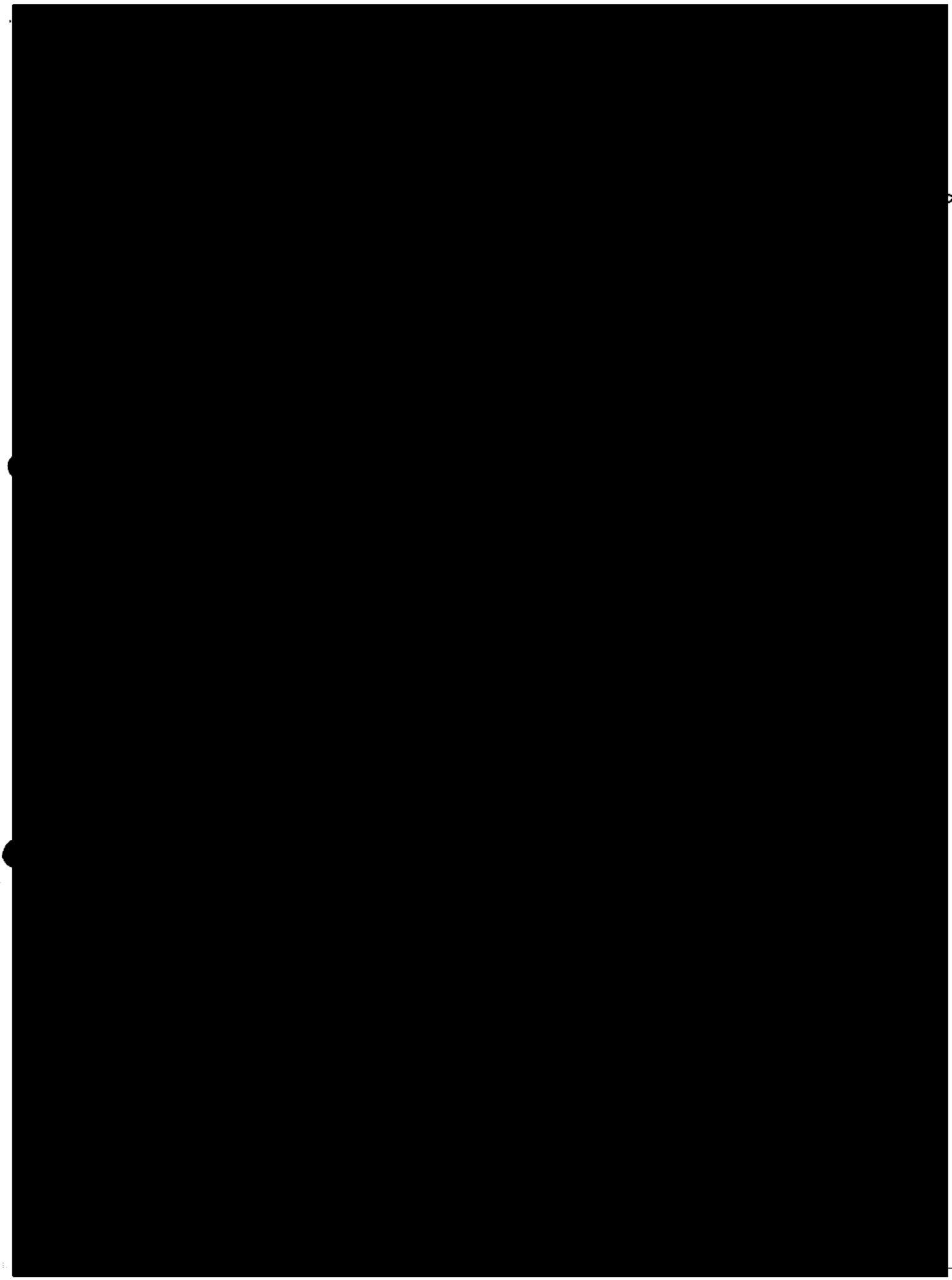

[redacted]

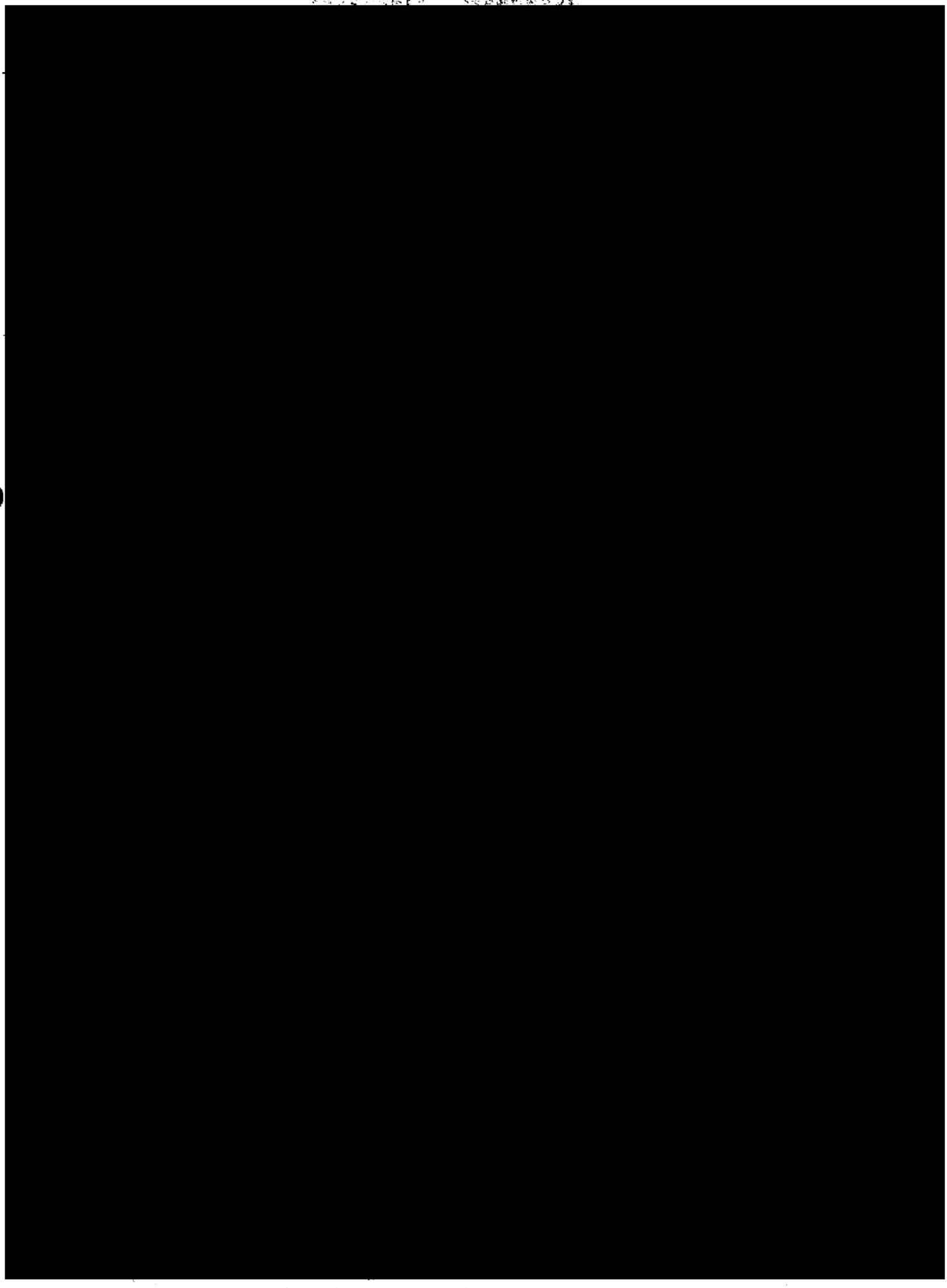

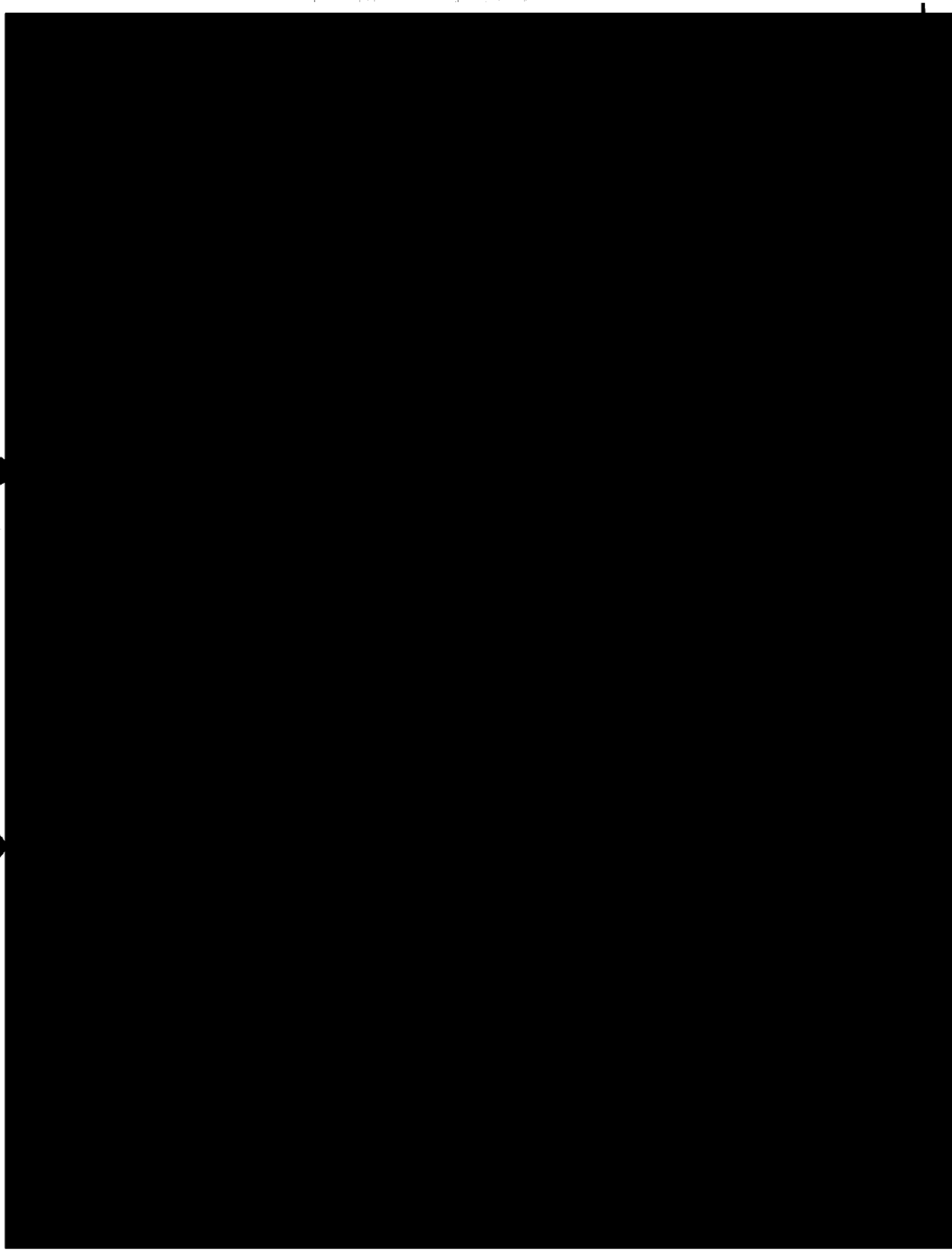

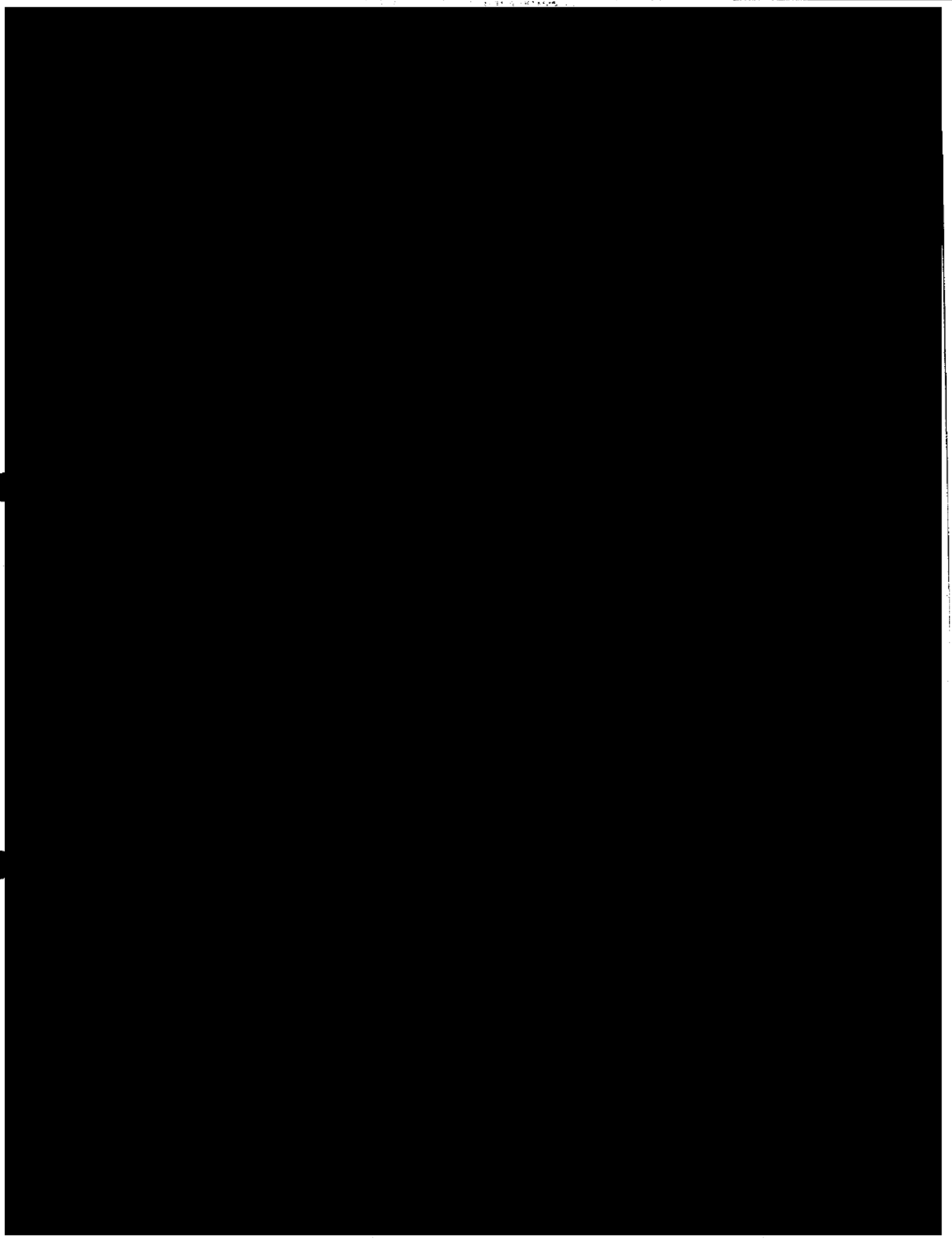

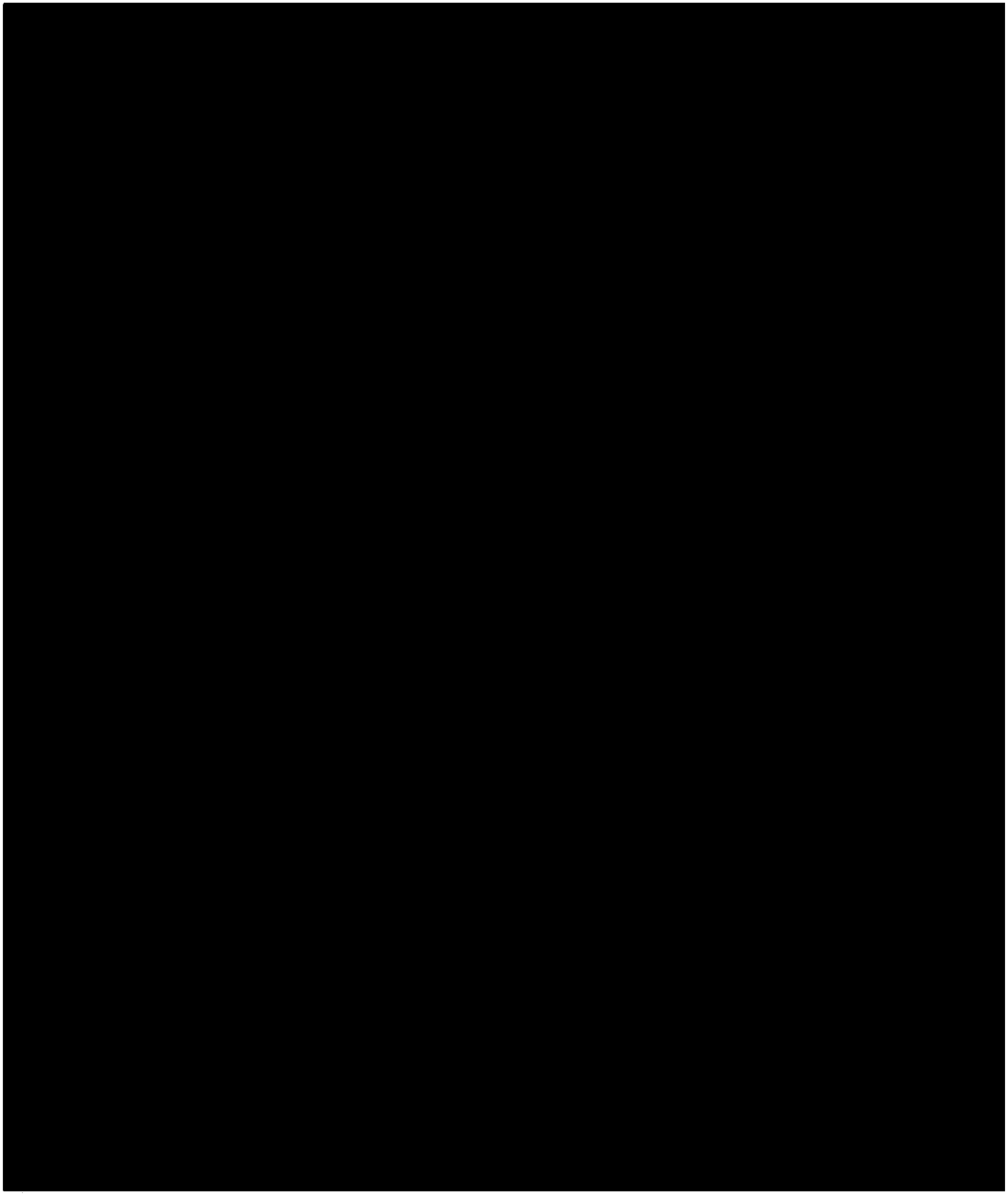

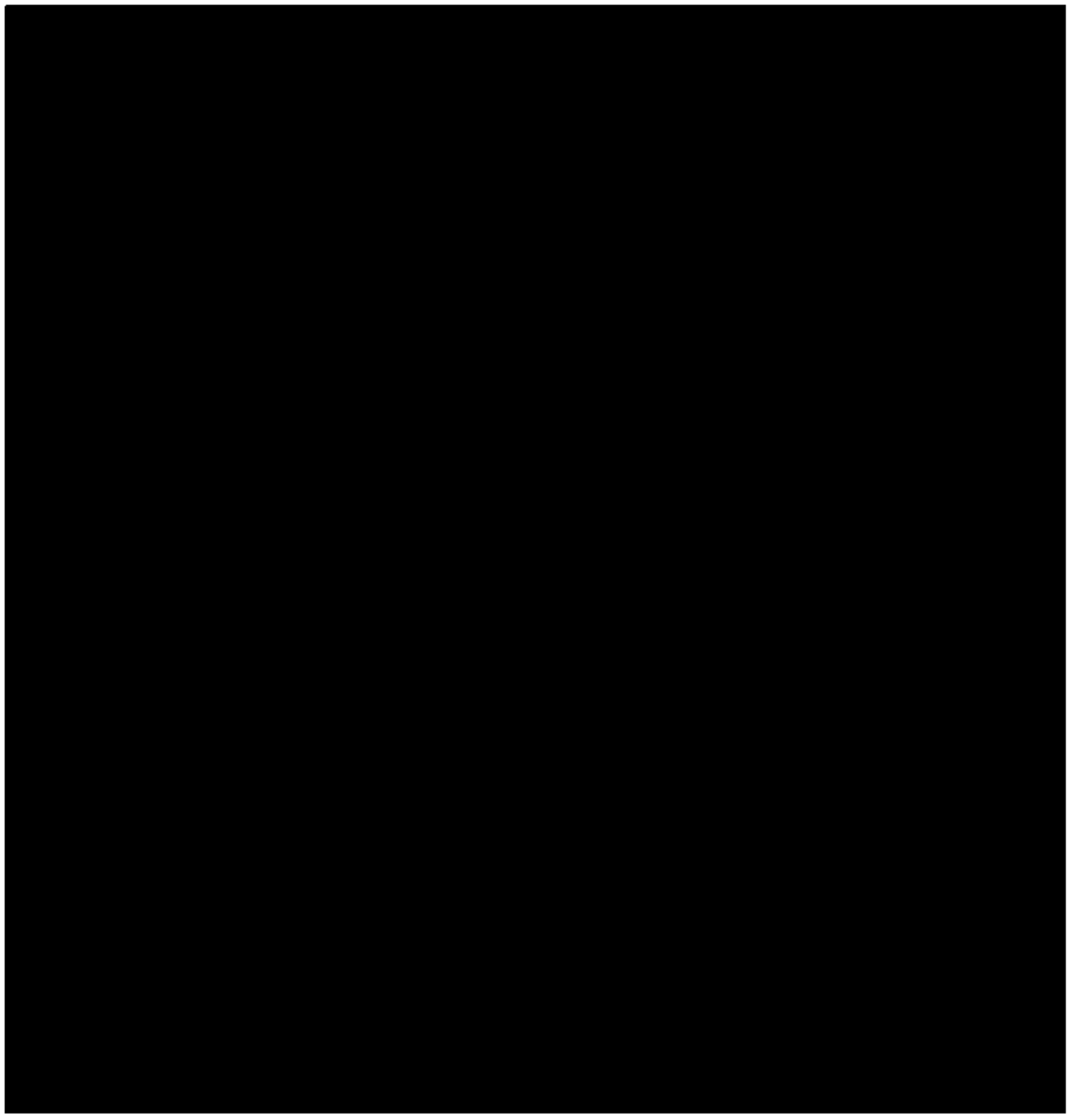

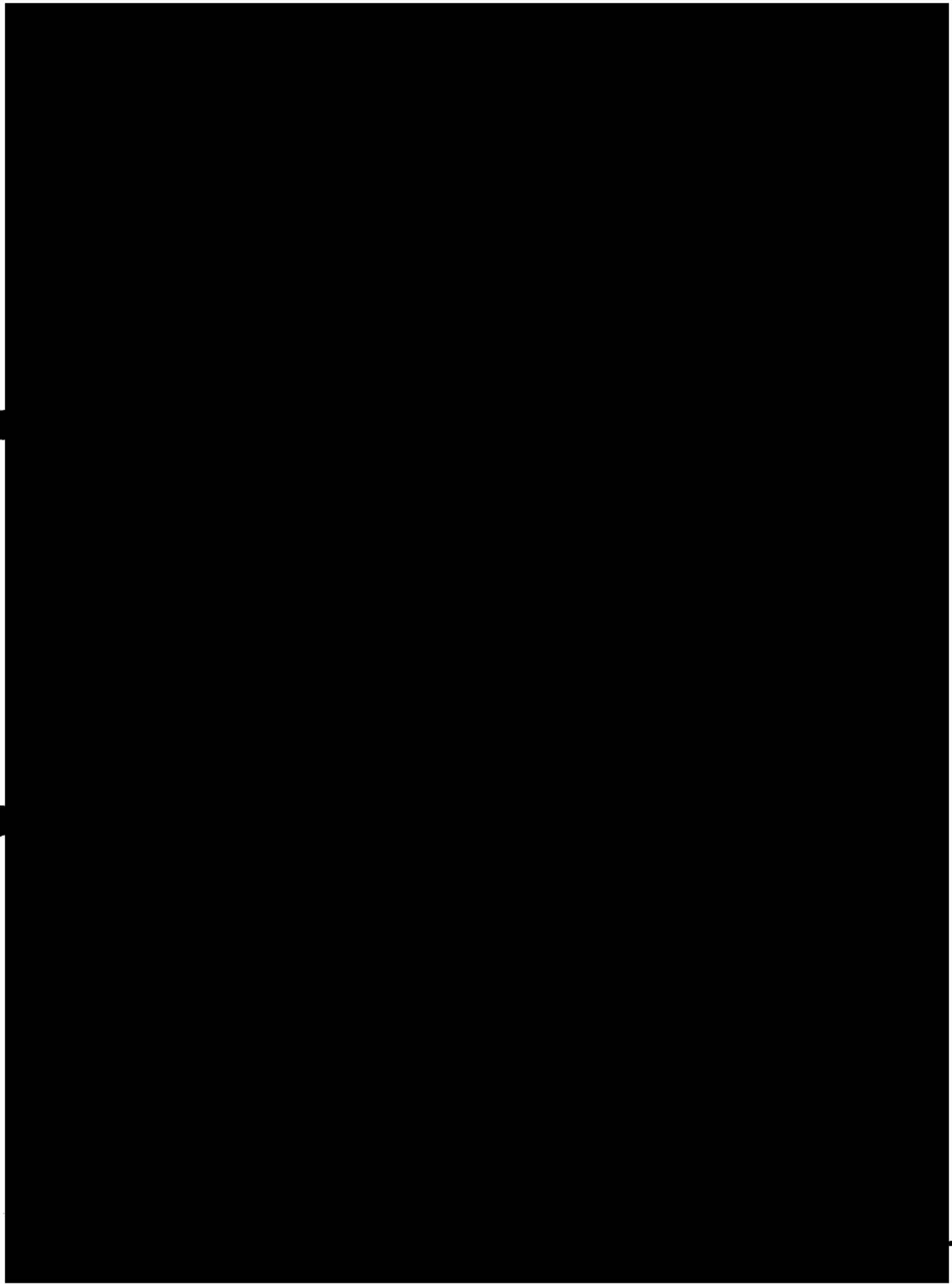

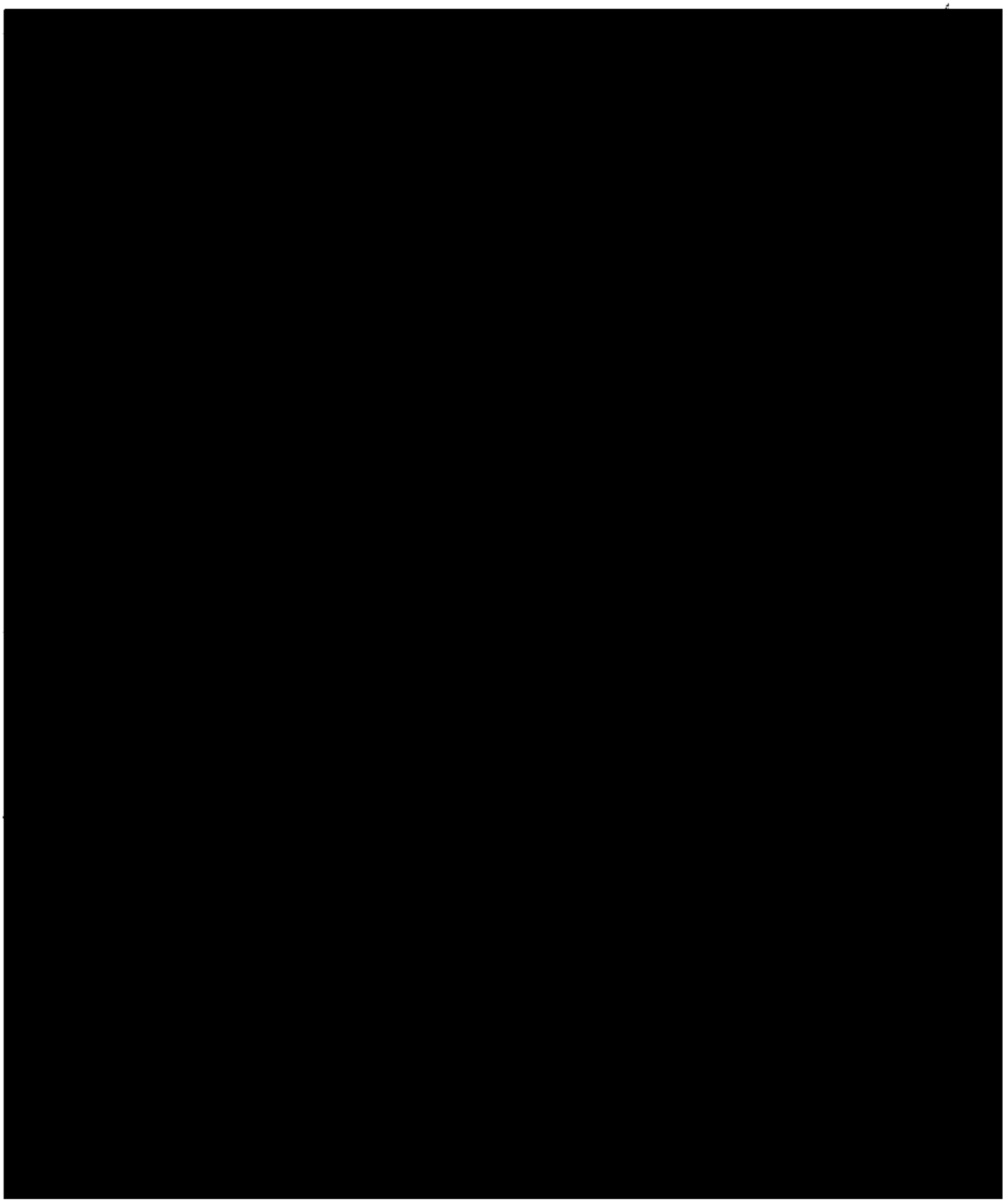

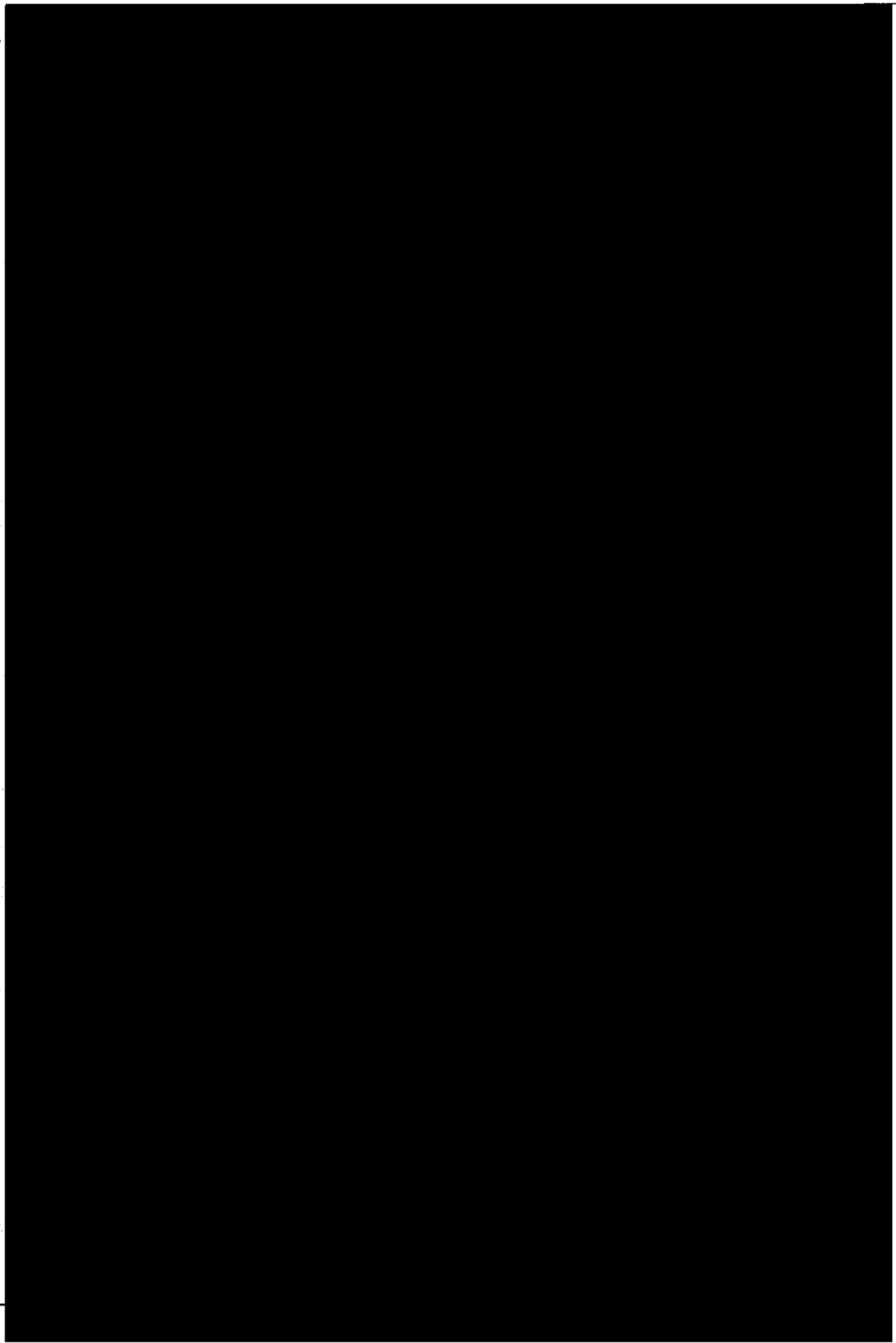

CERTIFICACION DE TRADUCCIÓN

La que suscribe, licenciada [redacted] en mi carácter de Traductor Inglés-Español, Español-Inglés debidamente autorizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, mediante oficio número [redacted] noviembre de 2009, C E R T I F I C O:----------

Que el presente documento en idioma español consistente en **(1)** foja (s) útil (es) por **un solo** lado(s), contiene la traducción fiel, exacta, completa y verdadera según mi leal saber y entender, del documento original en idioma Inglés consistente en: *Estado de Salud del* [redacted] la vista y del que se [redacted] ciudad de Monclova, Coahuila a los 26 días del mes de enero del 2021.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Mayo 29,2019

A quien corresponda,

A solicitud del Sr. Alonso Ancira y su equipo médico, proporciono la siguiente información relacionada con su estado de salud.

[redacted]

[Firma]

[redacted]

[redacted]

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Apartado Postal 121
25770 Monclova, Coahuila, México

ALTOS HORNOS DE MEXICO

Monclova, Coahuila a 03 de febrero de 2021.

A Quien Corresponda,

Por medio de la presente se hace constar que Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. es propietaria de Casa conocida como el [redacted]

con una superficie de Terreno d[redacted]y en donde se encuentra la casa habitación que históricamente ha ocupado el presidente del Consejo de Administración de mi representada durante sus visitas a la Ciudad de Monclova.

El presidente Actual del Consejo de Administración es el Lic. Alonso Ancira Elizondo.

[redacted]uida

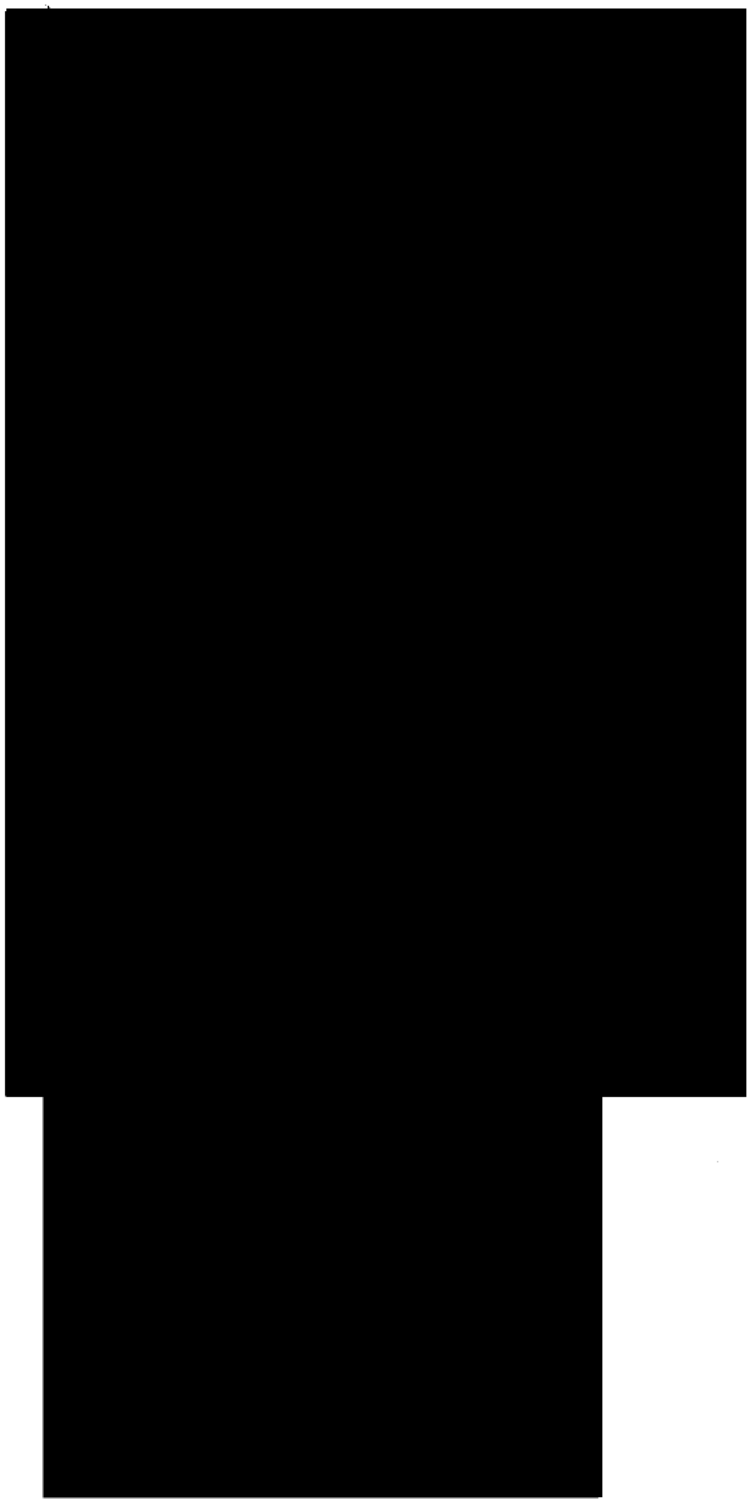

GOBIERNO DE MÉXICO | SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES

FECHA Y HORA DE CONSULTA: 08/02/2021 10:50:57 p. m. (Zona horaria del centro)

NOMBRE: ALONSO ANCIRA ELIZONDO

AUTORIDAD QUE EFECTUÓ LA DETENCIÓN: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

AUTORIDAD QUE LO TIENE A SU DISPOSICIÓN:

DETENIDO

UBICACIÓN ACTUAL: SIN DATOS

EN TRASLADO

LUGAR DE DETENCIÓN: ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO , MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL: VENUSTIANO CARRANZA , LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉXICO , COLONIA: AEROPUERTO INT DE LA CD DE MEXICO , REFERENCIAS: INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA COUDAD DE MEXICO

FECHA DE LA DETENCIÓN: [redacted]

HORA DE LA DETENCIÓN: [redacted]

[redacted]

INFORMATIVO

EN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el acuerdo de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte[1], por el que forma y turna la carpeta de ejecución SEMC 22/2021 con motivo del oficios [redacted] por los que se comunica que el Juez de Control del mismo Centro de Justicia en la causa penal 211/2019, impuso la medida cautelar de prisión preventiva justificada a **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y solicita el inicio del procedimiento ordinario de ejecución.

En ese orden con fundamento en los preceptos 103 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal[2], se dicta **AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN EN SU VARIANTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

Competencia

El Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, en funciones de Juez de Ejecución, es **COMPETENTE para conocer del procedimiento ordinario de ejecución en su variante de cumplimiento de medida cautelar**, por materia y territorio[3], ya que la prisión preventiva es parte de la fase de ejecución, misma que se ha judicializado, la persona imputada está sujeta a un proceso por un delito del orden federal tramitado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, órgano al que el suscrito se encuentra adscrito; y el lugar donde se ordenó su reclusión lo es un área donde se ejerce jurisdicción, a saber en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México.

Asimismo, se precisa a los intervinientes que el *"procedimiento ordinario de ejecución"* es un medio no contencioso iniciado por el Juez del proceso ante el Juez de Ejecución para

JORGE MARIO JACINTO LLANO ITURBIDE
70 64 66 20 25 64 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 66
2023.07.06 14:11:46

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[1] De nueve de febrero de dos mil veintiuno, turnado el diez del mismo mes y año.

[2] Así como lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación[2], vigente y aplicable en esta fecha con motivo de la Circular SECNO/9/2021 de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, donde se establecen diversas medidas de contingencia y esquemas de trabajo con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, permitiéndose a los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos penales practicar las actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito para la integración y resolución de sus expedientes.

[3] Conforme a los numerales 18, 19, 21 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Código Penal Federal; 20, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3, fracción XI, 24, 25 y 100 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 67 bis 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como al ordinal 19 del Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y Acuerdo General 7/2017 Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

cumplimentar el título ejecutivo e integrar la carpeta de ejecución para su seguimiento, más no así para atender controversias sobre cuestiones de duración, modificación o extinción del título que le da origen, ni sobre las condiciones de internamiento, plan de actividades y cuestiones relacionadas con ambos, pues ellos se regulan conforme al procedimiento jurisdiccional de ejecución y normas especiales de las medidas cautelares.

De ahí que si en el caso llegaran a presentarse situaciones sobre dichos temas deberán dirigir sus peticiones hacia el Juez de Control que impuso la medida o Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México que controle el centro penitenciario donde se ejecuta la restricción de la libertad, según corresponda[4].

Lo anterior, conforme a los artículos 16, 18 y 21 Constitucional, 2, 3, 24, 25, 51, 100 y 116 a 119 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y 22, 156, 157, 159, 161 y 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales; criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los conflictos competenciales 343/2017, 25/2018, 260/2018, 3/2020 y Tesis Aislada 1a. XLIII/2020, registro 2022395, de rubro: "***COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS MEDIOS ORDINARIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA A UN SENTENCIADO POR UN DELITO FEDERAL, INTERNO EN UN CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL. CORRESPONDE AL JUEZ LOCAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.***"

20196282015634986000000000

105 de la Ley Nacional de Ejecución, **se ordena la integración de la carpeta de ejecución**, bajo las sigulentes directrices:

I. **Se tienen por glosadas las versiones escritas** de imposición de medida cautelar pronunciada en audiencia por el Juez de Control.

II. **Se requiere** al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y al Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para que dentro del plazo de tres días hábiles, vía electrónica:

- Informen si la persona imputada tiene registro de otro proceso penal que se haya instruido en su contra, su estado procesal[5], el órgano jurisdiccional que lo sustanció y si se encuentra sujeta no a la compurgación de otra condena.

- **Se requiere** al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, para que, dentro del plazo de tres días, remita vía electrónica:

  - Los procedimientos disciplinarios impuestos a la persona imputada desde su ingreso y hasta la fecha;

  - Las fichas signalética y/o de identificación administrativa;

  - Las actas del Comité Técnico y órganos colegiados del reclusorio a que se refiere la fracción IX del artículo 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

  - Informe si la persona imputada tiene otro proceso penal que se haya instruido en su contra, su estado procesal[6], el órgano jurisdiccional que lo instruyó y si se encuentra sujeta o no a la compurgación de otra condena o medida cautelar;

JORGE MARIO MONTELLANO ITURRALDE
70 6a 66 20 63 6a 69 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 65 de
2023-07-02 14:11:49

[5] En proceso, concluido por pena compurgada o alguna otra circunstancia.
[6] En proceso, concluido por pena compurgada o alguna otra circunstancia.

- Y la constancia de notificación de derechos y obligaciones a que se refiere el numeral 38, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Así como también para que en el término de quince días, vía electrónica, proporcione:

- El plan de actividades a que se refieren los ordinales 3, fracción XX, 72 y 104 de la ley de ejecución;

- La determinación emitida por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario[7], relativa a la clasificación y ubicación de la persona imputada, así como los estudios clínico-criminológicos, que sustenten el lugar en el que ha sido ubicado dentro del centro de reclusión a su cargo, de conformidad con los preceptos 5, 6 y 18, fracción I, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ello sin perjuicio de que a su vez las autoridades encargadas de la ejecución material de la pena de prisión podrán remitir la información que estimen relevante durante la ejecución de la medida cautelar correspondiente.

JORGE ALBERTO CASTELLANOS TEPAL DE
70.6A.8E.20.E5.EA.86.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.04.96
2023-07-02 14:11:48

Apercibimientos

A fin de dar cumplimiento a las determinaciones aquí tomadas, **SE APERCIBE** al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y al Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México que en caso de no cumplir con lo señalado en el presente auto de inicio de procedimiento ordinario de ejecución en su variante de cumplimiento de medida cautelar, en el término y forma establecidos, sin que den una justificación legal de la imposibilidad que hubiesen tenido para ello, se les aplicará el medio de apremio previsto en el numeral 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, consistente en una multa de VEINTE Unidades de Medida y Actualización (considerando para tal efecto, que la cuantía de dicha unidad será la que tenga a la fecha en que se emite el presente proveído), de conformidad con lo dispuesto por el

[7] O en su caso, el Comité Técnico, a solicitud y presentación del caso por el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, de conformidad con segundo párrafo del artículo 86 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

precepto 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales segundo y tercero transitorios del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna; y se dará vista a su superior jerárquico por el incumplimiento de sus obligaciones, a efecto de determinar responsabilidades administrativas y penales que se pudieran generar.

Informes del Director del Reclusorio, Juez del proceso y Administración

En otro orden, se solicita al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, Juez del proceso y Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, informen sobre cualquier cambio de medida cautelar, amparo indirecto, suspensión del proceso o traslado a diverso centro carcelario del imputado, a efecto de integrar y dar seguimiento a la carpeta en que se actúa.

Designación de defensor

A fin de salvaguardar el derecho que asiste a la persona imputada de contar con una defensa adecuada, **se designa al Defensor Público Federal para que lo asista**[8] y conforme al diverso 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le requiere para que dentro del plazo de tres días designe uno particular, si es que es su deseo.

Asistencia Consular

Asimismo, toda vez que del oficio de cuenta se desprende que el justiciable es de nacionalidades mexicana y estadounidense, en aras de tutelar el derecho a una defensa adecuada, conforme al artículo 36, párrafo 1, inciso b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se estima conveniente hacer de su conocimiento el derecho que tiene a **recibir asistencia consular por parte de Estados Unidos de América,** durante el procedimiento de ejecución, por lo que al efecto, se comisiona a los notificadores de la adscripción para que al momento de su notificación, le haga de su conocimiento dicho derecho a **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, y lo requiera para que manifieste si es o no su deseo el hacer del conocimiento de las autoridades del referido país su situación jurídica.

[8] Conforme al ordinal 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales y quien tiene como datos de contacto el número telefónico 50 39 87 00, extensiones 1264, 1265, 1266, 1267 y 1268.

JORGE MARIO MONTELLANO TURRALDE
70:6e:66:20:63:6e:65:00:00:00:20:00:00:00:00:00:00:00:00:45:4E
2023-07-12 14:11:40

Ello en el entendido de que será hasta que el imputado manifieste su deseo de dar intervención a los órganos consulares de aquel país, cuando este órgano dará aviso a la delegación para que brinden la asistencia que estimen pertinente, pues el ejercicio de ese derecho está supeditado a la voluntad del enjuiciado[9].

Aviso al Instituto Nacional de Migración

Asimismo, en términos del artículo 103, párrafo segundo, de la Ley de Migración, mediante oficio que derive el presente acuerdo, hágase del conocimiento lo aquí proveído al Instituto Nacional de Migración.

Tutela de derechos y conocimiento de los mismos

Asimismo, al considerar que la imposición de una medida cautelar en internamiento atrae derechos y obligaciones a favor de los imputados y al estimar que para su efectividad es indispensable su conocimiento, **además de que los mismos pueden trascender en un futuro**[10], se comisiona al notificador de la adscripción para que los haga del conocimiento a la persona imputada, recabando constancia de ello.

Lo anterior con independencia de que subsiste la obligación de la autoridad penitenciaria del defensor de comunicarle, sus derechos y obligaciones, así como brindar asistencia durante el proceso de ejecución.

Infórmese a la Autoridad Penitenciaria para conocimiento y cumplimiento

Envíese copia de la constancia de imposición de medida cautelar al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que proceda en términos de sus atribuciones.

Anotaciones, registros y seguimiento a la carpeta de ejecución por la Administración

[9] Ello conforme al criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es ***"ASISTENCIA CONSULAR. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL SE ENCUENTRA SUBORDINADO A LA VOLUNTAD DE LA PERSONA EXTRANJERA DETENIDA."***

[10] Ello es así, dado que su comportamiento en prisión y el cumplimiento de sus obligaciones, así como el seguimiento a su plan de actividades, incluso en su fase de medida cautelar, es susceptible de ser valorado ante la solicitud de un sustitutivo o beneficio contemplado en la ley.

En ese orden, con fundamento en el artículo quinto transitorio del Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte; así como en el Acuerdo General Conjunto 1/2016, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal; háganse, las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, por medio de la Administración de este Centro.

En ese tenor, se encomienda a la Administración de este Centro de Justicia Penal Federal realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones aquí pronunciadas y **transcurridos los plazos establecidos o en el supuesto de que requiera pronunciamiento jurisdiccional, dé cuenta con el estado de autos para su oportuna atención**, todo lo anterior en términos de los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

Uso de medios tecnológicos

En otro rubro, se exhorta a las partes, autoridades vinculadas y personal adscrito a este órgano jurisdiccional que para el envío de promociones y comunicaciones, así como práctica de diligencias, se **privilegien el uso de medios electrónicos,** como correo electrónico, teléfono, portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, o cualquier otro medio de la tecnología que permita comunicar con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la información a remitir, acorde al artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

-Notificaciones-

Asimismo, se incita a los notificadores para que se coordinen con los centros penitenciarios y defensa para el auxilio en la práctica de las diligencias encomendadas, a fin de lograr el mayor distanciamiento posible para priorizar la salud de los intervinientes y población interna.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

-Correo de oficialía de partes-

Bajo ese contexto, se hace de conocimiento de las partes y autoridades que el correo electrónico institucional del centro de justicia lo es *cjpf_reclusorionorte@correo.cjf.gob.mx* y que la confirmación de la recepción de sus correos deberán realizarla en los números telefónicos 55-

5039-8700, extensión 1258 y 55 68 63 70 75, salvo en los casos que el propio sistema del Consejo de la Judicatura Federal expida el acuse respectivo.

-Autorización de expediente electrónico-

Se autoriza a las partes la consulta del expediente electrónico del presente asunto, a fin de agilizar el desarrollo del proceso ordinario de ejecución en su variante de cumplimiento de medida cautelar y evitar la aglomeración innecesaria de personas en la sede judicial.

Economía procesal

Se informa que todos aquellos oficios, informes o reportes que se reciban de autoridades o particulares, cuyo contenido no amerite pronunciamiento judicial, ni vista a las partes, como pudieran ser la designación de defensores, solicitudes de copias, recepción de informes y otras análogas, se agregarán a la presente carpeta de ejecución y se realizaran las anotaciones correspondientes el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), sin necesidad de emitir proveído alguno, pues se tendrán por autorizadas y realizadas las designaciones correspondientes.

Autorización para firmar oficios

Por otra parte, se autoriza a los auxiliares de constancias y notificadores del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, a firmar los oficios que deriven del presente asunto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firm[redacted] de Distrito Especializado en el Sistema Pen[redacted]en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte.

JMMI/nvgh

CARPETA DE EJECUCIÓN:
SEMC 22/2021

Oficio CJPF/Ejecución/335/2021
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte
Referencia: Su causa penal 211/2019

Oficio CJPF/Ejecución/336/2021
Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte
Referencia: Su causa penal 211/2019

Oficio CJPF/Ejecución/337/2021
Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México

Oficio CJPF/Ejecución/338/2021
Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

Oficio CJPF/Ejecución/339/2021
Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México

Oficio CJPF/Ejecución/296/2021
Instituto Nacional de Migración
PRESENTES:

JORGE MARIO MONTELLANO TURRALDE
70564823585800000000000000000018
2021.07.05 14:11:48

En los autos de la **Carpeta de Ejecución anotada al rubro,** se pronunció el siguiente auto que a la letra dice:

"EN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el acuerdo de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte[11], por el que forma y turna la carpeta de ejecución SEMC 22/2021 con motivo del oficios 397/2021 y 467/2021, por los que se comunica que el Juez de Control del mismo Centro de Justicia en la causa penal 211/2019, impuso la medida cautelar de prisión preventiva justificada a **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y solicita el inicio del procedimiento ordinario de ejecución.

En ese orden con fundamento en los preceptos 103 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal[12], se dicta **AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN EN SU VARIANTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Competencia

[11] De nueve de febrero de dos mil veintiuno, turnado el diez del mismo mes y año.

[12] Así como lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación[12], vigente y aplicable en esta fecha con motivo de la Circular SECNO/9/2021 de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, donde se establecen diversas medidas de contingencia y esquemas de trabajo con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, permitiéndose a los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos penales practicar las actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito para la integración y resolución de sus expedientes.

El Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, en funciones de Juez de Ejecución, es **COMPETENTE para conocer del procedimiento ordinario de ejecución en su variante de cumplimiento de medida cautelar**, por materia y territorio[13], ya que la prisión preventiva es parte de la fase de ejecución, misma que se ha judicializado, la persona imputada está sujeta a un proceso por un delito del orden federal tramitado por el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, órgano al que el suscrito se encuentra adscrito; y el lugar donde se ordenó su reclusión lo es un área donde se ejerce jurisdicción, a saber en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México.

Asimismo, se precisa a los intervinientes que el *"procedimiento ordinario de ejecución"* es un medio no contencioso iniciado por el Juez del proceso ante el Juez de Ejecución para cumplimentar el título ejecutivo e integrar la carpeta de ejecución para su seguimiento, más no así para atender controversias sobre cuestiones de duración, modificación o extinción del título que le da origen, ni sobre las condiciones de internamiento, plan de actividades y cuestiones relacionadas con ambos, pues ellos se regulan conforme al procedimiento jurisdiccional de ejecución y normas especiales de las medidas cautelares.

De ahí que si en el caso llegaran a presentarse situaciones sobre dichos temas deberán dirigir sus peticiones hacia el Juez de Control que impuso la medida o Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México que controle el centro penitenciario donde se ejecuta la restricción de la libertad, según corresponda[14].

Lo anterior, conforme a los artículos 16, 18 y 21 Constitucional, 2, 3, 24, 25, 51, 100 y 116 a 119 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y 22, 156, 157, 159, 161 y 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales; criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los conflictos competenciales 343/2017, 25/2018, 260/2018, 3/2020 y Tesis Aislada 1a. XLIII/2020, registro 2022395, de rubro: ***"COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS MEDIOS ORDINARIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA A UN SENTENCIADO POR UN DELITO FEDERAL, INTERNO EN UN CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL. CORRESPONDE AL JUEZ LOCAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES."***

Cumplimiento de la medida cautelar

Ahora bien, cumplimentando la resolución del Juez de la causa se comunica a las partes y autoridades que la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** dentro de la causa penal 211/2019 del Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, **será ejecutada al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México.**

Integración de la carpeta de ejecución

Por otra parte, privilegiando la adopción de medidas necesarias para la preservación de la salud e integridad física de los justiciables y personal vinculado a la ejecución penal, así como a la vez restablecer la actividad jurisdiccional, conforme lo establecido en los preceptos 103 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución, **se ordena la integración de la carpeta de ejecución**, bajo las siguientes directrices:

I. **Se tienen por glosadas las versiones escritas** de imposición de medida cautelar pronunciada en audiencia por el Juez de Control.

II. **Se requiere** al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y al Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para que dentro del plazo de tres días hábiles, vía electrónica:

- Informen si la persona imputada tiene registro de otro proceso penal que se haya instruido en su contra, su estado procesal[15], el órgano jurisdiccional que lo sustanció y si se encuentra sujeta no a la compurgación de otra condena.

- **Se requiere** al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, para que, dentro del plazo de tres días, remita vía electrónica:

[13] Conforme a los numerales 18, 19, 21 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Código Penal Federal; 20, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3, fracción XI, 24, 25 y 100 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 67 bis 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como al ordinal 19 del Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y Acuerdo General 7/2017 Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

[14] A saber ante el Juez de Control cuando la solicitud se vincule sobre la duración, modificación o extinción del título ejecutivo, así como traslados en medida cautelar; en tanto que cuando se relacione con aspectos de vida en internamiento deberán ser sustanciadas ante los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, por ser los órganos encargados de interpretar y aplicar las normas que regulan el actuar de las autoridades penitenciarias y corresponsables, por pertenecer todos al mismo orden jurídico.

[15] En proceso, concluido por pena compurgada o alguna otra circunstancia.

- Los procedimientos disciplinarios impuestos a la persona imputada desde su ingreso y hasta la fecha;
- Las fichas signalética y/o de identificación administrativa;
- Las actas del Comité Técnico y órganos colegiados del reclusorio a que se refiere la fracción IX del artículo 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- Informe si la persona imputada tiene otro proceso penal que se haya instruido en su contra, su estado procesal[16], el órgano jurisdiccional que lo instruyó y si se encuentra sujeta o no a la compurgación de otra condena o medida cautelar;
- Y la constancia de notificación de derechos y obligaciones a que se refiere el numeral 38, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Así como también para que en el término de quince días, vía electrónica, proporcione:

- El plan de actividades a que se refieren los ordinales 3, fracción XX, 72 y 104 de la ley de ejecución;
- La determinación emitida por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario[17], relativa a la clasificación y ubicación de la persona imputada, así como los estudios clínico-criminológicos, que sustenten el lugar en el que ha sido ubicado dentro del centro de reclusión a su cargo, de conformidad con los preceptos 5, 6 y 18, fracción I, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ello sin perjuicio de que a su vez las autoridades encargadas de la ejecución material de la pena de prisión podrán remitir la información que estimen relevante durante la ejecución de la medida cautelar correspondiente.

Apercibimientos

A fin de dar cumplimiento a las determinaciones aquí tomadas, **SE APERCIBE** al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y al Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México que en caso de no cumplir con lo señalado en el presente auto de inicio de procedimiento ordinario de ejecución en su variante de cumplimiento de medida cautelar, en el término y forma establecidos, sin que den una justificación legal de la imposibilidad que hubiesen tenido para ello, se les aplicará el medio de apremio previsto en el numeral 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, consistente en una multa de VEINTE Unidades de Medida y Actualización (considerando para tal efecto, que la cuantía de dicha unidad será la que tenga a la fecha en que se emite el presente proveído), de conformidad con lo dispuesto por el precepto 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales segundo y tercero transitorios del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna; y se dará vista a su superior jerárquico por el incumplimiento de sus obligaciones, a efecto de determinar responsabilidades administrativas y penales que se pudieran generar.

Informes del Director del Reclusorio, Juez del proceso y Administración

En otro orden, se solicita al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, Juez del proceso y Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, informen sobre cualquier cambio de medida cautelar, amparo indirecto, suspensión del proceso o traslado a diverso centro carcelario del imputado, a efecto de integrar y dar seguimiento a la carpeta en que se actúa.

Designación de defensor

[16] En proceso, concluido por pena compurgada o alguna otra circunstancia.

[17] O en su caso, el Comité Técnico, a solicitud y presentación del caso por el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, de conformidad con segundo párrafo del artículo 86 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

JORGE MARIO MONTELLANO TURRALDE
70 69 96 20 63 58 68 00 00 00 00 00 00 00 00 05 00 00 00 05 45
2023-07-02 14:11:48

A fin de salvaguardar el derecho que asiste a la persona imputada de contar con una defensa adecuada, **se designa al Defensor Público Federal para que lo asista**[18] y conforme al diverso 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le requiere para que dentro del plazo de tres días designe uno particular, si es que es su deseo.

Asistencia Consular

Asimismo, toda vez que del oficio de cuenta se desprende que el justiciable es de nacionalidades mexicana y estadounidense, en aras de tutelar el derecho a una defensa adecuada, conforme al artículo 36, párrafo 1, inciso b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se estima conveniente hacer de su conocimiento el derecho que tiene a **recibir asistencia consular por parte de Estados Unidos de América,** durante el procedimiento de ejecución, por lo que al efecto, se comisiona a los notificadores de la adscripción para que al momento de su notificación, le haga de su conocimiento dicho derecho a **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** y lo requiera para que manifieste si es o no su deseo el hacer del conocimiento de las autoridades del referido país su situación jurídica.

Ello en el entendido de que será hasta que el imputado manifieste su deseo de dar intervención a los órganos consulares de aquel país, cuando este órgano dará aviso a la delegación para que brinden la asistencia que estimen pertinente, pues el ejercicio de ese derecho está supeditado a la voluntad del enjuiciado[19].

Aviso al Instituto Nacional de Migración

Asimismo, en términos del artículo 103, párrafo segundo, de la Ley de Migración, mediante oficio que derive el presente acuerdo, hágase del conocimiento lo aquí proveído al Instituto Nacional de Migración.

Tutela de derechos y conocimiento de los mismos

Asimismo, al considerar que la imposición de una medida cautelar en internamiento atrae derechos y obligaciones a favor de los imputados y al estimar que para su efectividad es indispensable su conocimiento, **además de que los mismos pueden trascender en un futuro**[20], se comisiona al notificador de la adscripción para que los haga del conocimiento a la persona imputada, recabando constancia de ello.

JORGE NOEMI MONTELLANO TURRUBIATES
70.58.98.80.53.9a.4e.00.00.00.00.00.00.00.00.00.4e
2020-01-02 14:11:4

Lo anterior con independencia de que subsiste la obligación de la autoridad penitenciaria y del defensor de comunicarle, sus derechos y obligaciones, así como brindar asistencia durante el proceso de ejecución.

Infórmese a la Autoridad Penitenciaria para conocimiento y cumplimiento

Envíese copia de la constancia de imposición de medida cautelar al Titular de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que proceda en términos de sus atribuciones.

Anotaciones, registros y seguimiento a la carpeta de ejecución por la Administración

En ese orden, con fundamento en el artículo quinto transitorio del Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte; así como en el Acuerdo General Conjunto 1/2016, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal; háganse, las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, por medio de la Administración de este Centro.

En ese tenor, se encomienda a la Administración de este Centro de Justicia Penal Federal realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones aquí pronunciadas y **transcurridos los plazos establecidos o en el supuesto de que requiera pronunciamiento jurisdiccional, dé cuenta con el estado de autos para su oportuna atención**, todo lo anterior en términos de los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

Uso de medios tecnológicos

---

[18] Conforme al ordinal 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales y quien tiene como datos de contacto el número telefónico 50 39 87 00, extensiones 1264, 1265, 1266, 1267 y 1268.

[19] Ello conforme al criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es ***"ASISTENCIA CONSULAR. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL SE ENCUENTRA SUBORDINADO A LA VOLUNTAD DE LA PERSONA EXTRANJERA DETENIDA."***

[20] Ello es así, dado que su comportamiento en prisión y el cumplimiento de sus obligaciones, así como el seguimiento a su plan de actividades, incluso en su fase de medida cautelar, es susceptible de ser valorado ante la solicitud de un sustitutivo o beneficio contemplado en la ley.

En otro rubro, se exhorta a las partes, autoridades vinculadas y personal adscrito a este órgano jurisdiccional que para el envío de promociones y comunicaciones, así como práctica de diligencias, se **privilegien el uso de medios electrónicos**, como correo electrónico, teléfono, portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, o cualquier otro medio de la tecnología que permita comunicar con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la información a remitir, acorde al artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

-Notificaciones-

Asimismo, se incita a los notificadores para que se coordinen con los centros penitenciarios y defensa para el auxilio en la práctica de las diligencias encomendadas, a fin de lograr el mayor distanciamiento posible para priorizar la salud de los intervinientes y población interna.

-Correo de oficialía de partes-

Bajo ese contexto, se hace de conocimiento de las partes y autoridades que el correo electrónico institucional del centro de justicia lo es *cjpf_reclusorionorte@correo.cjf.gob.mx* y que la confirmación de la recepción de sus correos deberán realizarla en los números telefónicos 55-5039-8700, extensión 1258 y 55 68 63 70 75, salvo en los casos que el propio sistema del Consejo de la Judicatura Federal expida el acuse respectivo.

-Autorización de expediente electrónico-

Se autoriza a las partes la consulta del expediente electrónico del presente asunto, a fin de agilizar el desarrollo del proceso ordinario de ejecución, en su variante de cumplimiento de medida cautelar y evitar la aglomeración innecesaria de personas en la sede judicial.

Economía procesal

Se informa que todos aquellos oficios, informes o reportes que se reciban de autoridades o particulares, cuyo contenido no amerite pronunciamiento judicial, ni vista a las partes, como pudieran ser la designación de defensores, solicitudes de copias, recepción de informes y otras análogas, se agregarán a la presente carpeta de ejecución y se realizaran las anotaciones correspondientes el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), sin necesidad de emitir proveído alguno, pues se tendrán por autorizadas y realizadas las designaciones correspondientes.

Autorización para firmar oficios

Por otra parte, se autoriza a los auxiliares de constancias y notificadores del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte, a firmar los oficios que deriven del presente asunto.

Notifíquese personalmente.

[redacted]ez de Distrito Especializado en el Sistema Penal [redacted]icia Penal Federal en la Ciudad de México, sede Reclusorio Norte."

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en su caso cumplimiento, así como para los efectos legales a que haya lugar.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México, 11 de febrero de 2021
Atentamente

[redacted]

JORGE MARIO MONTELLANO ITURBIDE
70:84:66:20:83:6a:66:00:00:00

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-018/2021**
Asunto: SOLICITUD DE COPIAS DE ORDEN DE APREHENSION

CAUSA PENAL 211/2019

CIUDAD DE MEXICO 12 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted]

Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por medio del presente solicito **tres juegos de copias auténticas de la orden de Aprehensión dictada con fecha 29 de octubre de 2020, en contra de** [redacted] **por su probable participación en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, en cumplimiento a la ejecutoria del 24 de septiembre del 2020, dentro del Juicio de amparo en revisión 299/2019, solicito**

[redacted]

informe si la misma Orden de Aprehensión, se encuentra VIGENTE Y EJECUTABLE.

[redacted]

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE.

FORMA B-

Entrega de constancias de Audio y Video.

Ciudad de México, **a las** diecisiete **horas con** veintisiete **minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno,** [redacted] sistente de Despacho Judicial, adscrito al Centro de justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, hago constar la comparecencia a este local Judicial de la licenciada [redacted] quien se identifica con original de Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] lo anterior, a efecto de hacerle entrega de los registros de **audio y video** efectuados con motivo de la celebración de continuación de audiencia inicial dentro de la Causa Penal **211/2019**, mismas que se desarrolló el día 9 de febrero de dos mil veintiuno, concluyendo hasta el día 10 del mismo mes y año, quien recibe y firma de conformidad. **Conste.**

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Cometidos por Servidores Públicos y Contra la
Administración de Justicia

SOLICITUD DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 16-02-2021	Hora:	Recibe FOLIO:_____

GENERA	Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Fiscalía de Delitos Contra la Administración de Justicia	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal	Unidad de Atención Inmediata	Secretaria Técnica	Otros
REMI[redacted]						

NO. DE OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
UEIDCSPCAJ-020/21	[redacted] TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.	[redacted]	
Fecha:	Hora:	[redacted]	

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-020/2021
Asunto: Recordatorio de Investigación

[redacted]UDAD DE MEXICO, a 16 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AVENIDA CASA DE LA MONEDA NO. 333, COLONIA LOMAS DE SOTELO
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, signado por la licenciad[redacted]n el que **solicitó** designara a elemento a su cargo, para que realizara el siguiente acto de investigación:

- Investigar el domicilio actual, completo y exacto de [redacted] información que hasta el día de hoy no se cuenta, a pesar que se otorgo el plazo de **24 horas,** para que se rindiera dicho informe.

Motivo por el cual le hago un atento recordatorio para que tenga a bien remitir dicha información a la brevedad posible, teniendo un término de **48 horas hábiles** a partir de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1914553**

Número de control: **21993**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 16/02/2021, 12:42.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-020/2021
Asunto: Recordatorio de Investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AVENIDA CASA DE LA MONEDA NO. 333, COLONIA LOMAS DE SOTELO
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, signado por la licenciada [redacted] el que **solicitó** designara a elemento a su cargo, para que realizara el siguiente acto de investigación:

- Investigar el domicilio actual, completo y exacto de [redacted] información que hasta el día de hoy no se cuenta, a pesar que se otorgo el plazo de **24 horas,** para que se rindiera dicho informe.

Motivo por el cual le hago un atento recordatorio para que tenga a bien remitir dicha información a la brevedad posible, teniendo un término de **48 horas hábiles** a partir de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales.n número:

[redacted]

Exh. [redacted] 11

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 211/2019
Promoción: 1119.

CIUDAD DE MÉXICO; QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de pedimento.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a sus autos los siguientes comunicados:

- *Pedimento UEIDCSPCAJ-018/2021, signado por la agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual solicita copia auténtica en tres tantos de la orden de captura de veintinueve de octubre de dos mil veinte, librada contra [redacted] además de informarle si la misma se encuentra vigente y ejecutable.*

2. Precisión a fiscal de la Federación.

Atento al pedimento en comento, infórmese a la representación social de la Federación, que deberá estarse a lo acordado en auto de **veintisiete de enero** del año en curso, notificado vía correo electrónico en esa misma data a su homologa [redacted]

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma electrónica [redacted] Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/025/2021,** signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, por el cual comunicó la autorización de vacaciones del titular de la Administración de esta sede, correspondiente al segundo periodo vacacional de dos mil veinte.

[redacted]

jyto

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70 de 96 20:65 de 80.00.00.00

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Celula de Investigacion:	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"
No. Oficio	UEIDCSPCAJ-019/2021
Exp. Ministerial vinculado a la solicitud	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
Lugar (sede)	SEDE
Prioridad de atención:	Urgente

ASUNTO: Solicitud de Antecedentes

CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE FEBRERO DE 2021

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
CERRADA XÓCHITL SIN NÚMERO, COLONIA EL RELOJ, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04640, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 16 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/007/19 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, se solicita su colaboración a efecto de que instruya al personal que corresponda para que realice el producto citado al rubro referente a:

OBJETIVO	Persona	[redacted]
	Vehículo	
	Empresa	
	Armas	
	Organización Delictiva	
	No. telefónico	

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[redacted]

	Evento
Especificar calidad del objetivo	
Prioridad de atención	

Solicitando que la informa[redacted] debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en [redacted]

Quedando a sus ordenes en el número de teléfono.

ANEXOS: Descripción detallada de los documentos que se acompañan al oficio de solicitud

[redacted]

Ficha de Antecedentes Ministeriales X	Circulo de Cronología
Ficha de Fuentes Abiertas	Indexación
Transcripción de escuchas	Bitácora de actuaciones
Circulo de Proximidad	Análisis de Expedientes
Análisis de Escuchas	Red Financiera
Digitalización	Análisis de Extracción Forense
Video de Georreferencia	Análisis de Geolocalización en Tiempo Real
Red Técnica de Telefonia	Análisis de Datos Conservados
Red de Vinculos	Información Telefónica de Datos Conservados
Red de Conexidad	Monitoreo de Localización Geográfica en Tiempo Real
Matriz de Asociación	

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SOLICITUD CENAPI.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1911125**

Número de control: **21202**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 15/02/2021, 11:24.

Usuario que generó: [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-021/2021
Asunto: Se solicita información.

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE FEBRERO DE 2021

C. SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones I, III, V, VII, VIII y XV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro indicado, solicito designe a personal a su mando, para que tenga a bien informar a esta autoridad Ministerial lo siguiente:

1.- Si el ciudadano **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** tiene registro de otro proceso penal que se haya instruido en su contra

2.- De ser afirmativo informe el estado Procesal

3.- El órgano Jurisdiccional que lo sustanció y

4.- si se encuentra sujeta o no a la compurgación de otra condena

Información que se requiere de en un plazo no mayor a 24 horas de su legal notificación.

Apercibida, de que en caso de no cumplir con lo señalado en el presente oficio, con fundamento en el numeral 104 del código nacional de procedimientos penales, se impondrá una medida de apremio de 100 unidades de medida.

Por lo antes expuesto agradezco el apoyo institucional brindado, le envió un cordial saludo.

[redacted]

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA DE ANTECEDENTES MINISTERIALES

Febrero 16, 2020

ALONSO ANCIRA ELIZONDO

- **Mandamientos Judiciales:**

[redacted]

- **Registro de Averiguación Previa:**

[redacted]

- **Expedientes Relacionados:**

Se localizó el registro de una persona de nombre **Alonso Ancira Elizondo,** relacionado con los siguientes expedientes.

- **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
- **FED/SEIDF/UNAI-COAH/0002089/2019**

[redacted]

FICHA DE ANTECEDENTES MINISTERIALES

Febrero 16, 2020

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición, **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2021
"2021, Año de La Independencia".

[redacted]

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ "A"
Ciudad de México
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, transitorio cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19, artículo 93, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su **Oficio No. UEIDCSPCAJ-019/2021,** de fecha 15 de febrero de 2021, recibido en este Centro Nacional el mismo día, por medio del cual solicita:

"se realice el producto citado el producto citado al rubro referente a:

Elementos mínimos indispensables de información: campos obligatorios (llenar de acuerdo al delito en cuestión)" *(Sic)*

OBJETIVO	PERSONA	**ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, con CURP [redacted] Ciudad de México) d[redacted]

Solicitando respecto de la persona, si se tiene información de cuál es su giro comercial registrado.

Especificar calidad de objetivo	[redacted]
Prioridad de atención	

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/fgr

El cual se encuentra relacionado con el Expediente Ministerial No. **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición, por lo que adjunto al presente en **Ficha de Técnica de Identificación y Ficha de Antecedentes Ministeriales** de **Alonso Ancira Elizondo.**

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de **carácter referencial**, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que el nombre que se menciona pudiera corresponder a un **homónimo.**

Sin otr[redacted]

C.c.p. [redacted] niento.- **Presente**

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Topetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/fgr

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

INFORMACIÓN GENERAL:

ALONSO ANCIRA ELIZONDO

[redacted]

Nombre: **Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento: [redacted]
CURP:
RFC:
Lugar de nacimiento:

Domicilio$_1$: [redacted]

Domicilio$_2$:

Domicilio$_3$:

CURP:

[redacted]

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

FAMILIARES

Padres:

Hermanos:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:

[redacted]

[redacted]

REGISTROS LOCALIZADOS

- **Licencias de conducir**

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimien	

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

Propietario	**Alonso Ancira Elizondo**
Fecha de nacimiento	[redacted]
RFC:	
Domicilio:	
Número de licencia	
Tipo de licencia	
Oficina que expide:	
Fecha de expedición	
Fecha de vencimiento	

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

- **Padrón Vehicular:**

Alonso Ancira Elizondo	S/D	[redacted]					

- **Flujos Migratorios**
  - **Entradas 2021 – 2014**

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

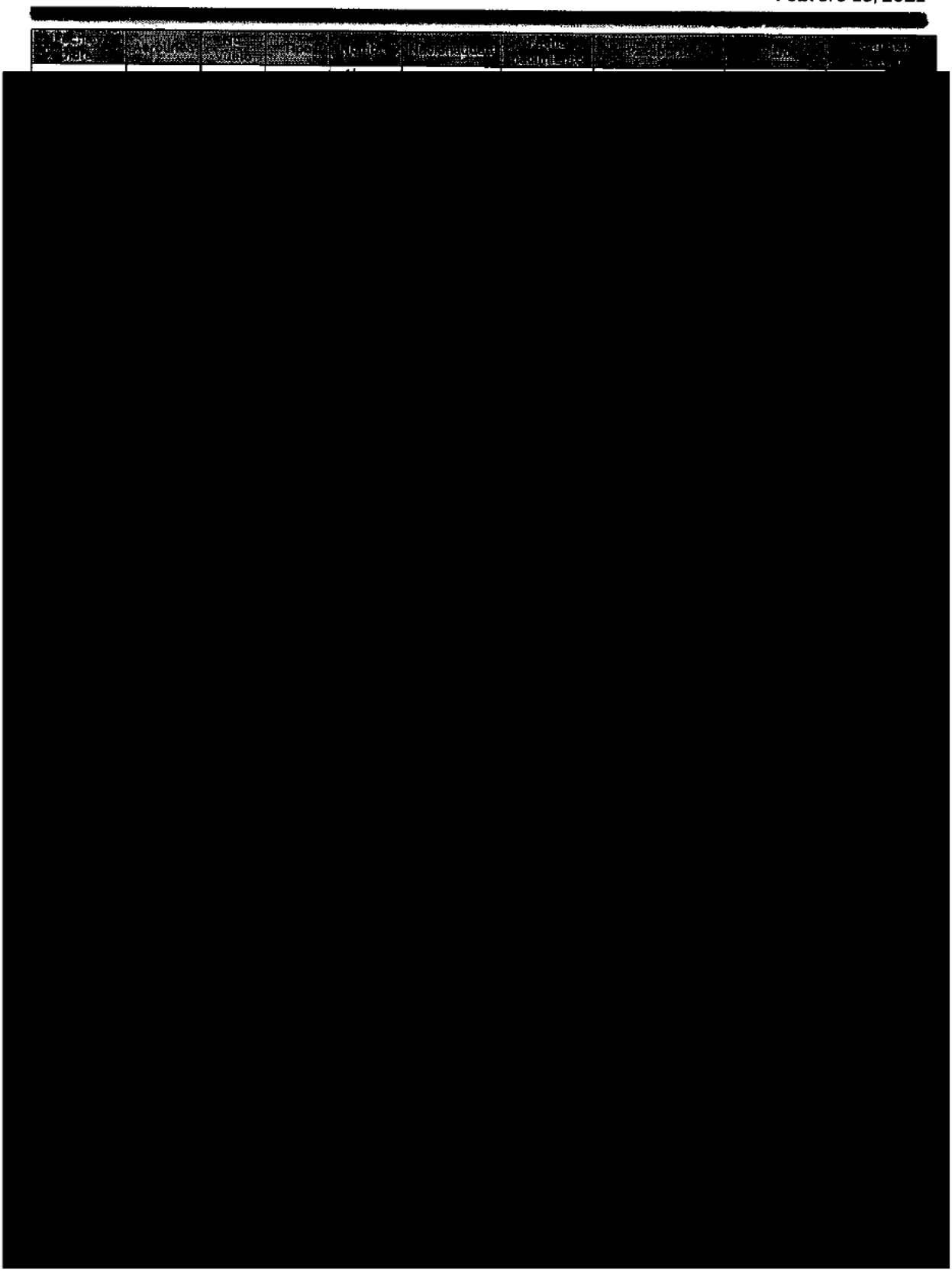

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

				Alonso	Mexicana				Aeropuerto

[redacted]

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/3180/2021

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

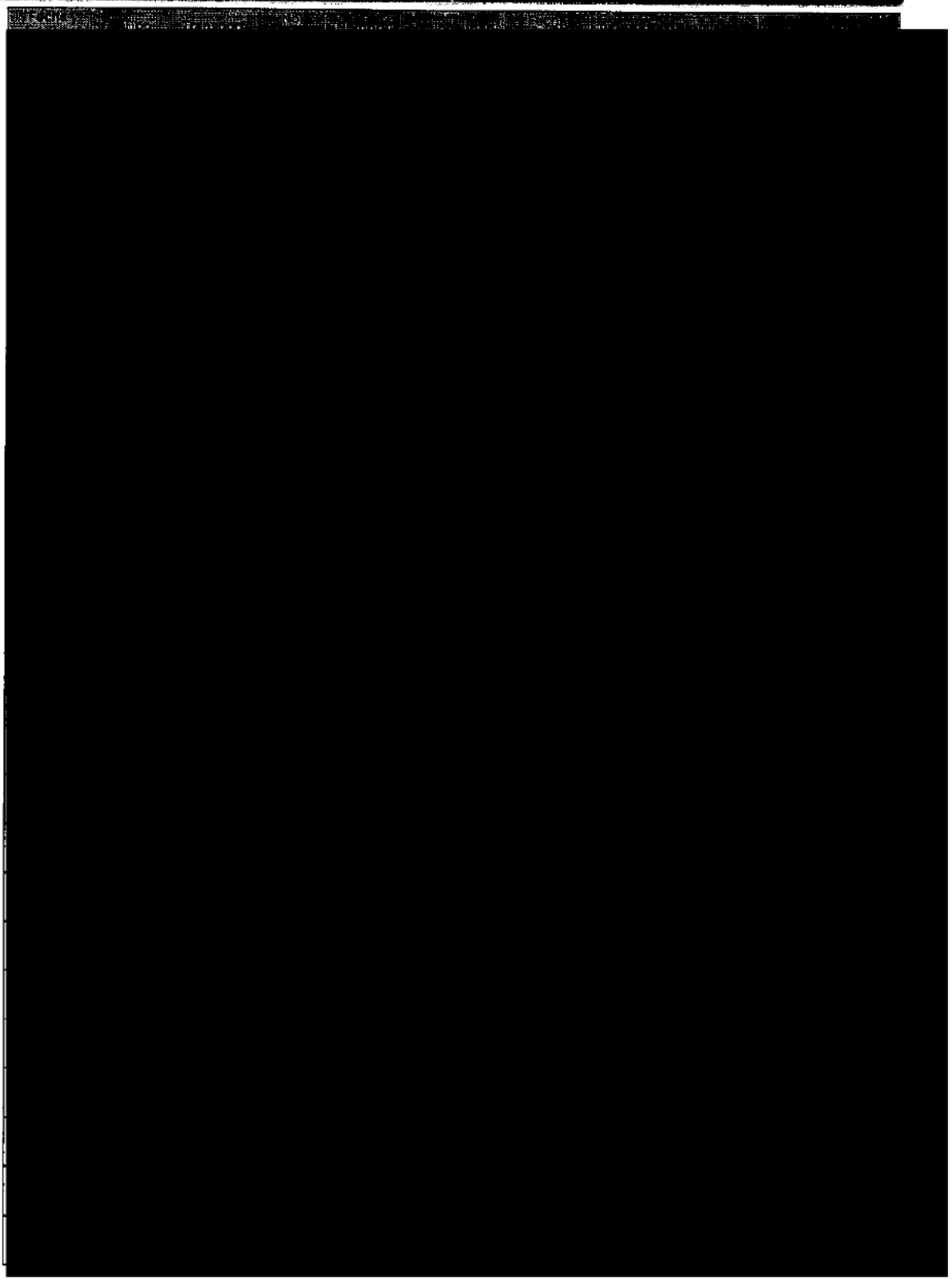

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

[redacted]

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

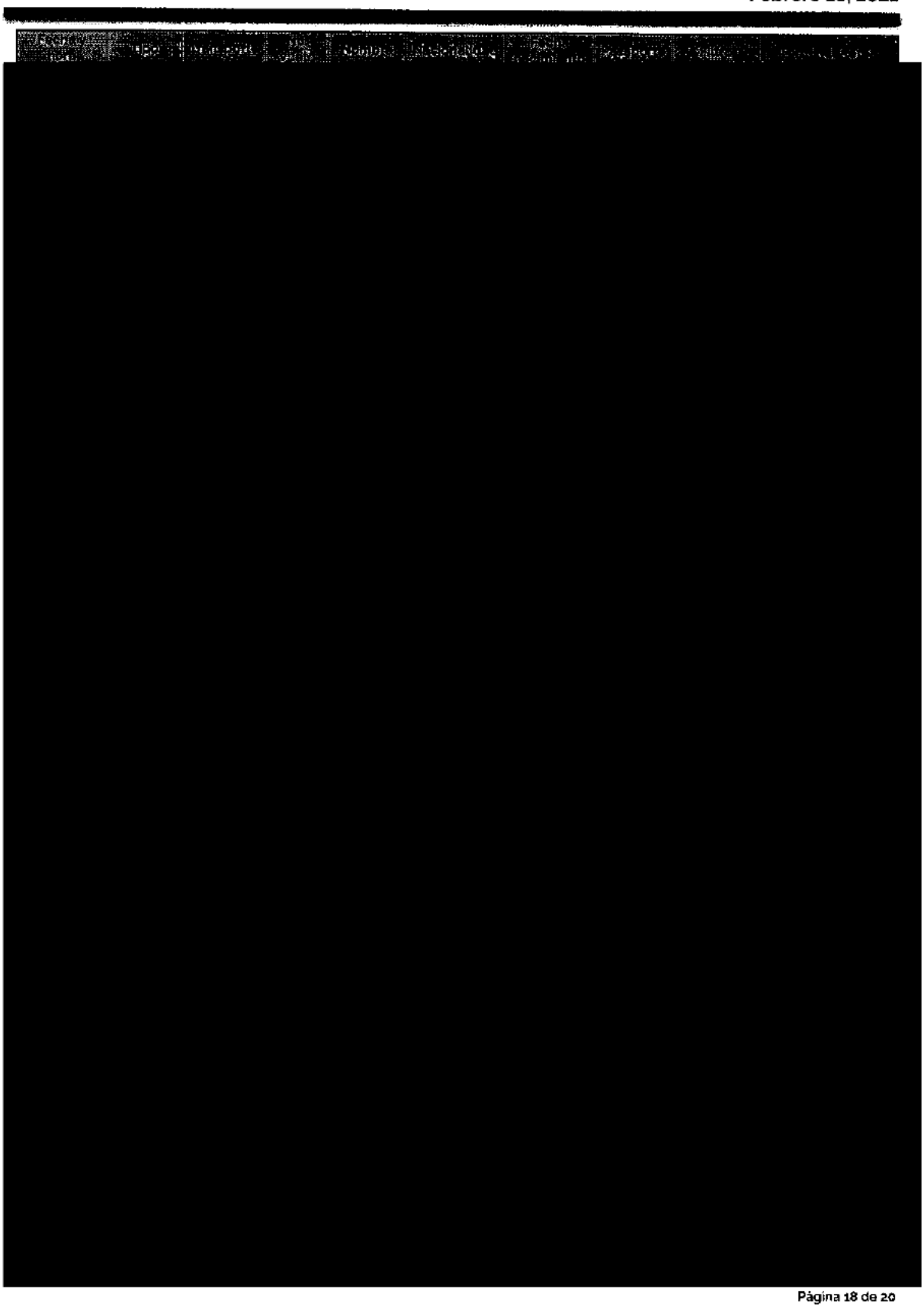

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

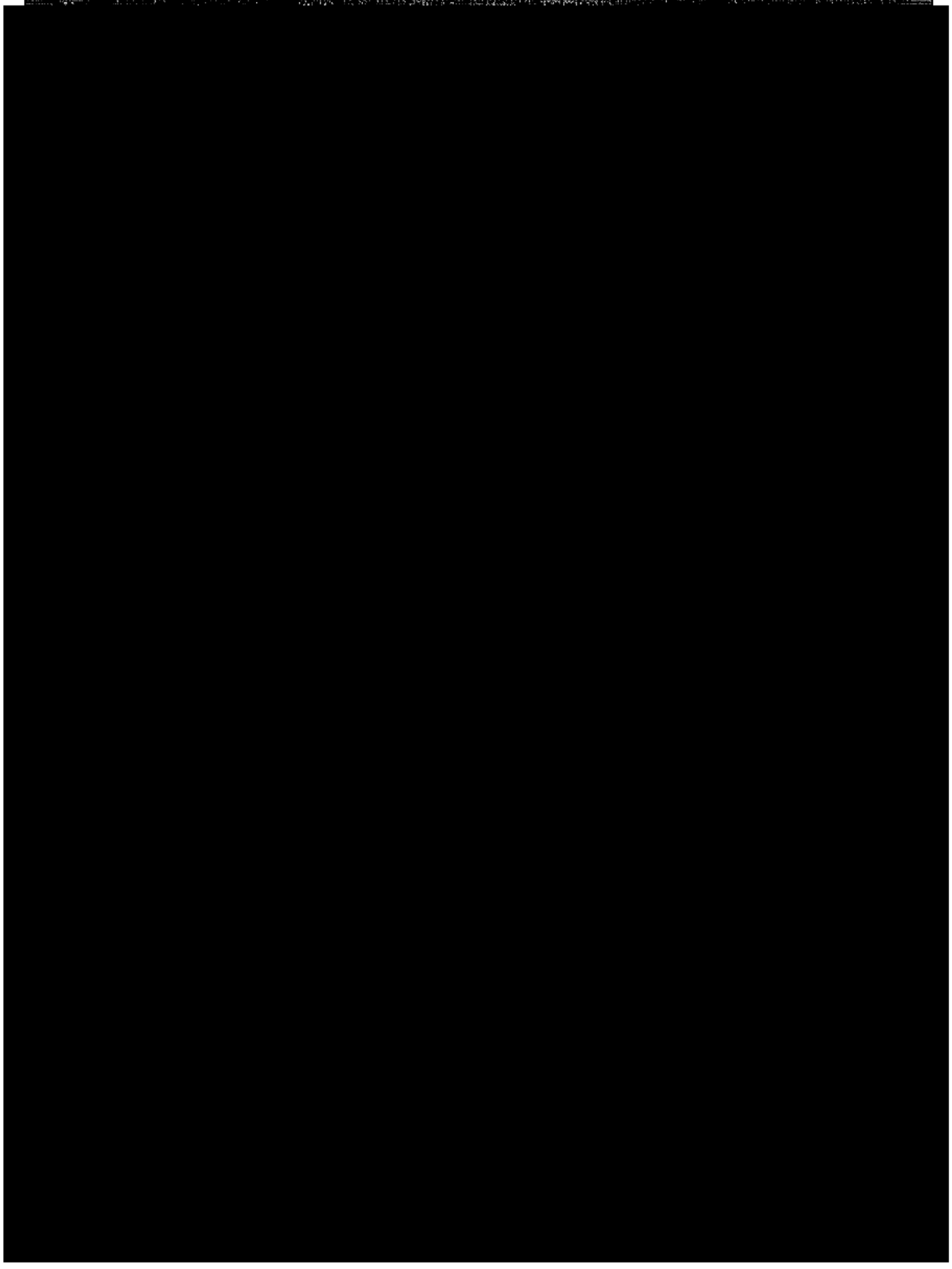

FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Febrero 16, 2021

Fecha y	Tipo	Transporte	No.	Nombre	Nacionalidad	Fecha	[redacted]
[redacted]							

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición, **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

ELABORADO POR EL SUPERVISOR DE ANALISTAS DE ACIME
[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

RECIBIDO

ÓRGANO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

[redacted] a de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**

[redacted] a de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Oficio No: UEIDCSPCAJ-023/2021

Asunto: SE REQUIERE INFORMACION

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 17 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Hago de su conocimiento que con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Juez de Distrito Especializado en el sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, en la ciudad de México, con sede en el reclusorio Norte, actuando como Juez de control, el [redacted], dentro de la causa penal de número **211/2021,** derivado de la carpeta de investigación al rubro indicado, en la que el referido Juez dictó auto de vinculación a proceso, por el hecho que la ley señala como el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, previsto y sancionado por el numeral 400 Bis del Código Penal Federal, encontrándonos dentro del plazo de cierre de investigación complementaria de dos meses que fue concedido por el Juez de control, por lo que tanto el imputado, la defensa y victimas indirectas, se encuentran en pláticas para resolver el presente asunto, atraves de una solución alterna como lo es un acuerdo reparatorio, mismo que lo establece los numerales 186 al 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicitando tenga a bien designar a quien corresponda, para que informe a esta autoridad Ministerial si el hoy investigado **ALONSO ANCIERA ELIZONDO,** ha celebrado algún acuerdo reparatorio con anterioridad, en el

[redacted]

que haya incumplido, el cual es uno de los requisitos de procedibilidad para que el Juez de Control pueda aprobar o no dicho acuerdo, información que se solicita en un plazo no mayor de **36 horas,** contadas a partir de su legal notificación. Lo anterior para estar en condiciones de poder llevar acabo dicho acuerdo con el imputado.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-023/2021**
Asunto: OFICIO EN ALCANCE.

[redacted]BRERO DE 2021

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted]

L[redacted]ente del Ministerio Público de la Federación, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención al oficio al rubro indicado de esta propia fecha, el cual fue enviado vía correo electrónico y entregado físicamente también, en el que solicito tenga a bien designar a quien corresponda, informe a esta autoridad Ministerial, si el investigado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** siendo el nombre correcto, motivo por el cual envió en alcance el presente oficio, ha celebrado con anterioridad acuerdos reparatorios en el que haya incumplido, información que se solicita en un plazo no mayor a **36 horas,** de su legal notificación.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GEN
DE LA REPÚB

Informe
Investiga
Criminal

[redacted]on:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/05111/2021
Fecha y hora:	18 de febrero de 2021
Lugar:	Ciudad de México

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION "A" UEIDCSPCAJ.

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento a los oficios UEIDCSPCAJ-005/2021 y UEIDCSPCAJ-020/2021, respectivamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Investigar el domicilio actual, completo y exacto de [redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Gabinete.
Resultados obtenidos de l investigacione	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Solicitud de Información

Carpeta de investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
Número de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/ 01326/2021
Fecha y hora	12 de enero de 2021
Lugar: (Sede o subsede)	Ciudad de México

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. (CENAPI)

P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 214 del Código Penal Federal; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "*...toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el **Ministerio Público y la Policía** en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto...*".

Solicito **EN CALIDAD DE URGENTE** informe a éste Auxiliar del Ministerio Público de la Federación, si en sus registros y/o archivos cuenta con información de domicilios relativa a la persona de nombre [redacted]

No omito manifestar que incumplir la presente solicitud, puede ser motivo de una sanción o medida de apremio impuesta por la autoridad competente.

Por lo anterior, agradeceré se envié la información requerida a las oficinas de la **Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Dirección de Investigación Especializada en Delitos Federales**, ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, [redacted] de la Agencia de [redacted] a electrónica al correo institucional [redacted] con el fin de agilizar las indagatorias necesarias que requiere el Sistema Penal Acusatorio.

[redacted]

Agente de la Policía Federal Ministerial

[redacted]

C.c.p., Agente del Ministerio Público de la Federación.- para su conocimiento.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/1079/2021

Ciudad de México, a 19 de enero del 2021
"2021. Año de la Independencia"

[redacted]

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII, párrafo séptimo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorios cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley en comento; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19; artículo 3 inciso I), Fracción I, 93 fracción III y 94, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/01326/2021**, fechado el 12 de enero de 2021, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mediante el cual solicitó:

"...si en sus registros y/o archivos cuenta con información de domicilios relativa a la persona de nombre [redacted]

Misma que se encuentra relacionada con la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

En cumplimiento a su petición, fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso en este Centro, localizándose al día de la fecha únicamente la siguiente información:

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/

Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DEISI/1079/2021

INFORMACIÓN GENERAL:

[redacted]

REGISTROS LOCALIZADOS:

- **Registros de licencias de conducir**

[redacted]

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/

- Se localizó un registro a nombre de [redacted] quien se encuentra relacionado con la Averiguación Previa **UEIDFF/FINM13/03/2019.**

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición, **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este docmento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano Administrativo Desconcentrado
Especializado en Mecanismos Alternativos
de Solución de Controversias en Materia Penal

C.I. FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
C.P. 211/2021
OFICIO NO. OEMASC/DG/ 0080 /2021
ASUNTO: INFORME DE NO ANTECEDENTES

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021
"2021: Año de la Independencia"

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1 y 17 párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 40, y 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 14 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y numeral SEGUNDO fracción XVIII del Acuerdo A/001/16 por el que se creó el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la entonces Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, vigente por el contenido del transitorio sexto del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el medio de difusión oficial señalado con anterioridad, el 14 de diciembre de 2018; y en atención a su oficio UEIDCSPCAJ-023/2021, así como su alcance, recibidos en este Órgano Especializado el 17 de febrero de 2021, mediante los cuales solicitó que se le informe si la persona de nombre **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** ha celebrado acuerdos reparatorios y si los ha incumplido.

[redacted]

Al respecto, le comparto que, después de consultar la Base de Datos de este Órgano, actualizada al 12 de febrero de 2021, así como el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNMASC), administrado por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no se encontraron antecedentes de que el C. **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** haya celebrado acuerdos reparatorios con anterioridad, por lo que, adjunto al presente la constancia de no antecedentes con [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Asunto: Certificado Médico

Ciudad de México a 04 de febrero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Electrocardiograma:

[redacted]

DIAGNOSTICOS:

[redacted]

CONCLUSIÓN:

[redacted]

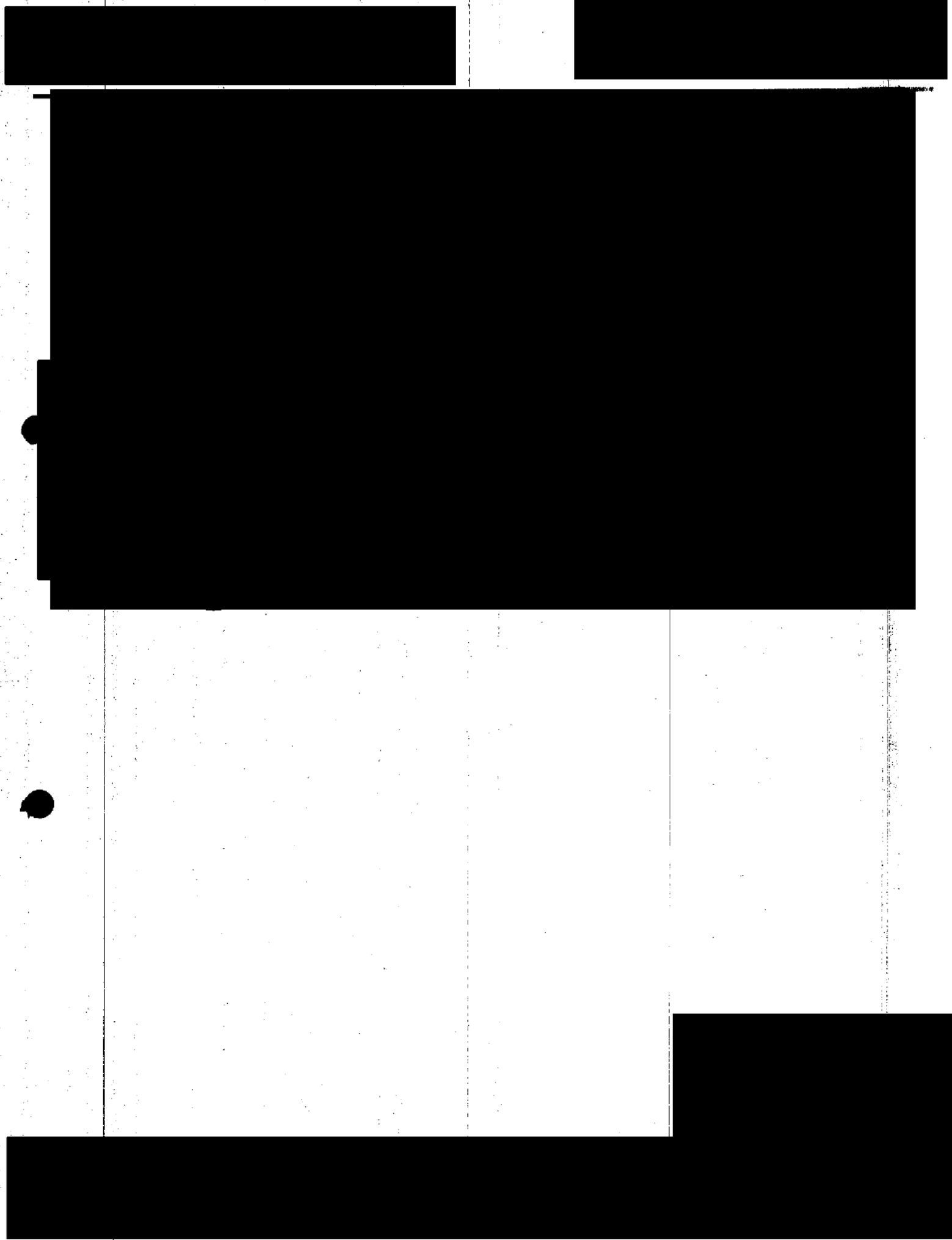

CIUDAD DE MÉXICO; DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Se reanudan plazos y términos procesales.

Mediante circular [redacted], suscrita por la Secretaria Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, comunicó las medidas adoptadas por la Comisión Especial, en sesión de **trece de febrero del año en curso**, para, entre otros, los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, con motivo del problema de salud pública derivado del virus denominado Covid-19, sobre la reanudación de plazos y al regreso escalonado de labores previsto en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mismo que tendrá vigencia del **dieciocho de febrero al quince de marzo de dos mil veintiuno**; en la inteligencia de que los días dieciséis y diecisiete de febrero último, se aplicó el esquema de contingencia previsto en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV, del Acuerdo General 13/2020 del citado Pleno; en consecuencia, se levantan la suspensión de plazos y términos procesales y, se procede en consecuencia.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.58.86.20.63.8e.86.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.6f.96
2022.01.22 13:25:59

2. Recepción de ocurso.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimiento penales, téngase por recibido –*vía SISE, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de febrero de dos mil veintiuno*- el escrito signado por [redacted] defensor particular del imputado **Alonso Ancira Elizondo**, mediante el cual interpone **recurso de apelación** contra el "*auto de vinculación a proceso de fecha 10 de febrero de 2021*".

3. Proveído.

Con fundamento en el artículo 471, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se tiene a la defensa particular interponiendo** el recurso referido.

En consecuencia, en términos de dicho numeral, **córrase traslado** con el escrito de cuenta a TODAS LAS PARTES para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contado a partir de que surta efectos la notificación de este auto, procedan a realizar lo siguiente: a) pronunciarse respecto de los

agravios expresados por el apelante; b) señalen domicilio o autoricen los medios para ser notificados; y, c) conforme a lo dispuesto en el ordinal 473 del citado ordenamiento jurídico, manifiesten su intención de adherirse al recurso.

Así, concluido el plazo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 474 del mismo ordenamiento legal, procédase a enviar los registros correspondientes al **Tribunal de Alzada** para su correspondiente substanciación, quien en términos de los diversos 470 y 475, se pronunciará sobre la admisión o inadmisibilidad a dicho recurso.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

[redacted]

con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/63/2021**, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, en ausencia del titular de la Administración de esta sede.

[redacted]

MAYRA LUISA PEÑA MENDOZA
70:6a:56:20:63:6a:88:80:20:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:01:61:60
2022-01-21 13:29:59

JYTO

[redacted]

cp 211/2019

CON RESIDENCIA EN EL
RECLUSORIO NORTE

CAUSA PENAL: 211/2019.
IMPUTADO: ALONSO ANCIRA ELIZONDO.

SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.

[redacted]**ONTROL ADSCRITO AL CENTRO DE**
XICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO

[redacted]arácter de defensor particular de Alonso Ancira Elizondo, ante
zco y expongo:

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [redacted]

I. PARTES PROCESALES.

Antes de exponer los agravios que causa a mi representado la resolución recurrida, aclaro que las partes procesales son las siguientes:

a) El Agente del Ministerio Público que tiene el carácter de parte en la causa de control al rubro citada.
b) La Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
c) PEMEX Transformación Industrial, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

II. AUTO RECURRIDO.

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 467, 471, 474 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se interpone recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso de fecha 10 de febrero de 2021**, dictado en contra de Alonso Ancira Elizondo por la probable comisión de hechos con apariencia del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

III. ANTECEDENTES DEL AUTO RECURRIDO.

Los antecedentes del auto de vinculación a proceso recurrido, son los siguientes:

[redacted]

DIEGO MAURAZO LABARTHE
30,30,[8,34,9] 30,30,30,30,30,30,35,30,0,31,34,33,33,34,33
05/06/21 Hs.2k=48

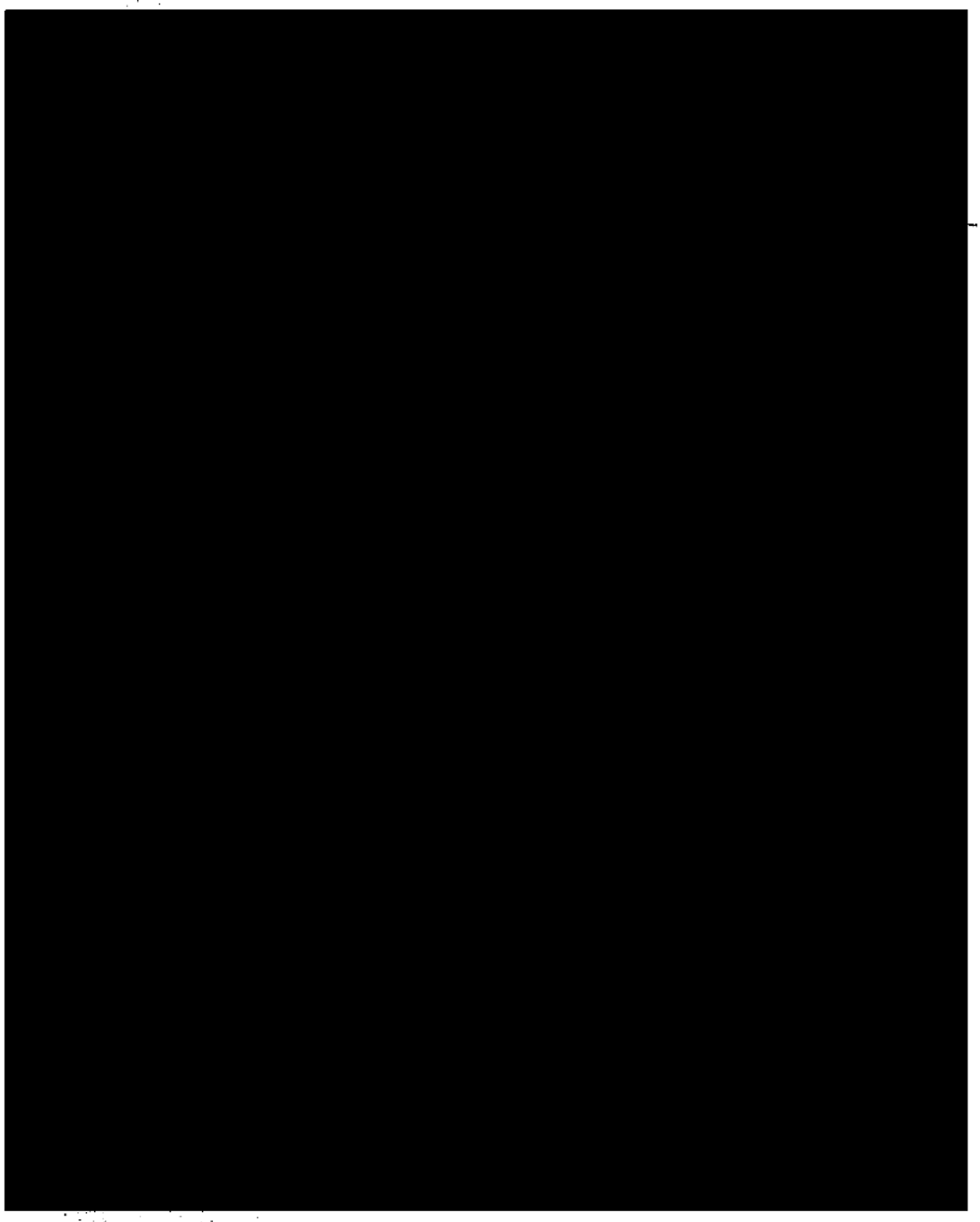

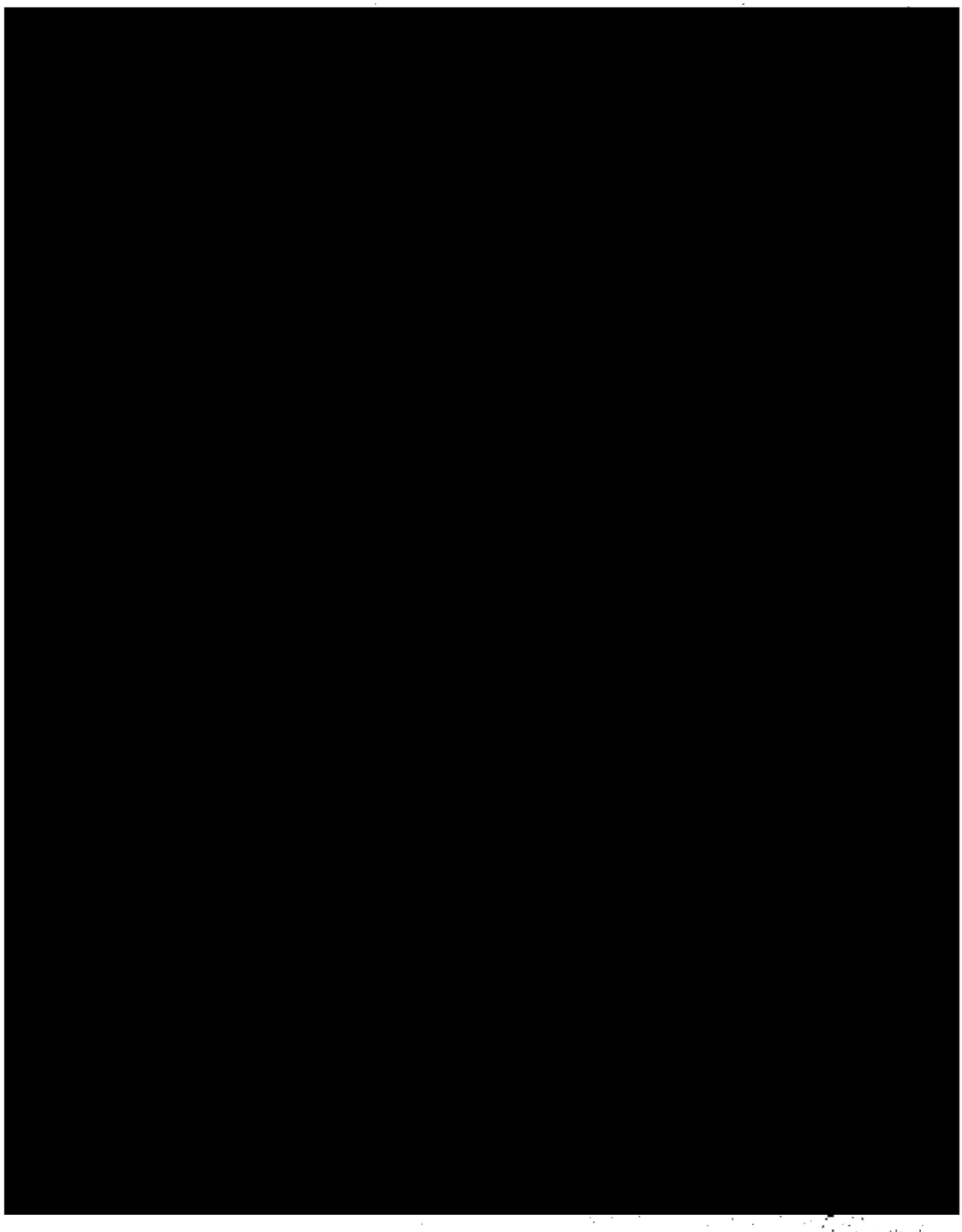

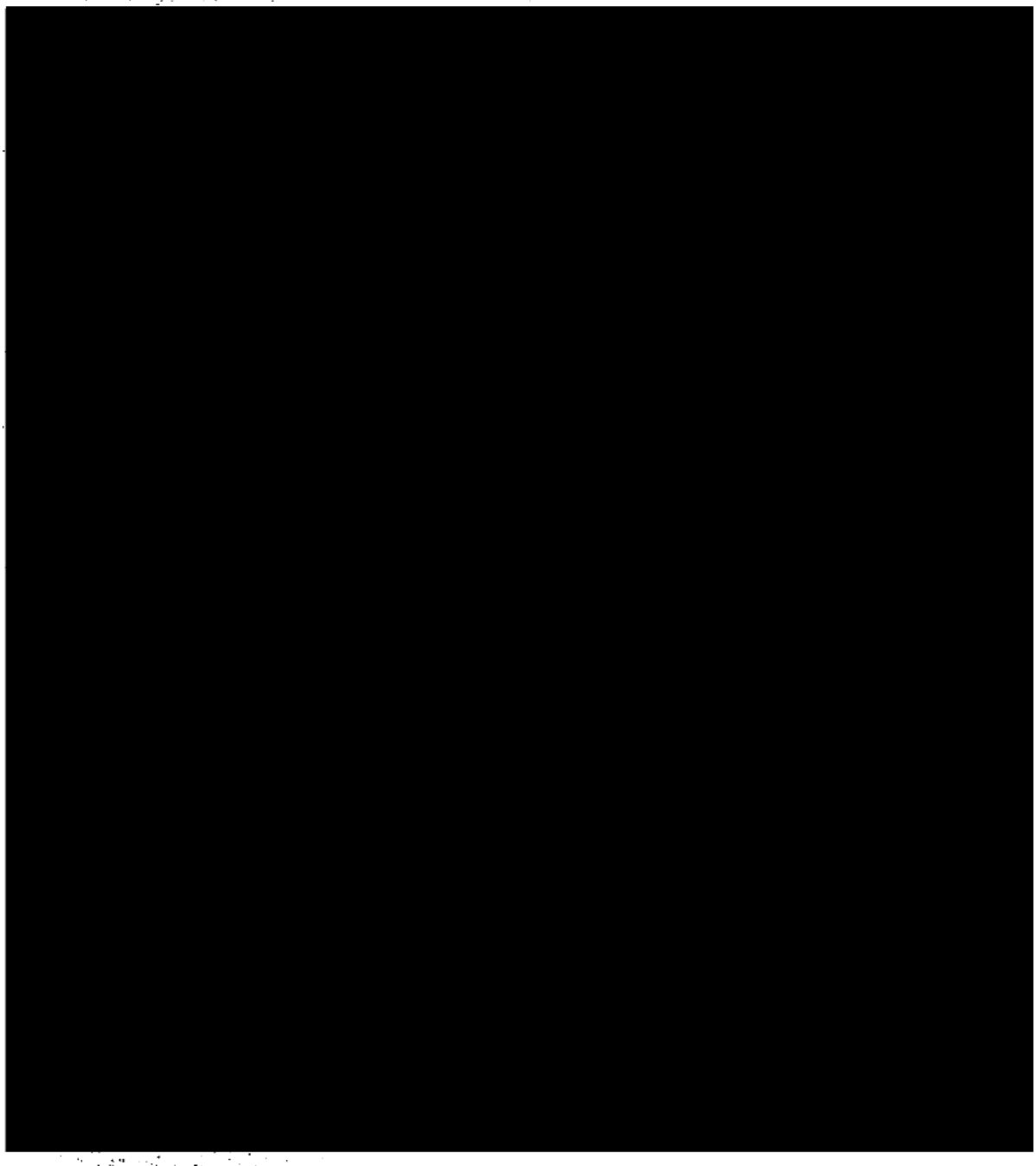

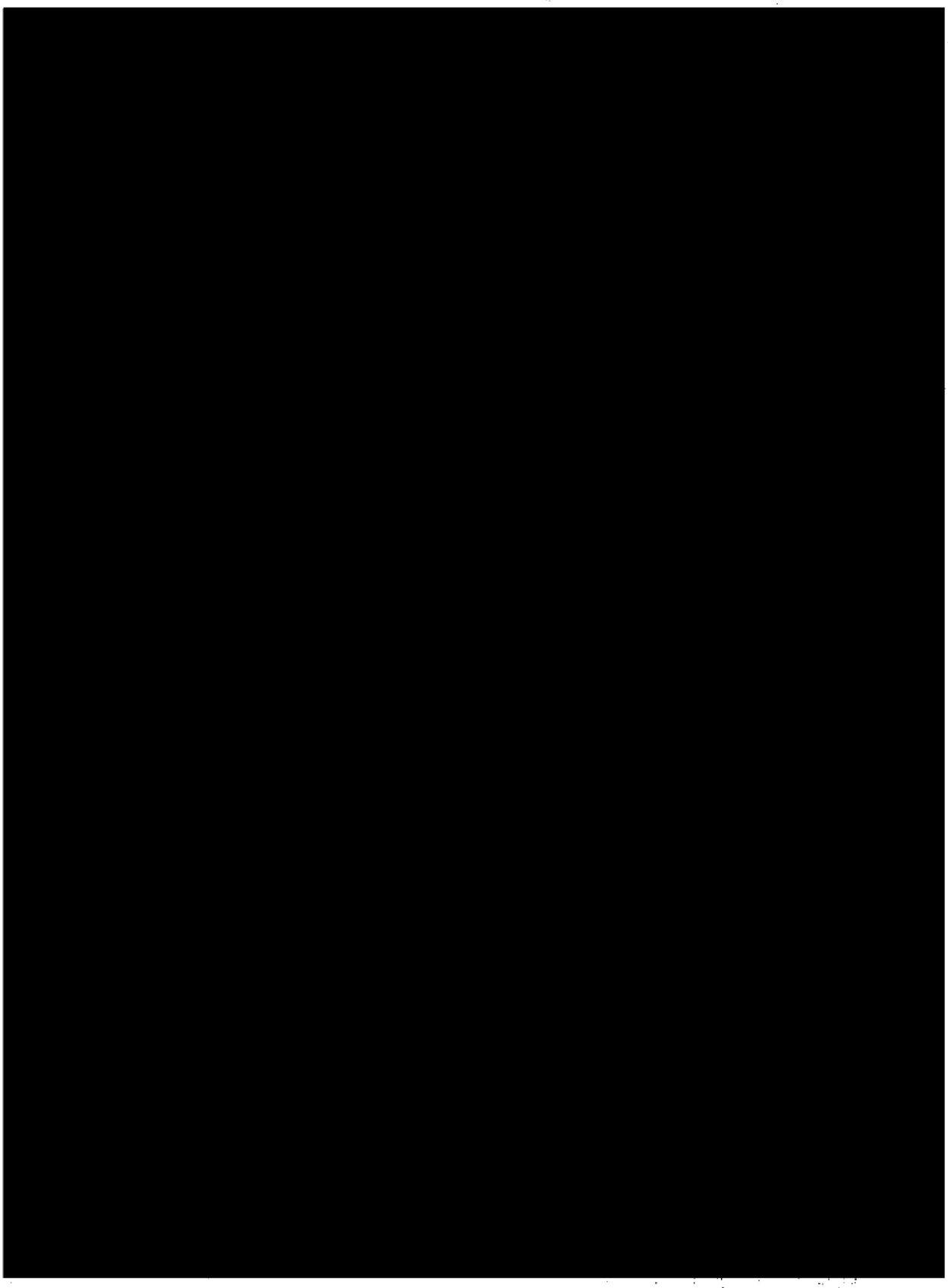

[redacted]

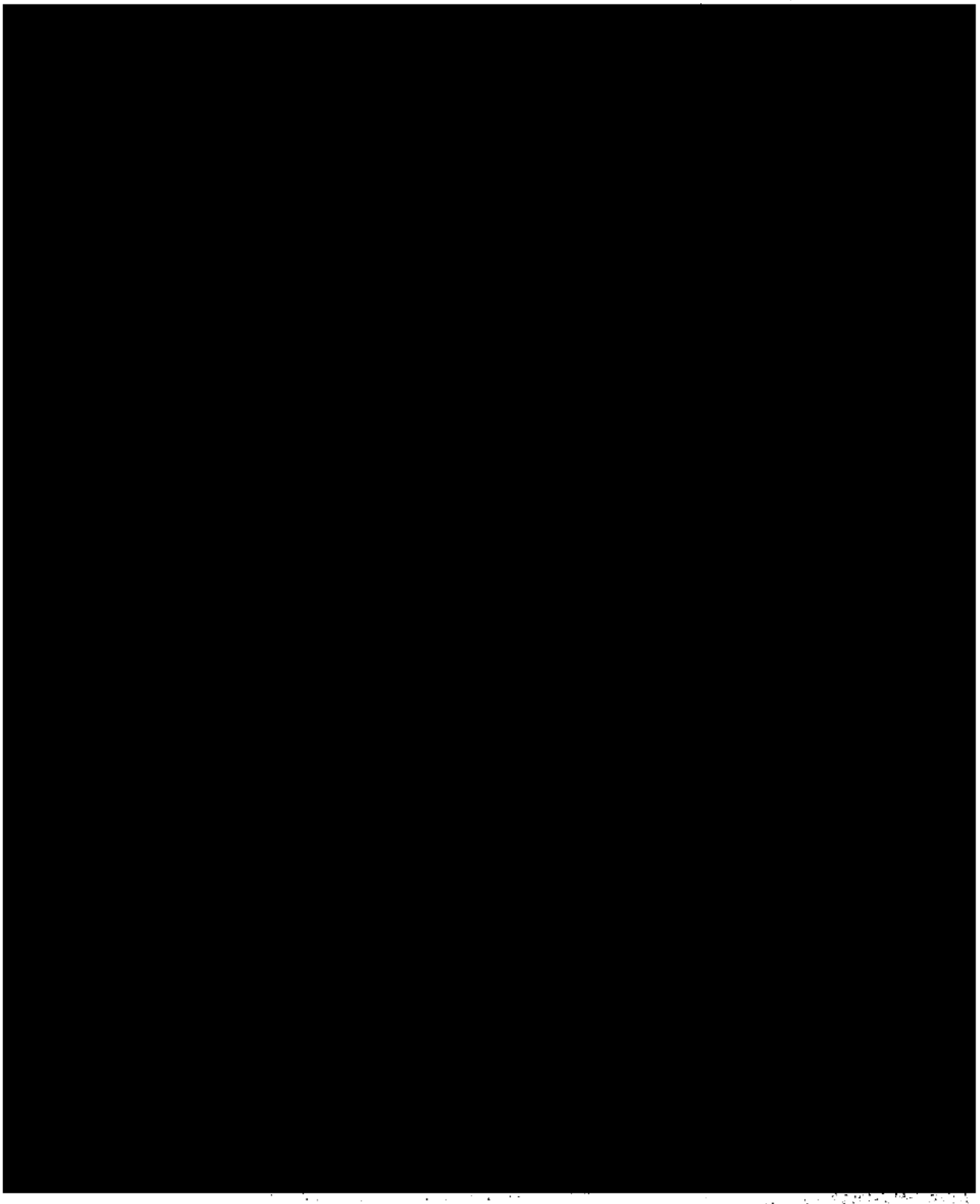

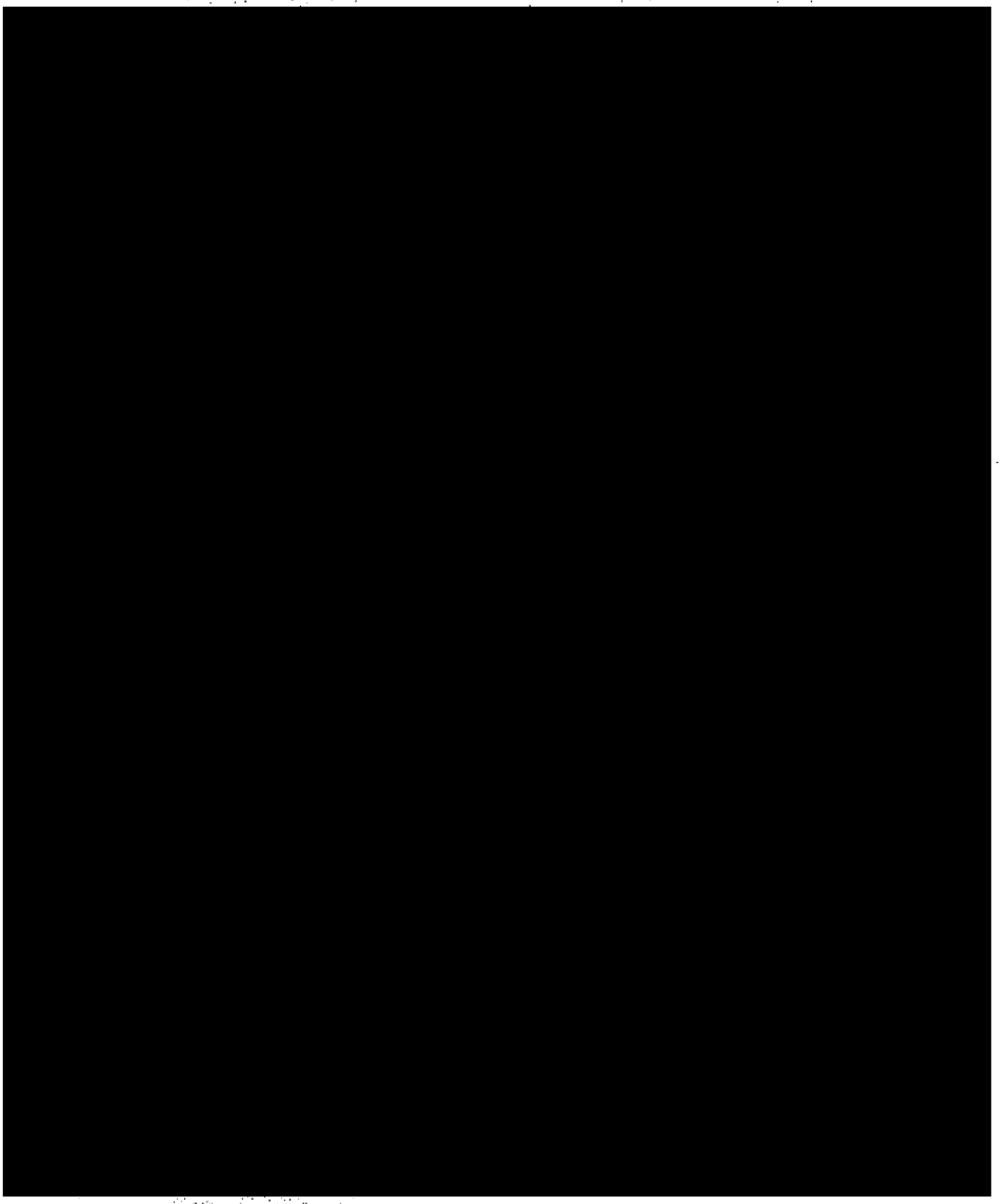

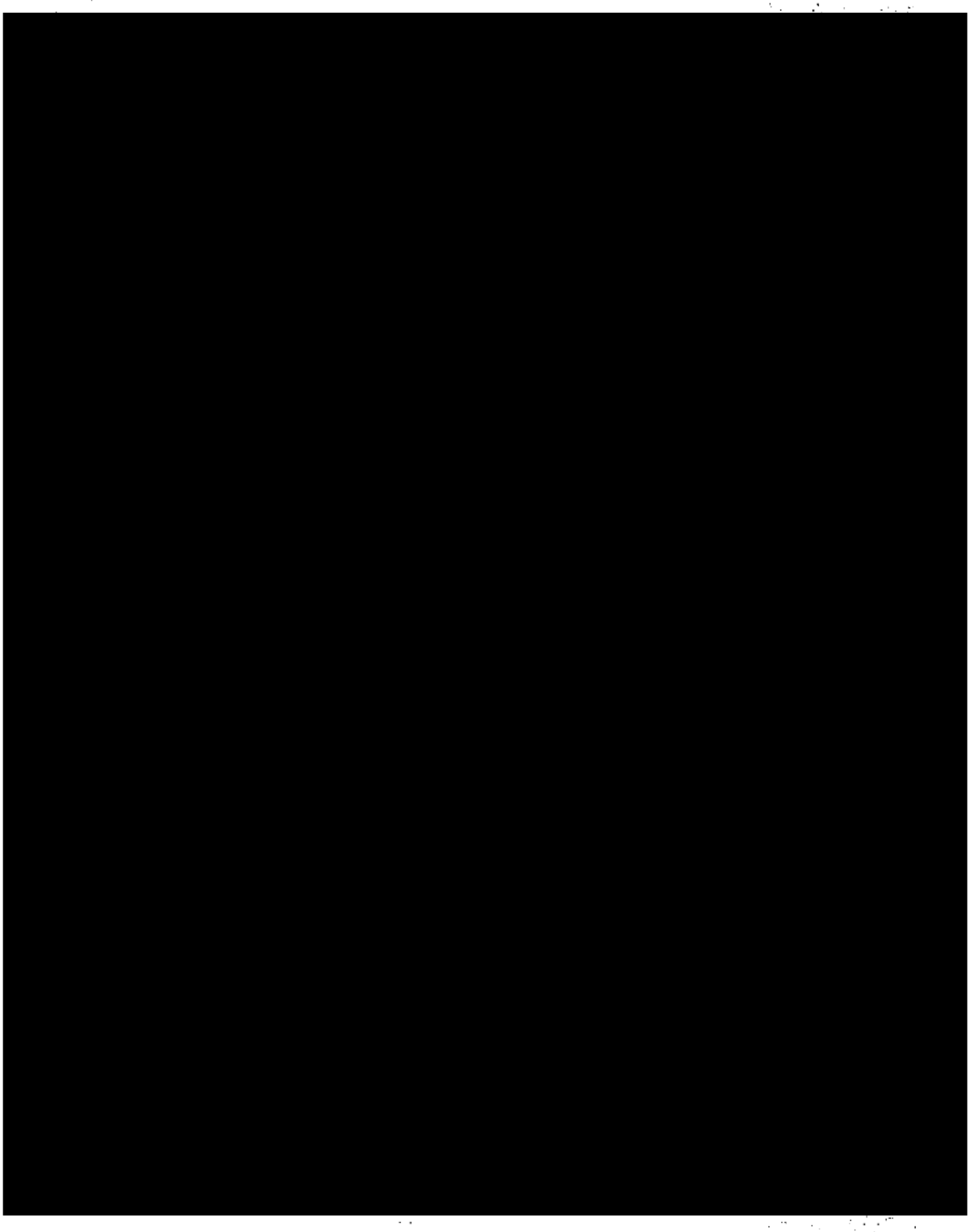

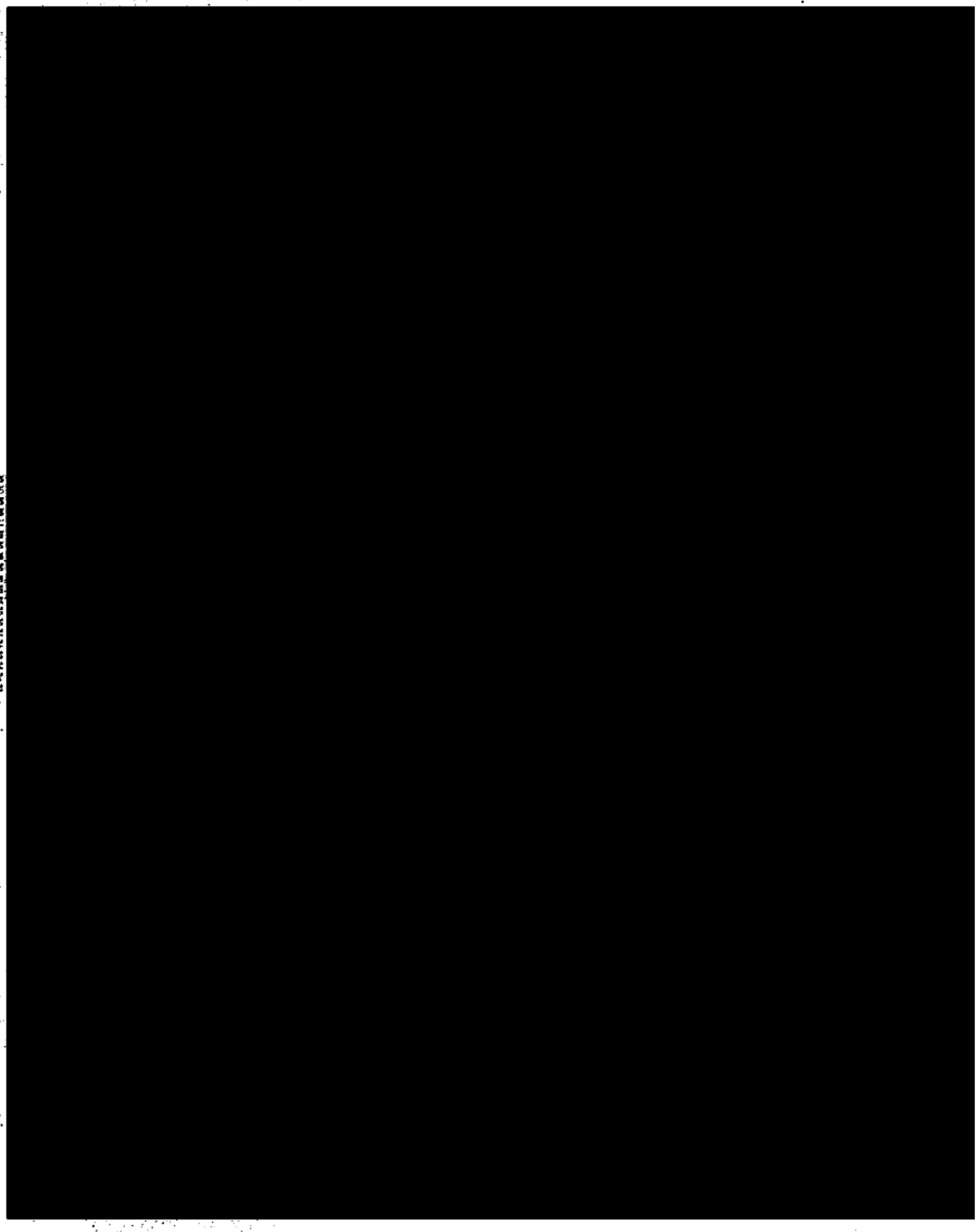

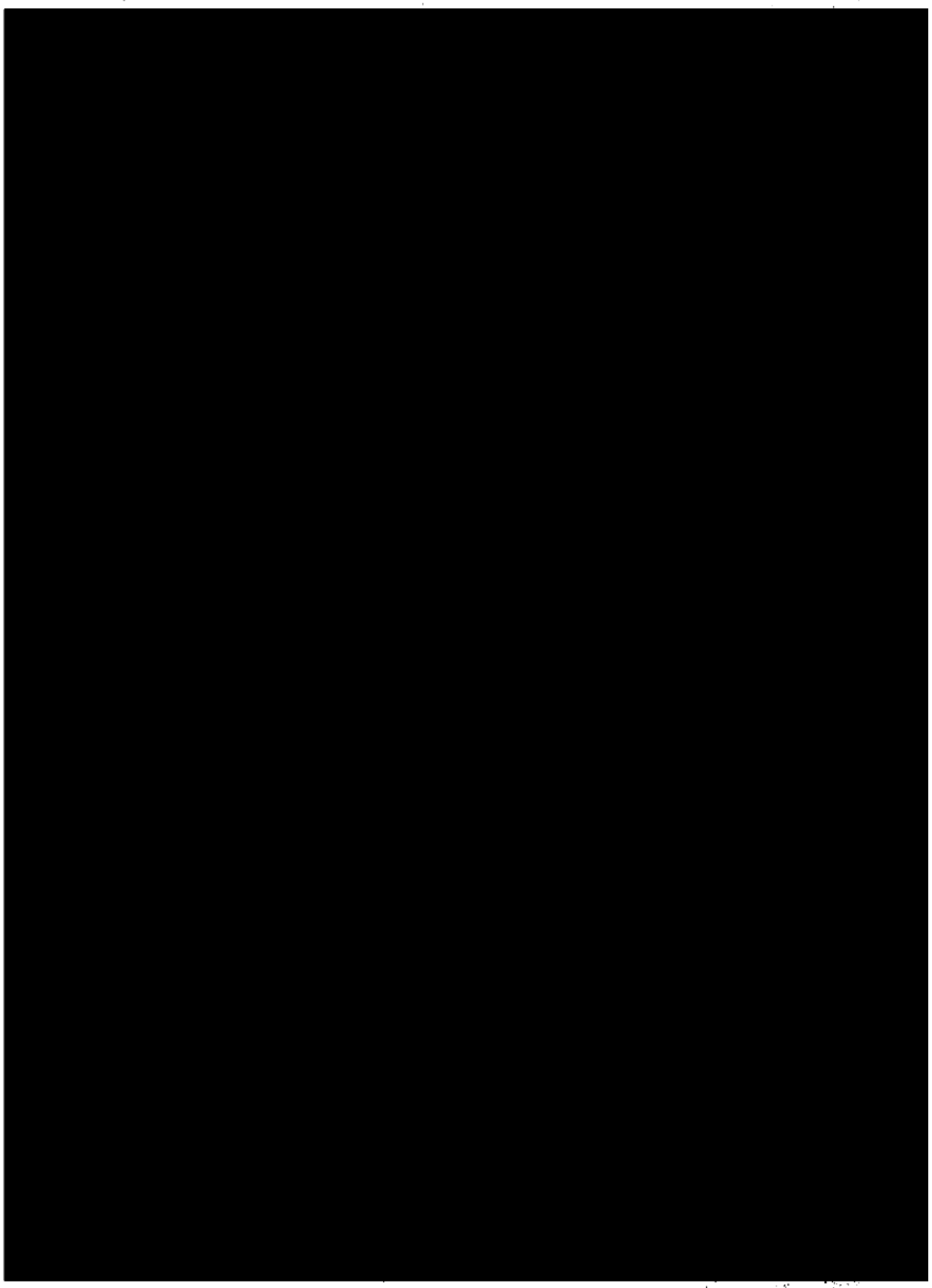

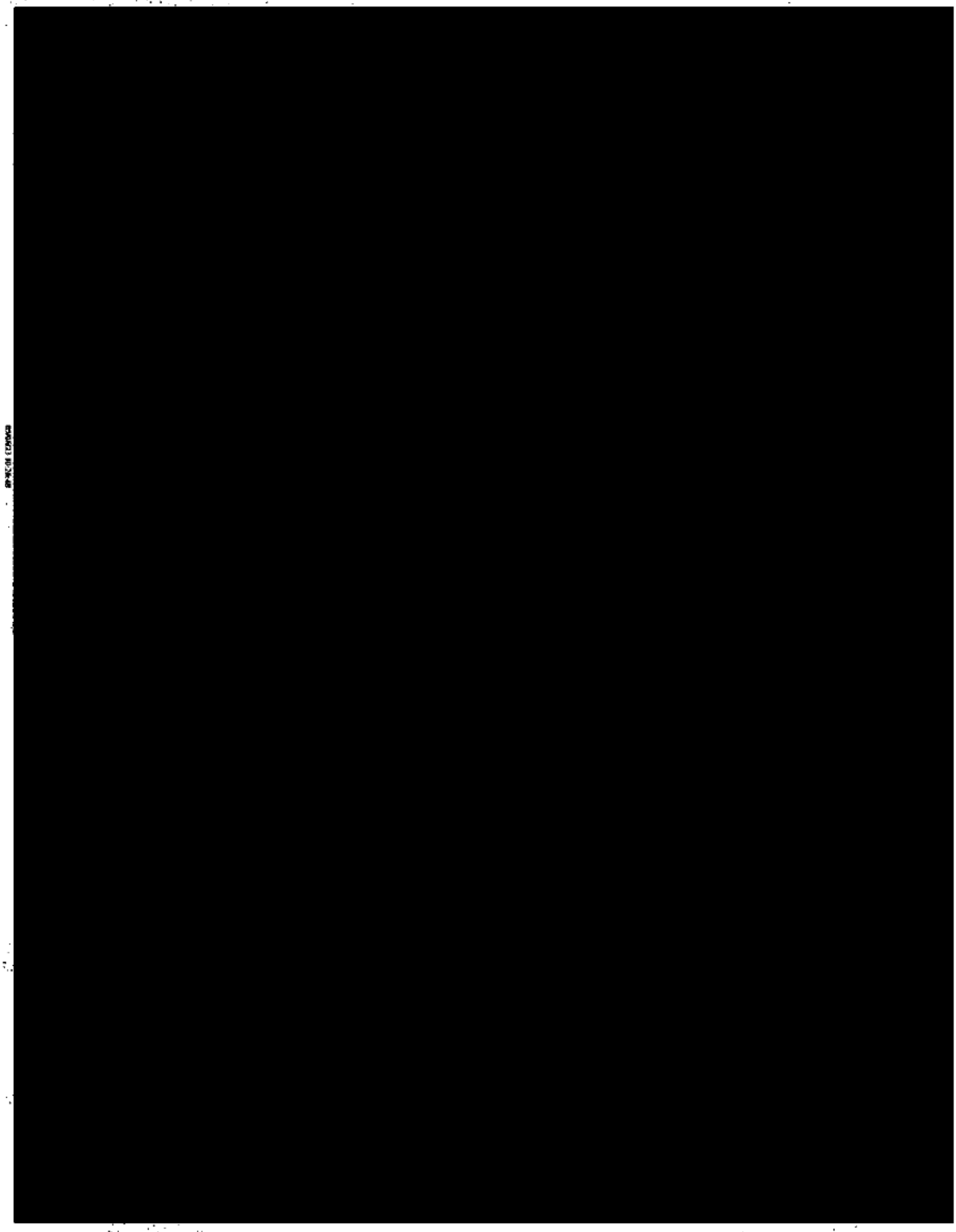

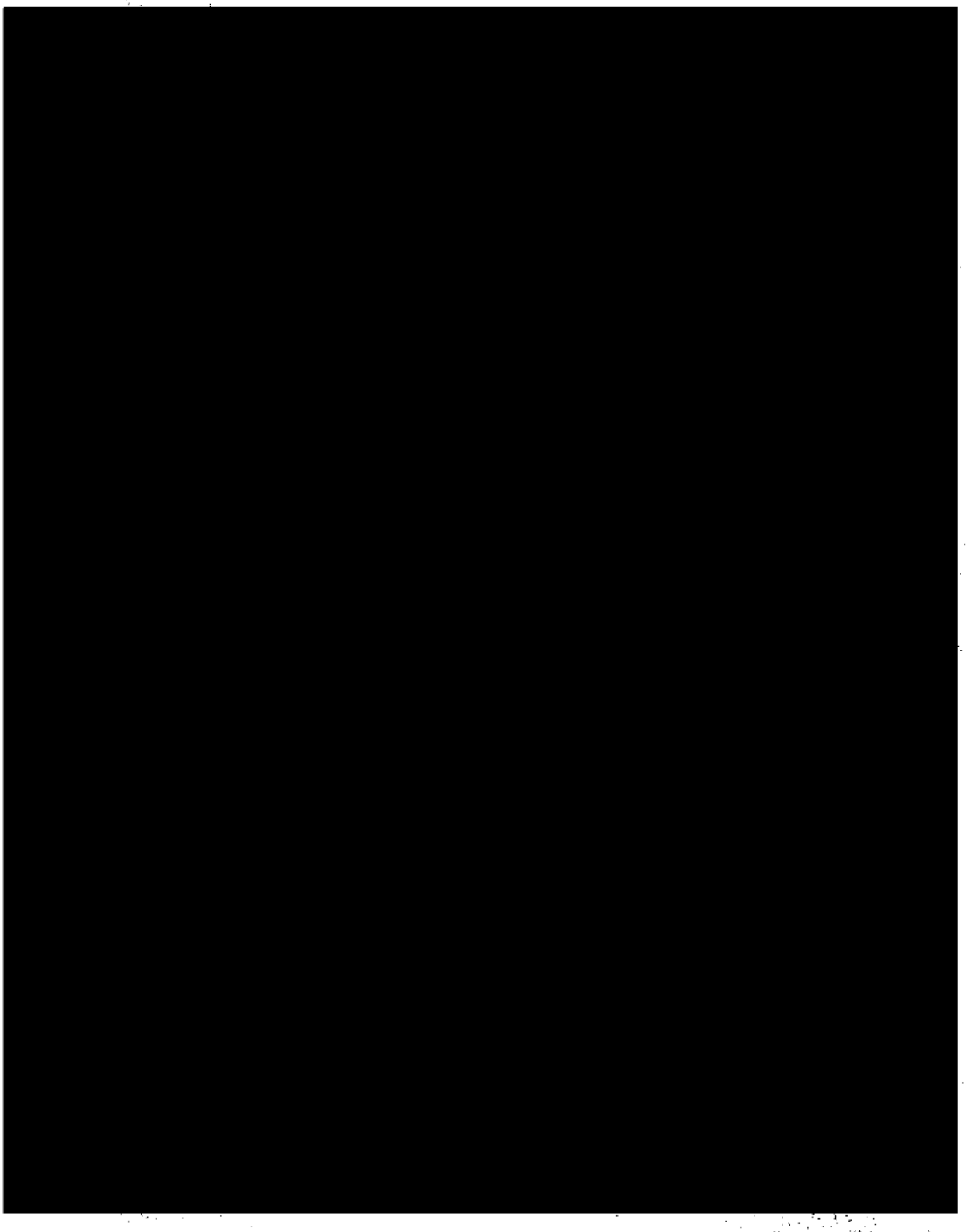

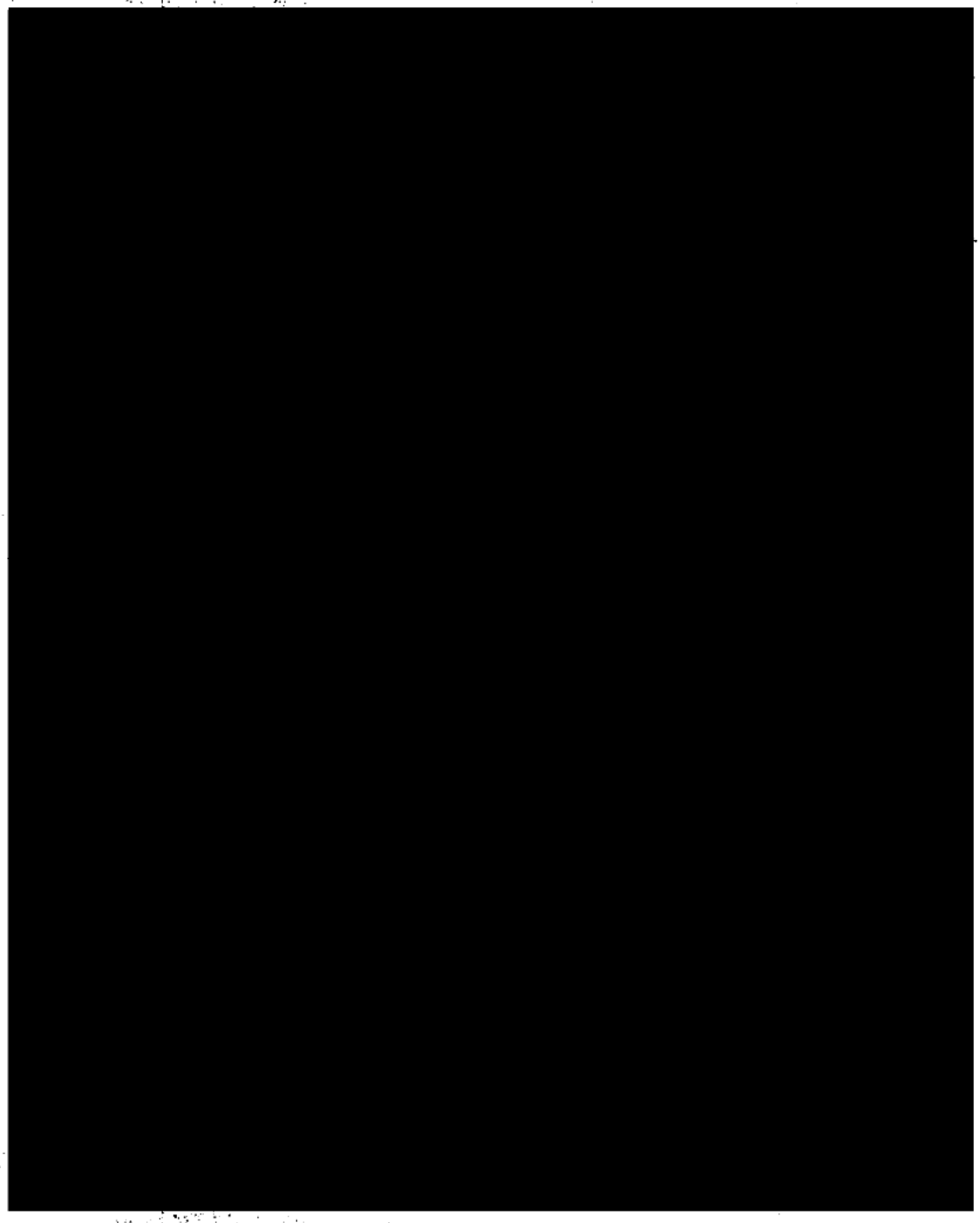

[redacted]

[redacted]

[redacted]

COPIA CERTIFICADA.

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número **43/2021**, promovido por el apoderado legal de **Alonso Ancira Elizondo**, en contra de actos atribuidos a las autoridades siguientes:

1. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en su carácter de juez de control, Ana Gabriela Urbina Roca.**
2. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en su carácter de juez de control, Ganther Alejandro Villar Ceballos.**
3. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en su carácter de juez de control, Felipe de Jesús Delgadillo Padierna.**
4. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en su carácter de juez de control, Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar.**
5. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en su carácter de juez de control, Juan José Hernández Leyva.**
6. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en su carácter de juez de control, José Artemio Zúñiga Mendoza.**
7. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte en su carácter de juez de control, José Rogelio Alanís García.**
8. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte en su carácter de juez de control, Juan Carlos Ramírez Benítez.**
9. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte en su carácter de juez de control, Jorge Mario Montellano Narraide.**
10. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte en su carácter de juez de control, Marco Antonio Fuente Tapia.**
11. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente en su carácter de juez de control, Beatriz Angel Ancheyta.**
12. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente en su carácter de juez de control, Alberto Torres Villanueva.**
13. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente en su carácter de juez de control, Arturo Medel Casquera.**
14. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente en su carácter de juez de control, José Alfredo Sánchez García.**
15. **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente en su carácter de juez de control, Jesús Eduardo Vázquez Rea.**
16. **Fiscal General de la República.**
17. **Titular de la Policía Federal Ministerial de la Agencia Federal de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la República.**

Se dictó el siguiente acuerdo:

"...Ciudad de México, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el cuaderno principal relativo al juicio de amparo **43/2021** [redacted] quien se ostenta como apoderado legal de **Alonso Ancira Elizondo**, tramítese el incidente de suspensión por duplicado, únicamente respecto de la **ejecución de la orden de aprehensión.**

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 138, 140 y 142 de la Ley de Amparo, se requiere a las autoridades señaladas como responsables rindan dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contado a partir de que quede legalmente notificadas, su informe previo por duplicado, en los que se concretarán a expresar:

- Si son o no ciertos los actos reclamados que se les atribuyen, pudiendo expresar las razones que estimen pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión;

- De ser el caso, los datos que tengan a su alcance que permitan a este órgano jurisdiccional establecer el monto de las garantías correspondientes.

Apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el numeral 260, fracción I, de la Ley de Amparo.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 9°, párrafo primero y 28, fracción I, ambos de la ley de la materia, téngase por autorizados y delegados a las personas que, en su caso, nombren las autoridades responsables y por indicado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señalen.

Atendiendo al contexto de emergencia sanitaria existente en el país y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal determine reanudar en su totalidad la atención física a las partes, deberán remitir sus informes justificados vía el Sistema Integral de Seguimientos de Expediente o a través del correo electrónico **herbert.torres.coello@correo.cjf.gob.mx**, debiendo adjuntar, en su caso, las constancias debidamente digitalizadas en que justifiquen sus actos.

AUDIENCIA INCIDENTAL

Se fijan las **quince horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia incidental.

Hasta esa fecha, atendiendo a que a través de la Circular SECNO/6/2021 de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, se informó que la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Propuesta de medidas que deben adoptarse del 26 de enero al 9 de febrero de 2021 en los órganos jurisdiccionales de la República mexicana, en virtud de los contagios por la enfermedad Covid-19", del que se desprende que del veintiséis de enero al nueve de febrero de dos mil veintiuno, no podrán celebrarse audiencias en los juicios de amparo.

DE LA SUSPENSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 139 y 166 de la Ley de Amparo, se **concede a Alonso Ancira Elizondo**, la **suspensión provisional** que solicita para el efecto de que no sea privado de su libertad con motivo de la **ejecución de la orden de aprehensión** que reclama, hasta en tanto se notifique la resolución interlocutoria.

En el entendido que la concesión de la presente medida cautelar, no tiene por efecto conceder el amparo, ya que ello será materia de análisis del fondo del asunto que se estudiará en el cuaderno principal del que deriva el presente asunto.

El beneficio concedido surte efectos inmediatos, pero dejará de hacerlo si el justiciable, no cumple con las siguientes obligaciones, que este juzgado les impone de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del ordenamiento de la materia, a saber:

a) EXHIBIR GARANTÍA dentro del plazo de cinco días, por la cantidad de **$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

La cuantía fijada de manera discrecional y en virtud que por ahora no se cuenta con elementos suficientes para determinar la naturaleza, modalidades y características del delito o delitos por los cuales se le haya emitido la orden de aprehensión aquí reclamada; por tanto, se **requiere a la autoridad responsable que, en su caso, la acepte, para que remita junto a su informe previo, copia certificada de las constancias de las que se desprenda dicha información.**

La cantidad señalada deberá ser exhibida y quedar a disposición de este juzgado en billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional Crediticia, Institución de Banca de Desarrollo, o en cualquiera de las demás formas establecidas por la ley, en el entendido que si se trata de póliza de fianza, deberá exhibirla a favor de la Tesorería de la Federación.

b) **En su caso, comparecer personalmente ante la ordenadora**, a efecto de responder de los cargos que se le atribuyan, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que se le notifique que las autoridades responsables rindieron su informe previo y aceptaron el acto reclamado, lo **que deberá demostrar ante este órgano jurisdiccional al día siguiente con las constancias pertinentes**, además de acudir las veces que sea requerido para la práctica de cualquier diligencia relacionada con el expediente respectivo, en términos del ordinal 182 de la ley de la materia.

Requiérase a las autoridades responsables informen a este juzgado de amparo la hora y fecha en que haya comparecido el aquí quejoso.

Ahora, **si se trata de delitos de prisión preventiva oficiosa a que se refiere el artículo 19 constitucional**, la suspensión concedida, en términos del arábigo 166, fracción I, del citado ordenamiento, sólo tendrá por objeto que el quejoso quede a disposición de este juzgado de

COPIA CERTIFICADA

Distrito por lo que ve a su libertad personal en el lugar de la prisión que se señale, y a la de la autoridad responsable para la continuación del procedimiento que se le instruye.

No obstante, si el quejoso ya se encuentra materialmente detenido por orden de autoridad competente y el Ministerio Público que interviene en el procedimiento penal le solicita al juez la prisión preventiva por considerar que otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección a la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, y el juez del proceso penal acuerde la prisión preventiva, **el efecto de la suspensión sólo será el establecido en el párrafo anterior.**

Se apercibe al quejoso que si incumple con las medidas de aseguramiento o las obligaciones derivadas del procedimiento penal, **la suspensión respecto a este apartado**, será revocada con la sola comunicación de la autoridad responsable que deba juzgarlo, en términos de los ordinales 166, último párrafo y 167, de la legislación aplicable.

Las medidas decretadas **no surtirán efectos** en los siguientes casos:

1. Si la orden reclamada fue dictada o es ejecutada por alguna autoridad diversa a las señaladas como responsables;

2. Si la parte quejosa es sorprendida en flagrante delito o urgencia a la que alude el artículo 16, párrafo quinto constitucional;

3. Si se trata de un citatorio, con el fin de integrar una averiguación previa y/o carpeta de investigación; y,

4. Si la orden reclamada fue girada con posterioridad a la presentación de esta demanda, esto es, el **dos de febrero de dos mil veintiuno.**

Esta medida cautelar, debe ser acatada por las autoridades responsables; **apercibidas** que de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa equivalente a **cincuenta Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con el numeral 262, fracción III, de la Ley de Amparo.

De la parte quejosa:

Téngase por autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como imponerse de autos, a las personas que indica.

Se autoriza **la consulta vía internet del expediente electrónico del juicio en que se actúa, así como para ser notificada por esa misma vía**, a través del usuario que indica, quedando a la vista los autos en el sistema correspondiente.

Sin que pase inadvertido que también señaló un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones; sin embargo, ante el escenario de contingencia sanitaria en que nos encontramos, debe privilegiarse la tramitación del juicio mediante el esquema de "juicio en línea", es decir, utilizando los medios electrónicos disponibles desde el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.

Intervención ministerial

Désele la intervención que legalmente le corresponde al agente del Ministerio Público de la adscripción; por tanto, se ordena la notificación del presente acuerdo, así como las subsecuentes, por medio de la lista de publicación de este juzgado de distrito.

Se le autoriza la consulta por vía internet del expediente electrónico relativo al presente juicio, el cual queda a la vista en el sistema implementado para tales fines, al que podrá ingresar con el usuario correspondiente.

Exhorto a tramitar el asunto "en línea" y requerimiento de algún medio de comunicación

Se exhorta a que de ser posible y tomando en consideración las potenciales dificultades para acceder a las herramientas tecnológicas necesarias para ello, continúen la tramitación del caso, mediante el esquema de "juicio en línea", es decir, utilizando los medios electrónicos disponibles desde el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, esto es:

a) Promover a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación;
b) Consultar por vía electrónica las promociones, acuerdos, resoluciones y demás constancias que integran sus expedientes de amparo; y,
c) Solicitar la práctica de las notificaciones vía electrónica de las determinaciones judiciales que se emitan en el presente asunto.

Para lo cual, deberán solicitar la consulta del expediente electrónico y la práctica de notificaciones electrónicas de las resoluciones. La actuación por este medio requerirá de la

COPIA GRATUITA

utilización de una firma electrónica vigente, ya sea FIREL, .firma u otra cuyo certificado digital homologado sea validado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Hágase saber a las partes que las listas de acuerdos se publicarán en internet en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. Además, de que se publicarán en un acceso del edificio en que se encuentra ubicado este juzgado.

Expedición de copias

Se autoriza al quejos la expedición de las copias que solicita y desde este momento, al resto de las partes, las copias simples o certificadas de las constancias que obren en autos y sus anexos; para ello bastará: (i) que las soliciten al secretario del juzgado responsable de su expediente; y, (ii) que se deje en el expediente constancia legal de su recepción, por lo que no será necesario que lo soliciten por escrito.

Habilitación al actuario

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia, se habilita al actuario judicial para que en su caso, en días y horas inhábiles, realice las notificaciones personales que se ordenen, las cuales deberán desahogarse en estricto apego a los protocolos y lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0581/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. **AJI/SUI/788/12-2020-A.**

Oficio No. **DGPI /** 0603 / 21

Ciudad de México, a 16 FEB 2021

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Se solicita pronunciamiento.

[redacted]

10:57 hrs

Distinguida Licenciada:

La Dirección General de Procedimien[redacted]nales atentamente le saluda y respetuosamente en alcance al oficio número **DGPI/0317/21** de fecha 27 de enero de 2021, por el cual se entregó a esa Representación Social de la Federación la respuesta de la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, que se instruye en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [redacted] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, me permito solicitar a Usted, en caso de no existir inconveniente alguno, se informe si con la documentación remitida se tiene por satisfecha su solicitud, o si existen diligencias pendientes por desahogar ante la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

...copias al reverso..

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0604/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio No. SEIDF/SP/0296/2021.

[redacted]

13:30
con sobre anexo

Por este conducto, me dirijo a usted, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V y XXIII, 212, 213, 217, 218, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV y 6 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, suscrito el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de enviarle las documentales que hizo llegar a esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta al oficio **UEIDCSPCAJ-116/2020**, siendo las siguientes:

Un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

"CONFIDENCIAL [redacted]
ADMINISTRADOR CENTRAL DE ASUNTOS PENALES Y ESPECIALES **ASUNTO**: SE ENTREGA DOCUME[redacted]

Sin otro particular, le en[redacted]

[redacted]

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Oficio 700-03-00-00-00-2021-0066

Asunto: Se responde oficio 600-05-02-00-00-2020-25150

09:2

Anexo: 1 CD

[redacted] de México, a 15 de febrero de 2021.

[redacted] ntémoc, Ciudad de

Me refiero a su oficio 600-05-02-00-00-2020-25150 del 24 de noviembre de 2020, recibido en esta Administración el 25 del mismo mes y año, en el que hace referencia al requerimiento efectuado por la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, donde solicita lo siguiente:

> "... se requiera al Servicio de Administración Tributaria la información que a continuación se señala:
>
> En relación a las siguientes personas:

[redacted]

Respecto a lo solicitado, se realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) y en la base de datos de Consulta Central de Factura, a partir de los datos proporcionados en su oficio, por lo que se le otorga la información respectiva de los contribuyentes EMILIO RICARLO LOZOYA AUSTIN y ALTOS HORNOS DE MÉXICO, SAB DE CV para el periodo solicitado.

No obstante, a manera de orientación se le informa que si el contribuyente emitió Comprobantes Fiscales Impresos y/o Comprobantes Fiscales Digitales (esquemas vigentes durante los ejercicios 2010 a 2013), el SAT no cuenta con elementos para informar sobre los datos contenidos en los mismos, ni para proporcionar copia del comprobante; lo anterior considerando que, en dicho esquema de comprobación, no existía la obligación de enviar copia del mismo a esta autoridad.

En cuanto a las morales señaladas en los numerales "2", "3", "4" y "5", esta Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos de conformidad con el artículo 32, fracciones XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, en materia de Factura Electrónica, requiere

México 2021

Oficio 700-03-00-00-00-2021-0066

para estar en posibilidades de rendir el informe requerido, el RFC de las mismas, toda vez que no se adjunta en su oficio y los datos señalados no son suficientes.

Adicionalmente, le informo que **los citados Comprobantes Fiscales Digitales son archivos electrónicos** como lo dispone el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación en su primer párrafo, **y los mismos son certificados electrónicamente con el sello digital del Servicio de Administración Tributaria,** sello que aparece en el cuerpo de los mismos, esto en cumplimiento a los dispuesto en el inciso c), de la fracción IV del artículo 29 del citado código.

Como dispone el mismo Código Fiscal de la Federación, en la fracción V del artículo 29, las representaciones de los comprobantes fiscales únicamente presumen la existencia de dicho comprobante. **Esto es que el comprobante fiscal lo es el archivo electrónico.**

Por lo antes expuesto se le envían los Comprobantes Fiscales Digitales originales (archivos electrónicos XML) solicitados y encontrados en los sistemas institucionales en CD Anexo, el cual ha sido verificado y validado en su correcto funcionamiento y contenido por esta Administración, para su análisis, validación o lo que consideren pertinente.

[redacted]

No omito mencionar que **conforme al oficio 600-01-04-2019-2057** de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Juan Antonio López Vega, Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, **sobre el Marco Jurídico del secreto fiscal**, en su apartado V. Disposiciones legales que no constituyen excepciones al secreto fiscal, y **donde se establece que no constituye una excepción al secreto fiscal lo dispuesto en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En tal virtud, el requerimiento de información que realice el Ministerio Público o la Policía, no exime a los servidores públicos de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

[redacted] ación la procedencia de proporcionar o no la información solicitante, no na mencionada.

[redacted] rdial saludo.

HACIENDA
Administración General Jurídica
SAT
RECIBIDO
Hora 9:17 R[redacted]

[redacted] s y Trámites con Medios Electrónicos.

Núm. Volante VG CGN- 600-05-02-00-00-2020-25150
Núm. Volante VJ CGN- S/N

Oficio 600-05-02-01-00-2021-1183

SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL

Asunto: Se desahoga requerimiento de información relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.
"2021: Año de la Independencia".

[redacted]

Presente.

Hago referencia a su oficio número SEIDF/SP/1894/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, recibido en la Administración General Jurídica de este órgano desconcentrado, por virtud del cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V, IX y XXIII, 212, 213, 215, 217, 218, 221, 259, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y con apoyo en lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria y con motivo de la integración de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019,** requiere información relacionada con los contribuyentes que menciona en su diverso.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con apoyo en lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, me permito remitir a Usted **en sobre cerrado**, con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la reserva y confidencialidad de dicha información, lo siguiente:

- Oficio 700-03-00-00-00-2021-0066 de 15 de febrero de 2021 y **disco compacto (CD)** anexo al mismo, recibido en esta fecha, emitido por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **a Usted C. Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales**, atentamente pido:

Único. - Tener por desahogado el requerimiento de información contenido en el oficio SEIDF/SP/1894/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020

[redacted]

de 15 de febrero de 2021 y disco compacto (CD) anexo al mismo.

México 2021 Año de la Independencia

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONFIDENCIAL

OF

C.I.
OF

SU

[redacted]

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-026/2021
Asunto: SE CONTESTAN AGRAVIOS
CAUSA PENAL: 211/2019

2021 FEB 23 PM 1:47

CON RESIDENCIA EN EL RECLUSORIO NORTE

CIUDAD DE MEXICO, a 23 DE FEBRERO DE 2021
"2021: Año de la Indepéendencia."

[redacted]

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE.
P R E S E N T E.

La sus[redacted]

la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Glorieta de los Insurgentes número 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, autorizando para tal fin a los licenciados: [redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a dar contestación a su acuerdo dictado con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, [redacted]

en el que se tiene al ciudadano [redacted] en su carácter de defensor particular del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** promoviendo el Recurso de Apelación en contra del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado en su contra el día **diez de febrero de dos mil veintiuno**, por el Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio Norte; lo que hago en los términos siguientes:

Pronunciamiento sobre admisión del recurso.

a) CONDICIÓN DE TIEMPO. El Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano [redacted] defensor particular del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en contra del **Auto de Vinculación a Proceso** dictado en contra de su representado por el hecho que la ley señala como el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA,** previsto y sancionado por el numeral 400 Bis del Código Penal Federal Vigente en el año 2012, fue presentado en tiempo.

b) CONDICIÓN DE FORMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Recurso de Apelación debe interponerse en la forma que se determina en el Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo el apelante indicar específicamente los motivos y fundamentos que atañen a la parte o partes impugnadas, debiendo establecer los reproches, la indicación precisa de la norma violada o inobservada y la solicitud de modificación o anulación de la resolución impugnada.

De la lectura del escrito del defensor particular del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, mediante el cual interpone el Recurso de Apelación en contra del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, se advierte claramente que no reúne los requisitos del citado numeral,

[redacted]

ya que no precisa la norma violada o inobservada; no especifica los fundamentos que dan sustento a los motivos y los reproches respecto del Auto de Vinculación a Proceso impugnado. Por tal motivo, dicho Recurso de Apelación se debe declarar **INADMISIBLE y, en su caso, INFUNDADO.**

Sin conceder que el recurso sea admitido a pesar de que no reúne los requisitos que exige el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, doy contestación a la parte relativa a los **AGRAVIOS** que señala el imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** a través de su defensor particular, en los siguientes términos:

Por lo que respecta a los **AGRAVIOS,** el defensor no fundamenta en qué estriba la aplicación errónea de la determinación apelada, por tal motivo, los agravios que aluden a esta circunstancia, en el apartado respectivo, resultan **deficientes** e **infundados**.

El defensor del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** no establece los preceptos legales en los que funda su petición de agravio, solo los refiere textualmente: primero, segundo, tercero y cuarto agravio, por lo que me haré cargo de cada uno de ellos en los siguientes términos.

PRIMER AGRAVIO. El defensor particular del imputado se duele de que: **"El auto recurrido debe declararse nulo por violar los derechos humanos del señor ALONSO ANCIRA ELIZONDO, pues se dictó a consecuencia de la ilegal privación de la libertad",** refiriendo además lo siguiente:

> *"Como se narró en los antecedentes, al momento en que se ejecutó la orden en contra de mi representado, el mismo contaba con una suspensión vigente que establecía con claridad que las autoridades responsables estaban impedidas para privar de su libertad al señor Ancira. No obstante, el día 3 de febrero de 2021, las autoridades responsables ejecutaron la orden de aprehensión y violaron la suspensión.*
>
> *Antes de que se diera inicio formalmente a la audiencia (es decir, antes de la formulación de imputación), los defensores del señor* ***Ancira***

[redacted]

le expusimos al Juez de Control que mi representado contaba con una suspensión vigente que prohibía la ejecución de cualquier orden de aprehensión en contra de mi representado.

Se expuso al [redacted] *ue las autoridades no debieron privar de su libertad a mi representado y que, por lo tanto, no existían condiciones para dar inicio a la audiencia inicial pues implicaría continuar con la privación de la libertad de mi representado de forma ilegal.*

Erróneamente, el Juez de Control argumentó que desde antes de que mi representado arribara a México, éste ya se encontraba detenido por autoridad competente, por lo que no existía impedimento alguno para celebrar la audiencia inicial".

Continuando con su argumento, el defensor transcribió la siguiente resolución de amparo, manifestando que la invocaba como un hecho notorio.

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 139 y 166 de la Ley de Amparo, se concede a ***ALONSO ANCIRA ELIZONDO,*** *la suspensión provisional que solicita para el efecto de* ***que no sea privado de su libertad con motivo de la ejecución de la orden de aprehensión que se reclama****, hasta en cuanto se notifique la resolución interlocutoria.*

En el entendido de que la concesión de la presente medida cautelar no tiene por efecto conceder el amparo, ya que ello será materia de análisis de fondo del asunto que se estudiará en el cuaderno principal del que deriva el presente asunto.

El beneficio concedido surte efectos inmediatos, pero dejará de hacerlo si el justiciable, no cumple con las siguientes obligaciones, que este juzgado les impone de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la materia a saber:

[...]

No obstante, ***si el quejoso ya se encuentra materialmente detenido por orden de autoridad competente y el Ministerio Público que interviene en el procedimiento le solicita al Juez la prisión preventiva por considerar que otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación****, la protección a la víctima, de los testigos o la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo*

[redacted]

procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso ***y el Juez del Proceso Penal acuerde la prisión preventiva,*** *el efecto de la suspensión será el establecido en el párrafo anterior..."*

En la continuación de su argumento el citado defensor siguió manifestando:

*"Como se estableció anteriormente, al momento en que se ejecutó la orden de aprehensión (**19:15 horas** de acuerdo con el Registro Nacional de Detenciones) la suspensión ya estaba otorgada por lo que las autoridades violaron la suspensión concedida.*

*El Juez de Control argumentó que el señor **ANCIRA** ya se encontraba materialmente detenido por una autoridad competente y que, por lo tanto, no existía impedimento alguno para celebrar la audiencia inicial.*

*La determinación del Juez fue incorrecta, porque la orden de aprehensión se ejecutó una vez que el señor **ANCIRA** ingresó a territorio nacional (las órdenes de aprehensión libradas por un juez competente en México solamente pueden ejecutarse en el territorio nacional), por lo que antes de su arribo a México, mi representado no se encontraba en calidad de detenido.*

Al respecto, el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, establece en diversos artículos que los procedimientos de extradición pueden culminar con la entrega de una persona al Estado requirente.

Así, en el momento en que una persona está siendo trasladada al país requirente no se encuentra privado de la libertad por motivo de la ejecución de la orden de aprehensión, sino que se encuentra en tránsito para ser entregado a la parte requirente.

Una vez que la persona ingresa a territorio nacional, se ejecuta la orden de aprehensión y hasta ese momento su estatus cambia a detenido, en virtud de la ejecución de un mandato de captura.

*Bajo ese orden de ideas, durante su traslado a México, el señor **ANCIRA** se encontraba en calidad de trasladado y como se establece claramente en el Registro Nacional de Detenciones, la orden de aprehensión se ejecutó a las 19:15 horas y hasta ese momento es cuando ya "se encontraba materialmente detenido por una autoridad".*

[redacted]

*Así, es evidente que la orden de aprehensión se ejecutó violando la suspensión concedida en el juicio de amparo 4 [redacted] lo cual viola los derechos fundamentales del señor **ANCIRA**.*

Todas estas violaciones fueron alegadas en el debate de vinculación a proceso e incluso fueron materia de un incidente de nulidad que el inferior ignoró; por lo tanto, este Tribunal de Alzada bien puede analizarlas.

Establecido lo anterior, lo procedente es anular todo lo actuado desde la detención del imputado, incluyendo el auto de vinculación a proceso recurrido, pues su dictado viola los derechos fundamentales de mi representado, al derivar de una ilegal privación de la libertad."

A consideración de esta Representación Social de la Federación, los argumentos planteados por el defensor, de manera alguna pueden traducirse en agravio del vinculado a proceso **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, en atención a los siguientes argumentos jurídicos:

En primer término, la defensa omite señalar diversos aspectos relacionados con la detención de su representado, que si bien los menciona a su manera, dentro de su apartado de "antecedentes del auto recurrido", es importante precisarlos para entender el contexto general en torno a la detención material del vinculado a proceso **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

El [redacted] n fecha 25 de mayo de 2019, dentro de la Carpeta Judicial número **211/2019,** atendió la petición del Representante Social y libró orden de aprehensión en contra de diversas personas, entre ellas, el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** por considerar que de los datos de prueba expuestos en la solicitud, resultaban bastantes y suficientes para tener por acreditado a nivel de probabilidad, la comisión de un hecho señalado como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y la posibilidad de que dicha persona lo cometió o participó en su comisión.

Con motivo de dicho mandamiento de autoridad competente, la Representación Social de la Federación solicitó que Agentes de la

[redacted]

Policía Federal Ministerial, mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2019, se avocaran al cumplimiento del mismo.

Dentro de las actividades que la Policía Federal Ministerial realizó para dar cumplimiento al mandamiento de orden de aprehensión, se encuentra la solicitud de colaboración para la búsqueda y localización de los investigados realizada a Interpol, oficina de la cual el día 28 de mayo de 2019, la OCN Interpol Madrid, informó a la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, que el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** había sido **DETENIDO** en ese país, por lo que solicitaban se iniciara el procedimiento de extradición a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Resulta relevante hacer una pausa para señalar que, tal y como lo refiere la defensa del señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, en sus antecedentes, su representado el día "28 de mayo de 2019, **se enteró** de que un Juez de Distrito de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, **había librado una orden de aprehensión** en su contra, misma fecha en la que fue **detenido en Mallorca, España",** en atención a una orden de búsqueda internacional con fines de detención – "ficha roja" –, en los países que integran Interpol, orden que había sido emitida por el Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol de la Fiscalía General de la República. "Que tras su **detención"**, la Representación Diplomática del Estado Mexicano en España, formalizó la petición de extradición del señor ALONSO ANCIRA ELIZONDO, procedimiento que fue sustanciado legalmente y en el que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** a través de sus defensores, en todo momento se opuso a su extradición, e incluso tramitó el Juicio de amparo número 579/2019 ante el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en contra de la orden de aprehensión concedida con fecha 25 de mayo de 2019, por lo que con fecha **24 de octubre de 2020,** en estricto cumplimento a la ejecutoria de amparo pronunciada en sesión del 24 de septiembre del año 2020, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los

autos del Juicio de amparo en Revisión [redacted] interpuesto por **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** en la que se **modificó y concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión**, solo para el efecto que el Juez justifica la necesidad de la cautela; sin embargo, agotadas todas las instancias en el procedimiento de extradición, se resolvió extraditarlo a México.

La relevancia sobre lo antes expuesto estriba en que, desde el día 28 de mayo de 2019, el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y sus defensores, se encontraban enterados de la existencia de la orden de aprehensión librada en contra de éste y que ello motivó su **detención material** en Mallorca, España. Es decir, sabían que estaba **detenido materialmente** pues existía previamente un mandamiento de autoridad competente debidamente fundado y motivado, que la extradición fue exitosa y, por ello, estando detenido en España las autoridades españolas se lo entregaron detenido a Interpol España, e Interpol España, se lo entregó detenido a Interpol México, quienes lo trajeron de España a México y ya en suelo mexicano Interpol México se lo entregó a la Policía Federal Ministerial y éstos a su vez lo pusieron a disposición del Juez de Control que había librado la Orden de Aprehensión respectiva, por lo que se concluye que ALONSO ANCIRA ELIZONDO, estuvo materialmente detenido desde España y después por Interpol México.

Es preciso reiterar que los defensores del ciudadano ALONSO ANCIRA ELIZONDO, sabían perfectamente de la existencia de la orden de aprehensión que había en contra de su representado, proveniente de la causa penal 211/2019 y en la cual se les había negado la suspensión definitiva y arteramente, de manera ilícita el 2 de febrero de 2021 presentaron nueva demanda de Amparo, afirmando hechos falsos y omitiendo los que les constaban, argumentando que Agentes de la Policía Federal Ministerial se habían presentado en el domicilio procesal del señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, pretendiendo ejecutar una supuesta orden de

[redacted]

aprehensión y de decomiso de sus bienes, cuando en verdad sabían que su defendido se encontraba detenido y en proceso de extradición.

La propia defensa, en su apartado de antecedentes, se contradice en su argumentación cuando pretende motivar el supuesto agravio del que dice fue objeto su representado, puesto que comienza diciendo que "...El 28 de mayo de 2019, mi defendido (**ALONSO ANCIRA ELIZONDO) fue detenido en Mallorca, España**...", para luego decir que como su representado se encontraba en tránsito, es decir, trasladado de España a México, no se encontraba privado de su libertad, pero olvida decir que dicho traslado se realizaba con motivo del procedimiento de extradición, cuyo presupuesto de inicio lo fue el libramiento de una orden de aprehensión y que el señor **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** desde el 28 de mayo de 2019, se encontraba **materialmente detenido en Mallorca, España**, con motivo del mandamiento librado por autoridad competente.

Y al ser dicha **detención material** una de las excepciones para que no operara la suspensión provisional concedida por el Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ésta quedó sin efectos, además, porque el Ministerio Público de la Federación que participó en el procedimiento, solicitó la prisión preventiva justificada como medida cautelar, al estimar que se actualizaba el riesgo de sustracción en ese momento del ya vinculado a proceso, medida que fue concedida por el Juez de Control.

En consecuencia, no existió en ningún momento violación a la suspensión concedida por el Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, dentro del juicio [redacted] puesto que al ejecutarse la orden de aprehensión librada el 24 de octubre de 2020, **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** ya se encontraba detenido materialmente desde el 28 de mayo del 2019.

Luego entonces, dicha detención en cumplimiento a la orden de aprehensión no le causa ningún agravio al quejoso **ALONSO ANCIRA**

[redacted]

ELIZONDO, por lo que lo procedente es confirmar el auto de vinculación a proceso que se combate.

SEGUNDO AGRAVIO. El defensor particular del imputado manifiesta que "**El auto recurrido transgrede las reglas que rigen la prescripción y en consecuencia, los principios de seguridad Jurídica y el debido Proceso**", ya que la acción penal ejercida en contra de su representado prescribió en el año 2015.

Al respecto, no le asiste la razón a la defensa. Esto, en virtud de que respecto de la figura de la prescripción, ya fue motivo de los conceptos de violación por el mismo quejoso en el amparo número **579/2019,** del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde la Juez de Amparo al resolver dijo que no se encontraba prescrita la acción penal, situación que confirmó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito bajo el Recurso [redacted] Lo anterior, en virtud de que Petróleos Mexicanos, a través de su Apoderada Legal, presentó su querella con fecha **siete de marzo de dos mil diecinueve,** iniciándose ese mismo día la carpeta de investigación y la **Unidad de Inteligencia Financiera** de la **Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, hizo suya dicha querella con fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve** ante la Representación Social, esto es, tan solo dos meses después, por lo tanto, la Juez de Amparo como los Magistrados determinaron que la acción penal no se encontraba prescrita, lo cual fue reiterado por el Juez de Control al momento de resolver la situación Jurídica del imputado, quien retomó parte del argumento resuelto por la Juez de Distrito, manifestando que:

> *"...no debe considerarse el argumento de la parte quejosa, en el sentido de que debe el cómputo de la prescripción debe contarse desde el momento que se cometió la última conducta del delito; lo anterior, ya que no existe dato de prueba que la **Unidad de Inteligencia financiera,** haya tenido conocimiento desde esa fecha de la afectación patrimonial, destacando el Juez de Control, que el único argumento de la defensa fue y ni siquiera de manera destacada en el sentido de que la **secretaria de Hacienda y crédito Público,** en términos de una normativa forma parte*

[redacted]

*del Consejo de administración de Pemex. No se estableció de manera concreta, ni con base fáctica para establecer esa circunstancia, eso no es novedoso ya que el Juzgado de amparo, ya hizo ese pronunciamiento y el Tribunal Colegiado lo confirmó en ese sentido, que se analizó el tema de los tres años, porque no se encuentra aplicación de la regla que planteó la defensa, en todo caso la querella si se presentó en tiempo, el Colegiado dice en el CONSIDERADO SÉPTIMO de su resolución que la Jueza de Distrito estuvo en lo correcto al abordar el estudio de la prescripción y que no ha operado en el caso en concreto, que esa resolución de la revisión del amparo constituye cosa juzgada refleja, en términos de la suprema corte de Justicia de la Nación, no fueron vertidos datos de prueba objetivos por parte de la defensa particular del imputado, para que el Juez pudiera establecer un estudio de manera diferente y pudiera entrar al estudio de la prescripción, porque no la había, no se encuentra prescrito el delito, las víctimas indirectas presentaron su querella en tiempo y forma, por lo que no le asiste la razón a la defensa su argumentación la cual solo quedó en eso, en argumentos defensivos que no acreditó, teniendo el plazo que solicito de **144 horas** lo cual se le revierte la carga de la prueba, ya que el que afirma está obligado a probar, cosa que la defensa no lo hizo, por lo que solo con argumentos no es posible acreditar su dicho y desvirtuar las pruebas de la Fiscalía".*

En consecuencia, esta Representación Social de la Federación considera que lo resuelto por el Juez de Control, estuvo apegado a derecho, ya que dicha resolución se basó en lo resuelto por una Jueza Federal en materia de Amparo y confirmado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, constituyendo Cosa Juzgada, resolución que se puede consultar en la página [redacted] en el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, Amparo en [redacted] Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

TERCER AGRAVIO. Refiere la defensa del hoy imputado que "**El auto recurrido viola el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues los datos de prueba mencionados por el Ministerio Público no son suficientes para dictar un auto**

[redacted]

de vinculación a proceso". No le asiste la razón a la defensa, por lo siguiente:

De los datos de prueba vertidos en audiencia por la Representación Social, en su conjunto y concatenados acreditan el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y son suficientes para el dictado del Auto de Vinculación a Proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, Constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en atención a lo siguiente:

1).- El artículo 19, Constitucional, el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión".*

2).- Así como lo dispuesto en el artículo 316, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

> "Artículo 316... El Juez de control, a petición del Agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

I.- Se haya formulado la imputación, lo cual se realizó con fecha tres y cuatro de febrero de dos mil veintiuno, al momento de que el imputado llegó extraditado de España a la Ciudad de México y se le ejecutó orden de aprehensión en su contra y fue llevado al Centro de Justicia Federal en el Reclusorio Norte, para que esta Representación Social le formulara imputación inicial;

II.- Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar, lo cual el Juez de Control después de la formulación de la imputación, le hizo saber ese derecho de declarar o no declarar, a lo que el

[redacted]

imputado con auxilio de sus tres defensores particulares, dijo que no era su deseo declarar, que se reservaba el derecho;

III.- De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezca que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito, cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, por lo que la Fiscalía vertió cincuenta y cuatro datos de prueba, con los cuales se acreditó el hecho que la ley señala como el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita** y la probable responsabilidad del hoy imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** también es de resaltar que en la etapa que nos encontramos el estándar probatorio es mínimo, para el dictado de una Vinculación a Proceso.

Con los datos de prueba se acredita que ALONSO ANCIRA ELIZONDO, le entregó a EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN en 2012, la cantidad de [redacted] como un soborno, para después cuando EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, fuera Director General de Petróleos Mexicanos, la empresa paraestatal le comprara a ALONSO ANCIRA ELIZONDO, la empresa Agronitrogenados a sobreprecio. Y este dinero ilícito sirvió para que EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, comprara un bien inmueble en la Ciudad de México, y;

IV.- Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito, en el caso en concreto no se actualizó ninguna causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito que la defensa del imputado hiciera algún pronunciamiento al respecto, o de oficio el Juez de control lo hiciera valer, por lo que el Juez de control tuvo todos los elementos necesarios, idóneos y pertinentes, para poder dictar **AUTO DE VINCULACIÓN** a proceso

[redacted]

en contra del imputado, sin que la defensa pudiera contradecir con datos de prueba objetivos, idóneos y desvirtuara la solicitud de la Fiscalía y que el Juez tuviera que dictar un auto de no vinculación, siendo solamente argumentos defensivos, inoperantes que no se corroboran objetivamente con pruebas, por lo que fue atinada la decisión del Juez de control, de dictar **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra del hoy imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO.**

De ahí que la norma constitucional en su artículo 19, ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado; en esta etapa inicial basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable, pues su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, ni equivale a un adelanto de juicio.

En esta etapa inicial del proceso, sólo se exige el establecimiento de datos que presuman la posible participación del imputado en el hecho por el cual se seguirá la investigación, acciones que en el presente caso correctamente el Juez de Control realizó, ya que existían datos suficientes, idóneos y pertinentes para acreditar el hecho con apariencia del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Robustece lo anterior, la tesis de jurisprudencia, pronunciada en la Décima Época, por la Primera Sala de nuestro más elevado Tribunal, con número de registro 2014800, de rubro y texto siguiente.

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN

[redacted]

A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL). Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.

CUARTO AGRAVIO. La defensa del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** refiere que: "**El auto recurrido es contrario al artículo 7 del Código Penal Federal, pues se vinculó a proceso a mi representado, sin establecerse qué acto u omisión realizó, violándose el principio del acto que rige en materia penal".** Es errónea la manifestación de la defensa, ya que al igual que en los demás agravios de los que se duele no presentó pruebas idóneas, objetivas y pertinentes para desvirtuar el caudal probatorio de la Fiscalía y, por el contrario, sí quedó acreditada la coautoría de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO.**

Esto porque en la etapa en la que nos encontramos se cuenta con indicios fundados de que existieron actos de ocultamiento de recursos y bienes, ya que los depósitos realizados por **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** a través de la empresa **Altos Hornos de México, S.A.B de C.V.**, complicó el rastreo documental de esos activos, dichas transferencias se realizaron de una cuenta de **Altos Hornos de México, S.A.B de C.V.** a la cuenta en Suiz[redacted] nomb[redacted] inero que sirvió de base para que después **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** adquiriera un bien inmueble, lo que hace que los activos se incorporaran al Sistema Financiero Mexicano por medio de operaciones económicas, para la inversión de la compra de un bien inmueble, que se pagó por [redacted], por la cantidad de [redacted] mismos que al final estos recursos se ingresaron al sistema financiera mexicano.

Quedó acreditado entonces el hecho que la ley señala como el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,** consistente en la adquisición de un bien inmueble en territorio nacional con conocimiento que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita (soborno), con el propósito de ocultar la propiedad de los recursos. De la valoración de los datos de prueba que realizó el Juez de Control y que acredita el delito, entre ellos están, el contrato

[redacted]

de compra venta del bien inmueble celebrado entre **Emilio Ricardo Lozoya Austin y** [redacted], las declaraciones patrimoniales del también imputado **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** mismas que corresponden a los años 2013 al 2015, en donde el ciudadano **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** declara ser el propietario del bien inmueble motivo de los hechos que nos ocupan.

Así también, esta Fiscalía acreditó ante el Juez de Control que los recursos proceden de una actividad ilícita, esto es así, ya que previo a las transferencias bancarias realizadas a través de la cuenta de **Altos Hornos de México S.A.B de C.V.**, a la empresa **Tochos Holding Limited,** existió un acuerdo previo entre **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y **Emilio Ricardo Lozoya Austin.** Ya que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** entregaría la cantidad de [redacted], con la promesa de que **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** al asumir el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, promoviera y alentara la compra de su empresa chatarra Agronitrogenados, propiedad del hoy imputado a un sobre precio de más de [redacted]

Con lo anterior, quedó también acreditado por esta Fiscalía que entre el hoy imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y el también imputado **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** no existía una relación comercial, ya que la actividad de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** representante de la empresa Altos Hornos de México S.A.B. de C.V., lo es la generación, transformación de energía eléctrica y suministrar capacidad a terceros a cambio de una contra prestación, mientras que respecto al segundo, es decir, **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** la actividad de la supuesta empresa denominada [redacted] administración patrimonial, proced[redacted] trata de una consultora de empresas extranjeras, relacionada con las empresas que tienen interés en participar en negocios licitantes y solicitantes, por lo que ninguna relación comercial puede existir entre estas empresas y entre ambos coimputados.

[redacted]

Lo que si quedó acreditado ante el Juez de Control es que de la cuenta de **Altos Hornos de México S.A. B de C.V.,** de la cual el hoy imputado es el presidente, realizó depósitos a la empres[redacted] e los cuales fueron [redacted] por un total de [redacted] siendo [redacted] beneficiari[redacted] la también [redacted] esta última trianguló dichos depósitos ya que de la empresa [redacted] realizó dos depósitos, el primero, por la cantidad de [redacted] y, el segundo, por la cantidad de [redacted] a favor de la ciudadana [redacted] propietaria del bien inmueble, del cual al final lo compró el ciudadano **Emilio Ricardo Lozoya Austin.**

La defensa del imputado se duele al decir que no se señala cuál es el acto u omisión que realizó su defendido y su forma de intervención; sin embargo, ha quedado demostrado que ALONSO ANCIRA ELIZONDO, intervino en los hechos en calidad de **coautor**, esto en los términos que dispone el artículo 13 en su fracción III, del Código Penal Federal, ya que conjuntamente con **Emilio Ricardo Lozoya Austin**[redacted] realizaron el delito que se imputó; primeramente existe un acuerdo previo entre **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** y **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, al realizar transferencias bancarias por un total de [redacted]), para que al momento de que **Emilio Ricardo Lozoya Austin,** asumiera el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, promoviera y alentara la compra de la empresa Agronitrogenados propiedad de **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** depósitos que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** realizó a la empres[redacted] ual era beneficiari[redacted] y esta última después depositara [redacted] a favor de la ciudadana [redacted], por la compra venta de un bien inmueble del cual resultó al final propietario **Emilio Ricardo Lozoya**

[redacted]

Austin, sabiendo y conociendo el hoy imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** que éstos eran **actos de corrupción**, ya que el imputado tiene el conocimiento, conoce la ilicitud de su actuar, aun así quiso y aceptó su realización y se representó el resultado que era el de realizar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con todas las consecuencias que ésto le acarrearía.

Se destaca que ALONSO ANCIRA ELIZONDO, en la Audiencia Inicial reconoció, expresamente, que a través de su empresa **Altos Hornos de México S.A. B de C.V.,** realizó las cinco transferencias a Emilio Ricardo Lozoya Austin, lo que confirma su participación en los hechos por los cuales fue vinculado a proceso.

Por lo que todo lo manifestado por la defensa del imputado son simples argumentaciones basadas en teorías subjetivas, que no corrobora con nada. Se destaca que tanto el imputado como su defensa se acogieron a la duplicidad del término constitucional y a pesar de ello no aportaron ninguna prueba objetiva que desvirtuara los hechos motivo de la imputación y de la vinculación a proceso.

Llama la atención que la defensa de ALONSO ANCIRA ELIZONDO no se conduce con objetividad y lealtad, principios que establecen los numerales 128 y 129 ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que una vez que el Juez de Control tuvo a bien dictar AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, en contra del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** éste manifestó que sus abogados y su hermano ya habían arribado a platicas con la víctima Petróleos Mexicanos y que se llevaría a cabo un Acuerdo Reparatorio, previsto por los artículos 186 al 190 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; que la cantidad a pagar sería de [redacted] que solo era cuestión de horas o de un par de días para que se firmara el Acuerdo Reparatorio, lo que se contradice con el actuar del defensor particular del imputado al tramitar el Recurso de Apelación en contra del AUTO DE VINCULACIÓN a proceso en

[redacted]

contra del imputado **ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** resultando una **causal de sobreseimiento**.

Ahora bien, como ya se dijo la defensa no ofreció datos de prueba objetivos a favor de su defendido solo se basó en argumentaciones sin sentido y no los corroboró con nada, por lo cual todos los agravios resultan inoperantes. **Lo cual puede traer como consecuencia la acreditación del delito** previsto en el artículo 231, fracción II, del Código Penal Federal, al interponer recursos notoriamente improcedentes.

Por tal motivo los agravios vertidos en contra de la resolución combatida consistente en el auto de Vinculación a Proceso, son a todas luces inoperantes e infundados, por lo que, con base en los argumentos anteriormente vertidos en el presente escrito de contestación de agravios, es que se ha establecido que existe una incorrecta apreciación por parte del apelante y, por consecuencia, de su interpretación jurídica.

Es por lo anterior, que se solicita se confirme el Auto de Vinculación a Proceso de fecha 10 de febrero del año 2021, dictado por el Doctor [redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México, con Residencia en el Reclusorio Norte, dentro de la causa penal 211/2019.

A usted Ciudadano Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México, con Residencia en el Reclusorio Norte, respetuosamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma dando contestación a los agravios formulados por el Licenciado [redacted] epresentación de su defendido ALONSO ANCIRA ELIZONDO.

SEGUNDO. - Remitir los autos al Tribunal de Alzada para que en el momento procesal oportuno el Ciudadano Magistrado Unitario

[redacted]

declare inoperantes los agravios expresados por el Licencia[redacted] [redacted]onfirme en todas y cada una de sus partes, la resolución del auto de Vinculación a Proceso de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México, con Residencia en el Reclusorio Norte, por así proceder con apego a derecho.

TERCERO. - En caso de fijarse día y hora para que la defensa exponga oralmente alegatos aclaratorios, se otorgue el derecho de réplica a la suscrita, en términos del artículo 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-027/2021
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

[redacted]

cometidos por Servidores Públicos y contra la administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En atención que con fecha 28 de julio de 2020, en audiencia inicial dentro de la causa penal **211/2019,** en la que se dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de **EMILIO LOZOYA AUSTIN,** por el hecho que la ley señala como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilcita; en la que se fijó como plazo para el cierre de investigación complementaria el de **6 meses,** feneciendo el día **28 de enero de 2021;** sin embargo, ante la pandemia a causa del coronavirus denominado COVID-19, en la que se han publicado las circulares: [redacted] de fecha 04 de diciembre de 2020, [redacted] de fecha 08 de enero de 2021, [redacted], de fecha 16 de enero de 2021, [redacted], de fecha 26 de enero de 2021 y [redacted] de fecha 13 de febrero de 2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal, en las cuales se informa la suspensión de plazos y términos judiciales: el primero, del periodo de **05 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021**, el segundo, del **12 al 18 de enero de 2021,** el tercero, del **19 al 25 de enero de**

[redacted]

2021, el cuarto **del 26 de enero al 9 de febrero de 2021** y el quinto, el **16 y 17 de febrero de 2021**, **reanudando actividades el 18 de febrero del 2021**; en la que se suspenden los plazos y términos hasta **17 de febrero de 2021,** por lo que a fin de tener certeza Jurídica, solicito tenga a bien informar a las partes procesales, la fecha en la que se cierra la presente investigación complementaria.

Así también, hago de su conocimiento que la lic[redacted] con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dejo de laborar para la Fiscalía General de la Republica, solicitando de la manera más atenta que sea revocado el correo de la [redacted] autorizando los correos electrónicos siguientes:

[redacted]

Así como el número telefónico [redacted] para tal fin.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0639/2021

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓ LITIGACIÓN	[redacted]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/05925/2021
Fecha y hora:	22 de febrero de 2021
Lugar:	Ciudad de México

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAC[redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGA[redacted]

En alcance al informe de investigación FGR/CMI/[redacted] 18 de febrero de 2021, y en cumplimiento a los oficios U[redacted] respectivamente; de conformidad con lo establecido en lo[redacted] los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252[redacted] 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nac[redacted] Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Investigar el domicilio actual y completo de la [redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Gabinete.
Resultados obtenidos de las investigaciones	[redacted]
Conclusiones	[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Agente de la Policía Federal Ministerial
Nombre, cargo y firma

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE TLALNEPANTLA

OFICIO
DE
COLABORACION
ENTRE POLICIAS
DE
INVESTIGACION

19	02	2021
11:00		
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SC/05574/2021		
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019		
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN		
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA		

[redacted]

DELEGADO REGIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

[redacted]

Derivado de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, integrada** por la Licenciada, María Eugenia Castañon Osorio, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A" UEIDCSPCAJ, en la Ciudad de México, de la manera más atenta **SOLICITO SU COLABORACION, a** efecto de que en el marco existente de cooperación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de realizar el siguiente acto de investigación:

•Corroborar si en el domicilio de C[redacted], Entidad Nuevo León, habita actualmente la [redacted] con fecha de nacimiento [redacted]

Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo agradeciéndole la atención que se sirva brindar al presente.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE TLALNEPANTLA

[redacted]

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

DIRECCION GENERA
A MANDAMIENTO
ESPECIALIZADA EN

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	FGR/CMI/AIC/PFM/DJMMJ/UAIORNL/ESC/1084/2021
Fecha y hora:	20/02/2021, 15:50 Horas
Lugar:	DELE

[redacted]

"2021 AÑO D

Rec
Iván
Subd
20

PRESENTE.

Hago de su conocimiento de los resultados obtenidos al día de la [redacted] FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SC/05574/2021 de fecha 19 de Febre[redacted] establecido en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los [redacted] 129, 130 y 131, fracciones I, III, VII Y IX, 132 fracciones V, VII Y X, y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Bajo la siguiente relación delictual: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.

Objetivos	[redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	[redacted]
Resultados obtenidos de las investigaciones	[redacted]
Conclusiones	[redacted]

[redacted]

ENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
AD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Inspección de Lugar

Carpeta de investigación	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
No. de oficio:	UEIDCSPACAJ-020/2021
Fecha y hora:	19/02/2021 15:00 HORAS
Lugar: (Sede o subsede)	DELEGACIÓN DE LA F.G.R.

Agente de la Policía Federal Ministerial que realiza la inspección

Nombre:	[redacted]		
Adscripción:	DELEGACIÓN DE LA F.G.R.	Cargo:	SUBOFICIAL

Fundamento legal

Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Lugar:	Abierto [X]	Cerrado [ ]	Mixto [ ]
Domicilio o ubicación	[redacted]		
Georreferenciación: (decimales)	[redacted]		
Perito/personal especializado que auxilia	**NO**		
Descripción gener del lugar	[redacted]		

Hallazgos en la inspección del lugar

Identificación	Objeto	Cantidad	Descripción

Descripción del lugar.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Croquis del lugar en donde se realizó la inspección

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

Causa penal 211/2019.
Promociones: 1616, 1617, 1625 y 1650.

CIUDAD DE MÉXICO; VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de comunicados.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y agréguense a los autos los siguientes comunicados:

*1. Pedimento **UEIDCSPCAJ-026/2021**, firmado por la agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A", adscrita a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República.*

*2. Escrito firmado por el imputado **Alonso Ancira Elizondo**, a través del cual designa como su defensor particular a [redacted] sin revocar ningún nombramiento anterior, señalando correo electrónico y número de cédula del profesionista.*

*3. Oficio **110/E/076/2021**, signado por el Director General de Procesos Legales de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

4. Oficurso suscrito por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Transformación Industrial.

2. Contestación de las partes a recurso ordinario.

Respecto los comunicados señalados en los numerales uno, tres y cuatro, téngase a las partes procesales **dando contestación** al recurso de apelación interpuesto por [redacted] defensor particular del imputado **Alonso Ancira Elizondo**, contra el "*auto de vinculación a proceso de fecha 10 de febrero de 2021*".

En ese orden de ideas, en términos de lo que dispone el numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene a las citadas partes procesales dando contestación al medio de impugnación de referencia; en consecuencia, con fundamento en el precepto 474 del

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70:6a:56:20:63:9a:66:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:01:61:e9
2022-01-22 13:29:59

mismo ordenamiento legal, procédase a enviar los registros correspondientes al **Tribunal de Alzada** para su correspondiente substanciación, quien en términos de los diversos 470 y 475, se pronunciará sobre la admisión o inadmisibilidad a dicho recurso.

3. Designación de defensor particular.

Por otra parte, respecto el escrito firmado por el imputado **Alonso Ancira Elizondo**, identificado con el número dos, se tiene por designado al profesionista privado M[redacted] para que lo represente en el presente asunto; por ende, comuníquesele que, a efecto de disminuir la propagación del virus denominado COVID-19, en los edificios del Poder Judicial de la Federación, **de manera excepcional y en razón de la contingencia sanitaria** se le requiere a fin que manifieste su aceptación y protesta del cargo, en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por escrito, el cual deberá remitir con los requisitos formales correspondientes, al correo electrónico institucional [redacted] y anexar copia legible y completa de su cédula profesional, debiendo señalar correo electrónico, número telefónico y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, los cuales se considerarán para tal efecto, en ese orden de preferencia;

b) En la audiencia siguiente que se programe en el presente expediente; o

c) De manera física, ante este centro de justicia, para lo cual se precisa que el Consejo de la Judicatura Federal habilitó el módulo denominado "[redacted]", a fin de que generen su cita con anticipación, a través del micrositio de servicios jurisdiccionales disponible en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Se hace saber al defensor designado que, en caso de no hacerlo en las modalidades señaladas, **no se le tendrá por reconocida la personalidad en el presente asunto**, pues debe constar en este órgano jurisdiccional su voluntad de aceptar y protestar el cargo conferido con las

obligaciones y derechos que ello deriva; con la precisión que, tal y como se estableció en auto de **cinco de febrero** pasado, el profesionista [redacted] es el representante común de la defensa particular, de conformidad al numeral 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

[redacted]

de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/63/2021,** signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, en ausencia del titular de la Administración de esta sede.

[redacted]

JYTO

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70 86 56 27 65 56 86 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 61 69
2022-01-22 13:28:59

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-020/2021
Asunto: Recordatorio de Investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE FEBRERO DE 2021

[redacted]

AVENIDA CASA DE LA MONEDA NO. 535, COLONIA LOMAS DE SOTELO
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, signado por la licenciada [redacted] en el que **solicitó** designara a elemento a su cargo, para que realizara el siguiente acto de investigación:

- Investigar el domicilio actual, completo y exacto de [redacted] información que hasta el día de hoy no se cuenta, a pesar que se otorgo el plazo de **24 horas,** para que se rindiera dicho informe.

Motivo por el cual le hago un atento recordatorio para que tenga a bien remitir dicha información a la brevedad posible, teniendo un término de **48 horas hábiles** a partir de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1914553**

Número de control: **21993**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 16/02/2021, 12:42.

Usuario que generó: [redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/0537/2021

TURNADO A:	[redacted]	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[redacted]

2/mar/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Causa penal 211/2019
Promociones: 1708 y 1789

CIUDAD DE MÉXICO; UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de pedimentos.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a los autos los siguientes comunicados:

1. *Pedimento **UEIDCSPCAJ-027/2021**, signado por la agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A", adscrita a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, mediante cual solicita pronunciamiento respecto el cómputo del plazo de cierre de investigación; por otra parte, informa que a partir del veinticinco de enero del año en curso, la licenciada [redacted] dejó de laborar en la Fiscalía General de la República, por lo que solicita sea revocado el correo electrónico autorizado para dicha funcionaria pública para oír y recibir notificaciones; asimismo, señala diversos correos electrónicos y números telefónicos para tales efectos.*

2. *Pedimento **UIL-B-CGI-045/2021**, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B", en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, mediante cual solicita pronunciamiento respecto el cómputo del plazo de cierre de investigación.*

2. Precisión a Fiscalía de la Federación respecto el plazo de cierre de investigación.

Respecto a la solicitud de la representación social de la Federación, en torno al cómputo del plazo de cierre de investigación, comuníquesele que en audiencia de **veintiocho de julio de dos mil veinte**, el Juez de Control, como bien lo aduce, estableció como plazo de cierre de investigación complementaria **seis meses**, computados a partir de que se haga la declaración para reanudar los plazos suspendidos por el Consejo de la Judicatura Federal, en atención a la pandemia por el COVID 19.

En ese orden de ideas, es que atendiendo a las circulares

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.8a.59.20.59.0a.66.00.00.00

[redacted], suscritas por la Secretaria Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, se comunicaron las medidas adoptadas por la Comisión Especial, para los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, con motivo de la enfermedad Covid-19, sobre el regreso al esquema de contingencia previsto en el Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por ende, se determinó suspender los términos y plazos para el periodo del **5 de diciembre de 2020** al **17de febrero de 2021**, lo cual implicaría que una vez reanudados, lo cual aconteció el **dieciocho de febrero del año en curso**, pues se regresó al esquema laboral relativo al Acuerdo General 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, **las partes podrán retomar el computo de los plazos y términos suspendidos.**

3. Revocación fiscal de la Federación.

En diverso orden de ideas, se toma conocimiento de la revocación de la licenci[redacted]struye a los notificadores de la adscripción para que cesen de toda comunicación con la licenciada nombrada; asimismo, para que tomen nota de los datos de localización de los contactos de los fiscales autorizados, para los efectos que establece el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con la precisión que, de una interpretación del numeral 86 del Código adjetivo, bastará realizar la notificación a través de uno de los medios electrónicos señalados para que la misma sea legal.

MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
70.5e.4e.20.53.6a.81.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.0b
2022-01-22 13:29:59

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma electrónicamente, [redacted] sistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio [redacted] signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, en ausencia del titular de la Administración de esta sede.

[redacted]

JYTO

Toca penal [redacted]

En la Ciudad de México, el dos de marzo de dos mil veintiuno, el secretario informa al Magistrado la recepción de la papeleta de turno [redacted] de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Procesos Penales Federales y Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en el Reclusorio Norte, que acompaña el oficio CJPF/Administración [redacted] y anexos, procedentes del Centro de Justicia Penal Federal, en esta ciudad, con sede en el Reclusorio Norte, para conocer del recurso de apelación interpuesto por el licenciado [redacted] defensor particular del imputado Alonso Ancira Elizondo, **contra el auto de vinculación a proceso** emitido en audiencia iniciada el 9 y terminada el 10 de febrero de 2021, dictado en contra del imputado por su probable participación del hecho señalado como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos (2012). Promoción con registro 364. Conste.

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
20[illegible]
25[illegible]
49:27

Ciudad de México, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Se recibe el oficio de cuenta, por medio del cual el Administrador del Centro de Justicia Penal Federal, en esta ciudad, con sede en el Reclusorio Norte, remite copia auténtica de las constancias relativas a la causa penal 211/2019 y 3 discos compactos que refiere contienen la audiencia inicial terminada de celebrarse el 10 de febrero de 2021.

Lo anterior, para que este Tribunal Unitario de Circuito conozca el recurso de apelación interpuesto por el l[redacted] defensor particular del imputado Alonso Ancira Elizondo, contra el auto de vinculación a proceso emitido en audiencia iniciada el 9 y terminada el 10 de febrero de 2021, dictado en contra del imputado por su probable participación del hecho señalado como

delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos (2012).

De conformidad con el artículo 17, último párrafo, en relación con el segundo transitorio, del Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, que habilita a los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, hasta en tanto se cree el tribunal de alzada especializado correspondiente; este órgano jurisdiccional es competente para tramitar y resolver el medio de impugnación hecho valer, razón por la cual, radíquese y fórmese, por duplicado el toca de apelación [redacted].

Con fundamento en los artículos 461 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este tribunal unitario emite pronunciamiento de plano en torno al recurso de apelación interpuesto, en los siguientes términos:

De la revisión preliminar de las constancias remitidas, se advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de inadmisibilidad del recurso, que prevé el numeral 470 de la ley adjetiva en cita, toda vez que:

I. El medio de impugnación se interpuso por escrito en el plazo de 3 días que prevé el artículo 471 del ordenamiento legal en cita, ya que la determinación se emitió en audiencia de 10 de febrero de 2021 y el recurso se presentó vía electrónica el 15 de febrero de 2021.

II. La determinación recurrida es apelable, según lo prevé el numeral 467, fracción VII, del mencionado código procedimental.

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
TOca 66 2018/1 0x4A4C000000000100000100000011c101
3409/21 07:49:27

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

III. El inconforme se encuentra legitimado para apelar, al tratarse del defensor particular del imputado.

IV. La parte recurrente expresó los agravios que le ocasiona la determinación impugnada. Incluso, la parte ofendida y la representación social federal dieron contestación a los agravios.

En las relatadas condiciones, **se admite** el recurso de apelación interpuesto, sin que ello implique la suspensión de la ejecución de la resolución judicial impugnada, en términos del numeral 472, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Toda vez que el defensor particular del implicado manifestó su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios; de conformidad con los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se cita a las partes a la audiencia de alegatos**, la que tendrá verificativo una vez que las labores del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte lo permitan.

En el entendido que la audiencia será realizada **vía videoconferencia**, en términos del artículo 27, fracción IV del Acuerdo General [redacted] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ante la contingencia sanitaria. Las partes que deban participar recibirán en sus respectivos correos electrónicos la liga en la cual podrán acceder a la plataforma para su celebración. En el entendido que **deberán estar a la logística implementada por el Centro de Justicia Penal Federal.**

Además, en caso de que alguna de las partes exprese su deseo de participar presencialmente, **deberá hacerlo saber** al Centro de Justicia Penal Federal, **con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha que sea señalada,** a fin de que se establezcan las medidas pertinentes para su ingreso, como son las medidas de distanciamiento

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ

social, higiene, filtro de supervisión y las demás que el Centro de Justicia estime oportunas.

En este sentido, **solicítese al Administrador del Centro de Justicia Penal Federal** en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Norte que proponga fecha y hora en que pueda celebrarse la audiencia de aclaración de alegatos que solicitó la defensa, en términos del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Una vez que el referido Centro de Justicia informe a esta sede la fecha en que, de acuerdo a sus actividades, puede realizarse la audiencia en comento, se notificará a las partes.

La sentencia que habrá de pronunciarse en el presente asunto, se resolverá en cualquiera de las formas previstas en el numeral 478 de dicho código adjetivo.

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
70b4c66c5b53da66.00.000.000.000.000.000.000.01.2e01
2020/02/10 09:27:51

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del agente del Ministerio Público de la Federación, de los defensores, así como de la parte ofendida, los que se encuentran en las constancias de la causa penal enviada, así como los respectivos correos electrónicos para el mismo efecto.

En el entendido que, conforme las directrices implementadas a través del Acuerdo General [redacted] deben privilegiarse los medios electrónicos de comunicación, para continuar con el trámite de los asuntos, evitando riesgos de contagio de los justiciables y el personal jurisdiccional.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por nombrados como defensores particulares quienes asistieron al acusado ante el Centro de Justicia Penal Federal

de origen, esto es, los licenciados [redacted] y como representante común al primero de los nombrados; por ende, toda vez que esta segunda instancia es la continuación del proceso penal federal, continuarán ejerciendo sus atribuciones, con las obligaciones que ello conlleva en favor del acusado.

Lo anterior, sin perjuicio de que el imputado durante la sustanciación de la alzada, pueda revocar la designación de esos defensores y nombrar otros, en aras de la tutela de su derecho a la defensa adecuada.

Ahora, conforme el artículo 109, fracciones I y XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se prevé como derecho de la víctima u ofendido, el de intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico; en el particular, se reconoce el carácter de ofendida a Petróleos Mexicanos y PEMEX Transformación Industrial, así como a la Unidad de Investigación Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al así habérseles considerado en el proceso penal de origen, y como asesores jurídicos y representantes legales a [redacted], por parte de la primera, así como a [redacted] por la segunda.

De conformidad con el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene a Dairen Zambrano Martínez, Apoderada legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Transformación Industrial; así como a [redacted], Director General de Procesos Legales de la Unidad de Investigación Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, a [redacted] agente del Ministerio Público de la

Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República dando **contestación a los agravios del recurrente**, lo cual será tomado en cuenta al momento de resolver el presente recurso

En el entendido que deberá obtenerse copia autorizada de los escritos en comento y glosarse al toca penal en que se actúa, por conformar la litis en esta segunda instancia.

Toda vez que **Alonso Ancira Elizondo** está interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en esta ciudad, en términos del artículo 27, fracciones III y IV, del Acuerdo General [redacted] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el diverso numeral 25 del Acuerdo General [redacted], la notificación de esta determinación deberá realizarse **por videoconferencia desde el interior del citado centro penitenciario**.

Para ello, requiérase al Director del citado establecimiento de reclusión para que:

a) Disponga del personal necesario a su cargo, para que traslade al interno a un área del mismo recinto, donde pueda tener acceso a cualquier dispositivo conectado a internet. Lo anterior, previa constatación de que la persona que va a ser notificada efectivamente se trate de Alonso Ancira Elizondo.

b) Establezca conexión con personal de este Tribunal de alzada preferentemente a través de la plataforma Cisco Webex dispuesta por el Consejo de la Judicatura Federal, que puede descargar en el portal de internet [redacted], o bien, por cualquier otra aplicación que

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
10.66.66.3265.fa.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.2c:81
2869625 07:49:27

permita la comunicación en tiempo real de los intervinientes.

c) **Presente a Alonso Ancira Elizondo a las 12:00 horas del 4 de marzo de 2021** por videoconferencia ante personal de este Tribunal para la referida notificación, previa implementación de las medidas pertinentes para tal efecto.

En el entendido que en caso de que no sea posible realizar la notificación en esos momentos, se faculta a la actuaria para que entable comunicación con personal del centro penitenciario en comento y coordine nueva fecha, en la que, sin necesidad de ulterior proveído, podrá realizar la notificación de esta determinación al imputado. Lo anterior, en aras de privilegiar la pronta y expedita impartición de justicia en términos del artículo 17 de la Constitución Federal.

d) Entable comunicación por cualquier medio previo a que tenga verificativo la diligencia en comento para resolver cualquier eventualidad y pueda llevarse a cabo la notificación personal del imputado.

e) A efecto de cumplir lo anterior y establecer medios de comunicación electrónica, el Director del Reclusorio Preventivo Varonil Note, en esta ciudad deberá proporcionar un correo electrónico institucional o personal del funcionario que coadyuve en el desahogo de la notificación y audiencia, para enviarle el enlace para acceder a la aplicación que permita la comunicación. Para ello, requiérase al Director del centro penitenciario en comento, para que comunique a esta sede judicial **en un plazo no mayor de 48 horas** el correo electrónico al cual puede dirigirse la invitación a la reunión virtual. Se precisa

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
70.
2M
631fa466000000000000000000001.2e01
49:27

que para enviar comunicados a este órgano jurisdiccional queda a su disposición el correo electrónico institucional [redacted], donde deberá remitir los comunicados respectivos.

En este sentido, queda comisionada cualquiera de las actuarias de la adscripción, para que realice las gestiones necesarias y coordine con personal del centro penitenciario a efecto de notificar personalmente por videoconferencia al imputado. En el entendido que, en caso de requerir asistencia técnica, podrá auxiliarse del Coordinador Técnico Administrativo de la adscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, para el supuesto de que la actuaria judicial de la adscripción a quien corresponda la encomienda de la notificación tenga alguna imposibilidad para llevarla a cabo en los términos señalados, deberá realizar la diligencia a través de los medios ordinarios legales conducentes, en estricto apego a las medidas de seguridad, protocolos y lineamientos emitidos por la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo, para resguardar la integridad y salud de quienes realicen la notificación, así como de las personas justiciables.

Además, en términos del artículo 28 del Acuerdo General 21/2020, **se exhorta** al agente del Ministerio Público de la Federación y a los defensores particulares para que transiten al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y este asunto pueda llevarse en su totalidad mediante juicio en línea, para lo cual es necesario que proporcionen su nombre de usuario a fin de que sean autorizados en el sistema respectivo.

Para este efecto, se instruye a las habilitadas notificadoras, adscritas a este órgano jurisdiccional, que de cada notificación que realicen por correo electrónico en los términos ordenados, dejen constancia en el expediente de esta circunstancia, adjuntando a la

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
20[illegible]
26/06/23 07:19:27

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

razón correspondiente copia de la captura de pantalla que muestre fecha, hora, remitente, destinatario y contenido del envío.

Infórmese a las partes en términos de los numerales 1, 9, 98, fracción III, 113, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al momento de emitir la resolución en el presente asunto, se elaborará la versión pública en la que se suprimirá la información considerada legalmente como confidencial y que encuadre en dichos supuestos normativos.

Se faculta indistintamente a los secretarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que auxilien al Magistrado como Asistentes de Constancias, Registro de Tribunal de Alzada, en todo lo relativo al presente asunto, por cuanto a esa categoría y función es equivalente.

No obstante de conformidad con la normatividad aplicable, en los procesos del nuevo sistema penal acusatorio los notificadores no dependen de los órganos jurisdiccionales, sino de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal, atento al principio de celeridad procesal, en aras de la pronta y expedita impartición de justicia, a fin de agilizar el trámite de la presente apelación, se habilita a las actuarias judiciales de esta adscripción, como notificadoras, a efecto de que lleven a cabo las diligencias ordenadas en este asunto.

Notifíquese personalmente por medios electrónicos.

M[redacted]

Circuito, actuando con el carácter de Tribunal de Alzada para los efectos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DAMG/dmdb

DIEGO ALEXIS MORALES GOMEZ
70
56.56.66.00.00.00

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-028/2021
Asunto:

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE MARZO DE 2021

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
AV. MONEDA NUM. 333 COL. LOMAS DE SOTELO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16 y 21 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3,141,142, 143 y 145 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente solicito de la manera más atenta, tenga a bien designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la Orden de Aprehensión en contra de la persona de nombre [redacted] ordenada por el Licenciado J[redacted] Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, bajo la causa penal **211/2019,** por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Por lo anterior, se solicita que una vez realizada la captura antes solicitada se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial. No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad Ministerial se encuentran ubicadas en Avenida [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

EJECUCION DE ORDEN DE APREHENSION POR LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1954754**

Número de control: **31317**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 04/03/2021, 09:58.

Usuario que generó: [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

EJECUCION DE ORDEN DE APREHENSION POR LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [redacted]

Número de control: **31317**

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 04/03/2021, 09:58.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-028/2021
Asunto:

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE MARZO DE 2021

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
AV. MONEDA NUM. 333 COL. LOMAS DE SOTELO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16 y 21 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3,141,142, 143 y 145 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente solicito de la manera más atenta, tenga a bien designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la Orden de Aprehensión en contra de la persona de nombre [redacted], ordenada por el Lic[redacted]Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, bajo la causa penal **211/2019,** por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita.

Por lo anterior, se solicita que una vez realizada la captura antes solicitada se informe de manera inmediata a esta Autoridad Ministerial. No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta autoridad Ministerial se encuentran ubicadas en Avenida [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-030/2021
Asunto: Se solicita investigación

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE MARZO DE 2021

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
AV. MONEDA NUM. 333 COL. LOMAS DE SOTELO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16 y 21 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente solicito de la manera más atenta y toda vez que el Agente de la Policía Federal Ministeria [redacted] entro de su informe de investigación Criminal de fecha 18 de febrero de 2021, refiere que uno de los domicilio en donde pudiera encontrarse viviendo la señora [redacted] lo es en l[redacted] 5[redacted] por lo que anexo al presente, citatorio para que tenga a bien dicho Agente, hacer entrega en el área de vigilancia de dicho domicilio, para que se haga llegar a dicha persona y se presente ante la suscrita el día 10 de marzo de 2021.

[redacted]o.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [redacted]

Número de control: [redacted]

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 04/03/2021, 12:27.

Usuario que generó: [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1955408**

Número de control: [redacted]

Año: **2021**

Fecha y hora de recepción: 04/03/2021, 12:27.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-029/2021
Asunto: CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE MARZO DE 2021

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le cita para que el día **MIERCOLES DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, a las 10 horas,** ante la suscrita en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número [redacted] debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, lo anterior para que declare en relación a los hechos que se investigan dentro de la carpeta de investigación al rubro indicado y del cual le resulta cita. Apercibiéndola de no comparecer sin justa causa se hará acreedora a una medida de apremio prevista por el artículo 104 Fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
Oficio No: UEIDCSPCAJ-029/2021
Asunto: CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE MARZO DE 2021

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le cita para que el día **MIERCOLES DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, a las 10 horas,** ante la suscrita en el domicilio ubicado en Avenida [redacted] debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, lo anterior para que declare en relación a los hechos que se investigan dentro de la carpeta de investigación al rubro indicado y del cual le resulta cita. Apercibiéndola de no comparecer sin justa causa se hará acreedora a una medida de apremio prevista por el artículo 104 Fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]